



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 1

Ciudad de México, martes 2 de mayo de 2023

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Economía  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
Secretaría de la Función Pública  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario  
Instituto de Salud para el Bienestar  
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Banco de México  
Comisión Federal de Competencia Económica  
Instituto Nacional Electoral  
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos  
Indice en página 297

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **LINEAMIENTOS para la coordinación en el cumplimiento de las decisiones de organismos internacionales de derechos humanos al Estado mexicano.**

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, con fundamento en los artículos 2, apartado A, fracción II, 6, fracciones III, XII y XVI, y 43, fracciones VI, VII, VIII, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen el sistema de recepción del derecho internacional de los derechos humanos en el Estado, por el cual forman parte del parámetro de regularidad constitucional, derivados de una fuente convencional, preceptos que se refuerzan con la obligación de reparar integralmente conforme a las resoluciones emitidas por organismos internacionales, en los términos del artículo 65 de la Ley General de Víctimas y los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Contradicción de Tesis 293/2011 y el Amparo en Revisión 1077/2019;

Que el Estado mexicano ha ratificado los principales instrumentos de los sistemas universal e interamericano de derechos humanos. En relación con el sistema de Naciones Unidas, nuestro país es parte de los nueve tratados fundamentales, así como de los Protocolos Facultativos y ha reconocido la competencia de los órganos de supervisión para el conocimiento de comunicaciones por presuntas violaciones a las disposiciones convencionales, aceptando la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial el 3 de mayo de 2002; del Comité de Derechos Humanos el 03 de mayo de 2002; del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el 3 de mayo de 2002; del Comité contra la Tortura el 15 de junio de 2006; del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 02 de mayo de 2008; del Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias el 03 de mayo de 2002; así como del Comité contra las Desapariciones Forzadas el 18 de septiembre de 2020;

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas a través de la Resolución 60/251, aprobada el 15 de marzo de 2006, decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, como órgano subsidiario, el cual en términos de la resolución en comento tiene como atribución, entre otras, promover el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas;

Que el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados suscrita el 23 de mayo de 1969, de la cual el Estado mexicano es parte, ello en razón de haber ratificado el instrumento en 1974, consagra el principio de derecho internacional *pacta sunt servanda*, conforme al cual los Estados deben cumplir sus obligaciones convencionales de buena fe;

Que adicionalmente, el artículo 27 de la Convención de Viena establece la supremacía de las obligaciones internacionales al estipular la imposibilidad de invocar cuestiones de derecho interno para justificar el incumplimiento de un tratado, toda vez que las obligaciones convencionales de los Estados Partes vinculan a todos sus poderes y órganos, los cuales deben garantizar el cumplimiento de las disposiciones convencionales y sus efectos propios en el plano de su derecho interno; asimismo, el artículo 31, numeral 1 de la referida Convención prevé que, un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado, en el contexto de éstos y teniendo en cuenta su objeto y fin;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que de conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, así como coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

Que de conformidad con el artículo 43, fracciones VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, tiene como atribución vincular sus acciones con organismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, para la colaboración y atención de asuntos en esta materia, así como promover ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal acciones de cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, y

Que a fin de fortalecer el proceso de atención y seguimiento a las decisiones que los organismos internacionales de Derechos Humanos formulen al Estado mexicano, a través de una herramienta que permita la atención adecuada, efectiva, eficiente, oportuna y transparente de aquellas, he tenido a bien expedir los siguientes

## LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS AL ESTADO MEXICANO

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices para la coordinación, atención y seguimiento, a cargo de la Coordinación para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos, de las acciones relacionadas con el cumplimiento de las decisiones del Sistema Universal de Derechos Humanos para el Estado Mexicano.

**Artículo 2.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **Autoridades implementadoras.** A las dependencias y entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno, que actuarán en el seguimiento y cumplimiento de las decisiones de organismos internacionales de derechos humanos de acuerdo con sus atribuciones.
- II. **Coordinación.** A la Coordinación para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.
- III. **Decisión(es).** A los pronunciamientos derivados de casos individuales por presuntas violaciones a derechos humanos, emitidos por organismos internacionales de derechos humanos, específicamente por los órganos de supervisión de la Organización de las Naciones Unidas, cuya competencia ha sido reconocida por el Estado mexicano, y que señalen presuntas violaciones a derechos humanos.
- IV. **Informe Global.** Al documento que concentra las acciones e insumos generados por las autoridades implementadoras en el seguimiento al cumplimiento de las decisiones del organismo internacional.
- V. **Medida(s).** A la disposición dictada por el Organismo Internacional de Derechos Humanos destinadas a garantizar la vida e integridad de la persona beneficiaria.
- VI. **Organismo(s) internacional(es).** Son los órganos de supervisión de la Organización de las Naciones Unidas, cuya competencia ha sido reconocida por el Estado mexicano, y que determinan presuntas violaciones a derechos humanos.
- VII. **Partes.** A las víctimas directas, personas beneficiarias, sus representantes y autoridades implementadoras.
- VIII. **Periódica.** Forma en que la Coordinación, de acuerdo a cada caso concreto, establecerá comunicación regular.
- IX. **Personas beneficiarias.** A las personas señaladas en las decisiones del organismo internacional, a quienes se les reconoce el otorgamiento de derechos o bienes por parte del Estado mexicano.
- X. **Plan de Trabajo.** A la herramienta de trabajo, validada por las partes, que planifica y controla las actividades a realizar durante el proceso de seguimiento y cumplimiento de las decisiones.
- XI. **Plazo razonable.** Al criterio que de acuerdo a cada caso concreto, guiará el seguimiento y cumplimiento de las decisiones, valorando la complejidad del asunto; la actividad procesal del interesado; la conducta de las autoridades judiciales, y la afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso.
- XII. **Reuniones de coordinación.** A las juntas de trabajo convocadas por la Coordinación que podrán ser bilaterales, interinstitucionales, y mixtas, de conformidad con el artículo 14 de los presentes Lineamientos.
- XIII. **Urgencia.** A la situación que amerita la inmediata actuación de las autoridades implementadoras, señalada por el organismo internacional en la decisión.

**Artículo 3.-** La interpretación para los efectos administrativos de estos Lineamientos, será realizada por la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, quien podrá auxiliarse de la Coordinación.

### Capítulo II

#### Proceso para la Coordinación en el cumplimiento de las decisiones de organismos internacionales de derechos humanos por parte del Estado mexicano

##### Sección I

#### De la recepción de las decisiones de los organismos internacionales de derechos humanos

**Artículo 4.-** Notificación de las decisiones.

La Coordinación recibirá las comunicaciones de los organismos internacionales de derechos humanos, a través de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

No obstante lo anterior, el personal de la Coordinación con base en acuerdos de coordinación que se suscriban, podrá solicitar a petición de las personas interesadas o *motu proprio*, información a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de conocer el estatus que pudiera guardar un asunto que todavía no haya sido turnado a la Secretaría de Gobernación para su seguimiento.

La recepción de las decisiones por cualquier medio institucional, significará el comienzo formal del procedimiento de análisis, trámite, coordinación, implementación y seguimiento. En los casos mencionados con anterioridad, el personal de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación deberá acusar de recibido y realizar la atención de las solicitudes.

**Artículo 5.-** Turno de los asuntos.

El turno de la decisión al personal adscrito a la Coordinación, no deberá rebasar los diez días hábiles posteriores a que la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores notifique la decisión a la Secretaría de Gobernación por conducto de la Coordinación.

En casos de urgencia, se deberá turnar en un plazo que no exceda de tres días hábiles.

**Artículo 6.-** Para la correcta y eficaz atención y seguimiento del cumplimiento de las decisiones, se deberán considerar los siguientes criterios para la asignación del asunto al personal adscrito a la Coordinación:

- I. Plazo que se fijó por el organismo internacional de derechos humanos;
- II. Existencia de antecedentes del asunto;
- III. Complejidad del asunto;
- IV. Distribución regional o por entidad federativa, considerando las competencias de las autoridades involucradas, así como del conocimiento del contexto del asunto por el personal adscrito a la Coordinación, y
- V. Las cargas de trabajo de las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación.

**Artículo 7.-** Del registro.

Una vez recibido el turno del asunto, la persona servidora pública adscrita a la Coordinación y responsable de éste, procederá a su registro en la base de datos establecida por la Coordinación para dar atención y seguimiento a las decisiones, desde la recepción y hasta su conclusión.

**Artículo 8.-** El registro deberá incluir, por lo menos, los campos siguientes:

- I. Número de expediente que identifique el asunto, para lo cual se considerará el número asignado por el organismo internacional que tramitó y emitió la decisión;
- II. Denominación del caso, la cual corresponderá a la asignada por el organismo internacional que tramitó y emitió la decisión;
- III. Tipo de asunto, el cual se refiere al procedimiento que le dio origen;
- IV. Nombre del organismo internacional emisor;
- V. Fecha de la decisión;
- VI. Nombres de las personas víctimas, y si existen, sus datos generales, señalando si pertenecen a un grupo vulnerable, así como sus datos de contacto;
- VII. Nombre de las personas o asociación que funjan como representantes legales de las víctimas, así como sus datos generales y de contacto;
- VIII. Violaciones a derechos humanos acreditadas;
- IX. Resumen breve de los hechos, precisando la fecha y entidad federativa en la que ocurrieron, así como las autoridades a las que se atribuyen las violaciones a derechos humanos;
- X. Recomendaciones o resoluciones dictados por el organismo internacional;
- XI. Medidas de reparación ordenadas por el organismo internacional, las cuales pueden consistir en la restitución, compensación, satisfacción y en garantías de no repetición;
- XII. Plazo para su atención, y
- XIII. Autoridades implementadoras.

El registro y actualización del asunto durante la tramitación de este, será responsabilidad de la persona servidora pública encargada del trámite del asunto, sin perjuicio de que la persona titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos o de la Coordinación designe a una persona específica para realizarlo.

La actualización de este registro se realizará según los plazos establecidos por la persona titular de la Coordinación, los cuales no deberán exceder de sesenta días hábiles contados a partir de la recepción del asunto.

**Artículo 9.-** Del análisis de la decisión y del establecimiento de la ruta para su atención.

Una vez turnado el asunto, la persona servidora pública responsable de la atención y el seguimiento de la decisión, realizará un análisis a fin de identificar las autoridades del Estado mexicano involucradas en su cumplimiento, así como las acciones concretas a realizar para tal efecto, información que será presentada en una tarjeta informativa a la persona titular de la Coordinación para su conocimiento. Lo anterior no podrá exceder de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del asunto.

**Artículo 10.-** Comunicación con las personas víctimas y, en su caso, con sus representantes.

La persona servidora pública a cargo del asunto comunicará por medios oficiales electrónicos a las víctimas, personas beneficiarias y/o sus representantes, según corresponda, en los primeros quince días hábiles de la recepción del asunto, al menos, los aspectos siguientes:

- I. La recepción de la decisión emitida por el organismo internacional;
- II. Información sobre la decisión y confirmación de esta Coordinación sobre la situación jurídica actual;
- III. La persona o personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación, así como las autoridades, responsables del seguimiento del caso;
- IV. El sentido de las solicitudes de información que se enviarán a las autoridades involucradas, así como los plazos para su recepción;
- V. La fecha de reunión ya sea con las víctimas y/o su representación, o en su caso, las de carácter interinstitucional de ser necesarias, y
- VI. El resultado de las solicitudes de información y avances con las autoridades involucradas.

La comunicación con las víctimas o su representación se concretarán siempre y cuando ello sea posible y cuando la Coordinación cuente con la información de contacto derivada de la comunicación remitida por el organismo internacional o éste sea de carácter público.

Durante el proceso de implementación de las decisiones de organismos internacionales de derechos humanos se mantendrá comunicación periódica con las personas víctimas y sus representantes, conforme a los plazos y medios acordados en el Plan de Trabajo. Se deberá identificar y reconocer las particularidades, como la situación jurídica de cada persona o grupo beneficiario para establecer la periodicidad para la comunicación.

## **Sección II**

### **Comunicaciones con las autoridades implementadoras**

**Artículo 11.-** Considerando el plazo establecido por el organismo internacional para el seguimiento y cumplimiento de la decisión, y dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del asunto, la persona servidora pública responsable del seguimiento de esta, entablará comunicación con los enlaces de las autoridades involucradas en el asunto, por los medios oficiales electrónicos de la Coordinación, para el seguimiento y cumplimiento de las decisiones correspondientes, y establecerá al menos los aspectos siguientes:

- I. La decisión del organismo internacional de derechos humanos, así como las acciones específicas que, de acuerdo con sus atribuciones, se espera que realice;
- II. Los derechos de las personas víctimas que se presumen están siendo objeto de violación, así como sus efectos;
- III. La información acerca de los antecedentes del caso y las gestiones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones del Estado;
- IV. La fecha de reunión bilateral, interinstitucional y/o mixta según sea el caso, para concertar el Plan de Trabajo para la implementación de la decisión;
- V. La designación de personal que brindará seguimiento al caso y que participará en las reuniones de trabajo que se programen, se llevará a cabo por conducto de personas servidoras públicas con capacidad de decisión;

- VI. El contacto de la o las personas servidoras públicas que darán seguimiento y acompañan el proceso internacional, y
- VII. El plazo, en su caso, en el que se tendrá que rendir el informe correspondiente al organismo internacional respecto del cumplimiento.

**Artículo 12.-** La comunicación con los enlaces de las autoridades involucradas en el asunto, podrá realizarse por cualquier medio, privilegiándose el método que garantice mayor inmediatez, sin perjuicio de realizarla por la vía oficial posteriormente y deberá confirmarse su recepción. En el caso de las convocatorias a reunión, se deberá confirmar con tres días hábiles de anticipación la participación de las personas invitadas.

**Artículo 13.-** La persona servidora pública responsable del seguimiento del asunto por parte de la Coordinación requerirá oportunamente a las autoridades implementadoras, información sobre las acciones realizadas para tal efecto, a fin de integrar el informe de seguimiento, avances y/o cumplimiento correspondiente para ser enviado como informe estatal al organismo internacional, en el plazo establecido.

### Sección III

#### Reuniones de coordinación para la atención, implementación y seguimiento de las decisiones de los organismos internacionales de derechos humanos

**Artículo 14.-** El personal de la Coordinación, dentro de su ámbito de competencia, realizará reuniones de coordinación para la atención, implementación y seguimiento de las decisiones de organismos internacionales, éstas podrán ser:

- I. **Bilaterales**, desarrolladas con la participación de las víctimas y sus representantes;
- II. **Interinstitucionales**, solo participarán las autoridades involucradas en el asunto por el que se convoca, y
- III. **Mixtas**, se contará con la participación de víctimas, sus representantes y las autoridades involucradas en el seguimiento del asunto por el que se convoca.

El tipo de reunión dependerá del momento procesal del seguimiento y/o cumplimiento del asunto en que se realice, de conformidad con los avances que se tengan o bien, a petición de las víctimas y/o su representación.

**Artículo 15.-** La Coordinación convocará a reuniones de seguimiento, presenciales o virtuales, a las personas servidoras públicas con capacidad de decisión adscritas a los entes públicos involucrados en el asunto.

La reunión podrá llevarse a cabo de manera presencial en la entidad federativa donde residan las personas víctimas, en la entidad federativa sede de la autoridad encargada de la implementación de la decisión internacional, en la Ciudad de México, o a través de medios remotos mediante el uso de herramientas tecnológicas que así se acuerden.

**Artículo 16.-** Para determinar la sede o la modalidad de la reunión se considerarán particularmente:

- I. La urgencia del asunto;
- II. El contexto de las personas víctimas y sus posibilidades de traslado;
- III. El número de asistentes;
- IV. Las condiciones de seguridad pública y sanitaria, y
- V. El contexto social de la entidad federativa.

**Artículo 17.-** Las reuniones se realizarán según los acuerdos establecidos con las personas víctimas y/o sus representantes y salvo que ocurra una situación extraordinaria, se priorizará que tengan lugar trimestralmente.

**Artículo 18.-** De las reuniones de coordinación se deberá realizar una minuta que contenga el Plan de Trabajo acordado. Tanto las personas víctimas y/o sus representantes, como las autoridades involucradas, recibirán una copia de la minuta mencionada, la cual deberá ser validada por las personas asistentes, a través de firma o comunicación electrónica, entendiéndose que la validación implica la aceptación de los compromisos adquiridos.

**Artículo 19.-** En aquellas decisiones de carácter urgente, se sostendrá una primera reunión de carácter mixta para conocer la ruta de atención, implementación y seguimiento de la decisión, misma que será convocada y moderada por el personal de la Coordinación, siendo responsabilidad de ésta la elaboración de la minuta en la que se plasmen los acuerdos puntuales y/o las manifestaciones de las víctimas y de sus representantes.

Las personas víctimas o sus representantes legales podrán expresar en la reunión las acciones que consideren pertinentes para la implementación de la decisión, en particular, de aquellos puntos relativos a la reparación del daño sufrido por ellas.

Esta reunión tendrá como objetivo principal concertar con las personas víctimas y/o sus representantes, así como con las autoridades competentes, la instrumentación de un Plan de Trabajo que contenga al menos:

- I. Acciones por implementar en la decisión internacional en concreto;
- II. Autoridad que instrumentará cada una de las acciones, así como los tiempos para su ejecución;
- III. Enlaces entre autoridad implementadora y víctimas o, en su caso, sus representantes, y
- IV. Temporalidad para celebrar reuniones de seguimiento.

**Artículo 20.-** Podrán ser consideradas, en su caso, las propuestas de las personas víctimas y/o beneficiarias, atendiendo a su relación con el daño sufrido, los estándares jurídicos internacionales dictados en la materia del asunto respectivo, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**Artículo 21.-** En los casos que así lo ameriten, la Coordinación dentro de su ámbito de competencia, podrá intervenir ante las Comisiones de Víctimas, en el ámbito local o federal, en la gestión para el otorgamiento de las medidas establecidas en la Ley General de Víctimas o en su caso, en las normas respectivas de cada una de las entidades federativas.

#### Sección IV

##### Del Plan de Trabajo

**Artículo 22.-** De la elaboración del Plan de Trabajo.

El diseño del Plan de Trabajo deberá ser construido entre la Coordinación, las autoridades implementadoras, las personas víctimas y su representación con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con el objeto de orientar las acciones hacia el empoderamiento de las personas víctimas como titulares de derechos y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Acción o acciones por implementarse por cada autoridad involucrada en el seguimiento y/o cumplimiento de la decisión;
- II. Autoridad encargada de dar seguimiento y/o cumplimiento del asunto;
- III. Plazo para la implementación de las referidas acciones;
- IV. Fecha de notificación de implementación a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, y
- V. Término para que las víctimas y/o personas beneficiarias expresen las observaciones que consideren pertinentes y necesarias.

**Artículo 23.-** De la ejecución del Plan de Trabajo.

La ejecución del Plan de Trabajo, se deberá llevar a cabo conforme a los tiempos señalados en el mismo.

En aquellos casos donde la implementación de acciones recomendadas por los organismos internacionales estén previstas en las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de los Derechos Humanos, se priorizará su cumplimiento a través de esta vía, previa aprobación del Comité Técnico de dicho Fideicomiso.

**Artículo 24.-** Del seguimiento del Plan de Trabajo.

Para el adecuado monitoreo de la ejecución del Plan de Trabajo se realizarán reuniones de seguimiento acordadas con la persona víctima y/o su representación.

Lo anterior, sin perjuicio de realizar las reuniones extraordinarias que se requieran cuando así lo soliciten las personas víctimas o sus representantes, las autoridades implementadoras o la Coordinación.

Como resultado de las consideraciones que se realicen en dichas reuniones, podrá acordarse, a solicitud de las partes, la modificación del Plan de Trabajo si se observa un cambio en las circunstancias sobre las cuales éste se elaboró inicialmente, o bien, si las acciones acordadas han resultado ineficientes o insuficientes para el cumplimiento de las decisiones. Lo anterior quedará sujeto a las atribuciones y facultades de la Coordinación, así como de las autoridades implementadoras, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

La información vertida en las reuniones será tratada como información confidencial, respetando los derechos de las víctimas consagrados en la Ley General de Víctimas, así como conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y transparencia, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**Artículo 25.-** En cumplimiento al principio de debida diligencia, el personal de la Coordinación privilegiará las gestiones necesarias para el acceso a una reparación integral en un plazo razonable.

### **Capítulo III**

#### **Informes de seguimiento al cumplimiento de decisiones del organismo internacional**

**Artículo 26.-** El personal de la Coordinación es el encargado de recopilar los insumos de seguimiento al cumplimiento de decisiones del organismo internacional, presentados por las autoridades que se encuentren a cargo de la implementación de las acciones acordadas.

Una vez recibidos los insumos de seguimiento al cumplimiento de decisiones del organismo internacional, el personal de la Coordinación integrará éstos en un Informe Global, que será remitido a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su envío al organismo internacional que dictó la decisión.

**Artículo 27.-** Con motivo de los informes de seguimiento al cumplimiento de decisiones del organismo internacional que se rindan a los organismos internacionales, la Coordinación establecerá en su base de datos las determinaciones, que en su caso, éstos emitan respecto al grado de cumplimiento.

**Artículo 28.-** Los insumos de seguimiento al cumplimiento de decisiones del organismo internacional que proporcionen las autoridades de enlace encargadas de la implementación, deberán contener:

- I. Minutas de las reuniones celebradas;
- II. Resumen de las acciones que se hayan llevado a cabo para la implementación de la decisión o medida internacional;
- III. Documentos o material gráfico que sirvan de prueba de su implementación, y
- IV. Cualquier otra información que abone al cumplimiento de la decisión internacional.

La Coordinación compartirá, a solicitud de las partes, el Informe Global remitido a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su conocimiento.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Atención de solicitudes de información del organismo internacional**

**Artículo 29.-** En caso de recibirse una solicitud de información por parte de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, emitida por un organismo internacional de derechos humanos, el personal de la Coordinación a cargo de la atención del turno de la solicitud, requerirá a la autoridad que funge como enlace de la entidad federativa o municipio a la que corresponda, un informe en los términos que solicite el organismo internacional que emite la solicitud.

El plazo que se dará a la autoridad correspondiente, se determinará considerando el que haya sido establecido por el organismo internacional, tomando en cuenta por lo menos dos días hábiles con los que debe contar la Coordinación para la integración del informe que será remitido a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Los plazos podrán ser menores en los casos en que el organismo internacional así lo determine, dada la gravedad del asunto.

Para las comunicaciones a que se hace referencia, se privilegiarán aquellas que brinden mayor celeridad, sin perjuicio de comunicaciones adicionales vía oficio.

### **CAPÍTULO V**

#### **Implementación, seguimiento y evaluación de los lineamientos**

**Artículo 30.-** Con objeto de facilitar la adecuada implementación de estos lineamientos, la Coordinación los hará del conocimiento de las autoridades implementadoras, y de considerarlo necesario, realizará reuniones encaminadas a reforzar y clarificar su contenido, previo acuerdo con su superior jerárquico.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 12 de abril de 2023.- El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.**- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/NAY/AC01/IMN/046, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, MARGARITA MORÁN FLORES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Femenicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Margarita Morán Flores, en su carácter de Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/NAY/AC01/IMN/046.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/NAY/AC01/IMN/046. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/265/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 0040.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

##### II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Miguel Ángel Navarro Quintero, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 61 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4° y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

- II.3.** El Titular de la Secretaría General de Gobierno, Juan Antonio Echeagaray Becerra, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30, fracción X, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit.
- II.4.** El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Julio César López Ruelas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30, fracción X, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.5.** La Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Margarita Morán Flores, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 1o, 3o, fracción I del Decreto Número 8264, por el que se crea el Instituto para la Mujer Nayarita (INMUNAY), publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de diciembre de 2003, Tomo CLXXIII, número 108; 16 del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida México sin número, Colonia Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/NAY/AC01/IMN/046, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

<b>Acción coadyuvante</b>
<b>Atención:</b> Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/NAY/AC01/IMN/046, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/097/01022023.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Secretaría de Administración y Finanzas
Nombre del Proyecto:	AVGM/NAY/AC01/IMN/046
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte S. A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072560012119395874
Número de Cuenta Bancaria:	01211939587
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Pesos
Número de Sucursal:	7800 Tepic, Centro
Número de Plaza:	18001
Fecha de apertura de la Cuenta:	08/02/2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El COMITÉ, comunicará oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”.** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del Instituto para la Mujer Nayarita las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Administración y Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular del Instituto para la Mujer Nayarita y por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

**POR "GOBERNACIÓN"**

Nombre: Susana Vanessa Otero González.  
 Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.  
 Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.  
 Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367  
 Correo electrónico Institucional: sotero@segob.gob.mx

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

Nombre: Margarita Morán Flores  
 Cargo: Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita  
 Dirección: Avenida México, número 191, Colonia Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.  
 Teléfono institucional: 311 217 6515  
 Correo electrónico Institucional: inmunay@nayarit.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS.** El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Instituto para la Mujer Nayarita informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Instituto para la Mujer Nayarita.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devenga los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA.** VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA.** TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 8 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Miguel Ángel Navarro Quintero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Antonio Echeagaray Becerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Margarita Morán Flores**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 8 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

**GENERALES DE IDENTIFICACIÓN****A. DATOS GENERALES****Entidad federativa:**

Estado de Nayarit

**Nombre del proyecto:**

AVGM/NAY/AC01/IMN/046

**Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:**

**Atención:** Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

**Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:**

20 de enero de 2023

**Instancia Local Responsable:**

Instituto para la Mujer Nayarita

**Instancia Local Receptora:**

Instituto para la Mujer Nayarita

**B. MONTO APROBADO****Monto aprobado:**

\$1,200,000.00 (Un Millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

**Monto coparticipación:**

No aplica

**Fecha de inicio del Proyecto:**

02 de mayo de 2023

**Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023**

29 de diciembre de 2023

### C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre: Margarita Morán Flores  
 Cargo: Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita  
 Dirección: Avenida México, número 191, Colonia Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.  
 Teléfono institucional: 311 217 6515  
 Correo Institucional: inmunay@nayarit.gob.mx

### D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### d.1 Justificación

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
<p>Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar, como mínimo, asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad), así como la emisión de protocolos de actuación que guíen el desempeño de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.</p>	<p>Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.</p> <p>Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas.</p>	<p>Generar procesos estratégicos para que se identifiquen a mujeres que se encuentran en situación de violencia en los Municipios Tepic, Tecuala, Del Nayar y Acajoneta del estado de Nayarit para brindarles atención a través de Unidades Locales de servicios especializados en el área jurídica, médica, psicológica y trabajo social, donde se les brinde esta atención de calidad y se canalicen a instituciones de acuerdo a sus necesidades brindándoles seguimiento a cada uno de sus casos en favor de su recuperación integral que mejore su calidad de vida y la de sus familias.</p>

#### d.2 Metodología

Objetivos Específicos	Actividades	Indicadores	Medios de Verificación
<p>Contratar una Consultoría que brinde a través de profesionistas atención especializada en el área jurídica, psicológica, de salud y trabajo social en las Unidades de Atención.</p>	<p>Contar con una Consultoría que brinde atención especializada con profesionistas con experiencia en las áreas de Psicología, Derecho, Salud y Trabajo Social con perspectiva de género que atiendan a mujeres que vivan algún tipo de violencias a través de las Unidades de atención.</p> <p>Esta Consultoría contará con 1 perfil de coordinadora o coordinador del proyecto, que será responsable de conjuntar todos los elementos para dar servicios multidisciplinarios, coordinados, integrales y sistemáticos que respondan y den garantía a las mujeres</p>	<p>Consultoría contratada</p> <p>Número de especialistas</p>	<p>Curriculum de la consultoría que demuestre experiencia.</p> <p>Contrato de prestación de servicios por parte de la Consultoría.</p> <p>Curriculum de las profesionistas a asignar.</p> <p>Plan de trabajo</p> <p>Informes mensuales que contengan memoria fotografía.</p>

Objetivos Específicos	Actividades	Indicadores	Medios de Verificación
	<p>y sus familias en situación de violencia, con procesos que se sustentan en leyes y políticas establecidas.</p> <p>Elaborará Manual de funciones para cada profesionista, dará seguimiento al plan de trabajo y coordinará la capacitación, de profesionistas asignadas al proyecto.</p> <p>2 abogadas, 2 psicólogas, 2 especialistas de salud, 1 trabajadora</p>		
<p>Generar estrategias para la detección de mujeres y niñas que viven algún tipo de violencias para su canalización a las Unidades de Atención y/o a las Instituciones pertinentes de acuerdo con cada caso.</p>	<p>Crear la imagen gráfica del proyecto y realizar campaña para la atención de mujeres y niñas en situación de violencia, que les permita identificar las violencias y acudir a las Unidades de Atención.</p>	<p>Número de materiales elaborados.</p> <p>Número de mujeres que acudieron a las Unidades por la campaña de difusión.</p>	<p>Carpeta de diseño de materiales propuestos</p> <p>Materiales aprobados</p> <p>Evidencia de material, impreso</p> <p>Listas de referencia por campaña de difusión.</p>
<p>Generar acuerdos de colaboración con instituciones estatales y municipales para la atención eficaz y de calidad a mujeres y niñas que se encuentran en una situación de violencia y que les serán canalizadas.</p>	<p>Realizar 2 Reuniones de Trabajo con autoridades de instituciones estatales y municipales que brinden atención a mujeres y niñas en situación de violencia que sean canalizadas desde las Unidades de Atención.</p>	<p>Número de Instituciones asistentes.</p>	<p>Minutas de las actividades</p>
<p>Contar con 1 Unidad de Atención fija ubicada en el municipio de Tepic y 1 unidad itinerante para los municipios Tecuala, Del Nayar y Acaponeta del estado de Nayarit.</p>	<p>Inauguración de 1 Unidad de Atención fija ubicada en el municipio de Tepic y 1 unidad itinerante para los municipios Tecuala, Del Nayar y Acaponeta del estado de Nayarit conformadas por 2 abogadas, 2 psicólogas, 1 trabajadora social y 2 profesionistas de la salud, que realicen acciones estratégicas en cada municipio para detectar mujeres y niñas que viven una situación de violencia para atenderlas en las Unidades y/o canalizarlas a Instituciones durante todo el tiempo del proyecto.</p>	<p>Número de Unidades de Atención inauguradas.</p> <p>Número de mujeres detectadas en situación de violencia.</p> <p>Número de mujeres atendidas por las Unidades, canalizadas a instituciones, seguimiento y/o acompañamiento por municipio.</p>	<p>Evidencia Fotográfica</p> <p>Listas de asistencia</p> <p>Expedientes de mujeres detectadas, atendidas y/o canalizadas.</p> <p>Oficios de canalización</p> <p>Informes y reportes de actividades</p>
<p>Entrega de informes finales</p>	<p>Realizar entrega de informes finales del proyecto.</p>	<p>Número de informes presentados para el cumplimiento de cierre del proyecto.</p>	<p>Informes finales del proyecto.</p>

### d.2.1 Pasos a desarrollar

El Instituto para la Mujer Nayarita contratará una Consultoría que brindará atención especializada en el área jurídica, psicológica, de salud y trabajo social en las Unidades de Atención a mujeres que vivan algún tipo de violencias en los municipios Tepic, Tecuala, Del Nayar y Acaponeta.

Esta Consultoría contará con una Coordinadora que será responsable de conjuntar todos los elementos para dar servicios multidisciplinarios, coordinados, integrales y sistemáticos que respondan y den garantía a las mujeres y sus familias en situación de violencia, con procesos que se sustentan en leyes y políticas establecidas. Asimismo, se pedirá se elabore el Manual de funciones para cada profesionista de las Unidades, dará seguimiento al plan de trabajo y coordinará la capacitación a las profesionistas asignadas.

Se creará la imagen gráfica del proyecto, así como una Campaña que permita a las mujeres identificar las violencias y acudir a las Unidades de Atención y así conocer los servicios que ofrece a través de estas Unidades el Instituto para la Mujer Nayarita.

Con el fin de generar acuerdos de colaboración con instituciones estatales y municipales para la atención eficaz y de calidad a mujeres que se encuentran en una situación de violencia y que les serán canalizadas, se convocará y se realizarán 2 Reuniones de Trabajo con autoridades de instituciones estatales y municipales que brinden atención a mujeres y niñas en situación de violencia que sean canalizadas desde las Unidades de Atención y que se les brindará acompañamiento y seguimiento de cada caso. Estas actividades estarán bajo la vigilancia y seguimiento de la Enlace del Instituto para la Mujer Nayarita para el cumplimiento satisfactorio de acuerdo al cronograma.

Se inaugurarán 1 Unidad de Atención fija ubicada en el municipio de Tepic y 1 unidad itinerante para los municipios Tecuala, Del Nayar y Acaponeta del estado de Nayarit conformadas por 2 abogadas, 2 psicólogas, 1 trabajadora social y 2 profesionistas de la salud que realicen acciones estratégicas en cada municipio para detectar mujeres y niñas que viven una situación de violencia para atenderlas en las Unidades y/o canalizarlas a Instituciones durante todo el proyecto dándoles acompañamiento y seguimiento a sus casos.

Finalmente se realizarán y entregarán los informes del proyecto ante el Instituto para la Mujer Nayarita (INMUNAY) y a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM).

### d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica		Grupo etario	<input type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	<i>ESCRIBIR TEXTO</i>		<input type="checkbox"/> 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres <input type="checkbox"/> Población de hombres <input checked="" type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		<input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años <input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años <input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años <input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes <input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores <input checked="" type="checkbox"/> Indígenas <input checked="" type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas <input checked="" type="checkbox"/> Afromexicanas <input type="checkbox"/> Desplazadas internas <input checked="" type="checkbox"/> Con discapacidad <input type="checkbox"/> LGBTI+ <input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia <input type="checkbox"/> En situación de calle <input type="checkbox"/> Víctimas secundarias <input type="checkbox"/> Víctimas Indirectas <input type="checkbox"/> Privadas de la libertad <input type="checkbox"/> Usuaris de drogas <input checked="" type="checkbox"/> Otras: Mujeres en situación de violencia		

**d.4 Actores estratégicos**

Actor	Tipo de participación
Instituto para la Mujer Nayarita	Coordinación, ejecución y vigilancia para cumplimiento del proyecto.
Autoridades Municipales / Instancias Municipales de las Mujeres de Tepic, Tecuala, Del Nayar y Acaponeta.	Colaboración en las actividades del proyecto y su apoyo para la ubicación de las Unidades de Atención.
Instituciones Estatales y Municipales de atención a mujeres en situación de violencia.	Colaboración en la atención de casos de mujeres que viven una situación de violencia que le sean canalizadas por las Unidades de Atención de cada municipio.

**d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos**

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Bajo o nulo compromiso de Instituciones convocadas para brindar atención a Mujeres canalizadas por las Unidades de Atención.	Contacto y seguimiento por parte de la Enlace del Instituto para la Mujer Nayarita con las personas enlaces de cada institución que firmaron acuerdo de colaboración.

**d.6 Cronograma de actividades y gasto**

Actividades	Concepto de Gasto	Mes									MONTO
		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1. Contratar una Consultoría que brinde atención especializada en el área jurídica, psicológica, de salud y trabajo social en las Unidades de Atención.	Pago de Servicios integrales	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$1,056,000.00	
Crear la imagen gráfica del proyecto y realizar campaña para la atención de mujeres y niñas en situación de violencia, que les permita identificar las violencias y acudir a las Unidades de Atención.	Servicios integrales de diseño y adquisición de materiales para difusión de campaña	\$100,000.00	\$0	\$0	\$44,000.00	\$0	\$0	\$0	\$0	\$144,000.00	
2 reuniones de Trabajo con autoridades de instituciones estatales y municipales	NO APLICA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0.00	
Inauguración e instalación de Unidades de Atención	NO APLICA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0.00	
Entrega de informes finales del proyecto.	NO APLICA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0.00	
Monto Total con Letra	Un millón doscientos mil pesos 00/100 MN							\$1,200,000.00			

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas**

**Tipo de perfil requerido:**

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	02 A 05 AÑOS	Licenciatura	2
Ciencias de la salud	02 A 05 AÑOS	Licenciatura	2
Psicología	02 A 05 AÑOS	Licenciatura	2
Trabajo Social	02 A 05 AÑOS	Licenciatura	1
Otro	02 A 05 AÑOS	Maestría	

**OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:**

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.**

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Consultoría	02 A 05 AÑOS	Otro	Especialidad atención a la violencia en programas específicos. Enfoque de género e interculturalidad. Experiencia en la prestación de servicios similares en otros estados de la Republica.	1 consultoría con servicios profesionales.

**ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:**

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
<input type="checkbox"/>	Prestadora de Servicios Profesionales
<input checked="" type="checkbox"/>	Servicios integrales
<input type="checkbox"/>	Honorarios Asimilados
<input type="checkbox"/>	Otro

Si selecciono "Otro", Especifique a continuación:

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/NAY/AC01/IMN/046, en la Ciudad de México, a 8 de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Miguel Ángel Navarro Quintero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Antonio Echeagaray Becerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Instituto para la Mujer Nayarita, la Instancia Local Responsable y Receptora, **Margarita Morán Flores**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Agua Viva Tampico Internacional, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ASCENCIÓN RODRIGO BAZALDÚA ÁGUILA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA AGUA VIVA TAMPICO INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada AGUA VIVA TAMPICO INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Avenida Ejercito Mexicano Número 302 Interior, Colonia Guadalupe, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, Código Postal 89120.

**II.- Bien inmueble:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Avenida Ejercito Mexicano Número 302 Interior, Colonia Guadalupe, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, Código Postal 89120, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Ascención Rodrigo Bazaldúa Águila.

**VI.-** Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comite Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Ascención Rodrigo Bazaldúa Águila, Presidente; Patricia Esthela Rábago Flores, Vicepresidente; Norma Edith González Romero, Secretaria; y Jorge Rodrigo Bazaldúa Rábago, Tesorero.

**IX.- Ministros de Culto:** Ascención Rodrigo Bazaldúa Águila, Patricia Esthela Rábago Flores, Jorge Rodrigo Bazaldúa Rábago, Norma Edith González Romero, Jesús Medina Espinosa, Jesús Heriberto García Bautista, Aldo Jonahatan Díaz García, Ma del Rosario Berlanga Bolado, Juana María Guerrero Pecina y Eddaeva Villanueva Azuara

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Los Pregoneros de Bendición, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EZEQUIEL ELIZONDO VARGAS Y FIRMANTE DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA LOS PREGONEROS DE BENDICIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada LOS PREGONEROS DE BENDICIÓN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Principal, Número 1, esquina con la Carretera Xalapa-Veracruz, Km 4.5, Colonia Julio Castro (Las Trancas), Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, Código Postal 91637.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, Calle Principal, Número 1, esquina con la Carretera Xalapa-Veracruz, Km 4.5, Colonia Julio Castro (Las Trancas), Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, Código Postal 91637, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “celebrar actos de culto público para dar a conocer el Programa Divino (Basado en las Profecías Bíblicas) correspondiente para el tiempo en que nos ha tocado vivir”.

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Ezequiel Elizondo Vargas y/o Margarito Cervantes Hernández.

**VI.-** Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Ezequiel Elizondo Vargas, Presidente; Margarito Cervantes Hernández, Tesorero; y José Antonio Robles Robles, Secretario.

**IX.- Ministros de culto:** Ezequiel Elizondo Vargas y Margarito Cervantes Hernández.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Profetico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana de Restauración en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN JOSÉ SUÁREZ GARCÍA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA DE RESTAURACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA DE RESTAURACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Cerrada Montejo, Número 188, Carretera Principal El Cedro, R.A.El Cedro, Municipio Nacajuca, Estado de Tabasco, Código Postal 86220.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Sin Nombre de Calle y Sin Número, en el Kilómetro 16+000, Carretera Federal, Villahermosa, Cárdenas, Ranchería González, Segunda Sección, Municipio Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86280, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar del evangelio conforme a la Biblia, enseñando los valores morales, para la integración de las familias".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Juan José Suárez García.

**VI.-** Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Juan José Suárez García, Presidente; José Alberto Suárez Cano, Vicepresidente; Erick Aníbal Bautista Castro, Secretario; y Juan Ramón López Cervera, Tesorero.

**IX.- Ministros de culto:** Juan José Suárez García, José Alberto Suárez Cano y Erick Aníbal Bautista Castro.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Reformado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO, Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 23, 25, fracciones II y XVIII, 26, 27, fracciones I y XI, 76, párrafo segundo, Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 73 párrafo primero, 74 y 76, párrafo segundo de la Ley General de Mejora Regulatoria en vigor, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicas las propuestas regulatorias, los análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita en correspondencia, y

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### **LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE MARZO DE 2023**

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las propuestas regulatorias de disposiciones jurídicas y los análisis de impacto regulatorio que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria recibió, así como los que dictaminó durante el mes de marzo del año 2023.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general y pueden solicitarse a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria por escrito, por medios electrónicos o consultarse directamente en su portal electrónico.

La lista también identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, y aquellas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

La lista actualizada puede consultarse en el sitio de Internet: [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.- El Comisionado Nacional, **Alberto Montoya Martín del Campo**.- Rúbrica.

<b>Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de marzo de 2023</b>		
<b>Asuntos recibidos</b>		
<b>Secretaría de Gobernación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos Internos del Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración.	27/03/2023	Exención de AIR
<b>Archivo General de la Nación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo que constituye el Consejo Honorario para la Memoria Histórica de México.	10/03/2023	Exención de AIR
<b>Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.	24/03/2023	Exención de AIR

<b>Secretaría de Relaciones Exteriores</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio, horario de atención y denominación de la Oficina de Pasaportes en Iztapalapa.	14/03/2023	Nueva versión de la Propuesta Regulatoria
Acuerdo que establece el Programa de Defensoría a Personas Mexicanas en Materia Penal en Estados Unidos de América.	17/03/2023	Exención de AIR
Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje en territorio nacional.	27/03/2023	AIR de Impacto Moderado
<b>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Acción Ferias de Paz y Desarme Voluntario 2023.	01/03/2023	Exención de AIR
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.	09/03/2023	Exención de AIR
Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023.	31/03/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	01/03/2023	Exención de AIR
LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	03/03/2023	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA.	07/03/2023	Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	13/03/2023	Respuesta a Dictamen
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	14/03/2023	Respuesta a Dictamen
CIRCULAR MODIFICATORIA 2/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexos 5.15.3. y 7.2.5.)	16/03/2023	Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 2/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexos 5.15.3. y 7.2.5.)	22/03/2023	AIR de Actualizaciones Periódicas
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA.	24/03/2023	Nueva Versión de Exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.	27/03/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para la renovación de títulos de concesión o asignación de aguas nacionales, para los usos que se indican	03/03/2023	Nueva versión de AIR de Impacto Moderado
ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	29/03/2023	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia

ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	31/03/2023	Baja de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE COLIMA Y SE HACEN DEL CONOCIMIENTO LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	31/03/2023	Exención de AIR
ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	31/03/2023	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
<b>Comisión Nacional Forestal</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la sede y circunscripción territorial de las Promotorías de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2022	08/03/2023	Exención de AIR
CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias, la Fiscalía General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Empresas Productivas del Estado y a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Empresa Construescar Ingenieros Especializados S. de R.L. de C.V.	08/03/2023	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2023 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR, PARA LA ZONA SELVA LACANDONA EN EL ESTADO DE CHIAPAS.	08/03/2023	Exención de AIR
CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias, la Fiscalía General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Empresas Productivas del Estado y a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Empresa México Primero S. de S.S.	28/03/2023	Exención de AIR
<b>Comisión Reguladora de Energía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MODIFICA EL ACUERDO A/037/2016, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS Y LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN MATERIA DE ELECTRICIDAD.	08/03/2023	Información adicional enviada por la dependencia
ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE DELEGA AL JEFE DE LA UNIDAD DE HIDROCARBUROS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA FACULTAD DE AUTORIZAR O NEGAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PERMISO PARA LAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES REGULADAS	31/03/2023	Respuesta a Solicitud de información

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL BENEFICIO NETO DE LAS OBRAS SOLICITADAS POR PARTICULARES PARA SER INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN Y LOS ELEMENTOS DE LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDAN AL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA, ASÍ COMO PARA LA CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE REDES PARTICULARES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 44 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.	31/03/2023	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE APORTACIONES, LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LAS APORTACIONES, LOS CRITERIOS Y BASES PARA DETERMINAR Y ACTUALIZAR EL MONTO DE LAS APORTACIONES Y LOS MODELOS DE CONVENIOS CORRESPONDIENTES.	31/03/2023	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
<b>Centro Nacional de Control del Gas Natural</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL	08/03/2023	Exención de AIR
ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL	14/03/2023	Exención de AIR
<b>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.	14/03/2023	AIR Ex Post
ACUERDO CNH.E.XX.00X/2023 mediante el cual se emiten los Lineamientos de Abandono y de Devolución de Áreas Contractuales y de Asignación.	15/03/2023	AIR de Impacto Moderado
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES AUTOMATIZADA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.	30/03/2023	Exención de AIR
<b>Litio para México</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ESTATUTO ORGÁNICO DE LITIO PARA MÉXICO.	06/03/2023	Exención de AIR
AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO LITIO PARA MÉXICO.	08/03/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Economía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión no. 114 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de marzo de 2023.	16/03/2023	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el ajuste ordinario de marzo de 2023 al monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.	21/03/2023	Exención de AIR
Aviso mediante el que se informa la suscripción del convenio de extinción del fideicomiso público considerado entidad paraestatal denominado ProMéxico.	28/03/2023	Exención de AIR
<b>Procuraduría Federal del Consumidor</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se suspenden las labores y los términos de los procedimientos administrativos seguidos en la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Metropolitana de Toluca de la Procuraduría Federal del Consumidor.	16/03/2023	AIR de emergencia

<b>Servicio Geológico Mexicano</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio Geológico Mexicano.	16/03/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES 2023.	06/03/2023	AIR de Actualizaciones Periódicas
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ZONA DE REFUGIO PARCIAL PERMANENTE EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LA LAGUNA DE TÉRMINOS, EN EL ESTADO DE CAMPECHE.	06/03/2023	AIR de Impacto Moderado
CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL 2023.	07/03/2023	Exención de AIR
Decreto por el que se declara el día 22 de agosto de cada año, como "Día del Cañero"	21/03/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Reglamento de los Servicios Auxiliares al Autotransporte Federal de Arrastre, Salvamento y Arrastre con Depósito de Vehículos.	21/03/2023	Nueva versión de la Propuesta Regulatoria
Aviso por el que se prorroga la vigencia de la autorización expresa para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones de tractocamión doblemente articulado.	28/03/2023	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen disposiciones administrativas en materia de planeación de infraestructura carretera y ferroviaria.	31/03/2023	Exención de AIR
<b>Telecomunicaciones de México</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo que modifica la fracción II del artículo 19 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018.	15/03/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Cultura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.	01/03/2023	Exención de AIR
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del similar por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México amplía sus atribuciones y objetivos.	01/03/2023	Exención de AIR
Se crea la Comisión intersecretarial permanente contra el tráfico ilícito de bienes que forman parte del patrimonio cultural, en adelante la Comisión, la cual tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones, políticas y programas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	01/03/2023	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa la publicación del "Manual de Procedimientos para las Concesiones en Inmuebles Federales propiedad del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura", en la Normateca Interna del INBAL.	10/03/2023	Exención de AIR
Decreto por el que se declara Monumento Artístico el inmueble conocido como "La Guardesa", ubicado en la Calle Cumbres de Acultzingo número 199, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	13/03/2023	AIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para las concesiones sobre los espacios autorizados en inmuebles federales competencia de la Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	13/03/2023	Exención de AIR

<b>Secretaría de Educación Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo número _____ por el que se modifica el diverso número 09/06/22 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2022-2023, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.	28/03/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Salud</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-039-SSA-2023 EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD.	20/03/2023	Exención de AIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-039-SSA-2023 EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD.	21/03/2023	Información adicional enviada por la dependencia
ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERAN DÍAS INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, LOS QUE SE INDICAN.	21/03/2023	Exención de AIR
AVISO REFERENTE A LA VENTA DEL SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS 5.0 DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	28/03/2023	Exención de AIR
AVISO REFERENTE A LA VENTA DEL SUPLEMENTO 13.1 QUE ACTUALIZA A LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	28/03/2023	Exención de AIR
AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA FARMACOPEA HOMEOPÁTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4.0.	28/03/2023	Exención de AIR
<b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
GUÍA INTERNA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTOS NORMATIVOS DEL INCMNSZ.	08/03/2023	Exención de AIR
<b>Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).	03/03/2023	Exención de AIR
BASES PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TRANSFIERAN A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).	03/03/2023	Exención de AIR
<b>Instituto Nacional de Medicina Genómica</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	03/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo de puesta a disposición, de la superficie correspondiente a 8,451-61-96.55 hectáreas del Polígono 2 Bis, de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, del municipio Felipe Carrillo Puerto en el estado de Quintana Roo, a favor de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del INDAABIN.	17/03/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.	06/03/2023	Exención de AIR
NOM-037-STPS-2023, TELETRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	15/03/2023	AIR de Impacto Moderado

<b>Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
EXTRACTO ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.	29/03/2023	Exención de AIR
EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.	30/03/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de la Función Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se instala el Órgano Interno de Control en la Agencia Nacional de Aduanas de México.	15/03/2023	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos y recursos a cargo de las personas servidoras públicas al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.	23/03/2023	Exención de AIR
Lineamientos para la aplicación de los recursos de cinco al millar, provenientes de la recaudación del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, destinados a la Secretaría de la Función Pública para el fortalecimiento del servicio de vigilancia, inspección y control.	23/03/2023	Exención de AIR
<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER CAMBIO DEL DOMICILIO LEGAL DE LA SUBDELEGACIÓN Y OFICINA PARA COBROS XALAPA, DEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	13/03/2023	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales para que supla las ausencias del Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	13/03/2023	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa a la Jefa de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de Tania Clarissa Medina López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de las resoluciones que a este órgano corresponde.	14/03/2023	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se designa al contador público Andrés Alejandro Ortiz Salazar Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos para que supla las ausencias del Doctor Federico Héctor Marín Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	15/03/2023	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa a la Dra. María Guadalupe Villa Gonzalez, en su carácter de Directora Médica como la funcionaria que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades No. 71, en Torreón, Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social.	29/03/2023	Exención de AIR

<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos para regular las Convocatorias de Selección de Aspirantes Egresados de las Especialidades Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de Licenciados y Especialistas en Enfermería de la Escuela Nacional de Enfermería, de Licenciados en Dietética y Nutrición, y Maestría en Nutrición Clínica de la Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE.	17/03/2023	Exención de AIR
Lineamientos para regular las Convocatorias de Selección de Aspirantes Egresados de las Especialidades Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de Licenciados y Especialistas en Enfermería de la Escuela Nacional de Enfermería, de Licenciados en Dietética y Nutrición, y Maestría en Nutrición Clínica de la Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE.	24/03/2023	Información adicional enviada por la dependencia
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso a los acreditados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se da a conocer el mecanismo vigente para la disposición de créditos para la adquisición de ecotecnologías, así como la vigencia del medio de canje de dichos créditos.	24/03/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo mediante el cual se establece el calendario de labores para el año 2023 y enero de 2024, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.	22/03/2023	Exención de AIR
<b>Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Programa Institucional 2023-2024.	23/03/2023	Exención de AIR
<b>Instituto Nacional de las Mujeres</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso por el cual se da a conocer la liga electrónica en la que pueden ser consultadas por el público en general las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Nacional de las Mujeres.	24/03/2023	Exención de AIR
<b>Instituto de Ecología, A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Programa Institucional 2023-2024.	30/03/2023	Exención de AIR
<b>Asuntos emitidos</b>		
<b>Secretaría de Gobernación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos Internos del Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración.	30/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Archivo General de la Nación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo que constituye el Consejo Honorario para la Memoria Histórica de México.	13/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Relaciones Exteriores</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio y horario de atención de la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Naucalpan de Juárez, Estado de México	01/03/2023	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio, horario de atención y denominación de la Oficina de Pasaportes en Iztapalapa.	01/03/2023	Aceptar exención de AIR

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio, horario de atención y denominación de la Oficina de Pasaportes en Iztapalapa.	15/03/2023	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que establece el Programa de Defensoría a Personas Mexicanas en Materia Penal en Estados Unidos de América.	21/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Acción Ferias de Paz y Desarme Voluntario 2023.	07/03/2023	Aceptar exención de AIR
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.	13/03/2023	Aceptar exención de AIR
Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023.	31/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.	03/03/2023	Aceptar exención de AIR
LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	08/03/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA.	08/03/2023	Aceptar exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO	17/03/2023	Dictamen Final
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA.	27/03/2023	Aceptar exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.	30/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para la renovación de títulos de concesión o asignación de aguas nacionales, para los usos que se indican.	03/03/2023	Dictamen Final
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-ASEA-2023, Descompresión de Gas Natural Comprimido	17/03/2023	Dictamen Final
<b>Comisión Nacional Forestal</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la sede y circunscripción territorial de las Promotorías de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2022	14/03/2023	Aceptar exención de AIR
CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias, la Fiscalía General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Empresas Productivas del Estado y a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Empresa Construescar Ingenieros Especializados S. de R.L. de C.V.	14/03/2023	Aceptar exención de AIR

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2023 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR, PARA LA ZONA SELVA LACANDONA EN EL ESTADO DE CHIAPAS.	14/03/2023	Aceptar exención de AIR
CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias, la Fiscalía General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Empresas Productivas del Estado y a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Empresa México Primero S. de S.S.	31/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Manual de Organización del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.	03/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Comisión Reguladora de Energía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN RES/194/2014, QUE MODIFICA LA DIVERSA POR LA QUE SE EXPIDIERON LAS REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA.	01/03/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MODIFICA EL ACUERDO A/037/2016, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS Y LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN MATERIA DE ELECTRICIDAD	14/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Centro Nacional de Control del Gas Natural</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL	22/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Litio para México</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ESTATUTO ORGÁNICO DE LITIO PARA MÉXICO	07/03/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO LITIO PARA MÉXICO.	08/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARÓN EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA Y EN LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHÍAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, NAYARIT, SINALOA Y SONORA.	07/03/2023	Dictamen Final
CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL 2023.	14/03/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES 2023.	14/03/2023	Dictamen Final
Decreto por el que se declara el día 22 de agosto de cada año, como 'Día del Cañero'	27/03/2023	Aceptar exención de AIR

<b>Secretaría de Economía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.	01/03/2023	Solicitud de ampliaciones y correcciones
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión no. 114 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de marzo de 2023.	16/03/2023	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el ajuste ordinario de marzo de 2023 al monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.	21/03/2023	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el que se informa la suscripción del convenio de extinción del fideicomiso público considerado entidad paraestatal denominado ProMéxico.	30/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Procuraduría Federal del Consumidor</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se suspenden las labores y los términos de los procedimientos administrativos seguidos en la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Metropolitana de Toluca de la Procuraduría Federal del Consumidor.	17/03/2023	Autorización de trato de emergencia y Dictamen Final
<b>Servicio Geológico Mexicano</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio Geológico Mexicano.	16/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hace de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el período vacacional comprendido de las 00:00 horas del 31 de marzo de 2023, a las 23:59 horas del 16 de abril de 2023 de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.	15/03/2023	Dictamen Final
Reglamento de los Servicios Auxiliares al Autotransporte Federal de Arrastre, Salvamento y Arrastre con Depósito de Vehículos.	21/03/2023	Dictamen Final
Aviso por el que se prorroga la vigencia de la autorización expresa para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones de tractocamión doblemente articulado.	30/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Telecomunicaciones de México</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo que modifica la fracción II del artículo 19 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018.	16/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo de puesta a disposición, de la superficie correspondiente a 8,451-61-96.55 hectáreas del Polígono 2 Bis, de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, del municipio Felipe Carrillo Puerto en el estado de Quintana Roo, a favor de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del INDAABIN.	21/03/2023	Aceptar exención de AIR

<b>Secretaría de Educación Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo número _____ por el que se modifica el diverso número 09/06/22 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2022-2023, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.	28/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Cultura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos.	02/03/2023	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del similar por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México amplía sus atribuciones y objetivos.	03/03/2023	Aceptar exención de AIR
Se crea la Comisión intersecretarial permanente contra el tráfico ilícito de bienes que forman parte del patrimonio cultural, en adelante la Comisión, la cual tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones, políticas y programas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	03/03/2023	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa la publicación del "Manual de Procedimientos para las Concesiones en Inmuebles Federales propiedad del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura", en la Normateca Interna del INBAL.	15/03/2023	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para las concesiones sobre los espacios autorizados en inmuebles federales competencia de la Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	16/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Salud</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SSA2-2021 PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA INFECCIÓN POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA.	03/03/2023	Dictamen Final
Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud.	03/03/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERAN DÍAS INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, LOS QUE SE INDICAN.	27/03/2023	Aceptar exención de AIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-039-SSA-2023 EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD.	27/03/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO referente a la venta de la Farmacopea HOMEOPÁTICA de los Estados Unidos Mexicanos 4.0.	31/03/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO REFERENTE A LA VENTA DEL SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS 5.0 DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	31/03/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO REFERENTE A LA VENTA DEL SUPLEMENTO 13.1 QUE ACTUALIZA A LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	31/03/2023	Aceptar exención de AIR

<b>Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).	08/03/2023	Aceptar exención de AIR
BASES PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TRANSFIERAN A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).	08/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
GUÍA INTERNA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTOS NORMATIVOS DEL INCMNSZ.	14/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.	09/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
EXTRACTO ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.	31/03/2023	Aceptar exención de AIR
EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.	31/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de la Función Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se instala el Órgano Interno de Control en la Agencia Nacional de Aduanas de México.	16/03/2023	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos y recursos a cargo de las personas servidoras públicas al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.	24/03/2023	Aceptar exención de AIR
Lineamientos para la aplicación de los recursos de cinco al millar, provenientes de la recaudación del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, destinados a la Secretaría de la Función Pública para el fortalecimiento del servicio de vigilancia, inspección y control.	24/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER CAMBIO DEL DOMICILIO LEGAL DE LA SUBDELEGACIÓN Y OFICINA PARA COBROS XALAPA, DEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	16/03/2023	Aceptar exención de AIR

AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales para que supla las ausencias del Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano	16/03/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa a la Jefa de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de Tania Clarissa Medina López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de las resoluciones que a éste órgano corresponde.	17/03/2023	Aceptar exención de AIR
“AVISO mediante el cual se designa al Contador Público Andrés Alejandro Ortiz Salazar Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos para que supla las ausencias del Doctor Federico Héctor Marín Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano”.	22/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso a los acreditados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se da a conocer el mecanismo vigente para la disposición de créditos para la adquisición de ecotecnologías, así como la vigencia del medio de canje de dichos créditos.	27/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos para regular las Convocatorias de Selección de Aspirantes Egresados de las Especialidades Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de Licenciados y Especialistas en Enfermería de la Escuela Nacional de Enfermería, de Licenciados en Dietética y Nutrición, y Maestría en Nutrición Clínica de la Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE.	27/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Instituto Nacional de las Mujeres</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso por el cual se da a conocer la liga electrónica en la que pueden ser consultadas por el público en general las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Nacional de las Mujeres.	28/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.	30/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo mediante el cual se establece el calendario de labores para el año 2023 y enero de 2024, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.	24/03/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Programa Institucional 2023-2024.	27/03/2023	Aceptar exención de AIR

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**ACUERDO por el que se modifica el Anexo 1.- Lista nacional de sustancias permitidas para la operación orgánica agropecuaria del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VII, 6, fracción X, apartados A y B, 16, fracciones II, VIII y XI, 27, 28, y 36 de la Ley de Productos Orgánicos; 1, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos; 1, 2, letra B, fracción V, 5, fracción XXV, 19, fracciones I, XIX y XXVI y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 11, fracciones XVIII y XXV, 14, fracción XXI y 18, fracciones XIX, XXI y XXII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria 1, 2, fracciones V y VI, 42, fracción V, 264, 265, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 276 y 277 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, y

### CONSIDERANDO

Que el 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual dentro de sus líneas de acción tiene los objetivos y estrategias para atender los problemas prioritarios e impulsar el desarrollo nacional, de los cuales destacan tres ejes transversales: Justicia y el Estado de Derecho, Bienestar y Desarrollo económico, que requieren de atención prioritaria en todas las políticas públicas que emanen de la administración;

Que dicho Plan establece en su Apartado II, denominado Política Social, que tiene como objetivo construir un país con bienestar, para lo cual considera entre otros, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en el mismo se sientan las bases para un Estado de Bienestar con características propias en un país predominantemente agrario, y establece que se debe expedir la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas del interés público;

Que el 29 de octubre de 2013, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias, a través del cual se establece una regulación y un sistema de control nacional en materia de operación o producción orgánica, biológica o ecológica, para facilitar la producción, el procesamiento y la comercialización de productos orgánicos mexicanos en el mercado nacional e internacional;

Que el 08 de junio de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se da a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013, a través del cual se actualizan las disposiciones establecidas para la operación del sistema de control, entre ellas la inclusión, eliminación y cambios en las especificaciones de uso de diversas sustancias de la Lista Nacional, con el objeto de adaptar su aplicación a las necesidades del sector orgánico;

Que para dar cumplimiento con lo mandado en los artículos 6, fracción X, apartados A y B, y 28 de la Ley de Productos Orgánicos (LPO); 40 y 41 de su Reglamento, en los Acuerdos antes mencionados, se estableció como ANEXO 1, la Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la operación orgánica agropecuaria, mediante un listado de diversas sustancias, materiales, productos, insumos, métodos e ingredientes referidos por nombre genérico; clasificados como permitidos, restringidos y prohibidos en toda la cadena productiva, los cuales entre los usos permitidos pueden emplearse para el abonado; como enmienda, acondicionador o inoculante del suelo; para el manejo ecológico de insectos, hongos, virus, bacterias y arvenses; para el procesamiento de productos orgánicos como aditivos y coadyuvantes; para la alimentación animal, y para la sanitización, desinfección y limpieza en operaciones orgánicas;

Que los diferentes regímenes internacionales en materia de certificación orgánica, requieren la revisión y actualización periódica de la Lista Nacional, con el objeto de armonizar el uso de las mismas y no represente una barrera técnica en cuanto a la diversidad de sustancias, materiales, productos, insumos, y los métodos e ingredientes que permiten otras normativas para la producción primaria (vegetal, pecuaria y acuícola), y su procesamiento, lo que permite establecer estándares para su uso y que ello represente un sistema de control equivalente al establecido en normativas internacionales;

Que la Secretaría debe publicar a más tardar durante el mes de marzo de cada año la lista de materiales, sustancias, productos, insumos y los métodos e ingredientes permitidos, restringidos y prohibidos en toda la cadena productiva. Para los efectos anteriores, se contó con la opinión del Consejo Nacional de Producción Orgánica (CNPO), asimismo, como se mencionó, para la evaluación de los materiales, sustancias, insumos, métodos e ingredientes que conforman la Lista Nacional de Sustancias Permitidas, se consideró las disposiciones contenidas en los acuerdos internacionales celebrados por nuestro país, como el caso de Canadá con el que México actualmente cuenta con Acuerdo de Equivalencia;

Que para su actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LPO, se integró el Grupo de Expertos del Consejo (GEC) del CNPO, quienes tienen por objeto brindar el sustento técnico y/o científico, para la evaluación de las solicitudes recibidas por el sector productivo a fin de incluir, eliminar o cambiar las especificaciones de uso de las sustancias, los materiales, los productos, los insumos, y los métodos e ingredientes que la integran;

Que para dar cumplimiento a los artículos 6 fracción X, apartados A y B, 10 y 16, fracciones II, VIII y XI de la LPO, así como a la actualización que ordena el artículo Transitorio Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias, la Secretaría coordinó en 2021 y 2022 al GEC y al Grupo de Trabajo de Marco Regulatorio (GTMR) del CNPO para llevar a cabo la revisión y actualización de la referida Lista, por petición del sector productivo y tomando en consideración los cambios en la regulación internacional en la materia;

Que durante las reuniones del GTMR, en sus 12 sesiones de trabajo en 2022, se consideró relevante realizar modificaciones al referido ANEXO 1, en el que se consideró armonizar con normativas internacionales en la materia, lo que en consecuencia resultó en la inclusión de diversas sustancias y la modificación de las condiciones de uso de otras ya existentes en la Lista Nacional, lo que permitirá diversificar el número de sustancias disponibles para su uso dentro de la cadena de producción orgánica certificada en cumplimiento con la regulación mexicana y a su vez no represente incumplimientos para comercializar productos orgánicos destinados a los principales socios comerciales de México, como Canadá, Estados Unidos y la Unión Europea, y

Que con la finalidad de contar con una regulación actualizada y acorde a las necesidades del sector y del mercado, un sistema de control nacional equivalente en materia de producción orgánica, biológica o ecológica que facilite las exportaciones de productos orgánicos mexicanos a los mercados de la Unión Europea, Estados Unidos de América y Canadá, entre otros, así como la búsqueda del reconocimiento de una regulación equivalente que permita el libre flujo de productos orgánicos entre países, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “ANEXO 1.- LISTA NACIONAL  
DE SUSTANCIAS PERMITIDAS PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA AGROPECUARIA”  
DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN  
ORGÁNICA DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE OCTUBRE DE 2013**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se MODIFICA el ANEXO 1.-Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

**ANEXO 1.- Lista Nacional de Sustancias, Materiales, Productos, Insumos, Métodos e Ingredientes Permitidos, Restringidos o Prohibidos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias.**

Se incluyen cuadros con nombres genéricos de insumos, sustancias, materiales, productos, métodos e ingredientes; clasificados como permitidos con descripciones de uso; así como, especificaciones para la carga animal, superficies con cubiertas y otras características de alojamiento de los animales, lo anterior para referencia de las operaciones orgánicas certificadas bajo la Ley de Productos Orgánicos.

**CUADRO 1.- Insumos que pueden emplearse para el abonado, enmiendas, acondicionador e inoculantes del suelo.**

Denominación	Descripción, requisitos de composición o condiciones de uso
<b>I. Origen mineral</b>	
Ácidos húmicos y fúlvicos	Obtenidos a través de extracción alcalina. No se permite el uso de hidróxido de amonio.
Arcillas (P.ej. bentonita, perlita)	Proveniente de fuentes minadas, ricas en silicio aprovechable. En caso de uso como material inerte para formulaciones, el contenido de cristales de sílice será menor al 1%.
Arena de cuarzo	CAS-14808-60-7 CAS-7637-86-9 En caso de uso como material inerte para formulaciones, el contenido de cristales de sílice será menor al 1%.
Azufre elemental	Obtenido a partir de fuentes naturales minadas, tanto extraídas como recuperadas.
Caliza	Carbonatos de magnesio y calcio minados. Como fuente de magnesio, Ver magnesio. Ver Calcio.
Cal	Se permiten el uso de los subproductos de la producción de azúcar a partir de remolacha azucarera y caña de azúcar y de la producción de sal al vacío a partir de la salmuera natural de las montañas. No está permitido, el uso de Hidróxido de Calcio
Carbonato de calcio y magnesio (Cal dolomita)	Proveniente de fuente natural minada. Como fuente de magnesio, Ver Magnesio. Como fuente de calcio, Ver Calcio.
Calcio	Proveniente de fuente natural minada. Se permite el uso de las siguientes fuentes de calcio: Carbonato de calcio, carbonato de calcio magnesio, silicato de calcio y sulfato de calcio. a) Otras fuentes biológicas o minerales como son conchas de animales acuáticos (P. ej harina de concha de ostras), aragonita, harina de cáscara de huevo, cal del procesamiento del azúcar. Ver Cal. b) El uso de cloruro de calcio derivado de salmueras naturales y no tratadas químicamente. Ver Sal. No está permitido, el uso de Hidróxido de calcio (cal), óxido de Calcio y el sulfato de calcio producido con ácido sulfúrico y productos de calcio que han sido utilizados en el almacenamiento en atmósfera controlada.
Cloruro de calcio y solución de Cloruro de calcio	Sólo se permite su uso como tratamiento foliar de manzanos para correcciones de deficiencias de calcio. Se permiten fuentes derivadas de salmueras naturales y no tratadas químicamente. No se permite su aplicación directa sobre el suelo. Ver Calcio. Ver Sal.
Cloruro sódico	CAS-7647-14-5

Denominación	Descripción, requisitos de composición o condiciones de uso
Creta fosfatada	Como fuente de fósforo y calcio.
Escoria básica (Fosfatos Thomas o Escorias Thomas)	Producto obtenido en siderurgia por tratamiento de la fundición fosforosa y que contiene como componentes esenciales silicofosfatos cálcicos. Componente de cadmio inferior o igual a 90 mg/kg de P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> .
Estruvita (Fosfato magnesio amonio)	Permitido si proviene de fuentes biológicas, incluidas plantas y sub-productos de plantas o estiércoles de ganado. Componente de cadmio inferior o igual a 90 mg/kg de P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> .
Fosfato aluminocálcico	Utilización limitada a los suelos básicos (pH > 7,5). Obtenido de manera amorfa, por tratamiento térmico y triturado, que contiene, como componentes esenciales, fosfatos cálcicos y de aluminio. Componente de cadmio inferior o igual a 90 mg/kg de P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> .
Fosfato de roca blando	Producto obtenido por trituración de fosfatos minerales blandos y que contiene como componentes esenciales fosfato tricálcico y carbonato cálcico. Contenido de cadmio inferior o igual a 90 mg/kg de P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> .
Harina de rocas, arcillas y minerales de arcilla (P.ej. bentonita, perlita)	Ver Arcillas.
Hidróxido de cobre	CAS 20427-59-2 Como fuente de cobre, siempre y cuando el uso de cobre no supere los 28 kg por hectárea, durante un período de 7 años. Ver Oligoelementos.
Leonardita (sedimento orgánico sin tratar rico en ácidos húmicos)	Se permite la obtenida como subproducto de actividades mineras. Excluidos los aditivos sintéticos; respetando la cantidad de alcalí para su obtención. Permitida para semilla, macetas y compostas modulares.
Magnesio	Las siguientes fuentes están permitidas: a) Roca de magnesio minada; b) Cloruro de magnesio derivado de salmueras naturales y no tratadas químicamente; Ver Sal. c) Carbonato de calcio magnesio minado (cal dolomita) que no haya sido apagada; Ver Caliza. d) Sulfato de potasio magnesio (langbeinita); Ver Sulfato de potasio. Sulfato de magnesio (kieserita o sal de Epsom) puede ser utilizada cuando existen deficiencias documentadas por síntomas visuales de suelo y plantas o por métodos de análisis de los tejidos de la planta o cuando se ha documentado una necesidad de aplicación preventiva. Ver Sales de epsom.
Magnesio y carbonato de calcio	Únicamente de origen natural, (P. ej, creta de magnesio, roca de magnesio, roca calcárea molida). Ver Calcio. Ver Magnesio.
Polvo de piedra	Proveniente de fuentes naturales, sin riesgo al ambiente. Ver Arcillas.

Denominación	Descripción, requisitos de composición o condiciones de uso
Potasa mineral, sales de potasio de extracción mineral (P. ej. caolinita, sylvinita)	Menos de 60% de cloro. Ver Arcillas. Ver Sal.
Potasio	Las siguientes fuentes de potasio están permitidas: a) Sulfato de potasio magnesio minado (langbeinita). Ver Sulfato de potasio. b) Cloruro de potasio magnesio minado (sylvinita y kainita); El uso de cloruro de potasio no debe causar acumulación de sal en el suelo a través de aplicaciones repetidas. Ver Sal. c) Polvo de roca de potasio incluye basalto, biotita, mica, feldespato, granito, glauconita y arena verde; Ver Polvo de piedra. d) Sulfato de potasio debe de producirse por evaporación de salmuera de los depósitos del lecho marino o combinando minerales minados por intercambio iónico. Se prohíbe el sulfato de potasio producido con el uso de ácido sulfúrico como reactivo. Ver Sulfato de potasio.
Roca calcárea de magnesio	Proveniente de fuentes autorizadas.
Roca de fosfato natural	Obtenido por trituración de fosfato minerales. Su contenido de cadmio deberá ser inferior o igual a 90 mg/kg de P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> .
Roca de magnesio	Proveniente de fuentes autorizadas.
Sales de Epsom (sulfato de magnesio)	Puede ser utilizada cuando existen deficiencias documentadas por síntomas visuales de suelo y plantas o por métodos de análisis de los tejidos de la planta o cuando se ha documentado una necesidad de aplicación preventiva.
Sal (cloruros de calcio o potasio)	Prohibida su aplicación al suelo. Menos de 60% de cloro. Solo para el tratamiento foliar de manzanos, para prevenir el déficit de calcio. Ver Calcio. Ver Magnesio.
Sal potásica en bruto	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto. Magnesio en forma de sales solubles en agua, expresado como óxido de magnesio. Ver potasio. Ver Sal.
Silicato de Calcio	Se permiten fuentes de origen biológico o mineral. Ver Arcillas.
Silicio, silica y silicatos	Productos de silicio de fuentes minadas como tierra diatomea (CAS-61790-53-2), silicato de calcio de wollastonita, y dióxido de silicio (cuarzo). Silicato de sodio y potasio se permiten únicamente para protección de cultivos. Ver Arcillas.
Sulfato tribásico de cobre	CAS-12527-76-3 Su aplicación sólo procede sobre el follaje. Ver Oligoelementos. Ver Cobre.

Denominación	Descripción, requisitos de composición o condiciones de uso
Sulfato de potasio	<p>Obtenido por procedimientos físicos, pero no enriquecido mediante procesos químicos para aumentar su solubilidad.</p> <p>Producido por evaporación de salmuera de los depósitos del lecho marino o combinando minerales minados por intercambio iónico.</p> <p>Se prohíbe el sulfato de potasio producido con el uso de ácido sulfúrico como reactivo.</p>
Sulfato de potasio que puede contener sal de magnesio	<p>Proveniente de fuentes autorizadas.</p> <p>Producto obtenido a partir de sal potásica en bruto mediante un proceso de extracción físico, que también puede contener sales de magnesio.</p> <p>Ver Potasio.</p> <p>Ver Magnesio.</p>
Turba	<p>Excluidos los aditivos sintéticos; permitida para semilla, macetas y compostas modulares.</p> <p>Su utilización limitada a la horticultura (cultivo de hortalizas, floricultura, arboricultura, viveros y movilización de material vegetativo).</p>
Vermiculita	<p>Excluidos los aditivos sintéticos; permitida para semilla, macetas y compostas modulares.</p> <p>Su utilización limitada a la horticultura (cultivo de hortalizas, floricultura, arboricultura, viveros y movilización de material vegetativo).</p>
Xilita	<p>Únicamente si se obtiene como subproducto de actividades mineras (P. ej, subproducto de la minería del lignito), permitida como fuente de ácidos húmicos.</p>
Yeso (sulfato de calcio)	<p>Proveniente de fuentes naturales o industriales que contengan sulfato cálcico con diferentes grados de hidratación, para corregir las carencias de calcio y azufre y para tratar problemas de salinidad del suelo.</p> <p>No permitido el uso del sulfato de calcio producido con ácido sulfúrico.</p> <p>Ver Calcio.</p>
Zeolitas naturales	<p>Proveniente de fuentes minadas.</p> <p>En caso de uso como material inerte para formulaciones, el contenido de cristales de sílice será menor al 1%.</p>
<b>II. Origen vegetal o animal</b>	
Abonos verdes	De plantas o semillas producidas libres de sustancias prohibidas.
Algas y extractos de algas y sus derivados (incluye macroalgas, microalgas y cianobacterias)	<p>Algas (de cuerpos de agua continentales o marinas) y sus derivados, obtenidos con métodos y sustancias permitidas, preferentemente mediante extracción con métodos físicos (incluida la deshidratación, la congelación y la trituración), acuosos (soluciones acuosas ácidas), etanólicos, enzimáticos o microbianos (fermentación sólo de producción ecológica) o recolectadas de forma sostenible.</p> <p>La extracción alcalina está permitida como última opción y se limita al uso de hidróxido de potasio e hidróxido de sodio.</p>
Aserrín, cortezas de árbol y deshechos de madera	<p>Libres de sustancias prohibidas.</p> <p>Madera no tratada químicamente después de la tala.</p>
Biocarbón	<p>Producido a través de la pirolisis de subproductos forestales que no han sido tratados o combinados con sustancias prohibidas.</p> <p>No está permitido el uso de biocarbón reciclado procedente de lugares contaminados o en rehabilitación por contaminación.</p>

Denominación	Descripción, requisitos de composición o condiciones de uso
Cáscaras de huevo	Como fuente de calcio. Ver Calcio. Como fuente de magnesio. Ver Magnesio. Ver Residuos vegetales y/o animales.
Carbón vegetal	Libre de sustancias prohibidas. Ver Biocarbón.
Cenizas de Madera	No se acepta de roza tumba y quema. A base de madera no tratada químicamente después de la tala. Ver Ceniza.
Ceniza	De origen vegetal o animal, preferentemente de producción orgánica. No permitido las fuentes de ceniza provenientes de la quema de estiércol o minerales, papel coloreado, plástico y otras sustancias no biológicas. No ocasionarán acumulación de micronutrientes (Ver oligoelementos) o metales pesados en el suelo.
Composta	Libres de sustancias prohibidas. Usar residuos preferentemente de operaciones orgánicas certificadas o que figuren en el cuadro 1 de la Lista Nacional. Si emplea estiércol, su uso debe estar conforme a los criterios indicados en la presente Lista. No se permite el uso de lodos residuales provenientes de plantas de tratamiento de agua a menos que se demuestre que fueron compostado y que el material final se encuentre libres sustancias prohibidas.
Composta de fuentes externas a la operación	Libres de sustancias prohibidas. La composta producida de fuentes externas a la operación, deben de cumplir los criterios indicados en cuadro 1 sobre materia prima de composta. Si la composta se obtiene de otra operación, las fuentes de materia prima deben de ser documentadas.
Compostas procedentes de residuos vegetales	Ver Composta.
Desperdicios de plantas de procesamiento	Preferentemente proveniente de operaciones orgánicas, o en su caso deben de ser compostados. Ver Composta.
Estiércol	Se permiten las fuentes de producción orgánica o de ganadería extensiva libre de sustancias prohibidas. Todo excremento u orina de producción animal, con o sin cama, sin transformación; Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas.
Estiércol compostado	Se permiten las fuentes de producción orgánica o de ganadería extensiva libre de sustancias prohibidas Se permiten fuentes de ganadería intensiva sólo si hay ausencia de contaminantes químicos o microbiológicos, conforme a los límites establecidos en el Reglamento en materia de Registro Sanitario de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.
Estiércol de granja	Ver estiércol, estiércol compostado, estiércol deshidratado y estiércol líquido u orina de animales.

Denominación	Descripción, requisitos de composición o condiciones de uso
Estiércol deshidratados	Se permiten las fuentes de producción orgánica o de ganadería extensiva. Ver estiércol, estiércol compostado y estiércol líquido u orina de animales.
Estiércol líquido u orina de animales	Se permiten las fuentes de producción orgánica o de ganadería extensiva. Utilización, tras una fermentación controlada o dilución adecuada. Los productos de la fermentación anaeróbica deben ser inocuos.
Extracto de plantas acuáticas (que no sean hidrolizadas)	Libre de sustancias prohibidas. Preferentemente extracción con métodos físicos, acuosos, etanólicos, enzimáticos o microbianos. La extracción alcalina se contempla como última opción, limitada al uso de hidróxido de potasio e hidróxido de sodio en cantidades permitidas (de acuerdo a normatividad), para la extracción de los principios activos.
Guano	Deyecciones de colonias de aves marinas y/o de murciélagos que se encuentran en estado fresco, seco o fósil (mineral), las cuales pueden estar mezcladas con materiales terrígenos y eventualmente con otros desechos propios de la especie o de otras especies con las que cohabitan (pelo, hueso, plumas, entre otros). Los guanos descritos en la definición anterior, quedarán restringidos y condicionados a la demostración de que su manejo no pone en riesgo la salud de los recolectores, procesadores, distribuidores u otros agentes, y provenga de un aprovechamiento sostenible El excremento y/o deyecciones de aves domésticas se considera estiércol, no guano, y uso se realiza conforme a lo establecido en el artículo 44 del presente Acuerdo.
Harina de alfalfa	Ver Materiales vegetales.
Humus de lombriz (lombricomposta), vermicomposta	Para aplicaciones en la parte aérea del cultivo, no se permite el uso de lixiviados de granjas lombrícolas, téis o extractos de vermicomposta que empleen en el vermicompostaje; materiales de origen animal como alimento.
Mantillo de excrementos sólidos, incluidos la gallinaza y el estiércol compostado	Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas. Ver estiércol, estiércol compostado, estiércol deshidratado y estiércol líquido u orina de animales.
Material residual procedente del cultivo de hongos comestibles y medicinales	Materiales frescos o deshidratados, degradados, agotados o compostados procedentes del cultivo de hongos comestibles y medicinales.
Materia prima de composta	Se permite su uso como enmienda al suelo, de las siguientes materias primas siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) Estiércol animal producido en la operación. Cuando se agote todo el estiércol disponible, se puede utilizar estiércol orgánico de otras fuentes. Si el estiércol orgánico no está disponible comercialmente, se permite el estiércol no orgánico siempre que: i. La fuente no orgánica no es un sistema totalmente enjaulado en el que el ganado no puede girar 360°; y ii. El ganado no se mantiene permanentemente en la oscuridad; y iii. Se registrará la fuente y la cantidad de estiércol, el tipo de ganado. NOTA Las operaciones orgánicas deben priorizar el uso de estiércol obtenido de operaciones ganaderas de transición o extensivas, no de unidades de producción ganadera sin tierras ni de operaciones ganaderas que utilicen ingredientes genéticamente modificados (GE) o derivados GM en los alimentos para animales. Ver estiércol, estiércol compostado, estiércol deshidratado y estiércol líquido u orina de animales.

Denominación	Descripción, requisitos de composición o condiciones de uso
	<p>b) Animales y productos y subproductos animales (incluyendo de pesca); de acuerdo a los requerimientos del cuadro 1;</p> <p>c) Plantas y sub-productos de plantas (incluyendo forestales y restos separados provenientes de jardinería, tales como recortes de hierba y hojas) pulpas y desperdicios de conservas; de acuerdo a los requerimientos del cuadro 1;</p> <p>d) Suelos y minerales de acuerdo a los requerimientos del cuadro 1;</p> <p>Cuando exista evidencia de materia prima de la composta que pudiera tener una sustancia o sustancias prohibidas y que potencialmente pudieran ser persistentes en la composta, será necesario una prueba antes de su uso o una referencia científica que establezca que el contaminante(s) potenciales serán degradados durante el proceso de composta.</p> <p>No se permiten el uso de las siguientes materias primas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Lodos de plantas de tratamiento,</li> <li>b) Iniciador de composta y materia prima fortificada con sustancias no incluidas en los cuadros 1 y 2;</li> <li>c) Subproductos de cuero,</li> <li>d) Papel brillante,</li> <li>e) Cartón encerado;</li> <li>f) Papel que contiene tinta de color que no sean desperdicios de bolsas de papel de jardinería;</li> <li>g) Animales, productos de animales y sub-productos de animales que no garanticen que están libres de sustancias prohibidas.</li> </ul>
Material vegetal	<p>Se permite la utilización de materiales vegetales y/o sus derivados que preferentemente provengan de operaciones orgánicas certificadas.</p> <p>Para origen silvestre, demostrar que no impacta a la salud humana, ambiente y biodiversidad.</p> <p>Libres de sustancias prohibidas y en su caso sólo utilizar sustancias permitidas en el cuadro 1 de la Lista Nacional.</p> <p>Ver Residuos vegetales y/o animales (Incluidos los domésticos).</p>
Macroorganismos Invertebrados	Lombrices, insectos (incluidos machos estériles), nematodos, artrópodos y otros invertebrados.
Mezclas de residuos domésticos compostados o fermentados	<p>Producto obtenido a partir de residuos domésticos separados en función de su origen, sometido a un proceso de compostaje o a una fermentación anaeróbica para la producción de biogás.</p> <p>Ver Residuos vegetales y/o animales (Incluidos los domésticos).</p>
Musgo blanco ( <i>Sphagnum moss</i> )	Preferentemente proveniente de operaciones orgánicas certificadas.
Organismos biológicos naturales (P. ej microorganismos fijadores de nitrógeno y liberadores de fósforo)	<p>Organismos biológicos (vivos, muertos o como extractos), tales como virus, bacterias, protozoos, fagos, hongos, insectos y nematodos.</p> <p>Los productos farmacéuticos derivados de fuentes biológicas, como la natamicina, la penicilina y la estreptomycinina, no se permiten aun cuando tengan registro en materia sanitaria.</p> <p>Libre de sustancias prohibidas.</p> <p>No OGM.</p>
Paja	Ver Material vegetal.
Plantas acuáticas (de cuerpos de agua continentales o marinas) y sus derivados	Obtenidos con métodos y sustancias permitidas, si son de origen silvestre, la colecta, cosecha, procesamiento y/o aprovechamiento de estos materiales o sus derivados no impactan a la salud humana, al medio ambiente y a la biodiversidad.

Denominación	Descripción, requisitos de composición o condiciones de uso
Preparaciones de hierbas y biodinámicas para compostas, suelos y plantas	Se permite su uso tomando como referencia para su elaboración el Apéndice 10 de los Estándares de Producción Demeter.
Productos animales elaborados procedentes de mataderos e industrias pesqueras	Libre de sustancias prohibidas. La concentración máxima en mg/kg de materia seca de cromo (VI): 0. Ver Subproductos de industrias alimentarias y textiles; Ver Residuos vegetales y/o animales (Incluidos los domésticos).
Productos o subproductos de origen animal: harina de sangre, polvo de pezuña, polvo de cuerno, polvo de huesos, polvo de huesos desgelatinizado, harina de pescado, harina de carne, piel, proteínas hidrolizadas	La concentración máxima en mg/kg de materia seca de cromo (VI), se encuentre dentro de los límites permitidos establecidos en el Reglamento en materia de Registro Sanitario de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales. No debe aplicarse a las partes comestibles del cultivo. La Proteína hidrolizada para uso en trampas. Ver Residuos vegetales y/o animales (Incluidos los domésticos).
Productos y subproductos de origen vegetal para abono	Ver Material vegetal.
Quitina (Poli-N-acetil-glucosamina)	Quitina (CAS: 1398-61-4), polisacárido obtenido del caparazón de crustáceos. Se permite su uso proveniente de acuicultura orgánicas o de la pesca sostenibles. Como fuente de extracción de quitosano. Permitido conforme al Acuerdo por el que se da a conocer la Lista de plaguicidas bioquímicos, microbianos, botánicos y misceláneos de riesgo reducido, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2016.
Residuos de moluscos	Se permite su uso proveniente de acuicultura orgánicas o de la pesca sostenibles. Como fuente de extracción de quitosano.
Residuos vegetales y/o animales (Incluidos los domésticos)	Se permite el uso de Mezclas de residuos domésticos compostados o fermentados y separados en función de su origen y sometidos a un proceso de compostaje aeróbico o a una fermentación anaeróbica, para la producción de biogás.
Subproductos compostados de la industria azucarera (P. ej. cachaza)	Preferentemente proveniente de operaciones orgánicas certificadas. Libre de sustancias prohibidas. No OGM. Ver Residuos vegetales y/o animales (Incluidos los domésticos).
Subproductos de industrias alimentarias y textiles	No tratados con aditivos sintéticos. Todos los residuos provenientes de la agricultura, ganadería y agroindustria orgánica, así como de la agricultura tradicional estarán permitidos. Ver residuos vegetales y/o animales (Incluidos los domésticos).
Subproductos de industrias que elaboran ingredientes procedentes de agricultura orgánica	Preferentemente proveniente de operaciones orgánicas certificadas. Libre de sustancias prohibidas. No OGM. Ver residuos vegetales y/o animales (Incluidos los domésticos).

Denominación	Descripción, requisitos de composición o condiciones de uso
Té de composta	<p>El té de composta debe de ser preparado con composta que cumple con el criterio especificados en este cuadro.</p> <p>Los ingredientes adicionales deben de estar listados en este cuadro 1.</p> <p>Si el té de compost es aplicado directamente en las partes comestibles de las plantas, el operador debería poder demostrar las buenas prácticas para eliminar los patógenos durante el procesamiento o que los demás requerimientos para estiércol se han cumplido.</p> <p>Ver Composta.</p> <p>Ver Estiércol.</p>
Vinaza y sus extractos	Excluida vinaza amónica.
<b>III. Micronutrientes</b>	
Boro	<p>Los siguientes productos solubles de boro están permitidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Borato (Ácido bórico);</li> <li>b) Tetraborato de sodio (borax y anhídrido); y</li> <li>c) Octaborato de sodio.</li> </ul> <p>El uso de Boro puede ser utilizado únicamente cuando las deficiencias de suelo y plantas han sido documentadas por síntomas visuales o por análisis del suelo o del tejido vegetal, o cuando se ha documentado una necesidad de aplicación preventiva está documentada.</p> <p>Ver oligoelementos.</p>
Cobre	<p>Se permite el uso de las siguientes fuentes a base de cobre y su aplicación sólo procede sobre el follaje, para corregir deficiencias documentadas de cobre siempre y cuando el uso de cobre no supere los 28 kg por hectárea, durante un período de 7 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Sulfato de cobre,</li> <li>b) Sulfato básico de cobre,</li> <li>c) Oxido de cobre, y</li> <li>d) Oxisulfato de cobre.</li> </ul> <p>Ver Oligoelementos.</p>
Hierro	<p>Se permite el uso de las siguientes fuentes a base de hierro para corregir deficiencias documentadas: óxido férrico, citrato de hierro, sulfato férrico o ferroso o tartrato de hierro.</p> <p>Ver Oligoelementos.</p>
Manganeso	<p>Se permite el uso de óxido de manganeso y el sulfato de manganeso para corregir su deficiencia documentada.</p> <p>Ver Oligoelementos</p>
Micronutrientes	<p>Los micronutrientes de plantas (elementos traza) son el Hierro, Manganeso, Zinc, Cobre, Molibdeno, Boro, Cloro y Silice.</p> <p>Los micronutrientes pueden ser utilizados únicamente cuando las deficiencias de suelo y plantas han sido documentadas por síntomas visuales o por análisis del suelo o del tejido vegetal, o cuando se ha documentado una necesidad de aplicación preventiva está documentada</p> <p>La quelatación con sustancias incluidas en el cuadro 2 está permitida.</p> <p>Ver Oligoelementos.</p>

Denominación	Descripción, requisitos de composición o condiciones de uso
Molibdeno	Se permite su uso para corregir deficiencias documentadas de molibdeno. Ver Oligoelementos.
Oligoelementos	Su uso se justifica por deficiencia en planta o suelo conforme lo señala el marco regulatorio en materia de producción orgánica. Excepto los obtenidos a base de sales sintéticas de nitratos y cloruros. Queda prohibido el uso de oligoelementos o micronutrientes como defoliantes, herbicidas o desecantes. Ver Micronutrientes.
<b>IV. Productos que pueden utilizarse durante el manejo post-cosecha.</b>	
Etileno	Se permite bajo la supervisión técnica de personal especializado: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Para homogenizar la floración de piña en campo.</li> <li>b) Para el desverdizado de cítricos y la maduración de frutas tropicales en postcosecha; y</li> <li>c) Para el control de brotes en papa almacenada.</li> </ul>
<b>V. Otros</b>	
Agar	Como sustrato para la reproducción de microorganismos. Para uso en la esporulación inicial de producción de hongos. No OGM.
Aminoácidos producidos por plantas, animales y microorganismos	Deberá ser de fuentes no sintéticas. Los aminoácidos se consideran no sintéticos si son: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Producidos por plantas, animales y microorganismos.</li> <li>b) Se extrae o se aísla por hidrólisis o por otros medios no químicos (P. ej. extracción física).</li> </ul> Puede usarse como reguladores del crecimiento de las plantas o como agentes quelantes. Ver Reguladores de crecimiento de plantas.
Aminoácidos (L-cisteína (E 920))	CAS-52-89-1 Ver Aminoácidos producidos por plantas, animales y microorganismos.
Azúcares	(P. ej. Sucrosa, Fructosa (CAS-57-48-7), sacarosa (CAS-57-50-1), glucosa, maltodextrina (CAS-9050-36-6) y melazas). Preferentemente de origen orgánico.
Cartón	Para su uso como mantillo, como materia prima para el compostaje. No debe de ser encerado o impregnado con fungicida o sustancias prohibidas.
Coberturas	Se permite el uso de acolchados y cubiertas (contra biotransmisores), cultivos de cobertura tales como: leguminosas y vegetales silvestres; en caso de cubiertas de surcos a base de fibra, estas deberán de ser de origen naturales, preferentemente orgánicas o en su caso libres de sustancias prohibidas, asimismo, y en caso de uso de plásticos, atender lo indicado en el marco regulatorio en materia de producción orgánica.
Digestato anaeróbico	Se permite su uso para enmendar el suelo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los materiales añadidos al digestor deberán figurar en este cuadro 1 de esta Lista Nacional.</li> </ul>

Denominación	Descripción, requisitos de composición o condiciones de uso
	<p>b) Dar preferencia a materias primas provenientes de operaciones orgánicas certificadas; si las materias primas se obtienen de fuentes ajenas a la operación orgánica certificada, serán libres de metales pesados y sustancias prohibidas.</p> <p>c) Si las materias primas del digestato incluyen estiércol, ver las condiciones de uso de estiércol.</p> <p>d) Se permite utilizar el digestato anaeróbico como materia prima para el compostaje si se añade a otros insumos que posteriormente pasen por el proceso de compostaje.</p> <p>Ver Materias primas para compostas.</p>
Dióxido de carbono (CO <sub>2</sub> )	<p>Se permite su uso para fertilización carbónica.</p> <p>Para uso en suelos e invernaderos y en agua de riego, para almacenamiento en atmósfera controlada.</p>
Enzimas	Se permite su uso derivadas de plantas, animales o microorganismos a través de la acción de microorganismos.
Inertes, coadyuvantes, precusores, extractantes, solventes, emulsionantes, reactantes, estabilizadores, así como cualquier otro aditivo, para formulación	Sólo permitida la utilización en la formulación, los incluidos en la Lista 4A o 4B de la Environmental Protection Agency (EPA).
Levaduras	Se permite su uso en el proceso de compostaje.
Ligninas y Lignosulfonatos	<p>Permitido como agente quelante.</p> <p>Se permiten las siguientes formas de ligninas: ácido lignosulfónico, lignosulfonato de calcio, lignosulfonato de magnesio, lignina de sodio y lignosulfonato de sodio.</p> <p>Se permite como supresor del polvo.</p> <p>El Lignosulfonato de amonio está prohibido.</p>
Mantillo de cortezas	<p>A base de madera no tratada químicamente después de la tala.</p> <p>Ver Mantillos (Mulches).</p>
Mantillos (Mulches)	<p>Se permiten materiales biológicos de origen orgánico (P. ej: paja, hojas, recortes de pasto, heno, lana o yute sin tratamiento), periódico y papel; mantillos biodegradables (películas 100% biodegradables deberán de tener su origen de fuentes biológicas) y los mantillos de plástico como los materiales no-biodegradables y semi-biodegradables no deberán ser incorporados al suelo o dejados en el campo para su descomposición.</p> <p>Si los materiales orgánicos o biodegradables no se encuentran disponibles, es posible utilizar materiales de origen no-orgánicos, no OGM, previniendo que no se hayan utilizado en estos materiales sustancias prohibidas al menos 60 días previos a la cosecha.</p> <p>Materiales prohibidos como Mantillos se incluyen, pero no de manera limitativa el papel brillante y con tinta de color, el aserrín, los chips de madera, los polímeros biodegradables o el Negro de Humo de modificación Genética o de origen del petróleo, las cubiertas de cloruro de polivinilo (PVC), las cortezas y recortes que ha sido tratado o procesado con formulaciones utilizadas como ayudas en la producción o con sustancias tales como herbicidas, conservadores y pegamentos que no estén listados en los cuadros 1 y 2.</p>
Plástico para cobertura de surcos y solarización	<p>Para el caso de los plásticos empleados en los cultivos como las coberturas del suelo se permiten si están elaborados a partir de polietileno, polipropileno y otros policarbonatos.</p> <p>El uso de plásticos clorados, incluido el PVC, para los usos antes mencionados no está permitido.</p>

Denominación	Descripción, requisitos de composición o condiciones de uso
	<p>Los plásticos empleados deben ser retirados de las parcelas orgánicas después de su uso, y procurar destinarlos a sitios de reciclado.</p> <p>Prohibido la quema de los plásticos empleados para evitar producción de dioxinas y furanos, asimismo, tampoco se permite dejar materiales No-biodegradables y semi-biodegradables, sobre suelos o dejados sobre el campo para descomposición.</p> <p>No se permite el uso de plásticos derivados de cloruro de polivinilo (PVC) como mantillo o cobertura de surcos.</p> <p>Ver coberturas.</p>
Quelantes	<p>Ácidos naturales (P. ej. Ácido acético/vinagre, ácido ascórbico, ácido cítrico; Humatos; Lignina y Lignosulfonatos) y Aminoácidos producidos por plantas, animales y microorganismos.</p> <p>Ver Ligninas y Lignosulfonatos.</p>
Reguladores de crecimiento de plantas	<p>Se permite el uso de hormonas de origen vegetal, como el ácido giberélico, el ácido indolacético y las citoquinas, derivadas de plantas terrestres o acuáticas o producidas por microorganismos.</p> <p>Incluido el etileno.</p>
Sedimento rico en materia orgánica, procedente de masas de agua dulce y formado en ausencia de oxígeno	<p>Únicamente sedimentos orgánicos que sean subproductos de la gestión de masas de agua dulce o se hayan extraído de antiguas zonas de agua dulce.</p> <p>En su caso, la extracción debe efectuarse de forma que sea mínimo el impacto causado al sistema acuático.</p> <p>Únicamente sedimentos procedentes de fuentes libres de contaminación por plaguicidas, contaminantes orgánicos persistentes y sustancias análogas de la gasolina.</p>
Tensoactivos	<p>Se permite el uso de saponinas derivadas de plantas (P. ej. <i>Yucca schidigera</i>, <i>Quillaja saponaria</i> o sustancias listadas en el cuadro 1 y 2), como aditivo para formulación de productos utilizados como enmiendas para el suelo.</p>
Tierra de diatomeas	CAS-61790-53-2
Vitaminas	<p>Se permiten fuentes biológicas y minerales de todas las vitaminas y fuentes no biológicas y no minerales de las vitaminas B, C (ácido ascórbico) y E.</p>

Conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento en materia de Registro Sanitario de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales de la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios; las sustancias, insumos, materiales, productos e ingredientes que contengan materias primas de origen orgánico, animal o vegetal o de sus subproductos o residuos, deberán encontrarse dentro de los límites máximos de microorganismos patógenos o metales pesados conforme lo cita el referido instrumento.

**CUADRO 2.- Agentes para el manejo ecológico de insectos, hongos, virus, bacterias, enfermedades y arvenses.**

Sustancia/Método	Descripción; requisitos de composición; condiciones de uso
<b>I. De origen vegetal o animal</b>	
Ácidos naturales	Se permiten todas las formas naturales, incluyendo el vinagre con una concentración máxima del 8% de ácido acético en solución.
Alga laminarinas (Kelp)	<p>CAS-9008-22-4</p> <p>El kelp se obtendrá de la acuicultura orgánica o se recolectará de forma sostenible.</p> <p>Ver. Extractos de Algas y plantas acuáticas</p>
Caseína	-----

Sustancia/Método	Descripción; requisitos de composición; condiciones de uso
Clorhidrato de quitosano	CAS-9012-76-4 Derivado de exoesqueleto de crustáceos y moluscos, obtenido mediante acción enzimática y bacteriana. Ver Quitina.
Cola de caballo ( <i>Equisetum arvense</i> L)	Las sustancias básicas no se utilizarán como herbicidas Ver Sustancias botánicas.
Extractos de Algas y plantas acuáticas	No tratadas químicamente. Libres de sustancias prohibidas y preferentemente mediante extracción con métodos físicos (incluida la deshidratación, la congelación y la trituración), acuosos (soluciones acuosas ácidas), etanólicos, enzimáticos o microbianos (fermentación sólo de producción ecológica) o recolectadas de forma sostenible. La extracción alcalina está permitida como última opción y se limita al uso de hidróxido de potasio e hidróxido de sodio.
Extracto de hongos	Ver Sustancias botánicas.
Grenetina	-----
Leche de vaca	CAS-8049-98-7
Piretrinas naturales	Se permite el Extracto (acuoso y/o etanólico) de piretro, piretrinas naturales y CAS 8003-34-7. Sin butóxido de piperonilo, se permiten en la producción de cultivos y en las instalaciones para el control de plagas.
Piretrina sintéticas (Deltametrina CAS-52918-63-5 y Lambda-cihalotrina CAS-91465-08-6)	Preferentemente usar piretrinas naturales, sin embargo, en caso de situaciones extraordinarias, previamente fundamentado y justificado se permite en trampas, para el control de mosca mexicana de la fruta ( <i>Anastrepha spp.</i> ), mosca del mediterráneo ( <i>Ceratitis capitata</i> ) y masa del olivo ( <i>Bactrocera spp.</i> ).
Polvo de semillas de mostaza	-----
Preparación a base de Neem (Azadirachtina)	CAS # 11141-17-6 y CAS-84696-25-3 Preferentemente de fuentes naturales obtenida de <i>Azadirachta indica</i> (extracto de Margosa), bajo extracción acuosa, hidroetanólica y etanólica, aceites, concentrados, previniendo el efecto sobre organismos benéficos. Ver Sustancias botánicas.
Preparación a base de <i>Tagetes</i> spp.	Ver Sustancias botánicas.
Preparación de <i>Quassiaamara</i>	Ver Sustancias botánicas.
Preparación de <i>Ryaniaspeciosa</i>	Ver Sustancias botánicas.
Preparaciones de hierbas y biodinámicas para plantas.	Se permite su uso tomando como referencia para su elaboración el Apéndice 10 de los Estándares de Producción Demeter.
Preparados homeopáticos y ayurvédicos	Ver Sustancias botánicas.
Preparados naturales de plantas	En el caso de especies silvestres deben de provenir de producción sostenible. Ver Sustancias botánicas.
Propóleos	-----

Sustancia/Método	Descripción; requisitos de composición; condiciones de uso
<i>Salix spp.</i>	Se permite su uso considerando lo siguiente: a) En formulado homeopático, y b) Que la raíz provenga de producción sostenible autorizada.
Sustancias botánicas (Plaguicidas bioquímicos, microbianos, botánicos o misceláneos de riesgo reducido)	No serán el método principal de control de plagas. Los productos botánicos menos tóxicos se utilizarán de la forma menos perjudicial posible desde el punto de vista ecológico. Permitidas conforme al Acuerdo por el que se da a conocer la Lista de plaguicidas bioquímicos, microbianos, botánicos y misceláneos de riesgo reducido, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2016.
<b>II. Aceites de origen natural</b>	
Aceites de origen vegetal y aceites esenciales	Preferentemente la materia prima debe provenir de operaciones orgánicas. Métodos de extracción permitidos conforme a la Ley de Productos Orgánicos, dar prioridad a métodos de extracción físicos. No OGM. Permitidos conforme al Acuerdo por el que se da a conocer la Lista de plaguicidas bioquímicos, microbianos, botánicos y misceláneos de riesgo reducido, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2016.
Aceite de canola ( <i>Brassica napus L.</i> y <i>Brassica Rapa L.</i> o <i>B. campestris L.</i> )	CAS-8002-13-9 Ver Aceites de origen vegetal y aceites esenciales.
Aceite de cebolla	CAS-8002-72-0 Ver Aceites de origen vegetal y aceites esenciales.
Aceite de citronela (zacate de limón) ( <i>Cymbopogon Citratus Stapf</i> )	CAS-8000-29-1 Ver Aceites de origen vegetal y aceites esenciales.
Aceite de clavo ( <i>Syzygium aromaticum (L.) Merr. &amp; L.M.Perry</i> )	Permitido como acaricida e insecticida, salvo como herbicida. CAS-84961-50-2 (Ver Aceites de origen vegetal y aceites esenciales.
Aceites de dormancia	Para su uso en spray de dormancia en plantas maderables. No debe ser utilizado como supresor de polvo.
Aceite de girasol	CAS-8001-21-6 Permitido su uso como adhesivo en trampas cromáticas, elaboración de jabones potásicos blandos (aplicación como sofocantes de insectos). Ver Aceites esenciales de origen vegetal.
Aceite de menta verde ( <i>Mentha spicata</i> )	CAS-8008-79-5 Todas las utilizaciones autorizadas, salvo como herbicida. Ver Aceites de origen vegetal y aceites esenciales.
Aceite de naranja	CAS-8028-48-6 CAS-5989-27-5 Ver Aceites de origen vegetal y aceites esenciales.

Sustancia/Método	Descripción; requisitos de composición; condiciones de uso
Aceite de parafina (minerales)	CAS-64742-46- CAS-7 72623-86-0 CAS-97862-82-3 CAS-8042-47-5
Aceite del árbol del té	CAS-68647-73-4 Ver Aceites de origen vegetal y aceites esenciales.
Ácidos grasos	CAS-i.a. 67701-09-1
Eugenol	CAS-97-53-0 Se permite su uso en difusores, sin contacto con cultivos o productos orgánicos. Ver Aceite de clavo.
Extracto de ajo ( <i>Allium sativum</i> L.)	CAS-8008-99-9 Ver Aceites de origen vegetal y aceites esenciales.
Extracto del bulbo de <i>Allium cepa</i> L.	Ver Aceites de origen vegetal y aceites esenciales.
Extracto de <i>Urtica dioica</i> y <i>Urtica urens</i>	Ver Aceites de origen vegetal y aceites esenciales.
Geraniol	CAS-106-24-1. Ver Aceites de origen vegetal y aceites esenciales.
Lecitina	Se permite su uso preferentemente de origen orgánico. No OGM.
Timol	Preferentemente usar aceite esencial de tomillo. No OGM.
<b>III. De origen Mineral</b>	
Arcilla	Bentonita, perlita y caolín como aditivo de pelets de semillas o como controlador de plagas. Ver Polvos minerales.
Arcilla de caolín	No debe de ser procesada o fortificada con sustancias a menos que estén incluidas en el presente cuadro 2. Ver Polvos minerales.
Arena de cuarzo	CAS-14808-60-7 CAS-7637-86-9 Ver Polvos minerales.
Azufre elemental	CAS-7704-34-9 Obtenido a partir de fuentes naturales minadas, tanto extraídas como recuperadas.
Carbonato de amonio	Como atrayente en trampas para insectos.
Bicarbonato de potasio (Hidrogenocarbonato de potasio)	CAS-298-14-6 Para el control de plagas y enfermedades en cultivos en invernaderos y otras estructuras y para otros tipos de cultivos. Permitido conforme al Acuerdo por el que se da a conocer la Lista de plaguicidas bioquímicos, microbianos, botánicos y misceláneos de riesgo reducido, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2016.

Sustancia/Método	Descripción; requisitos de composición; condiciones de uso
Bicarbonato de sodio (Hidrogenocarbonato de sodio)	CAS-144-55-8, pureza 99-100% Se permite su uso preferentemente para el control de hongos y bacterias.
Caldo bordelés	CAS-8011-63-0 Ver Compuestos inorgánicos.
Compuestos inorgánicos (mezcla de Burdeos, hidróxido de cobre, oxiclورو de cobre, otros)	Preferentemente no usas mezclas. Uso de cobre permitido en la mezcla, siempre y cuando el cobre no supere los 28 kg por hectárea, durante un periodo de 7 años.
Fosfato diamónico	CAS-7783-28-0 sólo en trampas
Fosfato férrico (ortofosfato de hierro, fosfato de hierro)	CAS-10045-86-6 Como molusquicida, evitando la percolación hacia mantos acuíferos. Prohibido su uso en contacto con cultivos.
Hidróxido de sodio	Se permite el hidróxido de sodio para el control de enfermedades en los cultivos, siempre y cuando no se aplique directamente al suelo.
Hidróxido de calcio	CAS-1305-62-0 Se permite el hidróxido de calcio para el control de enfermedades en los cultivos, siempre y cuando no se aplique directamente al suelo. Ver Compuestos inorgánicos.
Hidróxido de cobre	CAS-20427-59-2 Uso permitido siempre y cuando el uso de cobre no supere los 28 kg por hectárea, durante un periodo de 7 años. Ver Compuestos inorgánicos.
Mezcla de Burgundy	Ver Compuestos inorgánicos.
Oxicloruro de cobre	CAS- 1332-65-6 CAS- 1332-40-7 Sólo pueden autorizarse siempre y cuando el uso de cobre no supere los 28 kg por hectárea, durante un periodo de 7 años. Ver Compuestos inorgánicos
Polisulfuro de calcio (caldo sulfocálcico)	Preferentemente emplear otros insumos. Se permite para el control de hongos, insectos y ácaros. Como fuente de calcio, emplear como última opción el hidróxido de calcio. CAS- 1344-81-6 Ver Compuestos Inorgánicos.
Polvos minerales (polvo de piedra, arcillas, silicatos, caolín, bentonita, dolomita)	Proveniente de fuentes minadas, preferentemente las no calcinadas, Productos de Silicio de fuentes minadas como tierra diatomea (CAS-61790-53-2), silicato de calcio de wollastonita, y dióxido de silicio (cuarzo). Silicato de sodio y potasio se permiten únicamente para protección de cultivos. En caso de uso como material inerte para formulaciones, el contenido de cristales de sílice será menor al 1%.
Sal (Cloruros de calcio o potasio)	Menos de 60% de cloro. Proveniente de fuentes naturales, libres de sustancias prohibidas. Para el control de plagas.

Sustancia/Método	Descripción; requisitos de composición; condiciones de uso
Sales de cobre	Uso permitido siempre y cuando el uso de cobre no supere los 28 kg por hectárea, durante un periodo de 7 años.
Silicato de sodio	Ver Polvos minerales.
Silicatos, arcilla (Bentonita)	Ver Polvos minerales.
Silicio	Ver Polvos Minerales.
Tierra de diatomeas	CAS-61790-53-2 Ver Polvos minerales
<b>IV. Microorganismos utilizados para el control biológico de plagas</b>	
Cerevisane y otros productos a base de fragmentos de células de microorganismos	-----
Microorganismos (bacterias, virus, hongos, levaduras) y sus derivados (P. ej. Spinosad (CAS-131929-60-7 CAS-131929-63-0))	No OGM.
Levaduras	Ver Microorganismos.
Producto de la fermentación de <i>Aspergillus spp</i>	-----
<b>V. Macroorganismos</b>	
Depredadores	-----
Insectos machos estériles	-----
Invertebrados: Insectos (machos estériles), artrópodos y otros invertebrados.	-----
Nematodos y protozoarios	-----
Parasitoides	-----
<b>VI. Otros</b>	
Ácido ascórbico (Vitamina C)	Ver Vitaminas.
Ácido peracético (peroxiacético)	Para la desinfección de semillas y como método de desinfección en la reproducción asexual de plántulas (concentración no mayor al 6%).
Adhesivos para plantas pegantes y barreras	Aplicado a trampas, cartón u otro similar.
Alcohol etílico	-----
Azúcares	Se permiten (P. ej. Sucrosa, Fructosa (CAS-57-48-7), sacarosa (CAS-57-50-1), glucosa, maltodextrina (CAS-9050-36-6) y melazas). Preferentemente de origen orgánico. Permitidas como atrayentes o medio de crecimiento para microorganismos, en caso de no existir otro carbohidrato sustituto.
Bomba de humo de azufre	Para la fumigación contra roedores en espacios cerrados.
Borato (Ácido bórico)	Sólo para el tratamiento de plagas estructurales, sin contacto directo con cultivos o productos orgánicos. Fuentes minadas de tetraborato de sodio y octaborato están permitidos como preservadores de madera. Permitido para control de plagas estructurales (P. ej. Hormigas). El contacto directo con alimentos o cultivos orgánicos y para el caso de productos formulados como plaguicidas está prohibido.

Sustancia/Método	Descripción; requisitos de composición; condiciones de uso
Cartón	Está permitido como barrera física (material de trampas), sin estar encerado o impregnado con fungicida. Libre de sustancias prohibidas.
Cebos para trampas de roedores	Como atrayente de origen natural, para uso en trampas, incluidas alimentos o sustancias permitidas de los cuadros 1 y 2 de esta Lista Nacional.
Colecalciferol (vitamina D3)	Permitido si se utiliza en exteriores y dentro de invernaderos para el control de roedores cuando otros métodos no son efectivos. Prohibido dentro de procesadoras de alimentos y de almacenaje. Ver Vitaminas.
COS-OGA (complejo oligosacárido)	Para control de cenicilla como estimulador de planta.
Dióxido de carbono (CO <sub>2</sub> )	Se permite su uso en el manejo postcosecha, en almacenamiento para control de plagas y hongos.
Enzimas	Se permite su uso conforme a la Ley de Productos Orgánicos. No OMG.
Fructosa	CAS-57-48-7 Ver Azúcares.
Feromonas y otros semioquímicos	Se permite el uso de feromonas en trampas y en dispensadores para la detección, monitoreo y control de insectos. Permitido conforme al Acuerdo por el que se da a conocer la Lista de plaguicidas bioquímicos, microbianos, botánicos y misceláneos de riesgo reducido, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2016.
Gas de nitrógeno	Se permite su uso en manejo postcosecha. Para el almacenamiento en atmósfera controlada.
Jabón de potasio (jabón blando)	Los jabones (incluidos los jabones insecticidas) estarán compuestos por ácidos grasos derivados de aceites vegetales o animales. Ver Aceites de origen vegetal y aceites esenciales.
Melaza	Ver Azúcares.
Oxígeno	Se permite su uso en manejo postcosecha. Para el almacenamiento en atmósfera controlada.
Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada)	Para la desinfección de semillas y como método de desinfección en la reproducción asexual de plántulas (concentración no mayor al 6%).
Preparaciones basadas en metaldehídos, que contengan repelentes para las especies de animales mayores	Permitidas para uso en trampas.
Protectores de plantas	Se permite el uso de sustancias minerales y biológicas que incluyen, pero no se limitan a: carbonato de calcio (tiza, piedra caliza, entre otros); tierra de diatomeas (CAS-61790-53-2); y solución de piedra caliza. Se permite su uso para proteger a las plantas de daños causados por plagas de invertebrados o enfermedades.
Proteína hidrolizada de origen vegetal	Permitidas para uso en trampas.

Sustancia/Método	Descripción; requisitos de composición; condiciones de uso
Quitina (Poli-N-acetil-glucosamina)	Quitina (CAS: 1398-61-4), polisacárido obtenido del caparazón de crustáceos.  Se permite su uso proveniente de acuicultura orgánicas o de la pesca sostenibles.  Como fuente de extracción de quitosano.  Permitido conforme al Acuerdo por el que se da a conocer la Lista de plaguicidas bioquímicos, microbianos, botánicos y misceláneos de riesgo reducido, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2016.
Repelentes (por el olor) de origen animal o vegetal	CAS-98999-15-6  Se permite el uso de grasa de ovino
Sacarosa	CAS-57-50-1  Ver Azúcares.
Trampas	Se permite el uso de trampas mecánicas, eléctricas y adhesivas, atrayentes como son trampas con feromonas o sustancias atrayentes permitidas, barreras físicas y mecanismos repelentes basados en sistemas de iluminación y sonidos.
Tratamiento de Semillas	Se permite el uso de sulfato de cobre pentahidratado, el manejo de temperatura, el uso de minerales (P. ej. yeso, arcillas), botánicos (P. ej. algas, yuca), microbianos y ácidos (peracético) como última opción, en tales casos, no deben provenir de métodos excluidos.  Ver Ácido peracético.
Vinagre (ácido acético)	Se permite su uso a una concentración máxima del 8% de ácido acético en solución.
Vitaminas	Se permite su uso en trampas, fuentes biológicas y minerales de todas las vitaminas y fuentes no biológicas y no minerales de las vitaminas B, C (ácido ascórbico) y E.
<b>VII. Inertes para formulación</b>	
Inertes, coadyuvantes, precusores, extractantes, solventes, emulsionantes, reactantes, estabilizadores, así como cualquier otro aditivo	Sólo permitida la utilización en la formulación, los incluidos en la Lista 4A o 4B de la Environmental Protection Agency (EPA).
Tensoactivos	Ver Inertes para formulación.

Conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento en materia de Registro Sanitario de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales de la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios; las sustancias, insumos, materiales, productos e ingredientes que contengan materias primas de origen orgánico, animal o vegetal o de sus subproductos o residuos, deberán encontrarse dentro de los límites máximos de microorganismos patógenos o metales pesados conforme lo cita el referido instrumento.

### **CUADRO 3.- Ingredientes de origen no agrícola permitidos en el procesamiento de productos orgánicos.**

#### **3.1.- Aditivos alimentarios, incluidos los portadores.**

*SIN	Nombre	Condiciones de uso
400	Ácido algínico	-----
300	Ácido ascórbico	-----
330	Ácido cítrico	-----

*SIN	Nombre	Condiciones de uso
270	Ácido láctico	-----
296	Ácido málico	-----
334	Ácido tartárico {L (+)-}	-----
406	Agar	-----
402	Alginato de potasio	-----
401	Alginato de sodio	-----
503 (i)	Carbonato de amonio	-----
501 (i)	Carbonato de potasio	-----
500 (i)	Carbonato de sodio	-----
170 (i)	Carbonatos de calcio	Autorizadas todas las funciones salvo colorante.
504 (i)	Carbonatos de magnesio	-----
407	Carragenina, carragenato de amonio, carragenato de calcio, carragenato de potasio, carragenato de sodio	-----
460	Celulosa	Para uso en envolturas regeneradas; como agente antiaglomerante (blanqueado sin cloro); y como ayuda filtrante.
333	Citrato de calcio	-----
332	Citratos de potasio	Como regulador de acidez
331	Citratos de sodio	Como regulador de acidez
	Colorantes de origen natural	Obtenidos por procedimientos físicos y/o uso de disolventes acuosos o hidro etanólicos.
290	Dióxido de carbono	-----
551	Dióxido de silicio amorfo	Agente antiaglutinante para hierbas y especias.
306	Extracto rico en tocoferoles	Antioxidante en grasas y aceites
341 (i)	Fosfato dihidrogenado de calcio.	Gasificante en harinas de autofermentación.
422	Glicerol	Extractos vegetales.
414	Goma arábica	-----
410	Goma de algarrobo o de garrofin	-----
412	Goma de guar	-----
418	Goma gellana	Que contenga más de un 50% de su forma acilada.
415	Goma xantana	-----
524	Hidróxido de sodio	Utilizar en orden preferencial: proveniente de fuentes naturales (lejía o sosa caustica), en caso de no existir utilizar SIN 524.  En tratamiento superficial de Laugengebäck y como corrector de acidez.
322	Lecitinas	-----
941	Nitrógeno	-----
440	Pectinas	-----
559	Silicato de Aluminio (Caolín)	Antiaglutinante.

*SIN	Nombre	Condiciones de uso
516	Sulfato de calcio	Agente de tratamiento de harinas, secuestrante, endurecedor.
	Sulfitos	Para elaboración de vinos, no más de 100 ppm. Sulfitos permitidos [Dióxido de azufre (SIN 220), sulfito de sodio (SIN 221), sulfito ácido de sodio (SIN 222), metabisulfito de sodio (SIN 223), metabisulfito de potasio (SIN 224), sulfito de potasio (SIN 225), sulfito ácido de calcio (SIN 227), bisulfito de potasio (SIN 228) y tiosulfito de sodio (SIN 539)].
335	Tartrato de sodio	Permitidos L (+) – Tartrato monosódico [SIN 335 (i)] y L (+) – Tartrato de sodio [SIN 335 (ii)]
336	Tartrato potásico	Permitidos L (+) – Tartrato de potasio [SIN 336 (i)] y (+) – Tartrato dipotásico [SIN 336 (ii)]

\*SIN.- Sistema Internacional de Numeración de aditivos alimentarios.

### 3.2.- Agentes aromatizantes.

Las sustancias y productos etiquetados como sustancias aromatizantes o preparaciones aromatizantes naturales, tal y como se definen en los Requisitos generales para aromatizantes naturales (CAC/GL 66-2008).

### 3.3.- Agua y sales.

Agua potable

Sales (con cloruro de sodio o cloruro potásico como componentes básicos utilizados generalmente en la elaboración de alimentos).

### 3.4.- Preparaciones de microorganismos y enzimas.

Cualquier preparación a base de microorganismos y enzimas normalmente empleados en la elaboración de alimentos, excepto de microorganismos obtenidos de métodos excluidos o modificados genéticamente o enzimas derivadas de ingeniería genética.

### 3.5.- Minerales (incluyendo oligoelementos), vitaminas, aminoácidos, micronutrientes y ácidos grasos esenciales y otros compuestos de nitrógeno.

Autorizados únicamente en la medida en que la regulación de la Secretaría de Salud, haga obligatorio su empleo en los alimentos a los que se incorporen.

### 3.6.- Para productos pecuarios y de la apicultura.

Para propósitos de procesar solamente productos pecuarios y de la apicultura:

*SIN	Nombre	Condiciones de uso
270	Ácido láctico	Funda (tripa) de salchichas.
406	Agar	-----
170 (i)	Carbonato de calcio	Productos lácteos. No como colorantes.
407	Carragenina, carragenato de amonio, carragenato de calcio, carragenato de potasio, carragenato de sodio.	Productos lácteos.
153	Ceniza de madera	Quesos tradicionales.
331	Citratos de sodio	Citratos de sodio, Citrato dihidrogenado de sodio [SIN 331 (i)], citrato trisódico [SIN 331 (iii)] Salchichas / pasteurización de claras de huevo / productos lácteos.
509	Cloruro de calcio	Productos lácteos / productos cárnicos.
290	Dióxido de carbono	-----

*SIN	Nombre	Condiciones de uso
414	Goma arábica	Productos lácteos / productos grasos / productos de confitería.
410	Goma de algarrobo	Productos lácteos / productos cárnicos.
413	Goma tragacanto	-----
412	Goma guar	Productos lácteos / carnes enlatadas / productos de los huevos.
322	Lecitinas	Obtenida sin utilizar blanqueadores ni solventes orgánicos. Productos lácteos/ alimentos infantiles basados en la leche / productos grasos /mayonesa
941	Nitrógeno	-----
948	Oxígeno	-----
440	Pectinas	(no modificada) Productos lácteos.
559	Silicato de Aluminio (Caolín)	Antiaglutinante.

**CUADRO 4.- Coadyuvantes de elaboración que pueden ser empleados para la elaboración/preparación de los productos de origen agropecuario orgánico.**

Nombre	Condiciones específicas
Aceites vegetales	Agentes engrasadores, desmoldeador o antiespumante.
Ácido cítrico	Se permite en la producción de aceite, de levadura, en hidrolisis de almidón y como acidificador de pH.
Ácido tánico	Clarificante.
Argón	-----
Agua	-----
Bentonita	-----
Carbón activado	-----
Carbonato de calcio	-----
Carbonato de potasio	Secado de uvas.
Carbonato de sodio	Producción de azúcar.
Cáscara de avellana	-----
Caseína	-----
Cera de abeja	Desmoldeador.
Cera de carnauba	Desmoldeador. Como cobertura (en frutos cítricos u hortalizas). Como método atenuante para el tratamiento frigorífico y de conservación. Como cobertura en frutos con alta transpiración en postcosecha.
Cloruro de calcio	Agente coagulante.
Cloruro de magnesio (o "nigari")	Agente coagulante.
Dióxido de carbono	-----
Etanol	Disolvente.

Nombre	Condiciones específicas
Gel de sílice o solución coloidal de dióxido de silicio	-----
Gelatina	-----
Harina de arroz	-----
Hidróxido de calcio	-----
Hidróxido de sodio (lejía o sosa caustica)	Producción de azúcar. Producción de aceite de origen vegetal (excluido el aceite de oliva). Extracción proteica de vegetales. Regulador de pH. Se prohíbe para el pelado de frutas y verduras.
Ictiocola o cola de pescado	-----
Nitrógeno	-----
Ovoalbúmina	-----
Perlita	-----
Sulfato de calcio	Agente coagulante.
Talco	-----
Tierra diatomácea	-----

**CUADRO 5.- Ingredientes de origen vegetal o animal no orgánicos, permitidos para la elaboración o el procesamiento orgánico o existan en pocas cantidades como orgánicas.**

<b>1. Productos vegetales sin transformar y productos derivados de ellos:</b>	
<b>1.1. Frutas y frutos secos comestibles.</b>	
Bellota ( <i>Quercus</i> spp)	-----
Frambuesas (secas) ( <i>Rubusidaeus</i> )	-----
Fruta de la pasión ( <i>Pasiflora edulis</i> )	-----
<i>Grosella espinosa</i> ( <i>Ribes uva-crispa</i> )	-----
Grosellas rojas ( <i>Ribesrubrum</i> )	-----
Nuez de Kola ( <i>Cola acuminata</i> )	-----
<b>1.2. Plantas aromáticas y especias comestibles.</b>	
Berro de fuente ( <i>Nasturtiumofficinale</i> )	-----
Flores de cártamo ( <i>Carthamustinctorius</i> )	-----
Galanga ( <i>Alpina officinarum</i> )	-----
Pimienta (del Perú) ( <i>Schinus molle</i> L)	-----
Simiente de rábano picante ( <i>Armoraciarrusticana</i> )	-----
<b>1.3. Varios.</b>	
Algas, incluidas las marinas.	Permitidas en la preparación de productos alimenticios convencionales.
<b>2. Productos vegetales:</b>	Transformados mediante la aplicación de otros procesos aparte de los mencionados en el punto 1 de este apartado. Siempre y cuando no sean aditivos o aromatizantes.

<b>2.1. Grasas y aceites.</b>	Refinados o no, pero no modificados químicamente y obtenidos de vegetales que no sean: Cacao ( <i>Theobroma cacao</i> ) Cártamo ( <i>Carthamustinctorius</i> ) Coco (Cocos nucifera) Colza ( <i>Brassicinapus rapa</i> ) Girasol ( <i>Helianthusannuus</i> ) Olivo ( <i>Olea europea</i> ) Palma ( <i>Elaeisguineensis</i> ) Sésamo ( <i>Sesamumindicum</i> ) Soja ( <i>Glycine max</i> )
<b>2.2. Azúcares, almidón y otros productos de cereales y tubérculos.</b>	
Almidón de arroz y maíz de cera	No modificados químicamente.
Azúcar de remolacha	-----
Fructuosa	-----
Hoja de pan ácimo	-----
Papel de arroz	-----
<b>2.3. Varios.</b>	
Proteína de arvejas ( <i>Pisumspp</i> )	-----
Ron	Obtenido exclusivamente a partir de zumo de caña de azúcar.
<b>3. Productos de origen animal:</b>	
Gelatina	-----
Organismos acuáticos,	que no tengan su origen en la acuicultura, autorizados en la preparación de productos alimenticios convencionales.
Suero lácteo en polvo "herasuola"	-----
Tripas	-----

**CUADRO 6A.- Aditivos para la alimentación animal, determinados productos utilizados en la alimentación animal y auxiliares tecnológicos utilizados en los alimentos para animales.**

<b>1.- Aditivos para la alimentación animal:</b>	
<b>1.1. Oligoelementos.</b> Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:	
E3 Cobalto: carbonato básico de cobalto (II) monohidrato sulfato de cobalto (II) monohidrato y/o heptahidratado	-----
E4 Cobre: carbonato de cobre (II) básico monohidratado, óxido cúprico (II), sulfato de cobre (II) pentahidratado	-----
E1 Hierro: carbonato ferroso (II), óxido férrico (III), sulfato ferroso (II) monohidratado	-----
E5 Manganeso: carbonatomanganeso (II), óxidomanganeso (II) y mangánico (III), sulfatomanganeso (II) monohidratado y/o tetrahidratado	-----

E7 Molibdeno: molibdato de amonio, molibdato de sodio	-----
E8 Selenio: seleniato de sodio, selenito de sodio	-----
E2 Yodo: yodato de calcioanhidro, yodato de calciohexahidratado, yoduro de sodio	-----
E6 Zinc: carbonato de zinc, óxido de zinc, sulfato de zinc monohidratado y/o heptahidratado	-----
<b>1.2. Vitaminas, provitaminas y sustancias con efecto análogo, químicamente bien definidas.</b>	<p>Derivadas preferentemente de materias primas que estén presentes de manera natural en los alimentos para animales, no obstante, se permite el uso de vitaminas sintéticas idénticas a las vitaminas naturales. Apegándose en todo momento a las condiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Las vitaminas de síntesis serán utilizadas sólo durante el periodo estrictamente necesario (gestación, desnutrición y enfermedad).</li> <li>Las vitaminas de síntesis deberán ser idénticas a las vitaminas naturales.</li> <li>El productor deberá incluir en sus registros internos, la evidencia con la que demuestre que la utilización de las vitaminas de síntesis es, o fue:</li> </ol> <p>Su uso indispensable para la salud y el bienestar de los animales, lo cual será verificado o inspeccionado por la Secretaría, el organismo de certificación orgánica aprobado o el sistema de certificación orgánica participativa reconocido.</p>
<b>1.3. Enzimas.</b>	Necesidad reconocida por la Secretaría, el organismo de certificación orgánica aprobado o el sistema de certificación orgánica participativa reconocido.
<b>1.4. Microorganismos.</b>	Necesidad reconocida por la Secretaría, el organismo de certificación orgánica aprobado o el sistema de certificación orgánica participativa reconocido.
<b>1.5. Conservadores.</b> Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:	
E 260 Ácido acético	Únicamente se permitirá la utilización de ácido acético para la producción de ensilaje cuando las condiciones climáticas no permitan una fermentación adecuada.
E 330 Ácido cítrico	-----
E 236 Ácido fórmico	Únicamente se permitirá la utilización de ácido fórmico, para la producción de ensilaje cuando las condiciones climáticas no permitan una fermentación adecuada.
E 270 Ácido láctico	Únicamente se permitirá la utilización de ácido láctico, para la producción de ensilaje cuando las condiciones climáticas no permitan una fermentación adecuada.
E 280 Ácido propiónico	Únicamente se permitirá la utilización de ácido propiónico, para la producción de ensilaje cuando las condiciones climáticas no permitan una fermentación adecuada.
E 200 Ácido sórbico	-----

<b>1.6. Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes.</b> Se incluyen en esta categoría únicamente las sustancias siguientes:	
E 559 Arcillas caoliníticas	-----
E 558 Bentonita	-----
E 470 Estearato de calcio de origen natural	-----
E 560 Mezclas naturales de esteatitas y clorita	-----
E 599 Perlita	-----
E 562 Sepiolita	-----
E 551b Sílice coloidal	-----
E 551c Tierra de diatomeas	-----
E 561 Vermiculita	-----
Zeolitas	-----
<b>1.7. Sustancias antioxidantes.</b> Se incluyen en esta categoría únicamente las sustancias siguientes:	
E 306 Extractos de origen natural ricos en tocoferoles.	-----
<b>1.8. Aditivos de ensilaje</b>	Necesidad reconocida por la Secretaría, el organismo de certificación orgánica aprobado o el sistema de certificación orgánica participativa reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación participativa.
<b>2.- Determinados productos utilizados en la alimentación animal.</b> Se incluyen en esta categoría únicamente las sustancias siguientes:	
Levaduras de cerveza.	-----
<b>3.- Auxiliares tecnológicos utilizados en los alimentos para animales.</b>	
<b>3.1 Auxiliares tecnológicos para el ensilaje.</b> Se incluyen en esta categoría únicamente las sustancias siguientes:	
Azúcar	-----
Harina de cereales	-----
Melazas	Se permite el uso de la melaza obtenida por medios mecánicos, como aditivo en la elaboración de ensilajes, así como, otros medios: aglutinantes en alimentos diversos, fermentador de silos, vehículo para ingresar otras sustancias o levaduras, tal es el caso, de blocks y pellets multinutricionales y suplementos para mejorar la nutrición animal.  No se permite el uso de solventes químicos para su extracción.
Pulpa de remolacha azucarera	-----
Sal gema	-----
Sal marina	-----
Suero lácteo	-----

**CUADRO 6B. Agentes para propiciar el bienestar animal.**

Denominación	Descripción, requisitos de composición o condiciones de uso
Hidróxido de sodio	Se permite como pasta descornadora en animales de 0 a 2 meses de edad, evitando el estrés y se realice por personal calificado.

**CUADRO 7.- Insumos permitidos para la sanitización, desinfección y limpieza en operaciones orgánicas.**

<b>En los edificios e instalaciones destinados a la producción animal:</b>	<b>Condiciones de uso</b>
Aceites vegetales	-----
Ácido acético	Ver Ácidos
Ácidos (acético, fórmico, láctico y oxálico)	Que provenga de fuentes naturales y/o ser producidos por fermentación de carbohidratos usando microorganismos no OGM.
Ácidos cítrico	-----
Ácido peracético / ácido peroxiacético	Se permite en solución acuosa que contenga ácido peracético (CAS 79-21-0), para la desinfección de equipamiento de procesamiento e instalaciones, con una concentración que no supere el 6% como se indica en la etiqueta del producto.
Ácido fosfórico	Para equipos de lechería.
Ácido nítrico	Para equipos de lechería.
Agua y vapor	-----
Alcohol etílico	Para uso como alguicida, desinfectante y sanitizante.
Alcohol isopropílico	-----
Cal	-----
Cal viva	-----
Carbonato de sodio	-----
Esencias naturales de plantas	-----
Gas de ozono	-----
Hipoclorito de sodio (P. ej. como lejía líquida)	Los niveles residuales de cloro en el agua no excederán el límite máximo de residuos de desinfectantes de conformidad con la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2000.
Jabón	-----
Jabón de potasa y sosa	-----
Lechada de cal	-----
Peróxido de hidrógeno	-----
Potasa cáustica	-----
Productos de limpieza y desinfección de los pezones y de las instalaciones de ordeño	-----
Sosa cáustica	-----
<b>Para la limpieza y desinfección de equipos de irrigación:</b>	<b>Condiciones de uso</b>
Aceites vegetales	-----
Ácido acético	Puede usarse como alguicida o desinfectante.
Ácido peracético / ácido peroxiacético	(CAS #79-21-0) Para uso como alguicida, desinfectantes y sanitizante y en fórmulas de peróxido de hidrógeno con una concentración que no supere el 6% como se indica en la etiqueta del producto.
Agua y vapor	-----

Alcohol etílico o isopropílico	Como alguicida, desinfectante y sanitizante.
Gas de ozono	-----
Jabón	-----
Materiales con cloro: Hipoclorito de calcio, dióxido de cloro, hipoclorito de sodio	Los niveles residuales de cloro en el agua no excederán el límite máximo de residuos de desinfectantes de conformidad con la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2000.
Peróxido de hidrógeno	Como alguicida, desinfectante y sanitizante.
<b>Para las plantas de procesamiento, almacenamiento y equipos de transporte:</b>	<b>Condiciones de uso</b>
Ácido fosfórico	-----
Ácido peracético / ácido peroxiacético	(CAS #-79-21-0) Para uso como un desinfectante en equipos y utensilios de procesamiento de alimentos y en superficies de contacto con alimentos a concentración no menos de 100 ppm y no más de 200 ppm.
Agua y vapor	-----
Materiales con cloro: Hipoclorito de calcio, dióxido de cloro, hipoclorito de sodio	Los niveles residuales de cloro en el agua no excederán el límite máximo de residuos de desinfectantes de conformidad con la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2000.
Ozono	-----
Peróxido de hidrógeno	Como alguicida, desinfectante y sanitizante, incluyendo limpieza de sistemas de riego.
<b>Para la sanitización, desinfección y limpieza de superficies de contacto con alimentos y manejo postcosecha.</b>	<b>Condiciones de uso</b>
Ácido acético	Que provenga de fuentes naturales, para uso como limpiador, sanitizante y desinfectante de grado alimenticio.
Ácido cítrico	-----
Ácido peracético / ácido peroxiacético	(CAS #-79-21-0) Para uso como un desinfectante en superficies de contacto con alimentos y uso en agua de lavado de productos y/o enjuague, en solución acuosa que no supere las 80 ppm en el agua de lavado.
Agua y vapor	-----
Alcohol etílico	Como desinfectante y sanitizante, incluyendo limpieza de sistemas de riego y en superficies de contacto con alimentos y sea eliminado antes de la producción orgánica.
Alcohol isopropílico / isopropanol	Limpiador, sanitizante y desinfectante de grado alimenticio y sea eliminado antes de la producción orgánica.
Detergentes	De naturaleza biodegradable.
Esencias naturales de plantas	P. ej. Extractos de cítricos.
Hidróxido de sodio (lejía o sosa cáustica)	Limpiador, sanitizante y desinfectante de grado alimenticio y sea eliminado antes de la producción orgánica.
Hipoclorito de calcio	Niveles de cloro libre para el agua de lavado en contacto con cultivos o alimentos, y en el agua de lavado de los sistemas de riego de limpieza, Que se apliquen a los cultivos o a los campos, no excederá los límites máximos de acuerdo a las normas aplicables para el agua potable.

Hipoclorito de sodio (P. ej. como lejía líquida)	Para ser utilizados en pre-cosecha, los niveles residuales de cloro en el agua en contacto directo con el cultivo o en el agua de limpieza de los sistemas de riego aplicada al suelo no deben exceder el límite máximo residual establecido en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2000.
Peróxido de Hidrógeno	Para uso como un desinfectante en superficies de contacto con alimentos y sea eliminado de las superficies de contacto con alimentos antes de la producción orgánica.
<b>Para tratamiento de agua</b>	<b>Condiciones de uso</b>
Ácido cítrico	El ácido cítrico se permite en el tratamiento de agua, uso en agua de lavado de productos o enjuague, aplica mismo criterio de concentración que para ácido peracético indicado para ese uso, en solución acuosa que no supere las 80 ppm en el agua de lavado.

**CUADRO 8.- Carga animal por superficie de terreno y especies, permitidas en la Producción Orgánica animal.**

<b>Número Máximo de animales por hectárea clase o especie.</b>	<b>Número máximo de animales por hectárea equivalentes a 170 Kg *N/ha/año.</b>
Équidos de más de 6 meses	2
Ternero de engorde	5
Otros bovinos de menos de un año	5
Bovinos machos de 1 a 2 años	3.3
Bovinos hembras de 1 a 2 años	3.3
Bovinos machos de más de 2 años	2
Terneras para cría	2.5
Terneras de engorde	2.5
Vacas lecheras	2
Vacas lecheras de reposición	2
Otras vacas	2.5
Conejas productoras	100
Ovejas	13.3
Cabras	13.3
Lechones	74
Cerdas reproductoras	6.5
Cerdos de engorde con pienso	14
Otros cerdos	14
Pollos de carne	580
Gallinas ponedoras	230

\*N: nitrógeno.

**CUADRO 9.- Superficies mínimas cubiertas y al aire libre y otras características de alojamiento animal orgánica de las siguientes especies y tipos de producción: Bovinos, ovinos y cerdos.**

Especies y tipos de producción	Zona cubierta (Superficie disponible por animal)		Zona al aire libre (superficie de ejercicio sin incluir pastos en m <sup>2</sup> / cabeza)
	Peso mínimo en vivo (kg.)	m <sup>2</sup> /cabeza	
Bovinos de reproducción y de engorde	hasta 100	1.5	1.1
	hasta 200	2.5	1.9
	hasta 350	4.0	3
	de más de 350	5 con un mínimo de 1 m <sup>2</sup> /100kg	3.7 con un mínimo de 0.75 m <sup>2</sup> /100kg
Vacas lecheras		6	4.5
Toros destinados a la reproducción		10	30
Ovejas y cabras		1.5 oveja/cabra 0.35 cordero/cabrito	2.5 0.5 por cordero/cabrito
Cerdas nodrizas con lechones de hasta 40 días		7.5 cerda	2.5
Cerdos de engorde	hasta 50	0.8	0.6
	hasta 85	1.1	0.8
	hasta 110	1.3	1
Lechones	de más de 40 días y hasta 30 kg	0.6	0.4
Cerdos reproductores		2.5 hembra	1.9
		6.0 macho	8.0

**CUADRO 10.- Superficies mínimas cubiertas y al aire libre y otras características de alojamiento de las aves orgánicas de corral y tipos de producción.**

aves orgánicas	Zona cubierta (superficie disponible por animal)			Zona al aire libre (m <sup>2</sup> de espacio disponible en rotación/cabeza)
	Núm. Animales /m <sup>2</sup>	cm de percha/ animal	Nido	
Gallinas ponedoras	6	18	8 gallinas ponedoras por nido o, si se trata de un nido común 120 cm <sup>2</sup> por ave	4, siempre que no se supere el límite de 170kg/N/ha/año
Aves de corral de engorde (en alojamiento fijo)	10, con un máximo de 21 kg. peso en vivo/m <sup>2</sup>	20 (sólo para gallinas de guinea)		4, pollos de carne y gallinas de guinea 4.5, patos 10, pavos 15, gansos no deberá superarse el límite de 170/kg/ha/año para ninguna de las especies arriba mencionadas
Polluelos de engorde en alojamiento móvil	16 (*) alojamientos móviles con un máximo de 30 kg. peso en vivo/m <sup>2</sup>			2.5, siempre que no se supere el límite de 170kg/N/ha/año

(\*) Exclusivamente en caso de alojamientos móviles que no se superen 150 m<sup>2</sup> de superficie disponible y no permanezcan cubiertos por la noche.

NOTA: En el caso de que estas sustancias se utilicen como micronutrientes, su uso deberá respaldarse mediante análisis previo o estudio de suelo, o de planta, que indique la deficiencia; o bien por deficiencias nutrimentales visuales.

[...]

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Joniz Medical, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0003/2023.

### Circular No. 00641/30.15/4208/2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **JONIZ MEDICAL, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.  
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 57, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 34, 40, 41, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 primer párrafo, 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/4203/2023** de fecha **18 de abril de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0003/2023**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **JONIZ MEDICAL, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona moral infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, el acuerdo por el que se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5674/2020 de fecha dos de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento a la sentencia de tres de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 14415/21-17-11-2, interpuesto por la representación legal de la empresa Med Prime, S.A de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/2787/2023.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0021/2019.- No. Int: JN-10/2021.- Reg. 6633.

#### CIRCULAR

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, el acuerdo por el que se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5674/2020 de fecha dos de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento a la sentencia de tres de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 14415/21-17-11-2, interpuesto por la representación legal de la empresa **MED PRIME, S.A DE C.V.**

**DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRESENTES.**

Con fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió la sentencia definitiva dentro del juicio de nulidad 14415/21-17-11-2, promovido por la representación legal de la empresa **MED PRIME, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución con número de oficio 00641/30.15/5674/2020 de fecha dos de noviembre de dos mil veinte, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro del expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0021/2019, mediante la cual se determinó imponer a la moral en cita, una multa por la cantidad de \$1'351,532.00 (Un millón trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), así como la inhabilitación para presentar por si misma o a través de interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las Entidades Federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de tres años; en ese sentido esta autoridad emitió el acuerdo de fecha veintisiete de marzo del año en curso contenido en el oficio 00641/30.15/2786/2023 mediante el cual se deja sin efectos la resolución antes citada, en el que se determinó lo siguiente:

“...En cumplimiento a lo anterior, se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5674/2020 de dos de noviembre de dos mil veinte, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente administrativo número PISI-A-NC-DS-0021/2019, a través de la cual se le impuso a la moral **MED PRIME, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en la Inhabilitación para que por sí misma o a través de interpósita persona, presente propuestas o celebre contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de tres años, así como una multa por la cantidad de \$1'351,532.00 (Un millón trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)”

Lo anterior, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, la interlocutoria del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 29424/22-17-09-5, promovido por el C. José Luis Escobedo Berrones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/3211/2023.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0039/2021.- No. Int: JN-143/2022.- Reg. 10435.

#### CIRCULAR

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, la interlocutoria del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 29424/22-17-09-5, promovido por el **C. JOSÉ LUIS ESCOBEDO BERRONES**.

**DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRESENTES.**

En acatamiento a la Medida Cautelar concedida por la Sala de conocimiento, se hace de conocimiento que se deja sin efecto la "CIRCULAR No. 00641/30.15/8593/2022 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física **JOSÉ LUIS ESCOBEDO BERRONES**", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2022, únicamente para efectos de inscripción y registro.

Lo anterior, en razón de que con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 29424/22-17-09-5, promovido por el **C. JOSÉ LUIS ESCOBEDO BERRONES**, en contra de la resolución contenida en el oficio 00641/30.15/8587/2022 de 20 de octubre de 2022, emitida en el expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0039/2021, en la cual se le impusieron al actor las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$523,838.00 (Quinientos veintitrés mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100), así como inhabilitación para que por sí misma o a través de interpósita persona, no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de UN AÑO SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al en que esta autoridad administrativa lo hiciera del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; dictó interlocutoria en la cual se determinó lo siguiente:

**“...I. SUSPENSIÓN RELACIONADA CON LA SANCIÓN RELATIVA A LA PROHIBICIÓN DE CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO O CON ENTIDADES FEDERATIVAS.**

(...)

*Atendiendo a los criterios transcritos, si el artículo 28, fracción I, inciso a), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, establece que no se otorgará la suspensión cuando se afecte el interés social, siendo que la sanción administrativa consistente en la inhabilitación para el desempeño de cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, es en sí misma un acto de interés social y orden público, entonces es claro para esta juzgadora que la medida solicitada debe negarse en definitiva.*

**En tal virtud, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, en lo que respecta a la prohibición de celebrar contrato alguno con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, con Empresas Productivas del Estado o con entidades federativas.**

**II. MEDIDA CAUTELAR RELACIONADA CON LA PUBLICACION DE LA SANCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

(...)

*En esa tesitura, con fundamento en los artículos 26 y 28, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, SE OTORGA EN DEFINITIVA la medida cautelar solicitada por la parte actora y, por consiguiente, SE ORDENA A LA AUTORIDAD DEMANDADA que publique a través del Diario Oficial de la Federación, que queda sin efectos la diversa publicación relativa a la “CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física José Luis Escobedo Berrones”, publicada en el diario oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2022, hasta en tanto se dicte la sentencia que resuelva en definitiva el presente asunto.*

(...)

**RESUELVE**

(...)

**TERCERO. SE OTORGA EN DEFINITIVA la medida cautelar solicitada por la parte actora, respecto a la publicación de las sanciones impuestas derivadas del acto impugnado, en el Diario Oficial de la Federación y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en los términos y alcances precisados en este fallo.”**

Lo anterior, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 38/21-11-01-4, en la cual la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la nulidad de la Resolución de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa Ragar, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: SAN-027/2020.

**OFICIALES MAYORES DE LAS  
DEPENDENCIAS, FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA Y  
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE  
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
PRESENTES**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD 38/21-11-01-4, EN LA CUAL LA PRIMERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADA POR LA ENTONCES TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SAN-027/2020, POR LO QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR 45 (CUARENTA Y CINCO) MESES, PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PUDIERA PRESENTAR PROPUESTAS, NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO DE LOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE FUE IMPUESTA A LA EMPRESA RAGAR, S.A. DE C.V., EN EL REFERIDO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y el Municipio de Tenosique.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación  
Estado de Tabasco/Municipio de Tenosique  
CMC/UAPIEP/PMU/037/2022

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; el Gobierno del Estado de Tabasco, en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por el ciudadano Gildardo Lanestoza León en su carácter de Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; y el H. Ayuntamiento de Tenosique, Estado de Tabasco, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ciudadano Jorge Suárez Moreno, Presidente Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano Carlos Rosado Mosqueda, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Tenosique, Estado de Tabasco; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA”, es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2021, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “13.5 *Coordinación institucional*”, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU”, promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas, federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
11. De conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, con fecha 31 de mayo de 2022, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de “EL PROGRAMA” se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco, mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara “LA SEDATU” que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII, y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2, fracción VII, de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones CXI y CXII, 11.3 y 11.4, de “LAS REGLAS”.
- I.5. Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU” e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y numerales 1.4, fracción CXIV y 11.7, fracciones II y VI de “LAS REGLAS”.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

**II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:**

- II.1. El Estado de Tabasco, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 115 y 116 de la CPEUM; y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2. El ciudadano Gildardo Lanestoza León, en su carácter de Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del Gobierno del Estado de Tabasco de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los artículos 1, 3, 4, 11, 14, fracción X, 25, 29, fracción XI, y 40, fracciones V y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara #3306, Torre Carrizal, Colonia Carrizal, C.P. 86108, Villahermosa, Tabasco.

**III.- Declara “LA INSTANCIA SOLICITANTE” por conducto de su representante, que:**

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, tercer párrafo, 64, fracción I, y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- III.2. El ciudadano Jorge Suárez Moreno, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; cuenta con atribuciones para celebrar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del Municipio, conjuntamente con el ciudadano Carlos Rosado Mosqueda, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 2, 4, 5, 19, 29, 64, 65, 77 y 78, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 21, S/N, entre Paseo de la Lealtad y Calle 28, Centro, CP 86901, Tenosique, Tabasco.

**IV.- Declaran “LAS PARTES” que:**

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES”, es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33, de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias de "LAS PARTES", para que se ejecuten proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en el Municipio de Tenosique, integrante del Estado de Tabasco.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

### SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA" se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, por lo cual, en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se realizará desde la firma de los Convenios de Coordinación Específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las Obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable.

### TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

### CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS", que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

### QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras conformando y capacitando a los Comités de Contraloría Social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL ESTADO".**

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en "LOS PROYECTOS" aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA";
- c) Promover y coadyuvar en la verificación respecto a que los subsidios aportados a "EL PROGRAMA" se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, y en "LAS REGLAS";
- d) Coadyuvar y apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- e) Apoyar, en caso de ser necesario, para que las obras o acciones contenidas en "LOS PROYECTOS" se reciban y, en su caso, se activen por el Municipio o instancias competentes;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA INSTANCIA SOLICITANTE", tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Acreditar y proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde a lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- b) Coadyuvar en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normativa aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Facilitar que se cumpla con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas o cualquier otra relacionada con "LOS PROYECTOS" que correspondan;
- e) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS";
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

"LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, dichas modificaciones deberán constar por escrito.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.**

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

#### **DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.**

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

#### **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

#### **VIGÉSIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, al primer día del mes de junio de 2022.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Francisco Josué Cortés Enríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, C. **Gildardo Lanestosa León**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: el Presidente Municipal, C. **Jorge Suárez Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, C. **Carlos Rosado Mosqueda**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Córdoba.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación  
Estado de Veracruz/Municipio de Córdoba  
CMC/UAPIEP/PMU/024/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en este acto por el Ing. Guillermo Fernández Sánchez en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, asistido por la Arq. Elda Sánchez Manzano, Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL ESTADO", así como el municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por la ciudadana Leticia López Landero y el ciudadano Maestro Arquitecto José Javier Medina Rahme, Presidenta Municipal y Sindico del Ayuntamiento de Córdoba, respectivamente; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. Que el artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. Que “LAS REGLAS”, en su numeral “12.5 *Coordinación institucional*”, establecen que con el propósito de favorecer la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. Que “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

#### DECLARACIONES

##### I.- De “LA SEDATU”:

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- 1.3. Que su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.

- I.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

## **II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante, que:**

- II.1. Que de acuerdo con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. Que su representante, el Ing. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido de fecha 01 de diciembre de 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9 fracción VIII, 10, 12 fracciones II, VI y VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como por el Acuerdo Delegatorio por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 502, Tomo II de fecha 17 de diciembre de 2018.

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, la aplicación de las atribuciones en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial establecida en la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

- II.3. Que, para el ejercicio de las atribuciones relativas al Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y el Control del Uso del Suelo, la Secretaría de Desarrollo Social se auxilia de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 Fracción I último párrafo de la Ley número 241 Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo cual para efectos del presente Convenio, es asistido por la Arq. Elda Sánchez Manzano, Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, quien acredita su cargo con nombramiento expedido por el C. Ing. Guillermo Fernández Sánchez, de fecha 02 de mayo de 2019.
- II.4. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vista Hermosa no. 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, de esta ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave y por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el ubicado en Distribuidor Vial Las Trancas, número 1009, Quinto piso, Colonia Reserva Territorial, C.P. de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

## **III.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:**

- III.1. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Párrafo Primero del artículo 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.2. Que sus representantes tienen a su cargo la función ejecutiva del Municipio y cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 36 fracciones IV y VI y 37 fracción II de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el Palacio Municipal ubicado en la Av. 2 Calle 1, Col. Centro, C.P. 94500 en el municipio de Córdoba, Veracruz

**IV.- Declaran “LAS PARTES” que:**

- IV.1.** Que manifiestan la necesidad de implementar mecanismos e instrumentos de coordinación, concertación y concurrencia de los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social, público y privado, en los procesos de planeación, regulación, gestión, financiamiento, ejecución de acciones, obras y servicios, correspondientes al municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV.2.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo estipulado en “LAS REGLAS” bajo la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
- IV.3.** Que conocen las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020.
- IV.4.** Que en la celebración del presente instrumento jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo “LOS PROYECTOS”, que se realizarán en “EL MUNICIPIO” integrante del Estado de Veracruz.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

**SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.**- La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”, en donde se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.**- Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.**- En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”.

**QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA SEDATU”.**

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por “LAS REGLAS”;
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”;
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS”, y
- f) Otorgar al representante de “EL ESTADO” la información y alcances de “LOS PROYECTOS”, previo a su ejecución, con la finalidad de tener conocimiento del impacto de su desarrollo en el territorio

**SEXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL ESTADO”.**

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL MUNICIPIO”.**- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LAS PARTES”.**- “LAS PARTES” están de acuerdo en establecer y mantener estrecha y permanente comunicación y vinculación institucional para el logro del objeto, el seguimiento a “LOS PROYECTOS” y dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente instrumento.

**NOVENA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**- El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**- “LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**- De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.**- “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.**- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

**DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**- En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL.**- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

**DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** “LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD.-** “LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.-** “LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.-** “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2021.- Por la SEDATU: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Desarrollo Social, Ing. **Guillermo Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Arq. **Elda Sánchez Manzano**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., C. **Leticia López Landero**.- Rúbrica.- Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., Mtro. **Arq. José Javier Medina Rahme**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Sayula de Alemán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Veracruz/Municipio de Sayula de Alemán

CMC/UAPIEP/PMU/029/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en este acto por el Ing. Guillermo Fernández Sánchez en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, asistido por la Arq. Elda Sánchez Manzano, Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL ESTADO", así como el municipio de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por el ciudadano Fredy Ayala González, Presidente Municipal y por la ciudadana Claudia Quiñones Garrido, Sindica Municipal; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. Que el artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. Que “LAS REGLAS”, en su numeral “12.5 *Coordinación institucional*”, establecen que con el propósito de favorecer la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. Que “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

#### DECLARACIONES

##### I.- De “LA SEDATU”:

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- 1.3. Que su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.

- I.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

**II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante, que:**

- II.1. Que de acuerdo con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. Que su representante, el Ing. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido de fecha 01 de diciembre de 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9 fracción VIII, 10, 12 fracciones II, VI y VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como por el Acuerdo Delegatorio por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 502, Tomo II de fecha 17 de diciembre de 2018.

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, la aplicación de las atribuciones en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial establecida en la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

- II.3. Que, para el ejercicio de las atribuciones relativas al Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y el Control del Uso del Suelo, la Secretaría de Desarrollo Social se auxilia de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 Fracción I último párrafo de la Ley número 241 Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo cual para efectos del presente Convenio, es asistido por la Arq. Elda Sánchez Manzano, Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, quien acredita su cargo con nombramiento expedido por el C. Ing. Guillermo Fernández Sánchez, de fecha 02 de mayo de 2019.
- II.4. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vista Hermosa no. 7, Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, de esta ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave y por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el ubicado en Distribuidor Vial Las Trancas, número 1009, Quinto piso, Colonia Reserva Territorial, C.P. de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

**III.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:**

- III.1. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Párrafo Primero del artículo 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.2. Que sus representantes tienen a su cargo la función ejecutiva del Municipio y cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 36 fracciones IV y VI y 37 fracción II de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juárez, Esq. Morelos, Col. Centro, C.P. 96153, Sayula de Alemán, Veracruz.

**IV.- Declaran “LAS PARTES” que:**

- IV.1.** Que manifiestan la necesidad de implementar mecanismos e instrumentos de coordinación, concertación y concurrencia de los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social, público y privado, en los procesos de planeación, regulación, gestión, financiamiento, ejecución de acciones, obras y servicios, correspondientes al municipio de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV.2.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo estipulado en “LAS REGLAS” bajo la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
- IV.3.** Que conocen las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020.
- IV.4.** Que en la celebración del presente instrumento jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo “LOS PROYECTOS”, que se realizarán en “EL MUNICIPIO” integrante del Estado de Veracruz.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

**SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.-** La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”, en donde se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.-** En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”.

**QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA SEDATU”.**

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por “LAS REGLAS”;
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”;
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS”, y
- f) Otorgar al representante de “EL ESTADO” la información y alcances de “LOS PROYECTOS”, previo a su ejecución, con la finalidad de tener conocimiento del impacto de su desarrollo en el territorio

**SEXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL ESTADO”.**

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL MUNICIPIO”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LAS PARTES”.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en establecer y mantener estrecha y permanente comunicación y vinculación institucional para el logro del objeto, el seguimiento a “LOS PROYECTOS” y dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente instrumento.

**NOVENA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**- El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**- “LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**- De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.**- “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.**- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

**DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**- En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL.**- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

**DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** “LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD.-** “LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.-** “LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.-** “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2021.- Por la SEDATU: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Desarrollo Social, Ing. **Guillermo Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Arq. **Elda Sánchez Manzano**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver., C. **Fredy Ayala González**.- Rúbrica.- Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Ver., C. **Claudia Quiñones Garrido**.- Rúbrica.

## INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

### **ACUERDO que modifica el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ACUERDO QUE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

La Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en cumplimiento del acuerdo número IPAB/JG/22/161.8, aprobado en la Sesión Ordinaria número 161, celebrada el ocho de diciembre de 2022, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024, y conforme con los artículos 13, 17, fracción II, 22, primer párrafo, 24, 26 Bis, 29, párrafo tercero, 30, 31, segundo párrafo y 32 de la Ley de Planeación; 2, 11, 47, 48, 49, 58, fracción II, 59, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 de su Reglamento; y 80, fracción XXVI de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario elaboró el Programa Institucional 2020-2024 (PI-IPAB) del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Instituto o IPAB), en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024 y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024, conforme con el Objetivo Prioritario número 5, denominado "*Sistema financiero y de pensiones. Impulsar el desarrollo sostenible, la inclusión y la profundización*", y de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el artículo 22, primer párrafo de su Reglamento, y las disposiciones aplicables de la Ley de Planeación.

Que el PI-IPAB fue aprobado mediante el acuerdo número IPAB/JG/20/149.8 en la Sesión Ordinaria número 149 de la Junta de Gobierno del IPAB, celebrada el 11 de diciembre de 2020, y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 8 de septiembre de 2021.

Que el PI-IPAB fue revisado con base en la normatividad vigente, lo que incidió en los indicadores que integran dicho Programa, determinándose su modificación, misma que fue aprobada en la Sesión Ordinaria número 157 de la Junta de Gobierno, celebrada el 27 de abril de 2022, mediante el acuerdo número IPAB/JG/22/157.6, y publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2022.

Que, conforme al artículo 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las dependencias deberán realizar las revisiones anuales a sus programas a fin de "*introducir las modificaciones que las circunstancias le impongan*", por lo que, se revisó el mandato del IPAB con base en las condiciones económicas y operativas que predominarán en el ejercicio 2023, por ello, se determinó su modificación con base en la legislación aplicable.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario aprobó el siguiente:

### **ACUERDO QUE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **MODIFICA** del numeral "4.- *Análisis del estado actual*", el párrafo quinto; del numeral "5.- *Objetivos prioritarios*", el párrafo primero; del numeral "7.- *Metas para el bienestar y Parámetros*", de la "*Meta/Parámetro 3 para el bienestar del Objetivo prioritario 1*", del apartado de "**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**", el nombre del apartado "*Nombre*" y la definición o descripción del apartado "*Definición o descripción*", y del apartado de "**VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS**", el porcentaje de la "*Nota sobre la meta 2024*", para quedar como sigue:

...

**4.-** ...

...

...

...

...

Considerando lo anterior, la misión del IPAB es garantizar los depósitos bancarios, principalmente de los pequeños y medianos ahorradores, y resolver al menor costo posible bancos con problemas financieros, contribuyendo a la estabilidad del sistema bancario y a la salvaguarda del sistema nacional de pagos.

...

5.- ...

Con base en las atribuciones del IPAB establecidas en la LPAB y la LIC, en cumplimiento de la misión de: “Garantizar los depósitos bancarios, principalmente de los pequeños y medianos ahorradores, y resolver al menor costo posible bancos con problemas financieros, contribuyendo a la estabilidad del sistema bancario y a la salvaguarda del sistema nacional de pagos”, y sustentado en los valores de legalidad, profesionalismo, honradez y transparencia, entre otros, el Instituto tiene tres objetivos prioritarios:

...

7.- ...

...

...

...

...			
<b>Nombre</b>	Visitas de inspección a bancos		
...	...		
<b>Definición o descripción</b>	Revisar, verificar, validar y evaluar la información de los bancos con base en las facultades del IPAB establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Materia de Requerimientos de Información, Visitas de Inspección e Imposición de Sanciones.		
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...		
...	...		
...			
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...		

...						
...			...			
...	...		...			
...	...		...			
...			...			
...			Llevar a cabo el 85% de las visitas de inspección programadas			
...						
...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...
...						
...	...		...		...	...
...	...		...		...	...

...

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Ciudad de México, a ocho de diciembre de 2022.- El Secretario Ejecutivo, Mtro. **Gabriel Ángel Limón González**.- Rúbrica.

## INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

**CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: GO-E023-2022-TLAX-29

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

**DECLARACIONES****I. El "INSABI" declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

**II. "LA ENTIDAD" declara que:**

- II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 57, 67 y 70, fracciones I, XXX, XXXV y XXXVI de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.
- II.2 El C.P. David Álvarez Ochoa, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 18, 23, 24 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3 El Dr. Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 11, 18, 47 y 48, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 14, 30 y 34, fracciones I, IV, VI y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, así como 1, 17 y 18, fracciones VI y XXII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
- II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social.
- II.5 Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en La Ciénega del Molinito de Moya número 1, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala, C.P. 90100 a un costado de la Carretera Federal 121, Tramo San Esteban Tizatlán, Tlaxcala.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA", de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

**VI.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” podrá solicitar a “LA ENTIDAD” su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, “LA ENTIDAD” estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el “INSABI” se lo requiera.

**CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES.** Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que prestan servicios a las personas sin seguridad social, correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

**META:** Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

**INDICADORES:** En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por “LA ENTIDAD” en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes al primer nivel de atención, que prestan servicios a las personas sin seguridad social, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos,. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse a través del Formato para Certificación de Gasto, del Formato de Reporte de Acciones y del Formato de Cierre del Ejercicio Presupuestario que se incluyen como Anexos 5, 6 y 7 del mismo, con base en los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA.** OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al “INSABI”, por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto y de las acciones realizadas de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por “EL INSABI” y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 “Atención a la Salud” del ejercicio fiscal 2022”.

- XI.** Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de noviembre y diciembre, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I.** Transferir, por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Dar seguimiento, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 4, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.
- V.** Solicitar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos Anexo 4, 5, 6 y 7.
- VI.** Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas, de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

- VIII.** Realizar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA.** ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría del Ejecutivo de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

**DÉCIMA.** RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA.** COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**DÉCIMA SEGUNDA.** VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.** MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**VIGÉSIMA. ANEXOS.** "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

#### ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2** PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS
- Anexo 3.** INDICADORES
- Anexo 4.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 5.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 6.** FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 7.** FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, al día 12 del mes de octubre de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa.**- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses.**- Rúbrica.

## ANEXO 1

**MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA**  
**(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)**

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.)	Octubre-Diciembre

**ANEXO 1** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

## ANEXO 2

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS**

No.	Partida	Descripción
1	21101	Materiales y útiles de oficina
2	21601	Material de limpieza
3	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud
4	25101	Productos químicos básicos
5	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
6	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
7	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
8	25901	Otros productos químicos
9	27201	Prendas de protección personal
10	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
11	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
12	33901	Subcontratación de servicios con terceros
13	33903	Servicios integrales
14	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de instrumental médico y de laboratorio
15	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
16	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
17	35901	Servicios de jardinería y fumigación

**ANEXO 2** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

**ANEXO 3**  
**INDICADORES**

Entidad Federativa:  
Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas que requieren apoyo	100	

Elaboró

Revisó

Autorizó

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

\_\_\_\_\_  
Director Administrativo (o equivalente)

\_\_\_\_\_  
Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.**

**ANEXO 4  
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa:

①

Mes:

②

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ③	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ④	
OCTUBRE			⑦
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ ⑧	\$ ⑨	\$ ⑩

Elaboró

⑪

Nombre y cargo

Revisó

⑫

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó

⑬

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 4** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



CONVENIO: GO-E023-2022-TLAX-29

**ANEXO 5**  
**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**

Entidad Federativa: (1)

Fecha de Elaboración: (2)

Mes: (3)

(4)

(5)

(6)

(7)

(8)

(9)

(10)

(11)

(12)

Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Unidad Médica	Observaciones

Elaboró

(13)

Nombre y cargo

Revisó

(14)

Director Administrativo (o equivalente)

Autorizó

(15)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

**ANEXO 5**  
**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

**ANEXO 5** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.



**ANEXO 6**  
**FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES**

Entidad Federativa: 1 Programa: 2 Mes: 3

<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">4</span> CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						
			<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">5</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">6</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">7</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">8</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">9</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">10</span>

TOTAL  11

**Elaboró**

12

---

Nombre y cargo

**Revisó**

13

---

Director Administrativo  
(o Equivalente)

**Autorizó**

14

---

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 6**  
**FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *“Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001”*
  - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
  - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
  - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 6** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.



**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



CONVENIO: GO-E023-2022-TLAX-29

**ANEXO 7**  
**FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL**

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Fecha de Elaboración: dd / mes / año

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
<b>Total</b>	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos		
	(10) Generados	(11) Ejercidos	(12) Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>	(13)		

**Elaboró**

**Revisó**

**Autorizó**

(14)

(15)

(16)

Nombre y cargo

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7  
FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL  
(INSTRUCTIVO)

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2022
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2022
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2022 por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2022 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.**

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.

## CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

**EXTRACTO del Acuerdo por el que se dan a conocer los contratos colectivos de trabajo legitimados y la terminación de los que no fueron legitimados ni registrados para su consulta al primero de mayo de dos mil veintitrés.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO LEGITIMADOS Y LA TERMINACIÓN DE LOS QUE NO FUERON LEGITIMADOS NI REGISTRADOS PARA SU CONSULTA AL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

[...]

**PRIMERO.** Los contratos colectivos de trabajo que hayan sido legitimados al primero de mayo de dos mil veintitrés al haber sido respaldados por la mayoría de las personas trabajadoras, conforme al procedimiento de consulta establecido en la normatividad aplicable, continuarán vigentes y seguirán surtiendo todos sus efectos legales. Los contratos colectivos de trabajo legitimados podrán consultarse en la siguiente liga: <https://centrolaboral.gob.mx/listado-cct-legitimados/> .

[...]

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La versión íntegra del ACUERDO, está disponible en:

<https://centrolaboral.gob.mx/Ligas%20Diario%20Oficial/acuerdo-terminacion-CCT.pdf>

[www.dof.gob.mx/2023/CFCL/acuerdo-terminacion-CCT.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/CFCL/acuerdo-terminacion-CCT.pdf)

Dado en la Ciudad de México, el primero de mayo de dos mil veintitrés.- El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

(R.- 535296)

### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## PODER JUDICIAL

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 92/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2021**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS.**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

**PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA**

COTEJÓ

**SECRETARIA: JAQUELINE SÁENZ ANDUJO**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al trece de septiembre de dos mil veintidós, emite la siguiente:

#### SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 92/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del artículo 49, fracciones XI -en su porción normativa impugnada- y XIII, de la Ley número 253, que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, expedida mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial de esa entidad el cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

El artículo 49, fracción XI, en la porción normativa impugnada, dispone como requisito para ser Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, no haber sido condenado por delito doloso que imponga pena de prisión; mientras que la fracción XIII establece no haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de culpa o responsabilidad, o bien sentencia condenatoria firme.

#### I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación de la demanda.** El tres de junio de dos mil veintiuno, la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 49, fracciones XI -en su porción normativa "*delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de*"- y XIII, de la Ley número 253, que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, expedida mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial de esa entidad el cuatro de mayo de dos mil veintiuno.
2. **Conceptos de invalidez.** En su demanda, la promovente expuso, en un único concepto de invalidez, los siguientes argumentos:
  - a) Las exigencias de las fracciones impugnadas trasgreden los derechos de igualdad y no discriminación, así como la libertad de trabajo y el derecho de acceder a un cargo público al excluir de manera injustificada a determinadas personas para ocupar un cargo en el servicio público. Las personas que han sido sancionadas en algún momento por las conductas enunciadas y que ya cumplieron la sanción impuesta deben tener la posibilidad de ocupar cargos públicos en igualdad de circunstancias que las demás personas.
  - b) El artículo 1° de la Constitución Federal reconoce que todas las personas gozan de los derechos reconocidos en su propio texto y en el de los tratados internacionales de los que México es parte. Establece la prohibición de discriminar por razón del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones sociales o de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona. Dicha prohibición se hace extensiva a todas las autoridades del Estado en sus respectivos ámbitos de competencia. El creador de la norma debe cuidar no incurrir en un trato diferenciado injustificado. No toda distinción es discriminatoria, pues puede ser razonable y objetiva. Será discriminatoria cuando constituya una diferencia arbitraria que redunde en detrimento de los derechos humanos de una persona. Es contraria al parámetro de regularidad constitucional toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo conduzca a

tratarlo con algún privilegio o que, inversamente, por considerarlo inferior, sea tratado con hostilidad o discriminación respecto del goce de un derecho que se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación.

- c) El derecho humano a la igualdad ha sido interpretado a partir de dos principios: i) igualdad ante la ley, que implica que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en la misma situación; e ii) igualdad en la ley, que opera frente a la autoridad materialmente legislativa y que tiene por fin evitar diferenciaciones legislativas injustificadas.
- d) En el ámbito internacional, el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece igual protección ante la ley. Además, si un Estado establece disposición es que resulten discriminatorias, incumple con la obligación establecida en el artículo 1.1 y el derecho sustantivo en cuestión. La Corte Interamericana ha reconocido que el principio de igualdad ante la ley y no discriminación pertenece al *ius cogens*, puesto que sobre él descansa todo el andamiaje jurídico nacional e internacional. Ese Tribunal ha sostenido que la noción de igualdad se desprende de la naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación discriminatoria.
- e) Respecto a la libertad de trabajo (artículo 5° de la Constitución Federal) y el derecho a ocupar un cargo público (artículo 35, fracción VI, de la Constitución), se advierte que todas las personas, en un plano de igualdad pueden dedicarse a la actividad lícita que sea de su preferencia, lo que implica el derecho a dedicarse al cargo público de su elección cuando sean nombradas para tal efecto. El derecho al trabajo sólo puede vedarse por determinación judicial o resolución gubernativa, cuando se ofendan los derechos de terceros o de la sociedad. La Corte Interamericana ha señalado que todo procedimiento de nombramiento de un cargo público debe tener como función no sólo la selección según los méritos del aspirante, sino el aseguramiento de la igualdad de oportunidades a través de la libre concurrencia. Ese Tribunal ha enfatizado que tales procedimientos tampoco pueden involucrar privilegios o requisitos irrazonables. Todas las personas que acrediten los requisitos determinados en la ley deben poder participar en los procesos de selección sin ser objeto de tratos desiguales y arbitrarios.
- f) Los requisitos previstos en las normas impugnadas impiden de manera injustificada que las personas que se encuentren en las hipótesis de restricción accedan al cargo público de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.
- g) Aunque las fracciones XI y XIII del artículo 49 de la ley local contienen el mismo vicio de invalidez, por su redacción se desprende que ellas implican distintas hipótesis, por lo que resulta pertinente precisar sus alcances, con la finalidad de evidenciar que por la amplitud con las que fueron establecidas, se excluye injustificadamente a determinados sectores de la población para acceder al cargo referido.
- h) La fracción XI del artículo 49 del ordenamiento citado establece que para ser designado como titular de la Dirección general del Centro de Conciliación Laboral de la entidad se requiere no haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga prisión. Este supuesto comprende todo tipo de delitos dolosos, graves o no graves, cualquier condena por la comisión de delitos dolosos y que fue sentenciado con pena privativa de prisión no puede ocupar el cargo aún cuando no guarde relación alguna con la función a desempeñar.
- i) Por otra parte, la fracción XIII del artículo 49 de la Ley número 253, establece diversos supuestos de exclusión que también se considera deben ser explicados. Esto, en función de que dicha disposición prevé que para ser Director del Centro de Conciliación de la entidad, el aspirante no debe haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo por infracciones graves, lo que aplicará para aquellas personas que hubieren sido sancionadas en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos que se consideren graves de acuerdo al Capítulo II del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidad Administrativas, o bien de aquellas cometidas conforme a los supuestos enlistados en el artículo 225 bis de la Ley de Tránsito (conducir en exceso de velocidad; conducir en estado de ebriedad o bajo la acción de drogas o sustancias que disminuyan su aptitud; hacer uso de teléfonos celulares al conducir, etc). Así como de otras conductas sancionables a las que se refiere cualquier otra ley que constituyan infracciones administrativas que, en cada caso, la autoridad competente califique como graves.
- j) La norma tampoco distingue entre la sanción impuesta, sino que en términos de la disposición la restricción se actualiza si la resolución o acuerdo implica expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad o sentencia condenatoria firme.

- k) La disposición reclamada impide que una persona por la simple circunstancia de haber sido sancionada en cualquier procedimiento administrativo por infracciones que se consideren graves por la autoridad local o federal correspondiente, sin importar incluso la sanción impuesta, quedarán excluidos de toda posibilidad de ser designados como titulares la dirección.
  - l) Por otra parte, la señalada fracción XIII, también restablece que para ocupar el cargo se requiere no haber sido sancionado en materia penal por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras. Sin embargo, no define cuáles son las conductas prohibidas que necesariamente se relacionan con el ejercicio del cargo.
  - m) Las normas resultan sobre inclusivas, desbordan su objetivo y terminan por excluir a las personas que pretenden reinsertarse a la sociedad tras haber cumplido una pena o sanción. La generalidad de los requisitos se traduce en una prohibición absoluta y sobre inclusiva que excluye automáticamente y sin distinción a las personas que han cumplido una pena y se han reinsertado en la sociedad, creando así una condición estigmatizante. Además, hace distinciones injustificadas entre las personas que han sido condenadas penal o administrativamente y aquellas que no tienen antecedentes penales.
  - n) Debe aplicarse un test de escrutinio ordinario de proporcionalidad. Conforme a lo sustentado por el tribunal constitucional, cuando una norma no hace una distinción basada en una categoría sospechosa, corresponde realizar un escrutinio ordinario de la medida bajo los siguientes parámetros: finalidad constitucionalmente válida o legitimidad de la medida; b) instrumentalidad de la medida; c) proporcionalidad.
  - o) En el caso, si bien los preceptos normativos buscan generar las condiciones propicias para que quienes accedan al puesto mencionado tengan el perfil necesario para el desempeño, los requisitos no tienen relación directa, clara e indefectible, para el necesario cumplimiento del fin constitucionalmente válido de contar con servidores públicos adecuados y eficientes, pues no existe base objetiva para determinar que una persona sin antecedentes penales o que no haya sido sometida a una investigación administrativa por una infracción grave ejercerá las funciones correspondientes al cargo con rectitud, probidad y honorabilidad o que las personas que sí se encuentren en tal puesto per se, no ejercerá las labores de forma adecuada, mucho menos que no tengan la aptitud necesaria para cumplir sus funciones con eficiencia.
3. **Admisión y trámite.** Mediante acuerdo de nueve de junio de dos mil veintiuno, el presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo por recibida la demanda y ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 92/2021, así como su turno al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena para instruir el procedimiento correspondiente.
4. El catorce de junio de dos mil veintiuno, el Ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad. Tuvo como autoridades emisoras de la norma a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sonora y ordenó dar vista para que, dentro del plazo de quince días hábiles, rindieran los informes correspondientes. También se dio vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que, hasta antes del cierre de instrucción, manifestaran lo que a su representación corresponda.
5. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.** El Consejero Jurídico de la Gobernadora del Estado de Sonora, rindió su informe en los siguientes términos:
- a) No existe razón para tachar de inconstitucional el artículo puesto que cuando se esté frente a un caso concreto, debe ser evaluada su situación en lo individual y considerada en razón del motivo por el que se impuso la sanción, dejando de lado la información que se refiere a la vida y protegiendo en todo tiempo la investigación.
  - b) Establecer esos requisitos no representa una práctica discriminatoria puesto que se está velando por obtener el mejor perfil posible para ocupar el puesto de director general y se debe tomar en consideración que se están velando otros intereses para garantizar que el ocupante del cargo tenga un grado mínimo de conocimientos puesto que entre las obligaciones se encuentra el manejo de sumas importantes de dinero. Resulta indispensable tener un mínimo de honradez y probidad que, en caso de no contar con ella, descalifican a quien participa en la selección lo que de ninguna manera se trata de exclusión social, marginación o cualquier otro calificativo.
  - c) La norma es constitucional porque la regulación esta justificada ya que obedece a la protección del interés social que implica que la institución continúe funcionando. El fin que se persigue al contratar, es escoger y contar con las personas idóneas para dichas tareas y

tener la certeza de que la dirección general se maneja de forma adecuada. Por ello la persona debe tener solidez moral, gozar de buena reputación y que en los hechos garantice el objeto de la dirección.

- d) El artículo no limita el derecho a la reinserción social, pues únicamente se pretende contar con la persona idónea para el puesto vacante. Quien trata de reinsertarse a la sociedad puede hacerlo con un trabajo acorde a su situación y condición sin pasar por alto que se violentó la ley y se quebrantó el estado de derecho. Aun habiendo cumplido su sentencia este hecho no puede pasar por alto que en ciertos casos es necesario contar con un pasado transparente.
  - e) La forma de considerar la responsabilidad penal de que fue objeto el candidato a director, debe relacionarse con el tipo de delito cometido, dolosos o culposos, y en todo caso debe valorar esto contra su instrucción general y otros elementos de análisis que se requieren para aceptar o no al propuesto. El procedimiento no bloquea a nadie, sino escoge a quien debe ocupar el cargo y en todo caso permite que, quien quiera laborar en el organismo lo haga, pero sin ser el titular de este.
  - f) Por lo tanto, es falso que la porción normativa tildada de inconstitucional genere espectros discriminatorios y estigmatizantes, pues como se ha dicho los requisitos son consecuencia de los requerimientos técnicos que para el puesto se necesitan.
  - g) Por otra parte, la norma supera un test de escrutinio estricto. La norma persigue una finalidad de especial relevancia, pues el objetivo del legislador fue asegurar la honradez y apego a la legalidad de las personas que pretenden ocupar cargos públicos. Además, se encuentra directamente conectada a la consecución de esos objetivos. Por último, es la medida menos restrictiva para asegurar esos objetivos.
6. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Sonora.** El presidente de la diputación permanente del Congreso del Estado de Sonora rindió informe en los siguientes términos:
- a) Es cierto el acto reclamado consistente en la discusión y aprobación de la Ley número 253 que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora. Sin embargo, se niega que dicha ley contenga artículos inconstitucionales ni que existan vicios en el proceso legislativo.
  - b) No se plasman actos discriminatorios en la porción normativa “delito doloso que imponga pena de prisión. Tratándose de” del artículo 49; tampoco existe acto discriminatorio en la fracción XIII del citado artículo, toda vez que quienes funjan como servidores públicos deben ser personas honestas.
  - c) La propia Constitución Federal ha establecido como requisito para ocupar algún cargo el no haber sido condenado por delitos por cierto tiempo o por cierto tipo de delitos, por lo tanto, no se contraviene ningún principio constitucional. La función pública debe contar con las personas más idóneas, más capaces, honestas y que transmitan certeza a la población. Así, se brinda certeza a la ciudadanía de que contarán con funcionarios públicos que gocen de buena reputación.
7. La Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no presentaron opinión alguna.
8. **Cierre de la instrucción.** Seguido el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, por acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción del asunto y se envió el expediente al ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución.

## II. COMPETENCIA.

Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos planteó la invalidez del artículo 49, fracciones XI -en su porción normativa impugnada- y XIII, de la Ley número 253, que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, por ser contraria a los derechos de igualdad y no discriminación, libertad de trabajo y derecho a ocupar un cargo público.

## III. OPORTUNIDAD.

9. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente.

10. La norma impugnada fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el martes cuatro de mayo de dos mil veintiuno, por lo que el plazo de treinta días para la presentación transcurrió del miércoles cinco de mayo al jueves 3 de junio de dos mil veintiuno.
11. La demanda se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el tres de junio de dos mil veintiuno; por tanto, su presentación resulta oportuna por encontrarse dentro del plazo referido.

#### IV. LEGITIMACIÓN.

12. La acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte legitimada, pues presentó la demanda la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, órgano facultado para promover acciones de inconstitucionalidad contra leyes federales y las emitidas por las entidades federativas que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución General y en los tratados internacionales de los que México sea parte, en términos del artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución<sup>1</sup>.
13. En el caso, la referida Comisión Nacional impugnó la validez del artículo 49, fracciones XI -en su porción normativa impugnada- y XIII, de la Ley número 253, que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, por ser contraria a los derechos de igualdad y no discriminación, libertad de trabajo y derecho a ocupar un cargo público.
14. Conforme a los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 de su Reglamento Interno, corresponde a su presidente la representación legal. La demanda fue presentada por persona legitimada para ello, pues lo hizo María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acredita con la copia certificada de la designación en ese cargo, por parte del presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

#### V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

15. El Poder Ejecutivo demandado manifestó que la Comisión accionante carece de legitimación para impugnar la norma. Señala que la legitimación varía en función del ámbito de la norma que pretende impugnarse, es decir, si se trata de leyes federales, locales, etc. Alega que en el caso se está impugnando una ley local por lo que el legitimado activamente es el organismo de protección de derechos humanos equivalente en la entidad federativa. Alega que se actualiza una causa de improcedencia por falta de legitimación procesal de la accionante, pues el único supuesto de procedencia no se actualiza en la especie ya que no se viola ningún derecho humano y tampoco se atenta contra la dignidad de nadie. Concluye señalando que la causa de improcedencia es por falta de legitimación procesal de la accionante por lo que debe sobreseerse.
16. Sin embargo, se advierte que su alegato lo hace depender de una aparente falta de legitimación de la Comisión accionante. Este Tribunal Pleno concluye que debe desestimarse pues, como ya fue determinado en el apartado anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos si cuenta con legitimación en la presente acción de inconstitucionalidad, ya que alega la invalidez del artículo bajo estudio al estimar que es contrario a los derechos de igualdad y no discriminación, libertad de trabajo y derecho a ocupar un cargo público.
17. Por su parte, el Poder Legislativo local solicitó que se sobresea el asunto, conforme a lo previsto en los artículos 20<sup>2</sup> y 65<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:  
[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.  
[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las legislaturas;  
[...]

<sup>2</sup> Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

- I. Cuando la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que en ningún caso pueda hacerlo tratándose de normas generales;
- II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- III. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente demostrado que no existe la norma o acto materia de la controversia, o cuando no se probare la existencia de ese último; y

18. Sin embargo, realiza un argumento genérico, sin que este Tribunal Pleno advierta -de oficio- que se actualice alguna causal de improcedencia ni motivo alguno de sobreseimiento.

#### VI. ESTUDIO DE FONDO.

19. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reclama la invalidez del artículo 49, fracciones XI - en la porción normativa impugnada que se subraya abajo- y XIII, de la Ley número 253, que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, expedida mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial de esa entidad el cuatro de mayo de dos mil veintiuno. Esa disposición es de contenido siguiente:

**Artículo 49.-** Para ser Director General del centro, deberá cumplir con lo siguiente:

I.- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener por lo menos 30 años de edad cumplidos al día de la designación;

III.- Tener Título y Cedula Profesional de Licenciado en Derecho o Abogado registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o ante la Secretaría de Educación y Cultura, con una antigüedad de por lo menos 5 años al día de su designación;

IV.- Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, no menor a tres años al día de su designación;

V.- No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;

VI.- Gozar de buena reputación;

VII.- No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de intereses;

VIII.- No ser fedatario público, salvo que solicite licencia;

IX.- No haber sido representante popular, por lo menos tres años anteriores a la designación;

X.- No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; ni en los supuestos a que se refieren las fracciones IV y VIII del artículo 6° Transitorio del Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial el 27 de Diciembre de 2019;

XI.- No haber sido condenado mediante sentencia firme por **delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de** delitos patrimoniales doloso (sic), cualquiera que haya sido la pena;

XII.- No encontrarse al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente, o en su caso penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

**XIII.- No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien sentencia condenatoria firme.**

20. Corresponde a este Pleno determinar si la norma, en las porciones normativas impugnadas, es constitucional o, de lo contrario, determinar la invalidez de ésta. Para ello, el estudio se dividirá en tres partes: (A) parámetro de regularidad constitucional; (B) requisito de no haber sido condenado por delitos dolosos que imponga pena de prisión, de la fracción XI, del artículo 49 impugnado; y, (C) requisitos contenidos en la fracción XIII, del artículo 49 impugnado.

---

IV. Cuando por convenio entre las partes, haya dejado de existir el acto materia de la controversia, sin que en ningún caso ese convenio pueda recaer sobre normas generales.

<sup>3</sup> Artículo 65.- En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.

Las causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad

**A. Parámetro de regularidad constitucional.**

21. En tanto que los agravios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se formulan principalmente a la luz del derecho de igualdad y no discriminación y tomando en consideración, además, que diversos precedentes<sup>4</sup> de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación han abordado temáticas similares a las planteadas en la presente acción y se han analizado conforme al parámetro de regularidad constitucional de este derecho, se aborda el estudio del presente asunto bajo esa óptica.
22. La Constitución Federal establece el derecho a la igualdad y no discriminación en el último párrafo del artículo 1º, el cual señala:
- “Artículo 1º.-**  
[...]  
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”
23. Este Alto Tribunal, al resolver la acción de inconstitucionalidad 107/2016<sup>5</sup>, sostuvo que la igualdad reconocida en el artículo 1º de la Constitución Federal es un derecho humano expresado a través de un principio adjetivo, el cual consiste en que toda persona debe recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos en igualdad de condiciones que otra u otras personas, siempre y cuando se encuentren en una situación similar que sea jurídicamente relevante.
24. Se ha considerado que el derecho humano de igualdad y la prohibición de discriminación, obligan a toda clase de autoridades en el ámbito de sus competencias, pues su observancia debe ser un criterio básico para la producción normativa, para su interpretación y para su aplicación.
25. No obstante, también se ha precisado que, si bien el verdadero sentido de la igualdad es colocar a las personas en condiciones de poder acceder a los demás derechos constitucionalmente reconocidos, lo cual implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todas las personas deban ser siempre iguales en todos los ámbitos, en condiciones absolutas y bajo cualquier circunstancia. Al contrario, en lo que debe traducirse el derecho a la igualdad, es en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio de forma injustificada; por ello, dicho principio exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de tal forma que habrá ocasiones en que hacer distinciones estará vedado, y habrá otras en las que no sólo estará permitido, sino que será una exigencia constitucional<sup>6</sup>.
26. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el *Caso Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antonio de Jesus vs. Brasil* señaló que “los Estados tienen la obligación de no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias, eliminar las regulaciones de carácter discriminatorio, combatir las prácticas de ese carácter y establecer normas y otras medidas que reconozcan y aseguren la efectiva igualdad ante la ley de todas las personas”<sup>7</sup>.

<sup>4</sup> Acción de inconstitucionalidad 83/2019 fallada el quince de octubre de dos mil veinte bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Acción de inconstitucionalidad 117/2020 fallada el veinte de abril de dos mil veintiuno bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Acción de Inconstitucionalidad 184/2020 fallada el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno bajo la ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Acción de inconstitucionalidad 118/2020 fallada el veinte de mayo de dos mil veintiuno bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek.

Acción de inconstitucionalidad 263/2020 fallada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Acción de inconstitucionalidad 115/2020 fallada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Acción de inconstitucionalidad 192/2020 fallada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno bajo la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán.

<sup>5</sup> Resuelta por el Pleno la Suprema Corte en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte por unanimidad de once votos de las Ministras y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

<sup>6</sup> Mismas consideraciones se sostuvieron por este Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 8/2014, resuelta en sesión de once de agosto de dos mil quince por mayoría de nueve votos de las Ministras y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales; así como en la acción de inconstitucionalidad 50/2019, resuelta por este Pleno en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte, por unanimidad de diez votos.

<sup>7</sup> Corte IDH. *Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de quince de julio de dos mil veinte. Serie C No. 407, párr. 183.

27. Por otro lado, en el *Caso Duque vs. Colombia*, el Tribunal Interamericano reiteró que “la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se encuentren incurso en tal situación”<sup>8</sup>.
28. En la misma línea, este Pleno se ha referido al principio y/o derecho de no discriminación, al señalar que cualquier tratamiento discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, *per se*, incompatible con ésta, y que es inconstitucional toda situación que considere superior a un determinado grupo y conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por estimarlo inferior, dé lugar a que sea tratado con hostilidad, o a que de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se encuentran incurso en tal situación.
29. Asimismo, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado sobre el derecho a la igualdad. En efecto, en la jurisprudencia 1a./J. 125/2017 (10ª)<sup>9</sup>, señaló que el derecho humano a la igualdad jurídica ha sido interpretado y configurado a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley (dimensión formal). Sin embargo, también tiene una dimensión sustantiva o de hecho.
30. En cuanto al principio de igualdad ante la ley, obliga a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma litis, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación razonable y suficiente.
31. En esa línea, el principio de igualdad en la ley opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio.
32. Por otra parte, el derecho a la igualdad, en su dimensión sustantiva o de hecho, tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.
33. Lo anterior, también ha sido reiterado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y, más recientemente, en el *Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus vs. Brasil*, donde sostuvo que el derecho a la igualdad tiene dos dimensiones: la primera es la formal, que establece la igualdad ante la ley; y la segunda es la dimensión material o sustancial, que ordena la adopción de medidas positivas de promoción a favor de grupos históricamente discriminados o marginados. Bajo esta línea, señaló que el derecho a la igualdad implica la obligación de adoptar medidas para garantizar que la igualdad sea real y efectiva, es decir, corregir las desigualdades existentes para promover la inclusión y participación de los grupos históricamente marginados, garantizar a las personas o grupos en desventaja el goce efectivo de sus derechos y, en suma, brindar a las personas posibilidades concretas de ver realizada, en sus propios casos, la igualdad material<sup>10</sup>.
34. Sin embargo, es importante mencionar que este Tribunal Pleno también ha señalado que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, pues la distinción y la discriminación son jurídicamente diferentes. Pues bien, la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redundaría en detrimento de los derechos humanos.

<sup>8</sup> Corte IDH. *Caso Duque vs. Colombia*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016. Serie C. No. 310, párr. 91.

<sup>9</sup> “DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO”. Tesis 1a./J. 125/2017 (10ª.), Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 49, diciembre de 2017, tomo I, pág. 121. Registro digital: 2015679.

<sup>10</sup> Corte IDH. *Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de San Antônio de Jesus vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de quince de julio de dos mil veinte. Serie C No. 407, párr. 199.

35. Además, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que todos los ciudadanos deben gozar del derecho y oportunidad de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.<sup>11</sup> En similares términos, el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Federal dispone como un derecho de la ciudadanía de poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.<sup>12</sup>
36. El Tribunal Pleno ha interpretado que, cuando se utiliza el término "*las calidades que establezca la ley*", se refiere a cuestiones que son inherentes a la persona y no así a aspectos extrínsecos a esta.<sup>13</sup> En el ámbito de su competencia, las legislaturas locales o el Congreso de la Unión, gozan de una amplia configuración para definir, en las leyes secundarias, las calidades necesarias para que una persona pueda ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público.
37. Será necesario que los requisitos estén directamente relacionados con el perfil idóneo para el desempeño de la respectiva función, lo que exige criterios objetivos y razonables a fin de evitar la discriminación a personas que potencialmente tengan las calificaciones, capacidades o competencias (aptitudes, conocimientos, habilidades, valores, experiencias y destrezas) necesarias para desempeñar con eficiencia y eficacia el correspondiente empleo o comisión.
38. Por ello, en principio, para la definición de las respectivas calidades a ser establecidas en la ley, como requisitos exigibles para cada empleo o comisión en el servicio público, será importante identificar las tareas o funciones inherentes a cada cargo o puesto público. Sin perjuicio de que, para determinados puestos federales o locales, se exige desde la Constitución Federal el cumplimiento de determinados requisitos tasados, como lo es el caso de la edad, el perfil profesional o la residencia, por ejemplo, y de que es necesario distinguir entre el acceso a un cargo de elección popular, del acceso a un empleo o comisión en la función pública que, acorde al nivel de especialización solicitado, puede requerir de calidades técnicas más específicas.
39. Ahora bien, una mayoría de quienes integran este Tribunal Pleno ha sostenido que para someter a escrutinio constitucional este tipo de normas que establecen requisitos para acceso a empleo o cargo públicos, similares al que se cuestiona hoy, se debe utilizar un test de mera razonabilidad.
40. Conforme a esa metodología, se deben realizar dos pasos: 1) determinar si el requisito tiene una finalidad legítima; y, 2) establecer si la medida es adecuada para cumplir con ese fin.
41. Por lo tanto, aplicando el parámetro de regularidad constitucional ya referido, así como la metodología de escrutinio constitucional aplicables, se procede a estudiar el caso concreto.

**B. Requisito de no haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que imponga pena de prisión.**

42. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos argumenta que esta exigencia vulnera el derecho de igualdad y no discriminación, la libertad de trabajo y el acceso a un empleo público toda vez que, injustificadamente, impiden que las personas que han sido sentenciadas por la comisión de un delito puedan desempeñar la función pública aun cuando la sanción ya haya sido cumplida. Además, limita de forma genérica a las personas condenadas por la comisión de cualquier delito doloso, sin considerar si los delitos de que se trata se relacionan con las funciones a desempeñar.

---

**11 23. Derechos Políticos**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

**c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.**

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal."

**12 Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- IV. Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.
- VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;**

[...]

<sup>13</sup> Acción de inconstitucionalidad 111/2019 fallada el veintiuno de julio de dos mil veinte bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. En el apartado que interesa, el precedente sigue lo fallado en las acciones de inconstitucionalidad 28/2006 y sus acumuladas 29/2006 y 30/2006 falladas el cinco de octubre de dos mil seis bajo la ponencia del Ministro Juan N. Silva Meza.

43. El concepto de invalidez resulta, en esencia, **fundado**. El requisito resulta inconstitucional por ser contrario al derecho a la igualdad; en consecuencia, debe decretarse su invalidez.
44. Este Tribunal Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 83/2019**<sup>14</sup> declaró la invalidez del requisito de *no haber sido condenado por delito doloso* para aspirar al ejercicio del notariado<sup>15</sup> por vulnerar el derecho a la igualdad y no discriminación.
45. Se consideró que la formulación de la norma resultaba muy general ya que comprendía cualquier persona condenada por cualquier delito aún cuando no guarden relación con la función que se les va a encomendar. Además, que no se acotaba la gravedad del delito, la pena impuesta o el grado de culpabilidad con lo que se comprendía incluso aquellos delitos cuya comisión corresponda una sanción no privativa de la libertad como medida alternativa. Ello sin que se justificara por qué tal medida resulta idónea para garantizar el correcto ejercicio de la patente que podría detentar la persona aspirante a notaria.
46. Luego, al fallar la **acción de inconstitucionalidad 117/2020**<sup>16</sup>, se declaró la invalidez de la disposición impugnada que establecía como requisito para ser persona que realice estudios socioeconómicos, psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción, *no haber recibido condena por delitos dolosos*.<sup>17</sup>
47. Se dijo que la norma resultaba contraria al derecho de igualdad ya que resulta en extremo general. Además, que para asegurar el correcto desempeño de su función no era constitucionalmente válido recurrir a cuestiones morales o perjuicios sociales dado que ello no garantiza que la persona ejerza correctamente su función y que además actúe conforme a los estándares de interés superior de la niñez, sino que tiende a una cuestión estigmatizante porque presume que una persona que ha cometido un delito necesariamente seguirá delinquirando, lo cual es contrario al derecho penal del acto. Inclusive, el efecto de la norma impugnada es que la persona condenada sea objeto de una doble sanción, pues por un lado se le impone una sanción en ejercicio de la facultad punitiva del Estado por la comisión de un delito, por el otro, el reproche social posterior a la compurgación de su pena tiene como consecuencia limitar alguno de sus derechos una vez que se reinserta a la sociedad.
48. Asimismo, se señaló que la legislatura local realizó una distinción que, en estricto sentido, no estaba estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar y no tiene realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro de dicha labor.
49. En similares términos, se pronunció este Tribunal Pleno al fallar la **acción de inconstitucionalidad 184/2020**<sup>18</sup>, donde se determinó la invalidez del requisito *no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso* para ser comisionado de la Comisión de Búsqueda de Personas local.<sup>19</sup>
50. El tribunal reiteró su criterio en cuanto a que las normas tan generales como la impugnada resultaban sobre inclusivas, con lo que tiende a vulnerarse el derecho a la igualdad y la no discriminación, en tanto que la intervención que en la norma general se efectúa a esos derechos excluye de manera generalizada a toda persona que ha sido sancionada con una condena penal, impidiendo que se racionalice sobre sus características o modalidades, como es el por qué sólo ciertos delitos, si son recientes, su gravedad o las circunstancias en que se cometieron las conductas reflejadas en la sanción impuesta; todo a la luz de las funciones del cargo público de que se trate, lo cual haría incompatible el desempeño de dicha función a quien fue sancionado en esos términos.
51. Además, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 118/2020**<sup>20</sup>, esta Corte determinó la invalidez del requisito de *no haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año*, para ser titular de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria del Estado<sup>21</sup>. La sentencia propuso que a pesar de que la norma tiene un fin constitucionalmente válido, pues pretende establecer calidades determinadas para el acceso a un cargo público, es decir

<sup>14</sup> Acción de inconstitucionalidad 83/2019 fallada el quince de octubre de dos mil veinte bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

<sup>15</sup> Artículo 28, fracción X, de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo.

<sup>16</sup> Acción de inconstitucionalidad 117/2020 fallada el veinte de abril de dos mil veintiuno bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

<sup>17</sup> Artículo 9, fracción V, de la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua.

<sup>18</sup> Acción de Inconstitucionalidad 184/2020 fallada el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno bajo la ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

<sup>19</sup> Artículo 26, fracción II, en la porción normativa que dice "No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público", de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

<sup>20</sup> Acción de inconstitucionalidad 118/2020 fallada el veinte de mayo de dos mil veintiuno bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek.

<sup>21</sup> Artículo 13, apartado A, fracción IV, de la Ley que Establece el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Tamaulipas.

introduce un filtro para asegurar que accedan al puesto de jefatura las personas que no han sido condenadas; sin embargo, el requisito no tiene una relación directa, clara e indefectible para cumplir con la finalidad referida. Lo anterior infringe el derecho de igualdad y genera una falta de razonabilidad.

52. Asimismo, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 263/2020**<sup>22</sup>, este Tribunal Pleno declaró la invalidez de una norma que disponía el requisito de *no haber sido sentenciado por delito doloso* para ser titular de la Comisión de Búsqueda de Nayarit.<sup>23</sup>
53. Se determinó que el legislador introdujo una diferenciación injustificada que excluye de la posibilidad de acceder al cargo público referido, pese a cumplir con el resto de los requisitos para desempeñarse en el cargo, lo que resulta además contrario al ejercicio del derecho al empleo en condiciones de igualdad entre sujetos que se encuentran en una situación jurídicamente relevante para satisfacer el resto de las condiciones inherentes al cargo. Además, se señaló que exigir a la persona que pretende ocupar el cargo de Comisionada, que compruebe que no ha sido condenada por delito doloso implica que, para efectos del acceso al empleo, se introduzca una exigencia de orden moral en el sentido de que una persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que la ley considere jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro de dicha labor.
54. Por otra parte, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 106/2019**<sup>24</sup>, este Tribunal reconoció la validez<sup>25</sup> del requisito de *no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria*, para ser designado vicesfiscal, o para ser titular de una fiscalía especializada.<sup>26</sup> Esta decisión se basó preponderantemente atendiendo principalmente a las características del cargo lo que justificaba la inclusión de este requisito.<sup>27</sup>
55. Igualmente, al fallar la **acción de inconstitucionalidad 182/2020**<sup>28</sup> se reconoció la validez del requisito de *no haber sido condenado por la comisión de delito doloso* para ejercer el cargo de Comisionado del Sistema Penitenciario de Baja California<sup>29</sup>. El proyecto proponía la invalidez de dicho requisito por no superar un test de razonabilidad; sin embargo, el argumento fue desestimado por no alcanzar la mayoría calificada pues varios integrantes del Pleno estimaron la validez de la norma atendiendo a la naturaleza del cargo.<sup>30</sup>
56. Finalmente, es necesario destacar que este Tribunal, al fallar la **acción de inconstitucionalidad 192/2020**<sup>31</sup>, se pronunció sobre un requisito muy similar. En ese asunto se determinó la invalidez del artículo 32, fracción VII, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de veintinueve de junio de dos mil veinte, consistente en "*no haber sido condenado por delito doloso*" para ocupar el cargo de Director General del Centro de conciliación Laboral del Estado de Chiapas.
57. En ese precedente, como cuestión previa, se dijo que el artículo 123, Apartado A, fracción XX, párrafo segundo, de la Constitución Federal, constituye la base de los Centros de Conciliación Laboral de las diversas entidades federativas, al señalar que la función conciliatoria entre los trabajadores y los patrones se llevará en el orden local mediante los referidos centros, que cuentan con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión y se regirán conforme a los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

<sup>22</sup> Acción de inconstitucionalidad 263/2020 fallada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

<sup>23</sup> Artículo 20, fracción III, de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Nayarit.

<sup>24</sup> Acción de inconstitucionalidad 106/2019 fallada el diecinueve de abril de dos mil veintiuno bajo la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán.

<sup>25</sup> El proyecto propuso la validez del requisito lo cual fue votado por los Ministros Pérez Dayán, Laynez Potisek y Franco González Salas y las Ministras Piña Hernández, Ríos Farjat y Esquivel Mossa. Votaron por la invalidez de las normas los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

<sup>26</sup> Artículos 21 fracción IV y 24 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

<sup>27</sup> El engrose se encuentra pendiente de publicación por lo que, en su caso, una vez publicado se añadirían los motivos que rigen la determinación de validez.

<sup>28</sup> Acción de inconstitucionalidad 182/2020 fallada el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek.

<sup>29</sup> Artículo 17, fracción IV, de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California.

<sup>30</sup> Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat y Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán.

<sup>31</sup> Acción de inconstitucionalidad 192/2020 fallada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno bajo la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán.

58. Se subrayó que a las legislaturas de las entidades federativas se les concede un amplio margen de configuración legislativa, con la finalidad de que impongan los requisitos que consideren prudentes y necesarios a todas aquellas personas que aspiren a ejercer el cargo de “Director del Centro de conciliación Laboral”.
59. Se destacó que si bien el artículo 123, apartado A, fracción XX, último párrafo, de la Constitución Federal, establece las cualidades y requisitos con los que deben contar las personas que aspire a ocupar la titularidad del “Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral”, lo cierto es que esas exigencias no pueden entenderse replicadas a nivel local porque el constituyente claramente dispuso que la integración y funcionamiento de la función de conciliación en el orden local dependería de la configuración legislativa de cada una de las legislaturas locales.
60. Ahora bien, en el caso concreto no cabe duda de que la norma realiza una distinción, por lo que debe realizarse un escrutinio para determinar si esa distinción es razonable. Para ello, este Tribunal Pleno debe pronunciarse si el requisito persigue una finalidad legítima.
61. El requisito sí persigue una finalidad legítima. Conforme a la Ley que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, para la administración, organización y funcionamiento del Centro, estará integrado por una Junta de Gobierno y una Dirección General.<sup>32</sup> El director general tendrá diversas facultades tales como: tener la representación legal del Centro; ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas; otorgar poderes generales y especiales, así como sustituirlos y revocarlos; nombrar y remover libremente al personal del Centro; dirigir técnica y administrativamente las actividades del centro; imponer medidas de apremio en caso de inasistencia del patrón dentro del procedimiento de Conciliación; entre muchas otras.<sup>33</sup>
62. Por lo tanto, resulta legítimo establecer un requisito dirigido a definir determinadas calidades que permitan el correcto desempeño de quienes ocuparán el cargo. Más aún si se toma en cuenta que dentro de las funciones del Director del Centro de Conciliación son muy amplias: desde la gestión misma del centro, la remoción y contratación del personal así como la imposición de medidas de apremio; se pretende entonces que se tengan personas cuyas cualidades personales permitan asegurar el correcto desempeño de la función.
63. Sin embargo, esta Corte estima que la medida no es adecuada para cumplir con esa finalidad. Resulta sobre inclusivo, y por tanto desproporcionado, establecer el requisito de *no haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión*, aún y cuando el delito no se relacione de manera alguna con las atribuciones del cargo.
64. Los requisitos deben estar relacionados con el perfil idóneo para el desempeño de su cargo, con la característica de ser objetivos y razonables a fin de evitar cualquier tipo de discriminación.
65. En el presente caso, la generalidad y amplitud del requisito referido se constituye como una norma sobre inclusiva. Ello genera un escenario absoluto de prohibición que impide acceder en condiciones de plena igualdad al empleo público, a personas que en el pasado pudieron haber sido sancionadas penalmente, sin que ello permita, justificar en cada caso y con relación a la función en cuestión, la probable afectación a la eficiencia o eficacia del puesto o comisión a desempeñar, sobre todo tratándose de sanciones que pudieron ya haber sido ejecutadas o cumplidas.
66. Se insiste que el requisito no tiene una relación directa, clara e indefectible para cumplir con la finalidad referida, lo que infringe el derecho de igualdad y genera una falta de razonabilidad.
67. Retomando las diversas consideraciones que este Tribunal Pleno ha desarrollado al resolver asuntos similares -expuestas en párrafos previos-, se reitera que la formulación de la norma resulta muy general ya que comprende cualquier persona condenada por cualquier delito aun cuando no guarden relación con la función que se les va a encomendar. Además, que no se acota la gravedad del delito, la pena impuesta o el grado de culpabilidad con lo que se comprende incluso aquellos delitos cuya comisión corresponda una sanción no privativa de la libertad como medida alternativa. Ello sin que se justificara por qué tal medida resulta idónea para garantizar el correcto ejercicio de la función de inspección.
68. Las normas tan generales como la impugnada resultan sobre inclusivas, con lo que tiende a vulnerarse el derecho a la igualdad y la no discriminación, en tanto que la intervención que en la norma general se efectúa a esos derechos excluye de manera generalizada a toda persona que ha sido sancionada con una condena penal, impidiendo que se racionalice sobre sus características o modalidades, como es el por qué sólo ciertos delitos, si son recientes, su gravedad o las

---

<sup>32</sup> Artículo 9 de la ley bajo estudio.

<sup>33</sup> Artículo 50 de la ley bajo estudio.

circunstancias en que se cometieron las conductas reflejadas en la sanción impuesta; todo a la luz de las funciones del cargo público de que se trate, lo cual haría incompatible el desempeño de dicha función a quien fue sancionado en esos términos.

69. Asimismo, para asegurar el correcto desempeño de su función no era constitucionalmente válido recurrir a cuestiones morales o perjuicios sociales dado que ello no garantiza que la persona ejerza correctamente su función, sino que tiende a una cuestión estigmatizante porque presume que una persona que ha cometido un delito necesariamente seguirá delinquirando, lo cual es contrario al derecho penal del acto. Inclusive, el efecto de la norma impugnada es que la persona condenada sea objeto de una doble sanción, pues por un lado se le impone una sanción en ejercicio de la facultad punitiva del Estado por la comisión de un delito, por el otro, el reproche social posterior a la compurgación de su pena tiene como consecuencia limitar alguno de sus derechos una vez que se reinserta a la sociedad.

**C. Requisitos contenidos en la fracción XIII del artículo 49 de la Ley que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado Sonora.**

70. El artículo 49, fracción XIII, dispone como requisito, para ser Director del Centro de Conciliación, los siguientes: "No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien sentencia condenatoria firme."

71. De la fracción impugnada es posible advertir que se establece lo siguiente:

1. No haber sido sancionado con motivo de una **investigación de carácter administrativo**, por infracciones graves.

2. No haber sido sancionado con motivo de una **investigación de carácter penal**, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión: *i)* cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad; o bien, *ii)* sentencia condenatoria firme.

72. A continuación, se realizará un pronunciamiento sobre cada uno de esos supuestos a la luz del parámetro de regularidad constitucional referido en el apartado A).

**C.1. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves.**

73. Este Tribunal estima que dicho requisito, si bien persigue una finalidad legítima, no es adecuada para cumplir ese fin.

74. Si bien el legislador local pretendió establecer este requisito a fin de que el Director del Centro de Conciliación estuviera exento de cualquier antecedente de sanción que pudiera afectar el servicio público, una medida así resulta irrazonable en virtud de que:

- No permiten identificar el tipo de sanción impuesta (*suspensión, destitución, inhabilitación, multa, o alguna otra*).
- No precisan si se trata de sanciones impuestas a servidores públicos por resolución de naturaleza administrativa o en su carácter de meros ciudadanos.
- No precisan si se trata de resoluciones firmes o *in judice* sobre las que exista un medio de impugnación pendiente de fallarse;
- No contienen límite temporal, en cuanto a si la respectiva sanción o conducta sancionada es reciente o si fue impuesta hace varios años; y,
- No distinguen entre personas sancionadas que ya cumplieron con la respectiva sanción, de aquellas sanciones que están vigentes o siguen surtiendo sus efectos. Tampoco aclaran si se trató de una sanción definitiva y ejecutada, ya que podría darse el caso de una persona sancionada en determinado momento, pero que logró la revocación o nulidad de dicha sanción a partir de los medios de defensa respectivos.

75. Es así que las normas impugnadas *no superan el test de razonabilidad* al ser sobre inclusivas, ya que restringen el acceso a ser Director del Centro de Conciliación, al excluir por igual y de manera genérica a cualquier persona que haya sido sancionada administrativamente por cualquier razón o motivo, y en cualquier momento, lo que, de manera evidente, ilustra la falta de razonabilidad, en virtud de que el gran número de posibles supuestos comprendidos en la hipótesis normativa objeto de análisis, impide incluso valorar si tienen realmente una relación directa con las capacidades necesarias para el desempeño de la función en cuestión.

76. En ese tenor, la restricción, aun cuando señala que se trata de conductas graves, genera una condición de desigualdad no justificada frente a otras personas aspirantes, pues el tipo de sanciones administrativas es muy variada y la gravedad se clasifica atendiendo a determinados ámbitos administrativos cívicos, en materia de tránsito, responsabilidades administrativas de servidores públicos, sanciones administrativas en otras materias como la fiscal, entre muchos otros supuestos que no permiten valorar objetivamente que esa restricción se encuentre estrechamente ligada con la función que se pretende salvaguardar. Sobre todo, no se clarifica cómo el respectivo antecedente de sanción incide de forma directa e inmediata en la capacidad funcional para ejecutar de manera eficaz y eficiente dicha actividad.
77. Evidentemente, en las normas examinadas el legislador local hizo una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente a la función a desempeñar, sino en cierta forma con su *honor y reputación*, a partir de no haber incurrido, nunca, en su pasado, en una conducta que haya sido reprochada a partir de una sanción por algún tipo de responsabilidad administrativa calificada como grave, lo cual contiene un problema de *sobre inclusión*.
78. Similares consideraciones fueron sostenidas por este Tribunal Pleno al fallar la **acción de inconstitucionalidad 115/2020**<sup>34</sup>.
79. Cabe aclarar -como se determinó en la referida acción de inconstitucionalidad 111/2019 y se reiteró en la acción de inconstitucionalidad 115/2020- que tal conclusión no excluye la posibilidad de que, para determinados empleos o funciones, podría resultar posible incluir una condición con respecto a determinados delitos o faltas que, por sus características específicas, tengan el potencial de incidir de manera directa e inmediata en la función a desempeñar y en las capacidades requeridas para ello, lo que tendría que justificarse y analizarse caso por caso.
80. Sin embargo, lo que no es posible aceptar, es el diseño de normas abiertamente sobre inclusivas como las impugnadas, en las que, de forma arbitraria, se prejuzga la idoneidad para el desempeño de un empleo o en el caso, de una función social vinculada a la participación ciudadana, sobre la base de que una persona cuenta con un antecedente de sanción sin importar el origen, momento o circunstancias de ello, o si ya ha sido cumplida. Lo anterior, máxime que dicha condición, no necesariamente presupone que una persona que fue sancionada en el pasado, es actualmente corrupta, deshonesto, ímproba o que no es capaz de realizar una función como la aquí analizada.
- C.2 No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión: i) cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad; o bien, ii) sentencia condenatoria firme.**
81. Esta Corte observa que esta porción normativa presenta un primer problema que es la sanción penal por violación a las leyes nacionales **o extranjeras**. La referencia a leyes extranjeras resulta problemática pues se refiere a faltas o delitos cometidos en cada contexto nacional a partir de diversas sanciones reguladas en cada país sin que necesariamente estuviera relacionado con la función a desempeñar como Director del Centro de Conciliación. Además, -y aquí resulta pertinente retomar algunas de las consideraciones plasmadas al resolver la acción de inconstitucionalidad 115/2020- en otras posibles lecturas, dicho componente de la norma podría dar a entender que basta que una persona sea sancionada por autoridad competente en el extranjero, aun sin ser servidor público, o que, siendo servidor público en México, fuese sancionado durante su tránsito o permanencia en otro país por cualquier motivo.
82. De hecho, la problemática sobre este componente de la norma es aún mayor, considerando que el contexto social y cultural de cada país determina el tipo de sistema jurídico, así como las sanciones políticas, penales, civiles, administrativas o de cualquier otra índole aplicables a cada caso, sin que esas conductas se encuentren necesariamente también reguladas en nuestro país, lo que llevaría incluso a juzgar a todas aquellas personas que aspiren al cargo bajo estudio, por conductas que pudieran ser no reprochables por el Estado Mexicano. En tal sentido, y por mayoría de razón, dicho componente también resulta inconstitucional por ser en extremo *sobre inclusivo*.
83. Por otra parte, respecto al supuesto **i) y ii)** igualmente resultan sobre inclusivos y pretenden abarcar **cualquier supuesto de sanción penal**, sin que se encuentren directamente relacionados con el cargo que permita asegurar los perfiles idóneos.

<sup>34</sup> Acción de inconstitucionalidad 115/2020, fallada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

84. Por ejemplo, el requisito de no haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que haya tenido como conclusión ***i) cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad***, resulta desproporcionado.
85. Conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, existen soluciones alternativas y formas de terminación anticipada que pretenden despresurizar el sistema de justicia penal, agilizar los procedimientos y permitir que la víctima obtenga, entre otras cosas, la reparación del daño.
86. Por ejemplo, el procedimiento abreviado, como una forma de terminación anticipada, requiere para su procedencia que el imputado admita la responsabilidad por el delito que se le imputa. Luego establece beneficios diferenciados. Si el acusado no ha sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado sea sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda cinco años, incluidas sus calificativas atenuantes y agravantes el ministerio público puede: a) solicitar la reducción de hasta una mitad de la pena mínima en los casos de delitos dolosos; o b) hasta dos terceras partes de la pena mínima en los casos de delitos culposos.<sup>35</sup>
87. La Primera Sala, se ha pronunciado en relación con esta figura y ha determinado que la *aceptación* voluntaria de la participación se da con el objetivo específico de terminar en forma anticipada el proceso penal, que se de trámite en el procedimiento abreviado y se disfruten los beneficios legales que procedan tales como la obtención de penas menos estrictas.<sup>36</sup>
88. Por otra parte, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, prevé los mecanismos que conduzcan a las soluciones alternativas previstas en la legislación procedimental penal. Se prevé como mecanismo la junta restaurativa -además de la mediación y la conciliación- y se dispone que el alcance de la reparación del daño podrá comprender el reconocimiento de responsabilidad y la formulación de una disculpa a la víctima por virtud del cual el imputado acepta que su conducta causó un daño.
89. Se insiste en la invalidez de la norma debido a que se pretenden abarcar todos los supuestos de sanción penal sin distinguir su gravedad o no; si hacer matices ni modulaciones respecto de las formas de terminación anticipada y mecanismos alternos de solución de controversias, que resultan procedentes además en casos que no se consideran de la máxima gravedad.
90. Por ejemplo, los acuerdos reparatorios proceden únicamente en los casos de delitos que se persiguen por querrela, requisito equivalente de parte ofendida o que admitan el perdón de la víctima o el ofendido; delitos culposos; delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas.<sup>37</sup> Mientras que la suspensión condicional del proceso, procede en casos donde el auto de vinculación a proceso del imputado se haya dictado por un delito cuya media aritmética de la pena de prisión no exceda de cinco años.<sup>38</sup>
91. El establecimiento de requisitos tan abiertos no cumple con la función de garantizar los perfiles idóneos para ocupar el cargo, por el contrario, generan una desigualdad en el acceso a los cargos públicos. Ello, aunado a que la parte final de la fracción XIII del artículo 49, pretende abarcar todos los supuestos ya que se refiere al requisito de no haber sido sancionado penalmente por ***ii) sentencia condenatoria firme***.
92. Esto también resulta desproporcionado y sobre inclusivo. En el apartado *B* de esta sentencia, ya se realizó un pronunciamiento sobre la invalidez del requisito de *no haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que imponga pena de prisión*.
93. Por mayoría de razón resultan aplicables las consideraciones sustentadas por este Tribunal Pleno para decretar su invalidez. Esto así pues si ese requisito es inconstitucional aún y cuando se acota a señalar que esa sentencia firme debió haber sido por: a) delito doloso; b) que imponga pena de prisión; con mayor razón el requisito de no haber sido sancionado penalmente *por sentencia condenatoria firme* resulta inconstitucional pues abarca cualquier supuesto de sanción penal con la única salvedad que sea sentencia firme.
94. Así que, a fin de evitar repeticiones innecesarias, debe estimarse que el requisito bajo estudio resulta desproporcionado y sobre inclusivo bajo las mismas consideraciones -en lo conducente- ya referidas en el apartado *B* de esta sentencia.

<sup>35</sup> Artículos 201 y 202 del CNPP

<sup>36</sup> Amparo directo en revisión 1619/2015, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz (ponente), Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

<sup>37</sup> Artículo 187 del CNPP.

<sup>38</sup> Artículo 192, fracción I, del CNPP.

95. Retomando las diversas consideraciones que este Tribunal Pleno ha desarrollado al resolver asuntos similares -expuestas en párrafos previos-, se reitera que la formulación de la norma resulta muy general ya que comprende cualquier persona condenada por cualquier delito aun cuando no guarden relación con la función que se les va a encomendar. Además, que no se acota la gravedad del delito, la pena impuesta o el grado de culpabilidad con lo que se comprende incluso aquellos delitos cuya comisión corresponda una sanción no privativa de la libertad como medida alternativa. Ello sin que se justificara por qué tal medida resulta idónea para garantizar el correcto ejercicio de la función de inspección.
96. Las normas tan generales como la impugnada resultan sobre inclusivas, con lo que tiende a vulnerarse el derecho a la igualdad y la no discriminación, en tanto que la intervención que en la norma general se efectúa a esos derechos excluye de manera generalizada a toda persona que ha sido sancionada con una condena penal, impidiendo que se racionalice sobre sus características o modalidades, como es el por qué sólo ciertos delitos, si son recientes, su gravedad o las circunstancias en que se cometieron las conductas reflejadas en la sanción impuesta; todo a la luz de las funciones del cargo público de que se trate, lo cual haría incompatible el desempeño de dicha función a quien fue sancionado en esos términos.

#### VII. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

97. De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal<sup>39</sup>, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deberán establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión, las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.
98. De acuerdo con la parte considerativa de este fallo, se declara la invalidez de las fracciones XI -en su porción normativa impugnada- y XIII del artículo 49 de la Ley número 253, que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, expedida mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial de esa entidad el cuatro de mayo de dos mil veintiuno.
99. Así, el precepto impugnado deberá leerse de la siguiente forma:

**Artículo 49.-** Para ser Director General del centro, deberá cumplir con lo siguiente:

[...]

~~XI.- No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales doloso (sic), cualquiera que haya sido la pena;~~

[...]

~~XIII.- No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien sentencia condenatoria firme.~~

100. De conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 45, en relación con el 73, todos de la Ley Reglamentaria de la materia,<sup>40</sup> la presente declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Sonora.
101. Por lo antes expuesto, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

<sup>39</sup> **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

(...).

**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

<sup>40</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 41.** Las sentencias deberán contener: [...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada [...].

**Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia [...].

**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley."

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 49, fracciones XI, en su porción normativa 'delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de', y XIII, de la Ley número 253, que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, expedida mediante el decreto publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Sonora, conforme a lo expuesto en los apartados VI y VII de esta decisión.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutive primero:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

**En relación con el punto resolutive segundo:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de algunas consideraciones, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de la metodología y de los párrafos ochenta y seis, ochenta y ocho y noventa, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 49, fracciones XI, en su porción normativa "delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de", y XIII, de la Ley número 253, que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, expedida mediante el decreto publicado en el boletín oficial de dicha entidad federativa el cuatro de mayo de dos mil veintiuno. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Sonora.

**En relación con el punto resolutive tercero:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Ana Margarita Ríos Farjat no asistieron a la sesión de trece de septiembre de dos mil veintidós, la primera por gozar de vacaciones, al haber integrado la comisión de receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil veintiuno, y la segunda previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintiún fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 92/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del trece de septiembre de dos mil veintidós. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

## **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**LINEAMIENTOS que regulan la vía de ocupación temporal de puestos del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la autorización de nombramientos temporales y de licencias temporales del personal de dicho Sistema de Servicio Civil.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Recursos Humanos.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA VÍA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS TEMPORALES Y DE LICENCIAS TEMPORALES DEL PERSONAL DE DICHO SISTEMA DE SERVICIO CIVIL

### **PRESENTACIÓN**

### **OBJETIVO**

### **MARCO JURÍDICO**

### **CAPÍTULO I**

Disposiciones generales

### **CAPÍTULO II**

De la Comisión de Administración y de la Secretaría Administrativa

### **CAPÍTULO III**

De la vía de ocupación temporal de puestos y su autorización

### **CAPÍTULO IV**

De las licencias temporales al personal del Servicio Civil

### **CAPÍTULO V**

Disposiciones especiales sobre el Servicio Profesional de Carrera en la Defensoría Pública Electoral en los puestos de defensores y defensoras

### **CAPÍTULO VI**

De la interpretación y modificación de los Lineamientos

### **TRANSITORIOS**

### **PRESENTACIÓN**

El párrafo segundo del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en términos de lo que determine la ley; contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Conforme al contenido de los artículos 99, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estarán a cargo de la Comisión de Administración.

En términos del artículo 190, fracciones III, VII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Comisión de Administración tendrá las atribuciones de expedir normas internas en materia administrativa y establecer las disposiciones generales, necesarias para el ingreso, carrera, escalafón, régimen disciplinario y remoción, así como las relativas a estímulos y capacitación, conceder licencias al personal administrativo adscrito al Tribunal Electoral, y desempeñar cualquier otra función que la Ley o el Reglamento del Tribunal le encomienden.

Es importante resaltar la máxima posición que tiene la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para dictar directrices en materia de Carrera Judicial y Administrativa; sus atribuciones se encuentran bien definidas e identificables en las disposiciones siguientes: A) la Carrera Judicial en términos de lo previsto en los artículos 186, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial

de la Federación, y 64 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y B) la Carrera Administrativa conforme a lo señalado en los artículos 62, último párrafo del Reglamento Interno del propio Tribunal Electoral; y 6 del Acuerdo General que establece el Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de 2023.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 190 fracciones VII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es atribución de la Comisión de Administración conceder licencias al personal administrativo adscrito al Tribunal y a las personas servidoras públicas de los órganos auxiliares de la propia Comisión.

El Acuerdo General que establece el Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación define los procesos generales y la gestión de los subsistemas específicos del Servicio Civil; y también se han previsto las bases para la incorporación de la Defensoría Pública Electoral a dicho Servicio Civil.

Con base en lo antes expuesto, y para hacer efectiva la aplicación del Acuerdo General previamente enunciado, particularmente lo previsto en los artículos 26, 29, 30, 31, 73, 74 y el artículo Séptimo Transitorio, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, se emiten los presentes Lineamientos que regulan las vías de ocupación temporal de puestos del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la autorización de nombramientos temporales y licencias temporales del personal de dicho Sistema de Servicio Civil.

El presente instrumento contempla en su primer capítulo una serie de disposiciones generales relativas a su ámbito de aplicación, definiciones para su correcta interpretación y comprensión, así como reglas para su debida aplicación.

En el capítulo segundo se prevén las facultades de la Comisión de Administración y de la Secretaría Administrativa en relación con el Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El capítulo tercero regula lo concerniente a la vía de ocupación temporal de puestos, así como la autorización de nombramientos temporales y de encargadurías de despacho en puestos del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el capítulo cuarto se describe la regulación de las licencias temporales de personal en puestos del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; exclusivamente aquellas licencias sin goce de sueldo a las que refiere el artículo 73 del Acuerdo General que establece el Servicio Civil de Carrera Administrativa, así como de aquellas licencias del personal del Servicio Civil que, por haber resultado propuesto para ocupar temporalmente un puesto vacante a través de una encargaduría de despacho en el Servicio Civil, deba tramitar de conformidad con el artículo 30, párrafo segundo, del referido Acuerdo General.

El capítulo quinto prevé disposiciones especiales sobre el Servicio Profesional de Carrera en la Defensoría Pública Electoral.

El capítulo sexto se refiere a la interpretación y modificación de estos Lineamientos.

## **OBJETIVO**

---

Contar con un instrumento normativo que regule la vía de ocupación temporal de puestos, así como el control, autorización, validación y trámite de los nombramientos temporales y licencias temporales de las personas integrantes del Sistema del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, exclusivamente aquellas licencias sin goce de sueldo a las que refiere el artículo 73 del Acuerdo General que establece el Servicio Civil de Carrera Administrativa, así como de aquellas licencias del personal del Servicio Civil que, por haber resultado propuesto para ocupar temporalmente un puesto vacante a través de una encargaduría de despacho en el Servicio Civil, deba tramitar de conformidad con el artículo 30, párrafo segundo, del referido Acuerdo General .

## **MARCO JURÍDICO**

---

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los criterios y facultades para conceder licencias al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de las Magistradas y los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las Salas Regionales.

Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los criterios para conceder licencias de maternidad y paternidad al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo General que establece el Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todo el personal que forme parte del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y para quien aspire a formar parte del mismo.
2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
  - I. **Acuerdo.** Acuerdo General que establece el Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
  - II. **Áreas Administrativas.** Órganos Auxiliares de la Comisión de Administración, Direcciones Generales adscritas a la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las Direcciones Generales y áreas adscritas a la Secretaría Administrativa.
  - III. **Comisión de Administración:** Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
  - IV. **Comité del Servicio Civil:** Comité del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
  - V. **Encargaduría de despacho en el Servicio Civil:** Ocupación temporal en puestos del Servicio Civil, por una persona que ya es integrante del mismo, respecto de una plaza jerárquicamente superior de la que se encuentre ocupando;
  - VI. **JUSCCA:** Jefatura de Unidad de Servicio Civil de Carrera Administrativa, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
  - VII. **Licencia temporal:** Derecho, prerrogativa o permiso legal que tiene el personal integrante del Sistema del Servicio Civil de Carrera Administrativa, para separarse temporalmente del puesto que ocupa;
  - VIII. **Lineamientos:** Lineamientos que regulan la vía de ocupación temporal de puestos del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la autorización de nombramientos temporales y licencias temporales del personal de dicho Sistema de Servicio Civil;

- IX. Nombramiento Temporal:** Vía de ocupación de un puesto vacante en el Servicio Civil que permite que una persona que no es integrante del mismo Servicio pueda ocuparlo de manera temporal, en los términos de los presentes Lineamientos;
- X. Oficio Propuesta:** Documento que suscribe la persona Titular del área administrativa para solicitar a Recursos Humanos la ocupación temporal de un puesto vacante, sea por la vía de nombramiento temporal o de encargaduría de despacho en el Servicio Civil, justificando las razones de ello y, en su caso, presentando propuestas de personas candidatas a ocupar el puesto vacante;
- XI. Puesto:** Unidad impersonal de trabajo que tiene tareas y deberes específicos conforme a las características del Catálogo correspondiente;
- XII. Recursos Humanos:** Para los efectos del Servicio Civil de Carrera Administrativa, la Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la instancia encargada de instrumentar y operar el funcionamiento del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral, en los términos del Acuerdo, de los presentes Lineamientos y de la normativa aplicable;
- XIII. Secretaría Administrativa:** Para efectos del Servicio Civil de Carrera Administrativa, es la instancia encargada de coordinar la participación de los actores involucrados en la implementación y operación del Sistema del Servicio Civil de Carrera Administrativa, representada por su titular;
- XIV. Servicio Civil:** Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- XV. Sistema del Servicio Civil:** Conjunto de reglas, principios, procesos generales y subsistemas que, con base en el mérito y la igualdad de oportunidades, regulan el reclutamiento, la selección, el ingreso, la promoción, la capacitación, la profesionalización, la evaluación del desempeño, permanencia, movilidad, el reconocimiento, la disciplina y separación del personal que forma parte del Servicio Civil de Carrera Administrativa;
- XVI. Titular del Área Administrativa:** Persona servidora pública que tiene a su cargo un área administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y
- XVII. Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
3. En la interpretación y aplicación de los Lineamientos prevalecerá la prohibición de toda forma de discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condiciones sociales o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto y/o resultado anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
4. Las licencias al personal del Servicio Civil del Tribunal Electoral que no encuadren dentro de los dos motivos o supuestos previstos en los presentes Lineamientos se tramitarán en los términos de las disposiciones vigentes aplicables en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## CAPÍTULO II

### De la Comisión de Administración y de la Secretaría Administrativa

5. La Comisión de Administración es la máxima autoridad del Sistema del Servicio Civil y es la instancia encargada de aprobar los instrumentos normativos relativos a la ocupación temporal de puestos vacantes, los nombramientos temporales y licencias temporales del personal del Servicio Civil.
6. Respecto de la ocupación temporal de puestos vacantes del Servicio Civil se aplicará lo que se establezca en los presentes Lineamientos. En cualquier circunstancia, de conformidad con el Acuerdo General que establece el Servicio Civil de Carrera Administrativa, la Secretaría Administrativa, tiene la facultad de autorizar o rechazar, la ocupación temporal de puestos vacantes del Sistema del Servicio Civil a propuesta de la persona titular del área administrativa, hasta en tanto se nombre a una persona para ocupar dicho puesto en términos de los procedimientos previstos en la normatividad aplicable para tal efecto. La ocupación temporal de esos puestos vacantes podrá hacerse bajo la figura de nombramiento temporal o bien de encargaduría de despacho, en los términos del siguiente capítulo.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la vía de ocupación temporal de puestos y su autorización**

7. En la elección de las personas para ocupar en forma temporal una plaza del Servicio Civil se considerará, además del perfil idóneo, preferentemente a personas que ya formen parte del Tribunal Electoral, y que ocupen cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza de que se trate; esto de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo que establece el Servicio Civil de Carrera Administrativa; el procedimiento y los aspectos relevantes de esta vía de ocupación se prevén en los presentes Lineamientos.
8. La declaratoria de puestos en los que se podrá optar por la vía de ocupación temporal, en sus modalidades de nombramientos temporales o de encargadurías de despacho en el Servicio Civil, la elaborará el área de Recursos Humanos y deberá suscribirse por la Secretaría Administrativa, debiéndose comunicar a las áreas administrativas donde se encuentren tales puestos para que, en su caso, pueda activarse el procedimiento de ocupación temporal en términos de los presentes Lineamientos.
9. En los casos en los que se conceda una licencia de maternidad o paternidad a una persona servidora pública que ocupe un puesto del Servicio Civil, se buscarán mecanismos para que, en su ausencia, sus funciones y actividades puedan suplirse, respetando la legislación y la normatividad aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

#### **Primera sección**

##### **Ocupación por Nombramiento Temporal**

10. Una de las vías para ingresar y ocupar puestos vacantes del Servicio Civil son los nombramientos temporales.
11. Cualquier persona que reúna los requisitos que establezca la cédula de perfil correspondiente, previa autorización de la ocupación temporal del puesto de que se trate por parte de la Secretaría Administrativa, podrá recibir un nombramiento temporal sin que sea necesario su pertenencia al Servicio Civil.

Para que la Secretaría Administrativa autorice un nombramiento temporal deberá mediar un oficio propuesta en el que las personas titulares de las áreas administrativas propongan y justifiquen el nombramiento temporal. Este oficio propuesta deberá ser turnado al área de Recursos Humanos para que elabore el pre-dictamen de autorización que corresponda.

12. La persona titular del área administrativa de que se trate remitirá el oficio propuesta a Recursos Humanos adjuntándose la documentación comprobatoria que corresponda, por lo menos con quince días naturales de anticipación, a la fecha en que se pretende surta efectos el nombramiento.

En este periodo previo al otorgamiento se verificará el cumplimiento de requisitos, la idoneidad en el perfil y la viabilidad del otorgamiento de autorización de ocupación temporal de la plaza. En caso de que en el pre-dictamen se señale que la persona propuesta no cumple con la idoneidad del perfil, Recursos Humanos notificará a la persona titular del área administrativa de que se trate, para que, dentro de los siete días naturales posteriores a dicha notificación, realice una reconsideración sobre el perfil propuesto y, en su caso, presente una nueva propuesta a fin de que pueda ser valorada por Recursos Humanos para los efectos correspondientes.

13. En el oficio-propuesta manifestarán el nombre y datos de la o las personas para ocupar un puesto del propio Servicio Civil; también deberá estar debidamente fundado y motivado. Recursos Humanos deberá generar el formato del oficio-propuesta, y hacerlo de conocimiento de las áreas administrativas.
14. Recursos Humanos, a través de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal, no podrá realizar movimiento alguno en los puestos del Servicio Civil si la persona candidata no le ha entregado la documentación obligatoria indicada en la normativa vigente a más tardar siete días naturales antes de que surta efectos el ingreso. Esa documentación comprobatoria tendrá que haberse, también, adjuntado al oficio propuesta, en el momento de su presentación.

15. Para la elaboración del pre-dictamen mencionado, el área de Recursos Humanos, a través de la JUSCCA, revisará el perfil del puesto que haya sido previsto en el Catálogo de Puestos del Servicio Civil de Carrera Administrativa, instrumento que precisa, para el puesto de que se trate:

- a) La formación académica;
- b) Los conocimientos o capacidades técnicas;
- c) La experiencia;
- d) Las competencias; y
- e) Los valores.

Recursos Humanos, a través de la JUSCCA, se encargará de realizar la valoración de la idoneidad de la persona y, en su caso, podrá consultar la información de su expediente y solicitar cualquier otra documentación adicional que considere necesaria para dicho propósito. Además del perfil idóneo de la persona propuesta, las áreas administrativas deberán dar preferencia a personas que ya formen parte del Tribunal Electoral y que ocupan cargos o puestos inmediatos inferiores al puesto vacante.

Asimismo, Recursos Humanos, a través de la JUSCCA, y las personas titulares de las áreas administrativas, deberán considerar la paridad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades, buscar una composición igualitaria de las personas que reciban un nombramiento temporal; y ponderar la inclusión de acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad y exclusión laboral.

Recursos Humanos emitirá un pre-dictamen, acerca del resultado de la valoración realizada, el cual enviará a la Secretaría Administrativa para que, en su caso, se emita la autorización correspondiente.

16. La Secretaría Administrativa podrá autorizar el nombramiento temporal una vez que, además de que se haya verificado que la persona candidata cumpla con los requisitos para el puesto respectivo, cuente con el pre-dictamen de idoneidad que haya elaborado Recursos Humanos.
17. Recursos Humanos deberá utilizar los formatos que refiere el numeral 10 de los Lineamientos para Movimientos de Personal, para la expedición de nombramientos temporales y oficios de designación, mismos que serán suscritos por la Secretaría Administrativa, una vez que hayan agotado los requisitos y el procedimiento establecidos en los presentes Lineamientos.
18. El personal que reciba un nombramiento temporal deberá firmar una "Carta Compromiso", en la que manifieste no estar inhabilitado ni desempeñar empleo, cargo, o comisión dentro de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo en cualquier nivel de gobierno. En caso de que se detecte con inhabilitación o que este ocupando un empleo, cargo o comisión en alguno de estos Poderes, causará baja de inmediato y devolverá íntegramente las percepciones salariales que el Tribunal Electoral le hubiere otorgado, al margen de las responsabilidades administrativas a que haya lugar.
19. La capacitación y evaluación de las personas que reciban un nombramiento temporal se hará en términos del artículo 31 del Acuerdo y los lineamientos que se expidan para dicho propósito.
20. Los nombramientos temporales finalizarán un día antes de que se nombre a una persona para ocupar un puesto del Servicio Civil, en términos del artículo 26, párrafo segundo del Acuerdo, o con la conclusión de la licencia temporal correspondiente.

### **Sección Segunda**

#### **Del mecanismo de autorización de encargadurías de despacho**

##### **en puestos del Servicio Civil**

21. La Secretaría Administrativa podrá autorizar la ocupación temporal de un puesto del Servicio Civil, bajo el mecanismo de encargaduría de despacho, a favor de una persona servidora pública perteneciente al Servicio Civil, previa solicitud de las personas titulares de las áreas administrativas y/o titular de la Defensoría Pública Electoral.
22. La persona que pertenezca al Servicio Civil que sea considerada para una encargaduría de despacho deberá tramitar su licencia para el puesto que se encuentre ocupando en términos del artículo 73 del Acuerdo y de estos Lineamientos.

- 23.** Los puestos de quienes hayan sido nombrados para ocupar temporalmente una plaza superior, bajo la figura de encargaduría de despacho en el Servicio Civil, podrá ser ocupados, a su vez, también de manera temporal, para lo cual tendrán que sujetarse al procedimiento y los requisitos previstos en los presentes Lineamientos.
- 24.** Cualquier persona que forme parte del Servicio Civil y que reúna los requisitos que establezca la cédula del perfil del puesto vacante, previa propuesta por la persona titular del área administrativa y autorización de la ocupación temporal del puesto de que se trate por parte de la Secretaría Administrativa, podrá recibir oficio de designación bajo la figura de encargaduría de despacho en el Servicio Civil.
- 25.** Las personas titulares de las Áreas Administrativas que presenten el oficio propuesta para solicitar una encargaduría de despacho, lo deberán hacer con una anticipación mínima de quince días naturales a la fecha en que se pretende surta efectos la encargaduría, adjuntándose para ello la documentación comprobatoria que corresponda. Dicho periodo deberá ser suficiente para agotar la verificación de requisitos y revisión de idoneidad de las propuestas de nombramiento temporal que sean formuladas.
- En caso de que en el pre-dictamen se señale que la persona propuesta no cumple con la idoneidad del perfil, Recursos Humanos notificará a la persona titular del área administrativa de que se trate, para que, dentro de los siete días naturales posteriores a dicha notificación, realice una reconsideración sobre el perfil propuesto y, en su caso, presente una nueva propuesta a fin de que pueda ser valorada por Recursos Humanos para los efectos correspondientes.
- 26.** En el oficio-propuesta manifestarán el nombre y datos de la o las personas para ocupar un puesto del propio Servicio Civil; también deberá estar debidamente fundado y motivado. Recursos Humanos deberá generar el formato del oficio-propuesta, y hacerlo de conocimiento de las áreas administrativas.
- 27.** Recursos Humanos, a través de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal, no podrá realizar movimiento alguno en los puestos del Servicio Civil si la persona candidata no le ha entregado la documentación obligatoria indicada en la normativa vigente a más tardar siete días naturales antes de que surta efectos la encargaduría de despachos. Esa documentación comprobatoria tendrá que haberse, también, adjuntado al Oficio Propuesta, en el momento de su presentación.
- 28.** Para la elaboración del pre-dictamen, el área de Recursos Humanos, a través de la JUSCCA, revisará el perfil del puesto que haya sido previsto en el Catálogo de Puestos del Servicio Civil de Carrera Administrativa, instrumento que precisa, para el puesto vacante de que se trate:
- a) La formación académica;
  - b) Los conocimientos o capacidades técnicas;
  - c) La experiencia;
  - d) Las competencias; y
  - e) Los valores.
- Recursos Humanos, a través de la JUSCCA, se encargará de realizar la valoración de la idoneidad de la persona y, en su caso, podrá consultar la información de su expediente y solicitar cualquier otra documentación adicional que considere necesaria para dicho propósito.
- Asimismo, Recursos Humanos, a través de la JUSCCA, y las personas titulares de las áreas administrativas, deberán considerar la paridad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades, buscar una composición igualitaria de las personas que reciban un nombramiento temporal, y ponderar la inclusión de acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad y exclusión laboral.
- Recursos Humanos emitirá un pre-dictamen acerca del resultado de la valoración realizada, el cual enviará a la Secretaría Administrativa para que, en su caso, se emita la autorización correspondiente.
- 29.** La Secretaría Administrativa podrá autorizar las encargadurías de despacho una vez que, además de que se haya verificado que la persona candidata cumpla con los requisitos para el puesto respectivo, cuente con el pre-dictamen de idoneidad que haya elaborado Recursos Humanos.

30. Las encargadurías de despacho podrán ser hasta por seis meses, con la posibilidad de una extensión por un periodo similar, siempre y cuando en ese lapso no se haya otorgado y completado alguna de las vías para la ocupación definitiva del puesto, esto es, la lista de personas habilitadas o el concurso público. En los casos en los que sea posible la extensión del periodo de una encargaduría de despacho, las personas titulares de las áreas administrativas deberán solicitar la autorización de la ampliación a la Secretaría Administrativa. Dicha solicitud de extensión deberá de ir acompañada por el visto bueno del área de Recursos Humanos en el que se haga constar que en ese momento no se puede recurrir a alguna de las otras vías de la ocupación definitiva.
31. La capacitación y evaluación de las personas que reciban un oficio de designación se hará en términos del Acuerdo y los lineamientos que se expidan para dicho propósito.
32. Una vez que concluya la ocupación temporal del puesto del Servicio Civil bajo el mecanismo de persona encargada de despacho, la persona deberá regresar al puesto del Servicio Civil que ocupaba previamente; tal situación podrá implicar que, por movimientos de personal que hayan surgido como consecuencia de la ocupación temporal por encargaduría de despacho, las personas involucradas regresen a sus puestos de origen.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las licencias temporales al personal del Servicio Civil**

33. Respecto de las licencias que pueden ser autorizadas al personal del Servicio Civil, los presentes Lineamientos regularán exclusivamente:
  - a) Aquellas licencias sin goce de sueldo a las que refiere el artículo 73 del Acuerdo General que establece el Servicio Civil de Carrera Administrativa; y,
  - b) Las licencias del personal del Servicio Civil que, por haber resultado propuesto para ocupar temporalmente un puesto a través de una encargaduría de despacho en el Servicio Civil, deba tramitar de conformidad con el artículo 30, párrafo segundo, del referido Acuerdo General.
34. Las licencias sin goce de sueldo a que se refiere el artículo 73 del Acuerdo podrán ser otorgadas para propósitos preferentemente de desarrollo profesional, tal como se enmarca en el Capítulo Octavo de ese mismo Acuerdo General, por lo que en su definición serán ponderados, la antigüedad en el Servicio Civil, los méritos y el desempeño de las personas servidoras públicas. Por tal razón, en la preparación del pre-dictamen que realice Recursos Humanos se tomarán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Se otorgarán cuando las personas solicitantes tengan más de un año perteneciendo al Servicio Civil; se podrá obtener licencia hasta por un año cada tres años;
  - b) El o la solicitante deberá haber acreditado una valoración favorable en el desempeño general de su labor, especialmente dentro de los subsistemas capacitación y profesionalización, así como de evaluación del desempeño del Servicio Civil;
  - c) El personal solicitante no deberá haber sido sancionado, con resolución en firme, por haber incumplido alguna de sus obligaciones dentro del Servicio Civil, o bien por otro tipo de procedimientos administrativos incoados en su contra por incumplimiento de obligaciones por ser personal del Tribunal Electoral;
  - d) Para su otorgamiento, también se valorará el número, duración y periodicidad de las licencias otorgadas, con el propósito no afectar la continuidad de los trabajos del Tribunal Electoral; y
  - e) Las licencias se otorgarán para realizar actividades de interés particular que no sean contrarias a los intereses del Tribunal Electoral, así como para desempeñar comisiones en otro Órgano del Poder Judicial de la Federación; esas actividades deberán enmarcarse dentro de la aspiración del Tribunal por apoyar el desarrollo profesional de las personas integrantes del Servicio Civil. En ese sentido, se valorarán positivamente cuando los motivos de su solicitud sean para realizar actividades de formación académica, docencia y logro de mayor experiencia en el servicio público, preferentemente dentro del Poder Judicial de la Federación.
35. Toda solicitud de licencia deberá contar con la anuencia del superior jerárquico, misma que deberán señalar el cargo y la adscripción del puesto.

36. El personal del Servicio Civil podrá solicitar, mediante escrito dirigido a Recursos Humanos una licencia de este tipo, sin goce de sueldo para separarse temporalmente del puesto, misma que no podrá exceder de un año. En la solicitud deberá expresarse las causas de la licencia, además de presentarse con al menos veinte días naturales previos, para que Recursos Humanos, a través de la JUSCCA, prepare el pre-dictamen correspondiente; en función del motivo de la licencia, ese plazo podrá ser menor, buscando que las instancias responsables de su autorización cuenten con tiempo para ello.
37. La Comisión de Administración, la Presidencia del Tribunal y la Secretaría Administrativa, a partir del pre-dictamen que le presente Recursos Humanos, podrán conceder la petición de licencias a las que se refiere el numeral 33 de los presentes Lineamientos, previa valoración de las razones que la justifiquen y la procedencia de las mismas, en los siguientes términos:
- a) Cuando se trate de puestos adscritos a alguna de los Órganos Auxiliares de la Comisión de Administración, la autorización deberá darse por parte de dicho órgano colegiado;
- b) Cuando se trate de puestos pertenecientes a alguna de las Direcciones Generales adscritas a la Presidencia del Tribunal Electoral, dicha autorización deberá concederse por la persona titular de la Presidencia; y
- c) Cuando se trate de puestos pertenecientes a alguna de las Direcciones Generales o áreas adscritas a la Secretaría Administrativa, la autorización deberá correr a cargo de la persona titular de dicha Secretaría.
- Recursos Humanos informará trimestralmente a la Comisión de Administración sobre las licencias que, según los incisos b) y c), hayan sido autorizadas.
38. Transcurrida la vigencia de la licencia, la persona deberá regresar a su plaza del Servicio Civil; de no hacerlo dentro del periodo autorizado, Recursos Humanos deberá informar al Comité de Servicio Civil y a la Comisión de Administración de dicha circunstancia para que, a su vez, esta última instancia resuelva sobre la separación de la persona del Servicio Civil, al margen de las responsabilidades administrativas a que haya lugar. Enseguida, Recursos Humanos deberá notificar a la persona, por escrito acerca de dicha determinación, para lo cual podrá apoyarse de la Oficina de Actuaría de la Secretaría General de Acuerdos.
39. Los puestos del Servicio Civil que queden vacantes por el otorgamiento de este tipo de licencias temporales podrán ser ocupados en forma inmediata y de manera temporal a través de un nombramiento temporal y/o un oficio de designación de encargaduría de despacho que emita la Secretaría Administrativa, en los términos de los presentes lineamientos.
40. La licencia temporal únicamente tendrá la duración para la que fue autorizada en dicha solicitud; en caso de separación definitiva, se nombrará a una persona para ocupar el puesto de que se trate conforme a los procedimientos de ingreso previstos en el Capítulo Quinto del Acuerdo.
41. El personal del Servicio Civil que goce de licencia deberá informar a Recursos Humanos, por escrito, su regreso al puesto del Servicio Civil que desempeñaba, con al menos siete días hábiles antes de la fecha en que concluya el periodo autorizado.

## **CAPITULO V**

### **Disposiciones especiales sobre el Servicio Profesional de Carrera en la Defensoría Pública Electoral en los puestos de defensores y defensoras**

42. Se podrán otorgar licencias temporales a las personas defensoras públicas del Tribunal Electoral.
43. Procederá la ocupación temporal de puestos vacantes de defensor o defensora pública electoral cuando así lo solicite la persona titular de dicha área, y la persona propuesta para recibir el nombramiento temporal reúna los requisitos para desempeñar ese puesto, los cuales están previstos en los artículos 27 y 28 del Acuerdo y demás disposiciones que resulten aplicables.
44. Procederá la ocupación temporal de puestos vacantes de defensor o defensora pública electoral, vía encargaduría de despacho, cuando así lo solicite la persona titular de dicha área y la persona propuesta como encargada sea otra persona perteneciente al Servicio Civil y reúna los requisitos para desempeñar ese puesto, los cuales están previstos en los artículos 27 y 28 del Acuerdo y demás disposiciones que resulten aplicables.
45. Las demás disposiciones previstas dentro de los presentes Lineamientos les serán aplicables a las personas defensoras públicas electorales.

**CAPITULO VI****De la interpretación y modificación de los Lineamientos**

46. Los presentes Lineamientos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General que establece el Servicio Civil de Carrera Administrativa Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las disposiciones aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.
47. El Comité del Servicio Civil, previa propuesta de Recursos Humanos, tendrá la atribución de interpretar los Lineamientos y resolver los casos no previstos en los mismos, que le presente Recursos Humanos.
48. En caso de que el Comité del Servicio Civil lo considerase necesario, la interpretación de los Lineamientos podrá llevarse a la Comisión de Administración, como máxima autoridad del Sistema del Servicio Civil, para la definición del criterio que deba adoptarse.
49. Los presentes Lineamientos podrán ser reformados a solicitud de Recursos Humanos, previo dictamen que para tal efecto emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como de la opinión que emita el Comité del Servicio Civil. Una vez aprobada la reforma a los presentes Lineamientos por parte de la Comisión de Administración, la Presidencia de ese órgano colegiado deberá ordenar el trámite correspondiente para que surta sus efectos en términos de los procedimientos y normatividad que para tal efecto se disponga en el Tribunal Electoral.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** - Los presentes Lineamientos que regulan la vía de ocupación temporal de puestos del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la autorización de nombramientos temporales y de licencias temporales del personal de dicho Sistema de Servicio Civil, entrarán en vigor a partir del 16 de abril de 2023.

Los movimientos de personal en puestos sujetos al Servicio Civil de Carrera Administrativa que hayan sido solicitados por las áreas administrativas previo a la entrada en vigor de los Lineamientos referidos en el párrafo anterior, y cuya ocupación se tenga programada para el 16 de abril del presente año, concluirán sus trámites respectivos conforme a las normas jurídicas con las cuales fueron iniciados.

- SEGUNDO.** - Publíquense los presentes Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas de Internet e Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Adicionalmente, hágase del conocimiento a todas las áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a partir de su entrada en vigor.

- TERCERO.** - Se ordena a Recursos Humanos a comunicar los presentes Lineamientos a todas las áreas administrativas y jurisdiccionales, que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como realizar acciones de comunicación que busquen explicar los procedimientos y alcances establecidos en los presentes Lineamientos.

**Oscar Santiago Sánchez**, Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166 párrafo segundo y 208, fracciones XIV y XXIV, del Reglamento Interno del citado órgano jurisdiccional

**CERTIFICA**

Que el presente documento, integrado por **12** fojas útiles por anverso y reverso, y **1** foja útil por anverso, corresponde a los Lineamientos que regulan la vía de ocupación temporal de puestos del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la autorización de nombramientos temporales y de licencias temporales del personal de dicho Sistema de Servicio Civil, aprobado mediante acuerdo **13/S03(30-III-2023)**, emitido por la y los integrantes de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **DOY FE.**

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023.- Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Mtro. **Oscar Santiago Sánchez**.- Firmado digitalmente.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.9975 M.N. (diecisiete pesos con nueve mil novecientos setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibareguren**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5499 y 11.6424 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibareguren**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.28 por ciento.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibareguren**.- Rúbrica.

## COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

**AVISO por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-006-2022, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la distribución y comercialización de Escopolamina (Hioscina, Butilescopolamina bromide, Escopolamina butilbromide, Hioscina butilbromide, N-Butilbromide Escopolamina, butilbromuro de hioscina y relacionados) en el territorio nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente IO-006-2022.

AVISO POR EL QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA INICIA LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IO-006-2022, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESCOPOLAMINA (HIOSCINA, BUTILESCOPOLAMINA BROMIDE, ESCOPOLAMINA BUTILBROMIDE, HIOSCINA BUTILBROMIDE, N-BUTILBROMIDE ESCOPOLAMINA, BUTILBROMURO DE HIOSCINA Y RELACIONADOS) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

La Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN) tuvo conocimiento de hechos que constituyen indicios de la posible existencia de prácticas monopólicas absolutas previstas por las fracciones I, II, III y V del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, y que entró en vigor el siete de julio de dos mil catorce (LFCE), disposición vigente al momento del inicio de la presente investigación; así como por las fracciones I, II y III del artículo 9º de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce (LEY ANTERIOR), en caso de que hubieran ocurrido previo a la entrada en vigor de la LFCE, en el mercado de la distribución y comercialización de Escopolamina (Hioscina, Butilescopolamina bromide, Escopolamina butilbromide, Hioscina butilbromide, N-Butilbromide Escopolamina, butilbromuro de hioscina y relacionados) en el territorio nacional (MERCADO INVESTIGADO).

Por lo anterior, esta COMISIÓN cuenta con elementos suficientes para el inicio de una investigación, en términos de los artículos 12, fracción I, 28, fracción II, 66 y 71 de la LFCE, 3 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce (DISPOSICIONES), así como 16 y 17, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (ESTATUTO). En consecuencia, esta autoridad considera necesario el ejercicio de su facultad investigadora toda vez que existe una causa objetiva que pudiese indicar la existencia de posibles prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53 de la LFCE o en el artículo 9º de la LEY ANTERIOR.

Por lo anterior, se inicia la investigación de oficio identificada con el número de expediente IO-006-2022, con el objeto de determinar si se han o no actualizado o si se están o no actualizando las conductas previstas en el artículo 53 de la LFCE, y posiblemente en el artículo 9º de la LEY ANTERIOR, en el MERCADO INVESTIGADO.

Lo anterior, en la inteligencia de que los actos que puedan constituir violaciones a la LFCE y a la LEY ANTERIOR, habrán de determinarse, en su caso, en el dictamen de probable responsabilidad a que se refieren los artículos 78, fracción I, 79 y 80 de la LFCE, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento de investigación, el cual es de carácter administrativo, en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, pueden constituir una violación a la LFCE o a la LEY ANTERIOR, ni está determinando en definitiva el o los sujetos a quien o quienes, en su caso, se les deberá oír en defensa como probables responsables de una infracción a la mismas.

El presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, tal como se dispone en el segundo párrafo del artículo 54 de las DISPOSICIONES, sino como una actuación de la autoridad tendiente a verificar el cumplimiento de la LFCE, así como de la LFCE y/o la LEY ANTERIOR.

En términos del artículo 71, párrafos tercero y cuarto, de la LFCE, el periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, mismo que podrá ser ampliado hasta por cuatro ocasiones, cuando existan causas debidamente justificadas para ello.

Con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, X y XI, 76, 124 y 125 de la LFCE, la información y los documentos que la COMISIÓN haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación será reservada, confidencial o pública.

Asimismo, con fundamento en los artículos 16, 17 fracción II, 26, fracción I, y 28, fracción I, del ESTATUTO, se turna el presente expediente a la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, para efecto de tramitar el procedimiento de investigación y, en general, para que en términos de los artículos aplicables ejerza las facultades que le otorga el ESTATUTO para realizar la presente investigación.

Con fundamento en los artículos 26 y 28, fracción XI, de la LFCE y 55 de las DISPOSICIONES, se ordena enviar para su publicación en el sitio de internet de la COMISIÓN, así como en el DOF, el presente aviso, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE. Lo anterior para efectos de que cualquier persona pueda coadyuvar en este procedimiento durante el período de investigación.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora, **José Manuel Haro Zepeda**.- Rúbrica.

(R.- 535583)

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la fiscalización de la revocación del mandato de personas representantes electas durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG234/2023.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO DE PERSONAS REPRESENTANTES ELECTAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

### GLOSARIO

<b>CG</b>	Consejo General.
<b>COF</b>	Comisión de Fiscalización.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>LPPC CDMX</b>	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>LFRM</b>	Ley Federal de Revocación de Mandato.
<b>LFCE</b>	Ley Federal de Consulta Popular.

<b>OPL</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>PP</b>	Partidos Políticos con registro Nacional y/o local.
<b>RF</b>	Reglamento de Fiscalización.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>RM</b>	Revocación de Mandato.
<b>UTF</b>	Unidad Técnica de Fiscalización.

#### ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM; en materia político-electoral, entre otras, la relativa al artículo 41, concerniente a la creación y a las atribuciones del INE y los OPLE.
- II. El 10 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG154/2014, el CG del INE aprobó los Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación del apoyo ciudadano para la Consulta Popular.
- III. El 14 de marzo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LFCP, con el objeto de regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular.
- IV. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII del artículo 35, así como el inciso c), párrafo primero del apartado 1°, apartado 3°, cuarto párrafo del apartado 4° y el apartado 5° de la CPEUM; dichas modificaciones con la finalidad de regular la figura de la Consulta Popular.  

En ese Decreto se destaca la atribución que se le otorga al INE para tener directamente a su cargo la organización, difusión, desarrollo y cómputo de las consultas populares.
- V. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 35; el inciso c), al Apartado B de la Base V, del artículo 41; el párrafo séptimo al artículo 84 y el tercer párrafo a la fracción III del Apartado A, del artículo 122 de la CPEUM; dichas modificaciones con la finalidad de regular la figura de la RM.  

En dicho Decreto se destaca la atribución que se le otorga al INE para tener directamente a su cargo la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la RM. Así, **resalta el hecho de que son los OPLE las únicas autoridades facultadas para difundir la RM** en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VI. El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la LFRM.
- VII. El 30 de septiembre de 2021, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG1566/2021, por el que se modifican los Lineamientos para la organización de la RM y sus anexos, que fueron aprobados el 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1444/2021, a efectos de que se cuente con un instrumento normativo que dé certeza a los procesos y procedimientos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a lo mandatado en la CPEUM y LFRM.
- VIII. El 29 de octubre de 2021, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG1633/2021, por el cual se aprueban los lineamientos generales para la fiscalización del proceso de RM del Presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024.
- IX. El 2 de marzo de 2023, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante oficio IECM/SE/431/2023, informó al INE respecto de las solicitudes de RM de Alcaldes, presentadas por ciudadanos de las alcaldías correspondientes a Iztacalco, Miguel Hidalgo y Xochimilco.
- X. Que mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek, admitió a trámite la controversia constitucional al Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que expide una nueva Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.

- XI.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek admitió la demanda de Controversia Constitucional que interpuso el Instituto Nacional Electoral (INE) en contra del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que expide una nueva Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral y concedió la suspensión solicitada respecto de todos los artículos impugnados del Decreto para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que hoy se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.
- XII.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de Diputaciones y Alcaldías electas en la Ciudad de México que se realice en el año 2023, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-025-23.
- XIII.** El 24 de marzo de 2023, en su cuarta sesión extraordinaria, la COF aprobó por votación unánime de los presentes, el contenido del presente Acuerdo.

#### CONSIDERANDO

1. Que este CG es competente para aprobar los presentes Lineamientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción IX y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso c), así como Base V, Apartado B, antepenúltimo párrafo del mismo artículo de la CPEUM; 4, 11 y 29, fracción III, de la LFRM; en relación con los diversos 32, numeral 2, inciso e) y f) y numeral 3 inciso j); 35, numeral 1 y 44, numeral 1, de la LGIPE; 3 y 37 fracción III de la LFCP.
2. Que los artículos 41, Base V, Apartado A, de la CPEUM y 29 y 30, de la LGIPE establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que es autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento; en cuya integración participan el Poder Legislativo, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la Ley.
3. Que conforme al artículo 41, Base V, Apartado B, antepenúltimo párrafo de la CPEUM en correlación con el artículo 3 y 37 fracción III de la LFCP, se faculta al INE para emitir reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de participación ciudadana, así como para la fiscalización de los procesos de participación o consulta ciudadana, en los que expresamente esté facultado.
4. Que las figuras existentes, entre otras, como medios de participación ciudadana en la Ciudad de México son las siguientes:

<b>Mecanismo</b>	<b>Principales características</b>
<b>Plebiscito</b>	La ciudadanía participa de las decisiones de carácter administrativo.
<b>Referéndum</b>	La ciudadanía participa en el sentido de la norma creada o modificada en el ámbito legislativo.
<b>Iniciativa ciudadana</b>	La ciudadanía participa en el proceso legislativo a través de la presentación de una propuesta.
<b>Revocación del mandato</b>	La ciudadanía da por terminado el cargo de la persona que fue elegida democráticamente, antes del periodo para el que fue seleccionado.
<b>Consulta popular</b>	La ciudadanía participa en la discusión pública de asuntos de trascendencia nacional. La decisión puede ser vinculatoria tanto para el Poder Ejecutivo como para el Legislativo.

<b>Consulta Ciudadana</b>	Es el mecanismo de democracia directa a través del cual las autoridades someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos, sectorial y territorial en la Ciudad de México.
<b>Candidaturas sin partido</b>	La ciudadanía puede postularse para contender por un cargo de representación popular, sin la intermediación de partidos políticos.

También se pueden considerar en la rendición de cuentas, la difusión pública, la red de contralorías ciudadanas, la audiencia pública, las organizaciones y las asambleas ciudadanas.

Al efecto, se han aprobado leyes reglamentarias para la RM y la Consulta Popular en el ámbito local.

5. Que tratándose de la RM, el artículo 35, fracción IX, de la CPEUM, el Decreto y la LFRM disponen que corresponde al INE, entre otras atribuciones: convocar a petición de las y los ciudadanos, al proceso de RM, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Asimismo, faculta al INE para emitir los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como emitir los Lineamientos para las actividades relacionadas con dicha recopilación y en general, para aprobar los Lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de los procesos de RM.

De esa manera, se establece que el INE tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, emitir los resultados de los procesos de RM del titular del Poder Ejecutivo Federal, así como promover la participación ciudadana y ser, en el ámbito de su competencia, la única instancia a cargo de la difusión de dicho proceso.

6. Que conforme a lo señalado en el artículo 3, párrafo segundo de la LFCP, corresponde al INE la organización y desarrollo de la consulta popular y será responsabilidad de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ámbito central; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan.
7. Con relación a los dos numerales anteriores, mediante convenio específico con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, el INE asumirá la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y la legislación aplicable, conforme a lo dispuesto en el 41, Base V, Apartado B, antepenúltimo párrafo de la CPEUM.
8. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h), de la LGIPE establece que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión; y garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
9. El Punto segundo del Acuerdo INE/CG1444/2021 dispone que el INE tiene a su cargo de manera directa la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la RM, y que el CG debe realizar aquellas funciones que correspondan para la debida implementación del proceso de RM, entre ellas, la emisión de Lineamientos y otros instrumentos normativos de carácter general, pues en él descansa la facultad reglamentaria, siendo el CG el responsable de vigilar y efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

legales en materia electoral, así como de participación ciudadana, para lo cual cuenta con facultades explícitas e implícitas para dictar los Lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la LFRM, LFCP, LGIPE, y/o en la legislación aplicable, así como realizar las adecuaciones necesarias de las disposiciones que emita en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Que el artículo 33, párrafo 4º de la LFRM dispone que ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de la ciudadanía sobre la RM, así como que, el Instituto ordenará la cancelación de cualquier propaganda e iniciará el proceso de sanción que correspondiente.
11. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE señala que el CG del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, la cual revisará los proyectos de reglamentos en materia de fiscalización, así como, los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos, para someterlos a la aprobación del CG y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
12. Que atendiendo al principio de economía procesal que se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad del ente público, la autoridad tiene la obligación de cumplir sus objetivos y fines de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. En consecuencia, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.
13. Por tanto, la emisión de los presentes Lineamientos y sus anexos descansa en la facultad exclusiva con la que cuenta el INE, sobre la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos obligados en el ámbito federal y local, de acuerdo con el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la CPEUM. Es por ello que, con la finalidad de definir claramente las funciones de fiscalización electoral en la consulta para la revocación del mandato de personas representantes electas durante el proceso electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, resulta pertinente emitir lineamientos generales en la materia.
14. Que de conformidad con el punto de acuerdo séptimo del acuerdo INE/CG135/2023, la estructura actual del INE permanecerá en tanto se concreten los trabajos de revisión y se aprueba el nuevo esquema organizacional de conformidad a los plazos de dicho acuerdo.
15. En consecuencia, con los efectos de la suspensión otorgada a este Instituto derivado de la controversia constitucional 261/2023, se estableció de manera expresa que se concede para que no se aplique artículo alguno del Decreto impugnado que incida en la modificación de la estructura, funcionamiento y capacidad operativa del Instituto hasta en tanto se resuelva por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el medio de impugnación señalado, lo que incluye todas y cada una de las disposiciones del Decreto que han sido combatidas por el Instituto Nacional Electoral a través de dicha controversia.
16. Asimismo, se determinó que, para la operación, funcionamiento, integración y actividad presupuestaria del Instituto, se deberán observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del Decreto impugnado, pues de otra manera esté órgano autónomo no podría operar con regularidad y cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden.
17. En ese sentido, toda vez que el Consejo General inició los trabajos para la implementación de la reforma electoral publicada en el DOF el pasado 2 de marzo, fue necesario que en cumplimiento a la determinación judicial, se suspendieran los trabajos ordenados en el diverso INE/CG135/2023.
18. Asimismo, se suspendió la ejecución del Plan de Trabajo y Cronograma del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023, aprobado mediante acuerdo INE/CG136/2023.

19. De este modo, a efecto de garantizar la operación del Instituto, así como el cumplimiento de los fines y funciones que le fueron otorgados en la Constitución, las áreas y órganos de este Instituto, así como los partidos políticos, se deben observar las disposiciones vigentes hasta antes de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF y por el que se expidió la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el DOF el 2 de marzo del año en curso.
20. Lo anterior, hasta en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva en definitiva la controversia constitucional 261/2023.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base III, primer y penúltimo párrafo, apartado A, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso c), y Base V, Apartado B, antepenúltimo párrafo del mismo artículo, de la CPEUM ; artículos 6, numeral 2, 29 y 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) e i), así como numeral 2, 32 numerales 1, inciso a), 2, inciso e) y f) y 3, inciso j), 35, numeral 1, 44, numeral 1, incisos j) y k), 190, numerales 1 y 2, 192, numeral 1, inciso a) y d), así como numerales 2 y 5, 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos b), c), d), e) y g), Décimo Quinto transitorio, de la LGIPE; y 22, numeral 8, 77, numeral 2, 78, numeral 1 y 80 de la LGPP; 3 y 37, fracción III de la Ley Federal de Consulta Popular; 236, numeral 1, inciso a), 255, 288, 289, numeral 1, inciso a) y numeral 2, 291, numeral 1, 294 y 295 del RF, 69, del Reglamento de Elecciones; 41, numeral 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 4, 11, 17, 22, 29, fracción III, 33, párrafo 4º, 34, 41 último párrafo y 52 de la LFRM, se ha determinado emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para la fiscalización de la revocación del mandato de personas representantes electas durante el proceso electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, que se adjuntan al presente como anexo único del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la UTF para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación en la Ciudad de México, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la sanción del gasto no reportado utilizando el valor promedio más alto, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-marzo-de-2023/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202303\\_30\\_ap\\_13.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202303_30_ap_13.pdf)

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a las consultas formuladas por la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el Mtro. Oscar Delgado Vásquez, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, la Dra. María José Torres Hernández, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, el Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG235/2023.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LA LIC. YANKO DURÁN PRIETO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EL MTRO. OSCAR DELGADO VÁSQUEZ, COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LA DRA. MARÍA JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EL MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EL LIC. EMMANUEL ÁVILA GONZÁLEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

#### ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional en materia político electoral.** Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.  
  
Así, en dicho artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General (en adelante CG) del INE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante UTF), respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- III. **Ley General de Partidos Políticos.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP).
- IV. **Reglamento de Fiscalización.** El 19 de noviembre de 2014, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización (en adelante RF) y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el CG del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG201/2011.  
  
El 30 de julio de 2020, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG174/2020 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante el acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017 e INE/CG04/2018.
- V. **Criterio de carácter general.** El 26 de febrero de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en lo sucesivo Sala Superior) dictó sentencia en el expediente **SUP-JDC-10/2020** resolviendo, entre otros aspectos, que el CG del INE es el órgano encargado de vigilar las temáticas relacionadas con las prerrogativas de los partidos políticos, a efecto de que se cumpla con la normativa en la materia, como es el caso del financiamiento público ordinario de los partidos políticos y su reducción a petición expresa de estos últimos.

- VI. Reforma legislativa en materia político electoral.** El 2 de marzo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- VII. Consulta a la UTF del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.** El 7 de marzo de 2023, mediante escrito identificado con número IEEN/Presidencia/0371/2023, signado por la Dra. María José Torres Hernández, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, realizó una consulta a la UTF, respecto de la petición hecha por el partido político Morena en esa Entidad Federativa, a efecto de que se precise si en el mes de marzo de dos mil veintitrés, se deberá descontar el cincuenta por ciento o el veinticinco por ciento del financiamiento público ordinario para el cobro de sanciones económicas, tal como lo establece el Decreto de reforma publicado en el DOF, el 02 de marzo de 2023.
- VIII. Consulta a la UTF del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.** El 8 de marzo de 2023, mediante escrito identificado con número de oficio IEE-P-88/2023, signado por la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, realizó una consulta a la UTF en la que solicita se informe la legislación que resulta aplicable a la ejecución de sanciones, a efecto de tener certeza respecto del porcentaje que corresponde para la reducción de ministraciones, por concepto de ejecución de sanciones impuestas a los partidos políticos; requiriendo se precise si resulta procedente aplicar a partir del mes de marzo, lo determinado en la reforma la Ley General de Partidos Políticos publicada el 2 de marzo del 2023 en el DOF.
- IX. Consulta a la UTF del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.** El 8 de marzo de 2023, mediante escrito identificado con número de oficio ITE-PG-0142-2023, signado por el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realizó una consulta a la UTF en la que solicita se precise si resulta procedente la petición hecha por el partido político Morena, respecto a que se aplique a partir del mes de marzo, lo determinado en la reforma la Ley General de Partidos Políticos publicada el 2 de marzo del 2023 en el DOF, consistente en disminuir el porcentaje de la ejecución de sanciones impuestas, al momento de efectuar su cobro en las ministraciones a que tienen derecho.
- X. Consulta a la UTF del Instituto Electoral de Michoacán.** El 8 de marzo de 2023, mediante escrito identificado con número de oficio IEM-CPyPP-98/2023, signado por el Mtro. Oscar Delgado Vásquez, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, realizó una consulta a la UTF en la que solicita información derivada de la entrada en vigor de las reformas aprobadas por el Poder Legislativo en materia electoral, además de conocer la normatividad aplicable para realizar las deducciones o retenciones al partido Morena, hechas con motivo de las sanciones impuestas.
- XI. Consulta a la UTF del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** El 10 de marzo de 2023, mediante escrito identificado con número de oficio IEES/SE/0037/2023 por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, realizó una consulta a la UTF, mediante la cual solicita se le informe si se deberá dar cumplimiento de manera inmediata a la regla sobre las reducciones no mayores al 25% de las ministraciones mensuales de financiamiento público ordinario aun y cuando, las sanciones impuestas a los partidos políticos que se encuentran en proceso de cobro sean resultado de resoluciones aprobadas por el INE con fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto de Reforma.
- XII. Comisión de Fiscalización.** El 15 de marzo de 2023, por mayoría de votos de las y los integrantes de la Comisión de Fiscalización<sup>1</sup>, se emitió el acuerdo mediante el cual se da respuesta a las consultas hechas por los OPLE's de Chihuahua, Michoacán, Nayarit, Sinaloa y Tlaxcala, y del mismo modo, se aprobó por dicha Comisión que sólo podrá retenerse y/o descontarse hasta del 25% de la ministración mensual que reciben los partidos políticos por concepto de financiamiento público para el pago de sanciones, multas, descuentos y remanentes, de conformidad con el Decreto de reforma publicado en el DOF el pasado 2 de marzo de 2023.

En ese sentido, dicha Comisión consideró que la respuesta brindada a los OPLE's de Chihuahua, Michoacán, Nayarit, Sinaloa y Tlaxcala involucra la emisión de un criterio de carácter obligatorio para todos los sujetos obligados, por lo que se propuso someter a la discusión, consideración y, en su caso, aprobación del CG del INE el presente acuerdo.

---

<sup>1</sup> La votación fue la siguiente: 3 votos a favor de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y el Consejero Electoral Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona y dos votos en contra de los Consejeros Electorales Dr. Ciró Murayama Rendón y el Presidente de la Comisión de Fiscalización Mtro. Jaime Rivera Velázquez

**XIII. Suspensión en la controversia constitucional 261/2023.** Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el Ministro Javier Laynez Potisek dictó un acuerdo en el incidente de suspensión en la controversia constitucional 261/2023 interpuesta por el INE, otorgando la **suspensión solicitada, para el efecto de que no se apliquen los artículos del decreto de reforma hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia constitucional.**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Que el artículo 41, Base II de la CPEUM, establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
3. Que el mismo artículo 41, Base II, de la CPEUM, señala que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará su financiamiento, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; toda vez que el financiamiento para los partidos políticos se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico; esto es, el financiamiento de los partidos políticos tiene una finalidad y un monto determinado constitucionalmente.
4. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 3 de la LGIPE, el Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral.
5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, 4 asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el CG del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de igualdad de género y no discriminación, contribuyendo a promover la representación política de las mujeres.
7. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE, señala que es atribución del CG del INE vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la ley en cita, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
8. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un o una Secretaria Técnica que será el o la Titular de la UTF.
9. Que el artículo 190, numerales 1 y 2 de la LGIPE dispone que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por dicha ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la LGPP. Asimismo, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo del Consejo General por conducto de su Comisión de Fiscalización.
10. Que conforme al artículo 191, numeral 1, incisos a) y d) de la ley en cita, se establece que el Consejo General del INE está facultado para emitir los Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los partidos políticos, así como vigilar que en el origen y aplicación de sus recursos observen las disposiciones legales.

11. Que el artículo 192, numerales 1, inciso j) y 2, de la LGIPE señala que la Comisión de Fiscalización tendrá como facultad el resolver las consultas que realicen los partidos políticos, así como, que, para el cumplimiento de sus funciones, contará con la UTF.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196, numeral 1 de la LGIPE la UTF es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
13. Que conforme a lo señalado en los artículos 199, numeral 1, incisos a) y b); 426 y 428 de la LGIPE, es facultad de la UTF el auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos. Asimismo, determina que la UTF tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
14. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d), de la LGPP dispone que corresponde al INE la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los y las candidatas a cargos de elección popular federal y local.
15. Que el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la LGPP establece como derecho de los partidos políticos, recibir financiamiento público en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la CPEUM, y demás leyes federales o locales aplicables.
16. Que el artículo 25, numeral 1, inciso n), de la LGPP señala como obligación de los partidos políticos el aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.
17. Asimismo, el artículo 50 de la LGPP prescribe que, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa; que éste deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.
18. Que el artículo 51 de la LGPP dispone que, los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas previstas en la misma Ley, señalando que los conceptos a que deberá destinarse el mismo, será para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes; actividades específicas como entidades de interés público y gastos de campaña.
19. Que el artículo 63 de la LGPP enumera los requisitos que deberán observarse cuando se realicen gastos por parte de los partidos políticos, las coaliciones y las y los candidatos.
20. Que el artículo 72 de la LGPP establece la obligación de reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias, gastos de campaña y actividades específicas.
21. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 2 de la LGPP, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización, la cual estará a cargo de la elaboración y presentación ante el Consejo General del INE, del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.
22. Que de conformidad con el artículo 16, numeral 6 del RF, cuando la Unidad Técnica advierta que la consulta involucra la emisión de respuesta con aplicación de carácter obligatorio o, en su caso, se emitan normas para los sujetos obligados relativos a la normatividad en materia de fiscalización, debe remitir el proyecto de respuesta a la Comisión, para efectos que ésta lo someta a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numeral 1, inciso j), y 2; 199, numeral 1, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numerales 5 y 6, del Reglamento de Fiscalización se ha determinado emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se da respuesta a los escritos de consulta signados por la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el Mtro. Oscar Delgado Vásquez, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, la Dra. María José Torres Hernández, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, el Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos siguientes:

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO**  
**ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.**

**LIC. YANKO DURÁN PRIETO**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL**  
**ELECTORAL DE CHIHUAHUA.**

**LIC. EMMANUEL ÁVILA GONZÁLEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO**  
**TLAXCALTECA DE ELECCIONES.**

**MTR. OSCAR DELGADO VÁSQUEZ**  
**COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS**  
**POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

**MTR. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16 numeral 6 del Reglamento de Fiscalización, y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta a las consultas recibidas por esta Unidad Técnica de Fiscalización con fechas 7, 8 y 10 de marzo de 2023 en los siguientes términos:

**I. Planteamiento de las consultas**

- **Dra. María José Torres Hernández, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.**

“(...)

*Por tanto, le solicito su valioso apoyo para que se informe a esta autoridad electoral, si resulta procedente la referida petición efectuada por Morena. Esto es, si a partir del mes de marzo de la presente anualidad, solo se deberá descontar el 25% del financiamiento público ordinario para el cobro de sanciones económicas. Se anexa oficio en comento. Asimismo, le comunico que este Instituto, actualmente, se encuentra ejecutando diversas resoluciones, de las cuales se está realizando deducciones a partidos políticos del 50% del financiamiento público ordinario, en virtud de que así lo determina la resolución y en otros casos, derivado de que se están ejecutando de manera simultánea diversas resoluciones, en términos del Acuerdo INE/CG626/2022.*

*Por lo anterior, de igual forma solicito se comparta en qué términos se deberán ejecutar las resoluciones que se tienen pendientes de cubrir por parte de los partidos políticos, en específico de aquellas que ordenan el 50% de reducción de ministración hasta cubrir el monto total de la situación económica, y si atendiendo la reciente reforma electoral, a partir del presente mes, ya no serán aplicables los Lineamientos, así como lo establecido en el Acuerdo INE/CG626/2022.*

*Lo anterior con la finalidad de darle respuesta al solicitante, así como en su caso, realizar las acciones necesarias y tendentes a dar cumplimiento a lo determinado por las autoridades competentes, respecto del procedimiento de ejecución de resoluciones donde se imponen sanciones económicas a partidos políticos y se vincula a este organismo local para realizar los descuentos respectivos.”*

(...)”

- **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.**

“(...)

#### **CONSULTA**

*Por lo anteriormente expuesto, existe incertidumbre respecto de los procedimientos o criterios que el Instituto Estatal Electoral, como autoridad ejecutora, debe seguir para el cobro de sanciones y reintegro de remanentes mediante la retención de ministraciones mensuales de financiamiento público local ordinario del partido MORENA, con motivo de la entrada en vigor del decreto por el que se reforma, Adiciona y deroga disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos, específicamente, lo regulado en el artículo 23, numeral 1, inciso d) último párrafo de dicha ley, así como los artículos transitorios tercero y sexto de tal reforma en materia electoral.*

*En ese sentido, se solicita tenga a bien informar lo siguiente:*

- a) *Si la petición realizada por MORENA resulta procedente. Esto es, si a partir de la ministración correspondiente al mes de marzo de este año, deben retenerse únicamente el 25% de ministración mensual, respecto de las sanciones, remanentes u otros conceptos, impuestas en las resoluciones **INE/CG1334/2021**; **INE/CG1263/2021** e **INE/CG113/2022**.*
- b) *Se informe los términos en que esta autoridad deberá ejecutar el cobro y reintegro de remanentes de resoluciones que han quedado firmes previo a la emisión del Decreto referido.*
- c) *Se informe las disposiciones que, en su caso, continúan en vigencia de los acuerdos **INE/CG471/2016**; **INE/CG61/2017**, **INE/CG459/2018** e **INE/CG345/2018**, con motivo del Decreto mencionado.”*

- **Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.**

*“(...) respecto oficio número CEEM/SF/EXT/TLAX/2023012 signado por Anet Popocatl Sandoval, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político MORENA Tlaxcala, ingresado el 03 del mismo mes y año que transcurre, hoy a través de la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, registrado con número de folio 0452, me permite solicitar de la manera más amable lo siguiente:*

*Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento De Elecciones del Instituto Nacional Electoral se consulte si la petición realizada por el Partido Político Morena mediante el oficio citado en el párrafo anterior y que se anexa al presente es permisible, dado que en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dos del mes y año en curso se desprende lo siguiente:*

*‘Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

*Hoy las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional de Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta un tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita a aquellas deban sustituirlas.*

*(...)*

*Lo anterior ya que este Instituto actúa de conformidad con el lineamiento Sexto, apartado B, numeral 1, inciso b) hoy de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gasto de campaña, aprobado mediante acuerdo INE/CG61/2017 hoy por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), que a la letra dice:*

*‘Sexto*

*De la información que se incorpora en él SI*

*B. sanciones en el ámbito local*

*1.- hoy es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones hoy impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de las misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:*

b) Para la ejecución de sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) el financiamiento público mensual que recibe el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme a lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, hoy en el entendido que no podrá descontarse un importe menor el equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, hoy serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.’

(...)”

- **Mtro. Oscar Delgado Vásquez Coordinador de Prerrogativas y partidos políticos del Instituto Electoral de Michoacán.**

“(...)”

El pasado 3 de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral local, el oficio con clave alfanumérica CEE/2023-REP/011, signado por el C. Rigoberto Márquez Verduzco Representante Propietario del partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el cual señala literalmente:

**‘...que este organismo electoral local, por conducto del órgano competente, realicen las acciones necesarias y tendentes a dar cumplimiento inmediato a dicha regla sobre las reducciones y/o retenciones al financiamiento público, de tal forma que sea aplicable a toda reducción o retención subsecuente al financiamiento público federal y local que recibe el partido político Morena.’**

El énfasis es propio.

Asimismo, hace referencia a las recientes reformas del artículo 23 numeral 1 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y solicita:

‘...’

**UNICO.** Tener por presentada la presente petición, y realizar los ajustes correspondientes a las reducciones o retenciones del financiamiento, conforme a la Ley General de Partidos Políticos en vigor.’

Lo anterior se hace de su conocimiento, adjuntando el oficio de mérito, en virtud del marco normativo señalado en el proemio del presente, del cual se desprende que es facultad del Instituto Nacional Electoral conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes a los Partidos Políticos; así como la obligación de su ejecución a cargo de los organismos públicos locales electorales, una vez corroborada la firmeza de las mismas, procediendo a descontarlas del financiamiento público ordinario, local que en su caso otorgue al sujeto sancionado, corriendo la misma suerte de remanentes de gasto no ejercido por los propios entes políticos.

Finalmente, es oportuno mencionar que dicha reforma tiene implicaciones en la normatividad reglamentaria, en consecuencia, este Instituto queda atento a las consideraciones que hay lugar.”

- **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**

“(...)”

Cabe mencionar que este Instituto ha realizado las deducciones por concepto de sanciones, tratándose de los casos en los que existe pluralidad de resoluciones -que es el caso del partido solicitante-, en concordancia con el acuerdo INECG626/2022 POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE SUP-RAP-164/2022.

*Derivado de lo anterior este Instituto consulta lo siguiente:*

*¿se deberá dar cumplimiento de manera inmediata a la regla sobre las reducciones y/o retenciones no mayores al veinticinco por ciento de las ministraciones mensuales de financiamiento público ordinario aun y cuando las sanciones impuestas a los partidos políticos que se encuentran en proceso de cobro sean resultado de resoluciones aprobadas por el Instituto Nacional Electoral con fecha anterior al decreto mencionado?*

(...)"

Al respecto, de la lectura integral a los escritos de consulta presentados por los diferentes OPLE's, se advierten diversos cuestionamientos que, en resumen, plantean lo siguiente:

Si a partir del mes de marzo de 2023 y por ende en el resto de los meses subsecuentes- **se deberá continuar con el criterio de descontar hasta el 50%** de la ministración mensual del financiamiento público que reciben los partidos políticos para el pago de sanciones económicas; **o bien, si existe un cambio de criterio y ahora es procedente descontar únicamente hasta el 25%** de la prerrogativa mensual de dicho financiamiento público para el pago de sanciones, multas, descuentos y remanentes, en términos de la reforma al artículo 23 de la LGPP publicada en el DOF el pasado 2 de marzo del 2023.

A partir de lo anterior, es claro que las consultas motivan la emisión de un criterio general y obligatorio que deberá de observarse por todos los sujetos obligados, así como por este Instituto y todas las autoridades electorales locales en la ejecución y cobro de sanciones, multas, y/o retención de remanentes, por lo que corresponde a este CG del INE emitir la respuesta que en derecho corresponda.

## **II. Marco normativo aplicable**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la CPEUM y los artículos 190, 192, párrafo 2 y 196, párrafo 1 de la LGIPE, el INE a través del CG, tiene facultades para resolver en definitiva los proyectos de dictamen, así como las resoluciones de cada uno de los informes que están obligados a presentar los sujetos obligados; así como en caso de incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, imponer las sanciones que procedan de conformidad con la normatividad aplicable.

Ahora bien, de acuerdo con los artículos 25, numeral 1, inciso v) de la LGPP y 37 del RF, los partidos políticos tienen dentro de sus obligaciones la elaboración y entrega de los informes respecto del origen y uso de sus recursos, así como el registro de sus operaciones, es decir, para el correcto desarrollo de su contabilidad es deber de los entes políticos el informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar, otorgando una adecuada rendición de cuentas, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Lo anterior, con la finalidad de preservar los principios de la fiscalización, como son la certeza, transparencia y rendición de cuentas; ello mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas a la autoridad respecto de los ingresos que reciban, su empleo y aplicación, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad, con la finalidad de inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral.

Así, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, el Consejo General del INE podrá imponer las sanciones que procedan de conformidad con la normatividad aplicable. Sanciones que podrán ser recurridas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF); en este sentido, de acuerdo con el artículo 99, párrafo cuarto, fracción VIII de la CPEUM, le corresponde al TEPJF resolver de forma definitiva e inatacable la determinación e imposición de sanciones por parte del INE, de ahí que las sanciones que se encuentren firmes, así como su forma de cobro, no puedan ser modificadas por otras autoridades administrativas o jurisdiccionales locales.

En concordancia con lo descrito, se resalta que el artículo 458, numeral 7 de la LGIPE señala que las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las sanciones se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

Bajo esa tesitura, al momento de imponer las sanciones atinentes, la autoridad electoral considera la existencia de capacidad económica suficiente para su cumplimiento, tomando en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se han hecho acreedores previamente con motivo de la comisión de infracciones a la normatividad electoral, y así, mediante dicha valoración, asegurar que al imponer nuevas sanciones pecuniarias, no se afecte de manera grave su capacidad de desarrollar sus actividades inherentes.

En este sentido, es importante mencionar que el 15 de marzo de 2017, el CG del INE aprobó el acuerdo **INE/CG61/2017** por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los "*Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña*" (en adelante Lineamientos para la ejecución del cobro de sanciones), siendo aplicables en cuanto al objeto de estudio, los puntos de lineamientos Quinto y Sexto.

Dichos Lineamientos para la ejecución del cobro de sanciones, en lo que interesa, establecen que:

- Para la ejecución de las sanciones, **el INE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del cincuenta por ciento del financiamiento público mensual** que reciba el instituto político para el desarrollo de sus actividades ordinarias.
- Para la ejecución de las sanciones, el **Organismo Público Local Electoral (en adelante OPLE) deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del cincuenta por ciento del financiamiento público mensual** que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Como puede advertirse, el análisis armónico de la LGIPE y el acuerdo INE/CG61/2017, permiten concluir la existencia de un **límite máximo de ejecución de sanciones, el cual corresponde a reducciones de hasta el cincuenta por ciento** de la ministración mensual del partido político al que se le practique el cobro coactivo.

Adicionalmente, el 7 de septiembre de 2022, el CG del INE aprobó el acuerdo INE/CG626/2022, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, identificada con la clave SUP-RAP-164/2022, en el que se consignaron directrices para el cobro de sanciones.

Como puede advertirse, tanto la LGIPE, como en los Acuerdos INE/CG61/2017 e INE/CG626/2022 prevén un límite máximo consistente en una reducción global de hasta el 50% de la ministración mensual de financiamiento público ordinario que reciben los sujetos obligados para el pago de multas y sanciones. También lo es que dichos instrumentos **se emitieron al amparo del marco jurídico vigente al momento de su emisión.**

Ahora bien, el pasado 2 de marzo de 2023, fue publicado en el DOF el "*Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expidió la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*".

En este cúmulo de cambios a la normatividad electoral, **abarcó una modificación sustantiva que adicionó en el inciso d) del numeral 1 del artículo 23 de la LGPP** una hipótesis a su redacción que dispone lo siguiente: "*La autoridad electoral no debe reducir o retener más del veinticinco por ciento de la ministración mensual del financiamiento público ordinario que les corresponda, por concepto de sanciones, multas, descuentos, remanentes u otros conceptos; salvo lo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a, fracción III, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*".

#### [Lo resaltado es propio del presente Acuerdo]

Por tanto, es claro que dicha reforma al artículo 23 de la LGPP, contiene una disposición expresa que **contraviene los Lineamientos y criterios previamente sostenidos** tanto por la COF, como por este CG del INE, en materia de cobro de sanciones, multas, descuentos, remanentes u otros conceptos, **específicamente en aquello relacionado con el monto máximo de retención para su pago.**

En consecuencia, toda vez que las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la LGPP fueron modificadas, y se determinó un nuevo tope máximo de disminución respecto del porcentaje que se debe deducir de las ministraciones que los partidos políticos reciben por concepto de financiamiento público, **estableciendo ahora que sólo se puede reducir hasta un 25% de dicha ministración mensual para el pago de sanciones, multas y/o reintegro de remanentes**, es necesario que este CG del INE se imponga el estudio de las consultas que fueron hechas a la UTF, a la luz del entramado legal vigente, respecto del porcentaje que debe prevalecer para el cobro de sanciones, multas, remanentes y demás conceptos.

Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el Ministro Javier Laynez Potisek dictó un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 261/2023, concediendo la medida cautelar consistente en la **suspensión solicitada por el INE, para el efecto de que no se apliquen los artículos del decreto de reforma hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia constitucional.**

### III. Caso concreto

Una vez expuesto el marco legal para el caso que nos ocupa y las circunstancias que se derivaron de las reformas legales al marco normativo previsto en la LGPP, a continuación, se abordará el análisis que motivó el presente acuerdo.

Como ya fue expuesto con antelación, la UTF recibió cinco consultas de los OPLE's de Chihuahua, Michoacán, Nayarit, Tlaxcala y Sinaloa, en las que medularmente cuestionan si con la entrada en vigor del Decreto de reforma en materia electoral:

- i) Se debe **mantener el criterio** en el sentido de descontar el 50% del financiamiento público ordinario para el pago de sanciones y multas o si, por el contrario,
- ii) Se debe **modificar el criterio y retener únicamente** el 25% como tope máximo para el pago de multas, sanciones, descuentos, cobro de remanentes u otros conceptos, tal como lo establece la nueva redacción del artículo 23 de la LGPP.

Adicionalmente, el OPLE de Chihuahua solicita precisar "la vigencia" respecto de "la forma" en la cual se impusieron diversas sanciones en las resoluciones identificadas con las claves INE/CG1334/2021; INE/CG1263/2021 e INE/CG113/2022 y los acuerdos INE/CG471/2016, INE/CG61/2017, INE/CG459/2018 e INE/CG345/2018.

Es del conocimiento público que, mediante Decreto publicado en el DOF el 02 de marzo de 2023, se reformó la LGPP, estableciendo que la autoridad electoral no debe reducir o retener más del veinticinco por ciento de la ministración mensual del financiamiento público ordinario que les corresponda a los partidos políticos, por concepto de sanciones, multas, descuentos, remanentes u otros conceptos; salvo lo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a, fracción III, párrafo segundo de la LGIPE.

Debe señalarse que el aludido Decreto, conforme a su artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ahora bien, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, **se otorgó la suspensión solicitada por el INE, para el efecto de que no se apliquen los artículos del decreto de reforma hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia constitucional.**

Lo anterior se traduce en que las obligaciones de los sujetos obligados en relación con las sanciones impuestas continúan siendo ejecutables en los términos previstos en la normatividad vigente al momento de la comisión de la conducta transgresora, por tanto, la nueva disposición no deberá suprimir, modificar o condicionar la ejecución de sanciones hasta en tanto no se resuelva de manera definitiva la controversia constitucional, planteada por el INE.

En este sentido, si **la resolución que ordena la reducción o retención de ministraciones se encuentra firme, deberá culminar (incluyendo su ejecución) conforme a lo dispuesto jurídicamente al momento en que se inició, atendiendo a los porcentajes definidos en su momento para el cobro de sanciones.**

#### **Motivación de la consulta**

Es evidente que en el presente caso, las consultas en comento hacen referencia a dos circunstancias que pudieran ser contradictorias, debido a que por una parte, se cuestiona **si se debe mantener el criterio** que consistía en reducir hasta el 50% de la ministración mensual de los partidos políticos para el pago de multas y sanciones, o bien, se pregunta **si es plausible modificar dicho criterio y ahora**, ajustar el porcentaje de reducción de ministraciones en términos del artículo 23 de la LGPP del decreto de reforma, que dispone que sólo puede reducirse o retener hasta un monto máximo del 25% de la ministración mensual del financiamiento público ordinario para el pago de sanciones, multas, y/o descuentos por remanentes u otros conceptos.

Es importante resaltar que con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés se otorgó la suspensión en la controversia constitucional 261/2023, como a continuación se señala:

*"PRIMERO. Se concede la suspensión solicitada por el Instituto Nacional Electoral, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído.*

*SEGUNDO. La medida cautelar surtirá efectos sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley Reglamentaria de la materia."*

Ante dicha determinación y del análisis realizado por el Ministro instructor, se actualizó la excepción a la regla contenida en el artículo 14 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concediendo la medida cautelar consistente en la **suspensión solicitada por el INE, para el efecto de que no se apliquen los artículos del decreto de reforma hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia constitucional.**

Lo anterior, para evitar la posible disminución de la capacidad operativa del INE y con ello salvaguardar el sistema democrático nacional, otorgando la medida cautelar (suspensión) **frente a la totalidad del decreto impugnado, debiendo observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del decreto impugnado.**

En virtud de la suspensión otorgada en la controversia constitucional 261/2023, la cual medularmente ordena mantener las cosas en el estado en que se encontraban antes de la entrada en vigor del decreto de reforma electoral el pasado 02 de marzo, la sustanciación, desahogo, ejecución de sanciones y en general cualquier asunto procedimental, así como sus consecuencias de derecho, deberán observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del decreto de referencia.

Por ello, en la **ejecución de sanciones impuestas a los sujetos obligados, serán** descontadas conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor del decreto, por tanto, en virtud de la suspensión otorgada, el acuerdo INE/CG61/2017, así como el acuerdo INE/CG626/2022 seguirán observando las directrices para el cobro de sanciones, así como **el descuento económico máximo de descuento, el cual no puede exceder del cincuenta por ciento** del financiamiento público mensual que reciban los institutos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

#### IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

- Que ante el otorgamiento de la suspensión en la controversia constitucional 261/2023, **para el efecto de que no se apliquen los artículos del decreto de reforma hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia constitucional, se deben observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del decreto impugnado.**
- Resulta aplicable ejecutar las sanciones impuestas a los sujetos obligados a partir de los lineamientos contenidos en los acuerdos INE/CG61/2017 e INE/CG626/2022, tomando en cuenta que **el descuento económico no puede exceder del cincuenta por ciento** del financiamiento público mensual que reciban los institutos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias.
- Que **la vigencia de** las resoluciones INE/CG1334/2021; INE/CG1263/2021 e INE/CG113/2022 y **los acuerdos INE/CG471/2016; INE/CG61/2017, INE/CG459/2018 e INE/CG345/2018, prevalecerá para los asuntos que se iniciaron o se encuentran en trámite a la fecha.**

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Dra. María José Torres Hernández, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Nayarit. a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**TERCERO.** Notifíquese a la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**CUARTO.** Notifíquese al Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**QUINTO.** Notifíquese al Mtro. Oscar Delgado Vásquez, Coordinador de Prerrogativas y partidos políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**SEXTO.** Notifíquese al Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a los veintisiete OPLE restantes, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**OCTAVO.** Notifíquese a todos los sujetos obligados, a través del Sistema Integral de Fiscalización

**NOVENO.** Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a través del Sistema de Archivo Institucional

**DÉCIMO.** El contenido del presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/CG13/2023, mediante el cual se emitieron los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la comprobación de los gastos de las personas representantes generales y ante las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de éstos, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-22/2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG250/2023.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG13/2023, MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2022-2023 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE ÉSTOS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-22/2023**

#### ANTECEDENTES

**I. Aprobación de los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la comprobación de los gastos de las personas representantes generales y ante las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.** El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo identificado con el número **INE/CG13/2023** mediante el cual se emitieron los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la comprobación de los gastos de las personas representantes generales y ante las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de éstos.

**II. Recursos de apelación.** Inconformes con el acuerdo referido, el veintinueve de enero de dos mil veintitrés, el partido político Morena presentó un recurso de apelación para controvertir el acuerdo **INE/CG13/2023**, que quedó radicado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el expediente identificado con la clave SUP-RAP-22/2023, para posteriormente ser turnado a la ponencia del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, para los efectos legales correspondientes.

**III. Sentencia** Desahogado los trámites correspondientes, la Sala Superior resolvió el recurso referido, en sesión pública del veintidós de febrero de dos mil veintitrés, determinando la modificación del acuerdo impugnado para los efectos precisados en la ejecutoria.

#### CONSIDERANDO

**1. Competencia.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base I, segundo párrafo; Base II, primero y penúltimos párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 2; 30, numeral 1, incisos a), b), f) y g); 35; 44, numeral 1, incisos ii) y jj); 191; 192, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es facultad de este Consejo General de forma exclusiva de ejercer la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en ámbito federal y local, por lo que, atendiendo a dicha encomienda esta autoridad administrativa se encuentra facultada para adecuar su normativa y procedimientos a efecto de hacer frente a todas y cada una de las obligaciones encomendadas.

**2. Determinación del órgano jurisdiccional.** Que el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la Sala Superior resolvió modificar el acuerdo **INE/CG13/2023**, emitido por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, al emitir la sentencia identificada con la clave alfanumérica **SUP-RAP-22/2023**, determinando en sus puntos resolutivos lo que se transcribe a continuación:

#### **“RESUELVE:**

**ÚNICO.** *Se revoca el acto impugnado, para los efectos precisados en la ejecutoria.*

(...).”

**3. Alcances del cumplimiento.** Que por lo anterior y en razón de los puntos **3.2 Análisis de los argumentos identificados con el inciso b)** y **3.3 Análisis de los argumentos identificados con el inciso c)**, de la sentencia identificada con la clave alfanumérica **SUP-RAP-22/2023**, relativo al apartado **IX. Decisión**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

**3.2 Análisis de los argumentos identificados con el inciso b)**

- (68) *Por lo que respecta a las incongruencias o argumentos identificados bajo el inciso b) del párrafo 40 de la presente resolución, asiste razón al partido recurrente al afirmar que la prohibición de incluir en el oficio de errores y omisiones las modificaciones al estatus de oneroso que se realicen de manera posterior al plazo convalidado en el apartado anterior, vulnera su derecho de audiencia.*
- (69) *En efecto, el artículo 14 constitucional prevé las garantías del debido proceso, las cuales deben respetarse en cualquier procedimiento, sea administrativo sancionador, de naturaleza jurisdiccional, o en forma de juicio.*
- (70) *Tales garantías, identificadas como las formalidades esenciales del procedimiento, aseguran a quien se encuentre sujeto al procedimiento una adecuada y oportuna defensa de manera previa a que la autoridad emita una determinación sobre la sanción que pretende imponer.*
- (71) *Esta Sala Superior ha considerado que en los procedimientos administrativos en que las personas pueden verse afectadas en sus derechos, deben respetarse las formalidades del debido proceso, por lo que debe garantizarse la oportunidad de: **a) conocer** las cuestiones que pueden repercutir en sus derechos, **b) exponer** las posiciones, argumentos y alegatos que estimen necesarios para su defensa, **c) ofrecer y aportar** pruebas en apoyo a sus posiciones y alegatos, las cuales deben tomarse en consideración por la autoridad que debe resolver y, **d) obtener una resolución en la que se resuelvan las cuestiones debatidas.***
- (72) *Esto significa que, antes de que finalice el procedimiento, los sujetos interesados puedan preparar una debida defensa y esta pueda ser valorada en la resolución emitida por la autoridad.*
- (73) *Lo anterior no implica que para considerar que existe una defensa adecuada en los procedimientos de fiscalización de revisión de informes de ingresos y gastos, deban aplicarse de manera idéntica las formalidades exigidas en los procesos jurisdiccionales, pues es válido que, de acuerdo con las peculiaridades de cada procedimiento, se establezca la forma para plantear una defensa.*
- (74) *Ahora, en el caso en concreto el partido recurrente se duele de verse en la imposibilidad de reportar en el oficio de errores u omisiones un cambio de estatus de oneroso a gratuito fuera del plazo establecido para ello, cuando la persona respectiva no acuda a cobrar la remuneración provisionada después de haber sido registrado como oneroso, puesto que dicha situación no la considera una causa imputable al partido.*
- (75) *No obstante, si bien en los lineamientos que aquí se analizan se prevé una consecuencia directa para la situación controvertida, al contemplarse que aunque los representantes no acudan a efectuar el cobro de sus remuneraciones, los montos asignados serán agregados al tope de gastos de campaña. Ello no quiere decir que no asista razón al partido recurrente al afirmar que tienen el derecho a que se le escuche.*
- (76) *Lo anterior pues, en la situación que aquí se analiza, el oficio de errores y omisiones es el medio por el cual el partido recurrente tiene la posibilidad de ser escuchado previo a la imposición de una sanción por incumplimiento a sus deberes de fiscalización, lo que constituye el medio por el cual se garantiza su derecho de audiencia dentro del procedimiento sancionatorio correspondiente.*
- (77) *Ello con independencia de que el derecho a la defensa y la garantía de audiencia también se podría colmar en la instancia judicial al presentar el medio de impugnación, al ser el escrito de demanda también una oportunidad para exponer los argumentos que demuestren la constitucionalidad o legalidad del acto reclamado.*

- (78) *Pues la autoridad responsable, como garante constitucional de las formalidades esenciales del procedimiento, tiene la obligación de respetar el derecho de audiencia del partido recurrente, que en este caso se traduce en la posibilidad de hacer constar en el oficio de errores y omisiones las razones por las cuales realizó una determinada acción dentro del procedimiento correspondiente.*
- (79) *Sin que ello implique que al momento del análisis de las razones hechas constar tenga que forzosamente emitir un pronunciamiento en un determinado sentido; pues dependerá de la calificación como válidas o no de las razones expuestas, para permitir la conducta que se busca justificar; ya que con base a todo ello es que estaría en la aptitud de emitir un pronunciamiento congruente ya sea sancionatorio o absolutorio. De ahí lo fundado del agravio.*
- (80) *Es por todo lo anterior que se arriba a la conclusión de que los lineamientos, al prever que las modificaciones al estatus de oneroso que se realicen de manera posterior al plazo previamente aprobado, no podrán hacerse constar en el oficio de errores y omisiones violenta la garantía de audiencia de la que goza el partido recurrente, y por ende dicha medida debe ser suprimida.*

### **3.3 Análisis de los argumentos identificados con el inciso c)**

- (81) *Ahora bien, en lo que respecta a las incongruencias identificadas bajo el inciso c) del párrafo 40 de la presente resolución, debe tomarse en consideración que conforme al artículo 41, Base V, apartado B de la Constitución general, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos es atribución exclusiva del Consejo General del INE, lo que le permite emitir los reglamentos necesarios para lograr la fiscalización de los gastos de campaña de los partidos políticos conforme al mandato constitucional.*
- (82) *Luego, como que es un hecho no controvertido que las remuneraciones que reciban los representantes generales y de casilla que presten sus servicios el día de la jornada electoral forman parte de los gastos de campaña; entonces es posible llegar a la conclusión que la responsable si cuenta con las atribuciones suficientes para regular la manera de entregar y reportar los montos que cada instituto político asigna a dichas personas.*
- (83) *No obstante lo anterior, asiste razón al partido recurrente al expresar que con la restricción de poder reportar cantidades distintas a las elegibles que empiezan a partir de los cien pesos, e incrementarse en múltiplos de cincuenta pesos, hasta los tres mil pesos, vulnera el principio de autodeterminación de los partidos políticos, al limitar el acuerdo de éstos con las personas representantes que prestarían sus servicios.*
- (84) *Bajo ese contexto, conviene abundar respecto del principio de autodeterminación de los partidos políticos y como éste debe ser respetado, por mandato constitucional, por las autoridades electorales en la toma de decisiones que afecten sus intereses.*
- (85) *De acuerdo con el artículo 41, base I, de la Constitución general, son entidades de interés público, que tienen como fines constitucionales promover la participación ciudadana en la vida democrática; fomentar el principio de paridad de género; contribuir a la integración de órganos de representación política y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del cargo público.*
- (86) *Entre sus derechos, se encuentran los comprendidos en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, de entre los que destaca, **su facultad para regular su vida interna y organización interior**, cuyos procedimientos resultan vinculantes para sus militantes, simpatizantes, adherentes y sus órganos internos; es decir, cuentan con las facultades de autodeterminación y autoorganización para cumplir con los fines constitucionalmente previstos.*
- (87) *Así, los asuntos internos partidistas incluyen los actos y procedimientos relacionados a su organización y funcionamiento, como los procesos deliberativos para la definición de **sus estrategias políticas y electorales**, así como en la toma de decisiones de sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes.*

- (88) Incluso, en el precepto constitucional anterior se determina que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, de acuerdo con lo que la propia constitución y la ley prevea. Por ello, es una obligación de las autoridades electorales tanto administrativas como jurisdiccionales, **respetar la vida interna de los partidos políticos para que se desarrolle conforme a sus facultades de auto organización y auto determinación.**
- (89) A su vez, de entre las obligaciones de los partidos políticos, se encuentran las previstas en el artículo 25, específicamente en el inciso a), de la LGPP, las cuales consisten en **realizar sus actividades dentro de los cauces legales** y ajustar su conducta, y la de sus militantes, a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de otros institutos políticos y los derechos de los ciudadanos.
- (90) Atendiendo a lo anterior, se advierte que existe una obligación de las autoridades electorales tanto administrativas como jurisdiccionales de respetar la vida interna de los partidos políticos. No obstante, si bien, el principio de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos faculta a que se gobiernen conforme a su ideología e intereses políticos, **estos deben respetar el marco legal, constitucional y convencional del Estado democrático.**
- (91) En ese sentido, se advierte que la autodeterminación de los partidos políticos está vinculada de manera directa con el alcance del contenido normativo que fijen las disposiciones constitucionales y legales aplicables; sobre todo en relación con la fiscalización de los recursos que los partidos políticos utilizan para la obtención del voto.
- (92) Por lo tanto, el planteamiento del partido recurrente implica la necesidad de examinar, en el caso concreto, si la norma impugnada que obliga a hacer el registro de los pagos de cada representante general o de casilla a partir de los cien pesos, en múltiplos de cincuenta pesos y hasta un máximo de tres mil pesos, vulnera el derecho de autodeterminación de los partidos o, bien, si se trata de una obligación legal justificada y prevista en el marco normativo respectivo.
- (93) Bajo ese contexto, de una lectura íntegra del reglamento impugnado y los motivos que lo originaron, así como del informe rendido por la responsable, no se advierte razón o justificación alguna sobre la cual deba restringirse la remuneración de un representante general o de casilla, a un monto expresado a partir de los cien pesos, incrementándose en múltiplos de cincuenta pesos y hasta los tres mil pesos.
- (94) Pues, aunque de manera genérica en el segundo párrafo del considerando 33 de los lineamientos impugnados se hace referencia a que con la emisión de éstos se establecen medidas que permiten una rendición de cuentas ágil y transparente, donde los principales beneficiados resultan los sujetos obligados.
- (95) No se logran advertir alguna justificación razonada que lleven a concluir por qué con las restricciones de registro de montos aprobados en múltiplos de cincuenta pesos a partir de los cien pesos y hasta un monto máximo de tres mil pesos, se benefician los sujetos obligados, o por qué el proceso se vuelve ágil y/o transparente, o por qué estas características no pueden logarse sin dichas restricciones en el proceso respectivo.
- (96) Motivo por el cual asiste razón al partido recurrente respecto a la falta de motivación de la medida contenida en el **“Artículo Tercero: Del registro del apoyo económico otorgado a las personas representantes generales y ante las mesas directivas de casilla”**, párrafo 3, de los lineamientos impugnados que prevé que “para el registro del importe pagado a las personas representantes de casilla, los responsables de registro deberán seleccionar uno de los montos precargados en el Sistema de Registro de Representantes. El monto mínimo que podrán elegir será de cien pesos y se incrementará en múltiplos de cincuenta pesos hasta llegar a tres mil pesos M/N.”
- (97) Puesto que la medida contenida en los lineamientos impugnados sí resulta incongruente con el principio de autodeterminación de los partidos políticos del que gozan para determinar la manera en que ejercen el presupuesto asignado para los gastos de su campaña política, pues efectivamente impide que éstos acuerden una determinada remuneración con los representantes que ejercerán su servicio en la jornada electoral, limitándolos en opciones de monto a registrar.

- (98) *Además, como sostiene el partido apelante, en la reglamentación cuestionada se precisa que la manera de comprobar el estatus de gratuito de una representación es presentar el comprobante correspondiente en ceros y, por otro lado, se indica que no se pueden capturar cantidades menores a cien pesos, lo cual hace evidente cierta incongruencia.*
- (99) *Así, debe aclararse que no hay que confundir la atribución que tiene el INE para la fiscalización y comprobación del gasto de los partidos políticos, con la libre determinación de éstos para decidir en cual servicio ejercer su gasto, siempre y cuando se cumplan las reglas específicas previstas en la normativa aplicable; pues a éstos únicamente les corresponde la obligación de reportar sus gastos de una manera transparente para hacer posible la comprobación de su origen y su destino por parte del Instituto.*
- (100) *Es decir, aunque los partidos políticos tienen la obligación de reportar los gastos que ejercieron durante su campaña para la obtención del voto de la ciudadanía, para que el instituto responsable esté en aptitud de ejercer sus facultades de comprobación; ello no quiere decir que no tengan el derecho, dentro de su estrategia política, de determinar la cantidad exacta que pagarán por los servicios de sus representantes que no sean gratuitos.*
- (101) *Por lo que, si el sistema electoral permite que la prestación de los servicios por parte de un representante general o de casilla el día de la jornada electoral sea de manera gratuita, es un contrasentido que a los partidos políticos, no se les permita también llegar a un acuerdo con sus representantes respecto de a cuánto ascenderá la cantidad que cobrarán por dicha prestación de servicios.*
- (102) *Más aun, si se considera que éstos tienen pleno derecho para determinar dichas cantidades conforme sus intereses y el mejor manejo de sus recursos para el día de la jornada electoral, conforme a la estrategia política y electoral que decidan ejercer. **De ahí lo fundado de su agravio.***
- (103) *En consecuencia, **al ser fundado uno los conceptos de agravios** hechos valer por el partido recurrente, lo procedente es revocar, en lo que fue materia de impugnación, los lineamientos impugnados para el efecto de que la responsable emita unos nuevos en la que después de reiterar lo que no fue motivo de la revocación: **1) modifique** la parte en la que no se permita reportar el cambio de un servicio gratuito a oneroso en el oficio de errores y omisiones, **para que sí se permita;** y **2) haga los cambios necesarios en el sistema** para que los sujetos obligados sean capaces de reportar cantidades abiertas inferiores a los cien pesos mínimos, diversas a los múltiplos de cincuenta y sin restricción de un monto máximo.*

(...)"

4. Que conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso del Recurso de Apelación identificado como SUP-RAP-22/2023, por lo que es procedente que el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emita el acuerdo por el que se da cumplimiento a la determinación jurisdiccional expuesta, impactando las modificaciones ordenadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

5. Que la Sala Superior dejó intocadas las demás consideraciones que sustentan el Acuerdo **INE/CG13/2023**, por lo que este Consejo General únicamente se abocará a la modificación de la parte conducente en los artículos primero, tercero y séptimo de los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la comprobación de los gastos de las personas representantes generales y ante las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de éstos. Lo anterior, tomando en cuenta las modificaciones hechas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria materia del presente acatamiento, en los términos siguientes:

Artículo de los Lineamientos	Acuerdo INE/CG13/2023 Dice:	Sentencia SUP-RAP-22/2023 Debe decir:
<p><b>Artículo Primero</b> Disposiciones Generales <b>Numeral 19</b></p>	<p>19. Tomando en consideración que los sujetos obligados cuentan con el tiempo y los mecanismos necesarios para la toma de decisiones internas, la autoridad electoral facilita las herramientas para el registro, captura y generación de los comprobantes correspondientes y, de acuerdo al principio de certeza que rige la materia electoral, una vez que el sujeto obligado reconoce el estatus de oneroso de cada una de las personas representantes generales y de casilla, no podrá modificar dicha manifestación después de que haya terminado el plazo para el registro y sustitución de las personas representantes.</p> <p>(...)</p> <p>b) Por lo tanto, si los sujetos obligados, durante el periodo establecido en el Acuerdo INE/CG821/2022, registran a un representante de casilla como oneroso en el Sistema de Registro de Representantes y, de lo reportado en el SIJE, la autoridad advierte que éste asistió el día de la Jornada Electoral, no se podrá modificar su estatus y registrar en el SIFIJE como gratuito, por lo que no será válido este movimiento.</p>	<p>19. Tomando en consideración que los sujetos obligados cuentan con el tiempo y los mecanismos necesarios para la toma de decisiones internas, la autoridad electoral facilita las herramientas para el registro, captura y generación de los comprobantes correspondientes, <b>para lo cual, específicamente en el Sistema de Registro de Representantes, los registros pueden ser modificados, siempre y cuando se encuentren dentro del plazo que fija la ley para realizar sustituciones, es decir, hasta 10 días antes de la jornada electoral, de conformidad con lo señalado en la LGIPE.</b></p> <p>Luego entonces, de acuerdo al principio de certeza que rige la materia electoral, una vez que el sujeto obligado haya reconocido en el Sistema de Registro de Representantes el estatus de oneroso de cada una de las personas representantes generales y de casilla, y haya terminado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, en caso de requerir modificaciones respecto de estatus de oneroso o gratuito, el cambio se deberá realizar directamente en los montos que se capturen para efectos de la generación de los CEP mediante SIFIJE, en el entendido que los que tengan valor cero se modifican al estatus gratuito, mismos que serán objeto de observación en el oficio de errores y omisiones a efecto de que se expliquen las razones de la modificación.</p> <p>(...)</p> <p>b) Por lo tanto, si los sujetos obligados, durante el periodo establecido en el Acuerdo INE/CG821/2022, registran a un representante de casilla como oneroso en el Sistema de Registro de Representantes y, de lo reportado en el SIJE, la autoridad advierte que éste asistió el día de la Jornada Electoral, <b>podrán modificar y firmar un CEP por monto \$0.00 (cero pesos) en el SIFIJE; sin embargo, será objeto de observación en el oficio de errores y omisiones para que presenten las aclaraciones del cambio realizado.</b></p>

<b>Artículo de los Lineamientos</b>	<b>Acuerdo INE/CG13/2023 Dice:</b>	<b>Sentencia SUP-RAP-22/2023 Debe decir:</b>
	(...) <p>e) En el caso de que un representante registrado de origen como oneroso en el Sistema de Registro de Representantes con un monto determinado, pero el sujeto obligado modifique el monto pagado en el SIFIJE, deberá justificar el motivo del cambio en el oficio de errores y omisiones.</p>	(...) <p>e) En el caso de que un representante registrado de origen como oneroso en el Sistema de Registro de Representantes con un monto determinado, pero el sujeto obligado modifique el monto pagado en el SIFIJE, <b>será objeto de observación en el oficio de errores y omisiones para que presente las aclaraciones del cambio realizado.</b></p>
<b>Artículo Tercero</b> Del registro del apoyo económico otorgado a las personas representantes generales y ante las mesas directivas de casilla <b>Numeral 3</b>	3. Para el registro del importe pagado a las personas representantes de casilla, los responsables de registro deberán seleccionar uno de los montos precargados en el Sistema de Registro de Representantes. El monto mínimo que podrán elegir será de cien pesos y se incrementará en múltiplos de cincuenta pesos hasta llegar a tres mil pesos M/N.	3. Para el registro del importe pagado a las personas representantes de casilla, los responsables de registro deberán registrar el monto pagado mediante el Sistema de Registro de Representantes.
<b>Artículo Séptimo</b> Del incumplimiento a los presentes Lineamientos <b>Numeral 3, Segundo párrafo</b>	En el caso de que haya personas representantes generales o de casilla cuyos CEP tengan el estatus de onerosos, hayan sido pagados, pero que no hayan asistido el día de la Jornada Electoral, no serán objeto de observación. En el mismo sentido, no se realizarán observaciones si las personas representantes que asistan a realizar su actividad el día de la Jornada Electoral no realizan el cobro del recurso asignado y distribuido por su representación; es decir, que habiéndose registrado como oneroso y con asistencia conforme al SIJE, se emite el pago pero no se presenta a reclamarlo. Sin embargo, en ambos casos el monto pagado o asignado será acumulado a los topes de gastos de campaña, de conformidad al beneficio correspondiente	En el caso de que haya personas representantes generales o de casilla cuyos CEP tengan el estatus de onerosos, hayan dispersado los recursos para su pago, pero que las personas no hayan asistido el día de la Jornada Electoral, serán objeto de observación en el oficio de errores y omisiones para que presente las aclaraciones correspondientes. En el mismo sentido, se realizarán observaciones si las personas representantes que asistan a realizar su actividad el día de la Jornada Electoral no realizan el cobro del recurso asignado y dispersado por su representación; es decir, que habiéndose registrado como oneroso y con asistencia conforme al SIJE, se emite el pago, pero no se presenta a reclamarlo. Lo anterior, a efecto de que el sujeto obligado manifieste las aclaraciones correspondientes. En ambos casos el monto pagado o asignado será acumulado a los topes de gastos de campaña, de conformidad al beneficio correspondiente.

Artículo de los Lineamientos	Acuerdo INE/CG13/2023 Dice:	Sentencia SUP-RAP-22/2023 Debe decir:
<b>Artículo Séptimo</b> Del incumplimiento a los presentes Lineamientos <b>Numeral 6</b>	6. Los casos que se cuantificarán como gastos no reportados, utilizando el valor de la matriz de precio es el siguiente: 1. Los CEP de representantes registrados como oneroso modificados a gratuitos y que si hayan asistido. 2. Los CEP onerosos, que no se contabilicen en el SIF. 3. Los CEP de representantes que no sean firmados de manera electrónica por las personas responsables de finanzas 4. Los CEP no generados en el SIFIJE. 5. 5. Los CEP firmados con monto \$0 para justificar cambio a gratuidad, cuando inicialmente se establecieron como onerosos.	6. Los casos que se cuantificarán como gastos no reportados, utilizando el valor de la matriz de precio son los siguientes: 1. Los CEP onerosos, que no se contabilicen en el SIF. 2. Los CEP de representantes que no sean firmados de manera electrónica por las personas responsables de finanzas. 3. Los CEP no generados en el SIFIJE. 4. Los CEP firmados con monto \$0.00 cuando inicialmente se establecieron como onerosos, salvo que se justifique dicha modificación.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Bases I, segundo párrafo; II, penúltimo párrafo; y V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 2; 35; 44, numeral 1, incisos ii) y jj); 191; 192, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-RAP-22/2023, respecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG13/2023, se modifican los artículos primero, tercero y séptimo de los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la comprobación de los gastos de las personas representantes generales y ante las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de éstos, en los términos precisados en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización a integrar las modificaciones aprobadas al Acuerdo y lineamientos, para publicitar una versión integral.

**TERCERO.** Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-22/2023.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, a los partidos locales, así como a las coaliciones y personas candidatas independientes que tengan registro durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo a los institutos locales de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 31 de diciembre de 2022, (Fideicomiso Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

**INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.**

Saldo Inicial del Activo.	Aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso.	Rendimientos Financieros.	Reintegros (Programa de Infraestructura Inmobiliaria).	Reintegros (Programa de Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos).	Gastos por Programas (Programa de Infraestructura Inmobiliaria).	Gastos por Programas (Programa de Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos).	Pagos de Administración y Operación del Fiduciario.	Saldo Efectivo e Inversiones Temporales.	Compromisos.	Saldo Final del Activo.
01-OCT-2022	OCTUBRE - DICIEMBRE									31-DIC-2022
1,132,051,544.71	21,621,459.85	24,533,704.62	198,212.46	377,350.67	13,158,115.39	22,645,752.52	237,103.56	1,142,741,300.84	592,107,724.57	550,633,576.27

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2023.- Directora Ejecutiva de Administración, **Ana Laura Martínez de Lara**.- Rúbrica.

**INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 31 de diciembre de 2022, (Fideicomiso Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

**INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.**

Saldo Inicial del Activo.	Aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso.	Rendimientos Financieros.	Pagos Realizados por Término de la Relación Laboral.	Pagos de Administración y Operación del Fiduciario.	Precompromisos.	Saldo Final del Activo.
01-OCT-2022	OCTUBRE - DICIEMBRE					31-DIC-2022
495,219,834.21	317,736,744.84	11,156,904.18	301,197,308.22	112,113.99	25,851,430.79	496,952,630.23

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2023.- Directora Ejecutiva de Administración, **Ana Laura Martínez de Lara.**- Rúbrica.

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

### CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 11, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXV/LPN/10/2023**, para la contratación de los servicios de **"CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A ESPACIOS"**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Visita a los sitios de prestación de los servicios	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/ LPN/10/ 2023	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A ESPACIOS.	09 DE MAYO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS.	12 DE MAYO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS.	19 DE MAYO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **08 de mayo de 2023**, en días hábiles, a las **18:00 horas**.

- Para participar en la Licitación, deberá realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **08 de mayo de 2023**, a las **18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro del supuesto considerado en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto máximo adjudicado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Orden de Servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a su suscripción, y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.
- El plazo para la prestación de los servicios objeto de la presente Licitación, será de conformidad en lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases.
- El lugar y horario de prestación de los servicios objeto de la presente Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- La forma de pago se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**RICARDO REYNA BARRERA**

RUBRICA.

(R.- 535650)

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-05-613-005000999-N-28-2023.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Servicios Integrales para la Organización de Eventos 2023.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	27 de abril de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	03 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.
<b>En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones.</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	12 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Fallo.</b>	16 de mayo de 2023 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES  
**ELIZABETH GRACE JIMENEZ VAZQUEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 535580)**

**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27312, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-2023**

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública de Carácter Nacional No. LPNO-001-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Mantenimiento en fachadas de inmuebles del sector central de la Secretaría de Economía</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 / abril / 2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	09 / mayo / 2023 a las 10:00 Horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	17 / mayo / 2023 a las 10:00 Horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	22 / mayo / 2023 a las 17:30 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
SUBDIRECTORA DE LICITACIONES PUBLICAS  
**LIC. TERESITA DE JESUS AGUILAR MONTERO**  
RUBRICA.

**(R.- 535569)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-298-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Actualización del Sistema de Producción Cartográfica Militar (Equipamiento de informática)”</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	25/04/2023, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	18/05/2023, 12:00 horas.
<b>Fallo.</b>	07/06/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ABRIL DE 2023.  
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA**  
RUBRICA.

(R.- 535567)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-299-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Actualización y modernización de la plataforma tecnológica de educación virtual de la S.D.N.”</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	25/04/2023, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	12/05/2023, 12:00 horas.
<b>Fallo.</b>	30/05/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ABRIL DE 2023.  
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA**  
RUBRICA.

(R.- 535565)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número. **LO-16-B00-016B00985-N-16-2023** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-16-2023**

<b>Descripción</b>	Construcción de la red de distribución de la zona de riego sección Rosario Primera Etapa (La Estación), proyecto Baluarte Presidio, presa Santa María, en el municipio de Rosario, estado de Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	28 de abril de 2023
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	02 de mayo de 2023, 09:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de mayo de 2023, 10:00 horas

28 DE ABRIL DE 2023.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 535605)****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número. **LO-16-B00-016B00985-N-17-2023** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-17-2023**

<b>Descripción</b>	Construcción de la red de distribución de la zona de riego sección Rosario Segunda Etapa (La Pedregosa), Proyecto Baluarte Presidio, Presa Santa María, en el municipio de Rosario, estado de Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	28 de abril de 2023
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	02 de mayo de 2023, 09:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de mayo de 2023, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de mayo de 2023, 13:00 horas

28 DE ABRIL DE 2023.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 535606)**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número. **LO-16-B00-016B00985-N-18-2023** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-18-2023**

<b>Descripción</b>	Construcción de la red de distribución de la zona de riego sección Rosario Tercera Etapa (El Cerro), Proyecto Baluarte Presidio, presa Santa María, en el municipio de Rosario, estado de Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	28 de abril de 2023
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	02 de mayo de 2023, 09:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de mayo de 2023, 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de mayo de 2023, 16:30 horas

28 DE ABRIL DE 2023.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 535608)****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los invitados a participar en el procedimiento de contratación por Licitación Pública de Carácter Nacional número **LO-16-B00-016B00985-N-19-2023**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Procedimiento No. LO-16-B00-016B00985-N-19-2023**

<b>Descripción</b>	“Construcción de la línea sublatral derecha LSLD 7+395.58 del km 0+000.00 al km 3+000.00, así como sus ramales y subramales, de la zona de riego Santa María, municipio de Rosario, estado de Sinaloa, (sección de riego Monte Alto-Segunda Etapa)”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de abril de 2023
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	02 de mayo de 2023 09:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de mayo de 2023 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de mayo de 2023 10:00 horas

28 DE ABRIL DE 2023.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 535611)**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-43-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Operación de la Red Telefónica IP de la Secretaría
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	15/05/2023, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO  
**LIC. DAVID CAMACHO AYALA**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 535512)**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
CENTRO SCT "YUCATAN"  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 06**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SICT "Yucatán", ubicado en la Calle 35 No. 148 Colonia Petkanché, km. 2.5 carretera a Chichi Suárez, Código Postal 97145, en Mérida, Yucatán, a partir del 27 de abril de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-651-009000948-N-9-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración del Proyecto Geométrico y Estudio Geotécnico en la carretera Mérida-Celestún, tramo Kinchil-Celestún, del km 34+600 al km 77+300, Entronques Kinchil y Chunchucmil, así como el Acceso a Celestún, en el estado de Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de Abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	8 de Mayo 2023, a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera presencial.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
**ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA**  
RUBRICA.

**(R.- 535669)**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Contrataciones y Programas Emergentes de la DGCC ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1089, piso 13 Ala Poniente, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, a partir del 02 de mayo de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:30 horas.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-52-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudio y proyecto de 5 puentes ubicados en la red federal libre de peaje; puente "Agua Amarga" km 45+000 y puente "La Gringa" km 53+000 ubicados en la ruta 12 en el estado de Baja California, "PSV Matape" km 35+427 y "PSV San Thelmo" km 118+140 ubicados en la ruta 1 en el estado de Baja California Sur y puente "Ejido Nacozari Viejo" km 68+950 ubicado en la ruta 17 en el estado de Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023, a las 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de mayo de 2023, a las 09:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-53-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudio y proyecto de 4 puentes ubicados en la red federal libre de peaje; puente "Camichin" km 31+300 ruta 98 y dren "San Miguel" km 240+002 ubicado en la ruta 200 ambos en el estado de Colima y "PSV Zapotlanejo" km 157+800 ruta 80 y puente "Santa Cruz de las Flores" km 128+200 ruta 15 ambos en el estado de Jalisco.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023, a las 09:45 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-54-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudio y proyecto de 5 puentes ubicados en la red federal libre de peaje; puente "Santo Domingo" km 13+800 ruta 307 y PP "Mujeres" km 276+600 ruta 200 ambos en el estado de Chiapas y puente "Juxtlahuaca I" km 101+850 y puente por obra de drenaje km199+900 ambos en la ruta 125 y puente "El Frayle" km 383+138 ubicado en la ruta 200 en el estado de Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023, a las 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de mayo de 2023, a las 11:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-55-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudio y proyecto de 5 puentes ubicados en la red federal libre de peaje; "PS Arados Derecho" km 119+900 y "PS Arados Izquierdo" km 119+900 ubicados en la ruta 45 en el estado de Chihuahua y puente "Ojo de Agua I" km 168+600 ruta 45, "PIV El Arenal" km 2+970 ruta 49 y puente "El Salto II" km 100+300 ruta 40 en el estado de Durango.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023, a las 11:15 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de mayo de 2023, a las 12:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-56-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudio y proyecto de 4 puentes ubicados en la red federal libre de peaje; puente "Silao" km 152+100 y puente "Sarabia" km 1+200 ubicados en la ruta 45 en el estado de Guanajuato, puente "La Carreta" km 190+000 y "Arroyo Seco" km 215+000 ambos en la ruta 80 en el estado de Jalisco.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023, a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de mayo de 2023, a las 13:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-57-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudio y proyecto de 5 puentes ubicados en la red federal libre de peaje; puente "Chacalapa" km 28+580 ruta 95 y puente "Río Cutzamala San José" km 192+400 ruta 134 ambos en el estado de Guerrero, "PSV Autopista México - Pirámides" km 41+700 ruta 142 en el estado de México, puente "Palo alto I" km 34+500 ruta 15 en el estado de Michoacán y puente "Venustiano Carranza" km 3+880 ruta 130 en el estado de Puebla.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023, a las 12:45 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de mayo de 2023, a las 14:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-58-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudio y proyecto de 4 puentes ubicados en la red federal libre de peaje; puente "Llamarada" km 0+180 ruta 15 y puente "Ameca" km 152+600 ruta 200 en el estado de Nayarit, puente "Loma linda" km 195+407 y puente "El Estero II Der." km 69+985 ruta 15 en el estado de Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023, a las 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de mayo de 2023, a las 16:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-59-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudio y proyecto de 4 puentes ubicados en la red federal libre de peaje; puente "E. Tovar II" km 4+550 ruta 101 y puente "Límite Izquierdo" km 181+250 ruta 40 en el estado de Tamaulipas, PP "Jáltipan I" km 39+000 y Obra de drenaje km 213+550 ruta 180 en el estado de Veracruz.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023, a las 14:15 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de mayo de 2023, a las 17:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-60-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudios y proyectos de las acciones de mejora para atender 4 puntos de conflicto ubicados en los estados de Aguascalientes (Ruta 70, Carretera: Aguascalientes – Jalpa, entre el Km 12+000 y el km 16+000 y del km 47+000 al 50+000), San Luis Potosí (Ruta 70, Carretera: Cd. Valles - San Luis Potosí, entre el Km 250+000 al 251+000) y Zacatecas (Ruta 45, Carretera: Zacatecas – Durango, entre el Km 55+000 y el km 56+000).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023, a las 17:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de mayo de 2023, a las 18:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-61-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudios y proyectos de las acciones de mejora para atender 6 puntos de conflicto ubicados en los estados de Baja California (Ruta 1, Carretera: Ensenada - Lázaro Cárdenas del km 187+000 al km 191+000), Coahuila (Ruta 57, Carretera: Monclova - Piedras Negras del km 88+500 al km 89+500), Nuevo León (Ruta 85, Carretera: Ciudad Victoria – Monterrey del km 217+300 al 218+500) y Sinaloa (Ruta 15, Carretera: Culiacán - Los Mochis del km 105+000 al km 107+000; Ruta 15, Carretera: Tepic - Mazatlán del km 269+500 al km 284+500 y Ruta 15, Carretera: Mazatlán - Culiacán del km 144+000 al 145+000).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023, a las 17:45 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de mayo de 2023, a las 19:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-62-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudios y proyectos de las acciones de mejora para atender 4 puntos de conflicto ubicados en los estados de Chiapas (Ruta 190, Carretera: Tuxtla Gutiérrez - Cd. Cuauhtémoc, entre el Km 90+000 al 91+000), Quintana Roo (Ruta 186, Carretera: Francisco Escárcega – Chetumal, entre el Km 263+000 al 264+000), Tabasco (Ruta 187, Carretera: Malpaso - El Bellote, entre el Km 165+800 al 166+800) y Yucatán (Ruta 180, Carretera: Mérida - Puerto Juárez, entre el Km 157+000 al 158+000).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023, a las 18:30 horas

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de mayo de 2023, a las 09:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-63-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudios y proyectos de las acciones de mejora para atender 8 puntos de conflicto ubicados en los estados de Colima (Ruta 110, Carretera: Colima - Ent. Tecomán del km 20+000 al km 21+000; Ruta 110, Carretera: Colima - Ent. Tecomán del km 26+000 al km 27+000), Durango (Ruta 40, Carretera: Durango - Mazatlán del km 28+000 al km 29+000; Ruta 23, Carretera: Durango - Mezquital del km 27+000 al km 30+000), Guanajuato (Ruta 70, Carretera: Querétaro - Irapuato del km 12+000 al km 16+000), Jalisco (Ruta 70, Carretera: Ojuelos - Aguascalientes del km 6+000 al km 7+000; Ruta 15, Carretera: Morelia - Guadalajara del km 118+000 al km 119+000) y Nayarit (Ruta 15, Carretera: Ent. Acaponeta - El Novillero del km 33+000 al km 34+000).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023, a las 19:15 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-64-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudios y proyectos de las acciones de mejora para atender 5 puntos de conflicto ubicados en los estados de Hidalgo (Ruta 130, Carretera: Pachuca - Tuxpan, entre el Km 31+000 y el km 32+000 y del Km 37+000 al 38+000), México (Ruta 15, Carretera: México - Morelia, entre el Km 20+000 y el km 21+000; y Ruta 15, Carretera: México - Toluca, entre el Km 37+000 y el km 38+000) y Morelos (Ruta 95, Carretera: México - Cuernavaca, entre el Km 42+000 y el km 44+000).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de mayo de 2023, a las 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de mayo de 2023, a las 11:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-65-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudios y proyectos de las acciones de mejora para atender 6 puntos de conflicto ubicados en los estados de Michoacán (Ruta 14, Carretera: Morelia - Pátzcuaro del km 39+000 al km 40+000; Ruta 14, Carretera: Morelia - Pátzcuaro del km 43+000 al km 44+000), Oaxaca (Ruta 190, Carretera: Oaxaca - Tehuantepec del km 246+000 al Km 247+000), Puebla (Ruta 190, Carretera: Puebla - Huajuapán de León del km 68+500 al km 71+500), Tamaulipas (Ruta 40, Carretera: Monterrey - Reynosa del km 201+000 al km 202+000) y Veracruz (Ruta 150, Carretera: Córdoba - Ent. Boticaria del km 13+000 al km 14+000).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de mayo de 2023, a las 09:45 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de mayo de 2023, a las 12:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-66-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudios y proyectos para evaluar la efectividad de construcción de 11 puentes peatonales, en la Red Federal Carretera Libre de Peaje, en los estados de Aguascalientes, Puebla, Baja California Sur, Nuevo León, Morelos, Hidalgo y San Luis Potosí.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de mayo de 2023, a las 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de mayo de 2023, a las 13:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-67-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudios y proyectos para evaluar la efectividad de construcción de 10 rampas de emergencia para frenado, en la Red Federal Carretera Libre de Peaje, en los estados de Campeche, Coahuila, Jalisco, México, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de mayo de 2023, a las 11:15 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de mayo de 2023, a las 14:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS  
**ING. GUILLERMO HERNANDEZ MERCADO**  
RUBRICA.

(R.- 535541)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-09-311-009000988-N-20-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 1738 Edificio "B", Piso 1, Col. Santa Catarina, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE JUEGOS DE FIJACION NY-ES NYLCO O SIMILAR; FIJACION ELASTICA NY-GN TRANSICION Y FIJACION ELASTICA NY-GN CURVA, PARA LA AMPLIACION DE LA LINEA 1 DEL TREN SUBURBANO LECHERIA - AIFA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/05/2023, 17:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/05/2023, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL  
**M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA**  
RUBRICA.

(R.- 535540)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERETARO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Constituyentes No. 174 Pte., Colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 2 12 40 90 Extensión 59090, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas.

**Medios que se utilizarán para su realización.** - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

**Licitación Pública Nacional LO-09-642-009000960-N-12-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de Estudios y Proyecto de Ingeniería para el camino: <b>San José Itho-La Piedad, del Km 2+500 al Km 12+500, meta de 10.0 km</b> , ubicado en el municipio de Amealco de Bonfil, en el Estado de Querétaro.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	02/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 10:00 hrs
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	08/05/2023, 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/2023, 10:00 hrs

**Licitación Pública Nacional LO-09-642-009000960-N-13-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de Estudios y Proyectos de Ingeniería para los caminos: <b>Los Juárez-Las Viguitas con una meta de 3.0 km. y Santiago Mexquititlan-Barrio II y Barrio VI, con meta de 6.0 km</b> , ubicados en los municipios de Cadereyta y Amealco de Bonfil, respectivamente, en el Estado de Querétaro.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	02/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 12:00 hrs
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	08/05/2023, 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/2023, 13:00 hrs

**Licitación Pública Nacional LO-09-642-009000960-N-14-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo-Beneficio del camino: <b>E.C. km 9.0 (Chavarrías-El Doctor)-Las Viguitas, km 0+000 al 3+300, meta de 3.30 km. y Estudio de Manifestación de impacto ambiental del camino: 3ª Etapa la Quebradora-Misión de Bucareli, km. 5+000 al 12+000, meta de 7.0 km. y Estudio de Análisis Costo-Beneficio del km 5+000 al 20+773</b> en los municipios de Cadereyta y Pinal de Amoles, respectivamente, en estado de Querétaro.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	02/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 14:00 hrs
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	08/05/2023, 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/05/2023, 11:00 hrs

QUERETARO, QRO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
**ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA**  
RUBRICA.

(R.- 535663)

# SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MEXICO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, Centro SICT "México", en calle Igualdad número 100, Colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

### LICITACION LO-09-635-009000963-N-17-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	RECONSTRUCCION DEL CAMINO TONANITLA - OJO DE AGUA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+300, INCLUYENDO OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, EN EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO	
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	27 de abril de 2023	
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de mayo de 2023	10:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	03 de mayo de 2023	10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de mayo de 2023	10:00 hrs.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SICT "México", en calle Igualdad número 100, edificio "A", planta baja, Sala de usos Múltiples, Colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México.	

### LICITACION LO-09-635-009000963-N-18-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	RECONSTRUCCION DEL CAMINO ESTATAL 803 KM 34.0 CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE – TONANITLA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+250, INCLUYENDO OBRAS COMPLEMETARIAS, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO	
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	27 de abril de 2023	
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de mayo de 2023	11:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	03 de mayo de 2023	10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de mayo de 2023	12:00 hrs.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SICT "México", en calle Igualdad número 100, edificio "A", planta baja, Sala de usos Múltiples, Colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México.	

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
**ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA**  
RUBRICA.

(R.- 535673)

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### CENTRO SCT "MORELOS" RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los invitados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., teléfono: (01777) 1763593 y 1763533, a partir del 27 de abril de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional No. LO-09-637-009000961-N-11-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	"ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO DE LOS CAMINOS: MIACATLAN – PALPAN DEL 0+000 AL 10+000, CHIVERIAS – LOS NARANJOS DEL 0+000 AL 9+800, DE LOS MUNICIPIOS DE MIACATLAN Y XOXOCOTLA RESPECTIVAMENTE, CON UNA LONGITUD DE 19.8 KM, EN EL ESTADO DE MORELOS."
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	3 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	3 de mayo de 2023, a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	Auditorio Ricardo Bahena Brito del Centro SCT "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

#### Licitación Pública Nacional No. LO-09-637-009000961-N-12-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	"ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO DE LOS CAMINOS: RAMAL A IXTLILCO EL GRANDE DEL 0+000 AL 6+000, TEPALCINGO – IXTLILCO EL CHICO – IXTLILCO EL GRANDE DEL 0+000 AL 4+000 Y DEL 4+770 AL 8+680, TLAYECAC – HUITZILILLA DEL 0+000 AL 7+600 DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS, CON UNA LONGITUD DE 20.74 KM, EN EL ESTADO DE MORELOS."
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	4 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de mayo de 2023, a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de mayo de 2023, a las 11:30 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	Auditorio Ricardo Bahena Brito del Centro SCT "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

#### Licitación Pública Nacional No. LO-09-637-009000961-N-13-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	"ACTUALIZACION DE ESTUDIOS PARA PROYECTO DE MODERNIZACION Y ESTUDIOS AMBIENTALES DEL CAMINO LA LAGUNILLA- LA UNION, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000, CON UNA META DE 2.0 KM. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN EL ESTADO DE MORELOS."
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	5 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de mayo de 2023, a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de mayo de 2023, a las 13:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	Auditorio Ricardo Bahena Brito del Centro SCT "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
**ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA**  
RUBRICA.

(R.- 535667)

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR" LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones, ubicado en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121250758, los días hábiles del 02 de Mayo de 2023 hasta la fecha límite de registro que es el día 17 de Mayo del año 2023 de 9:00 a 14:00 horas.

Procedimiento: LO-09-623-009000990-N-10-2023.

<b>Descripción de la licitación</b>	Actualización de los estudios y proyectos del camino: Punta Abrejos – San José de Castro (subtramo La Bocana – Bahía Asunción), del km 77+800 al 93+800, con una meta de 16.0 kms en el Municipio de Mulegé, en Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	02/05/23.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/05/23, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	08/05/23, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/23, 09:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Procedimiento: LO-09-623-009000990-N-11-2023.

<b>Descripción de la licitación</b>	Actualización de los estudios y proyectos del camino: Punta Abrejos – San José de Castro (subtramo La Bocana – Bahía Asunción), del km 61+400 al 77+800, con una meta de 16.4 kms en el Municipio de Mulegé, en Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	02/05/23.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/05/23, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	08/05/23, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/23, 11:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Procedimiento: LO-09-623-009000990-N-12-2023.

<b>Descripción de la licitación</b>	Actualización de los estudios y proyectos del camino: Cabo San Lucas - Los Pozos - La Candelaria, del km 10+700 al 22+700, Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	02/05/23.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/05/23, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	08/05/23, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/23, 13:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

LA PAZ, BCS, A 2 DE MAYO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
**ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA**  
RUBRICA.

(R.- 535664)

# SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Baja California", ubicado en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389 Mexicali, B.C., a partir del 02 de mayo de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

### Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-10-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	MODERNIZACION DE 7 A 27 M, INCLUYE CAMELLON CENTRAL Y RETORNO, DE LA CARRETERA ENSENADA - LAZARO CARDENAS, TRAMO: PUNTA COLONETT - LAZARO CARDENAS DEL KM 186+300 AL KM 188+000, MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL Y OBRA COMPLEMENTARIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de mayo de 2023, a las 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	09 de mayo 2023, a las 07:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de mayo de 2023, a las 12:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera presencial.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

**ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA**

RUBRICA.

(R.- 535674)

# SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

### Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-72-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	ACTUALIZACION Y ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS DE INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA TIJUANA - ENSENADA, TRAMO BAJA MAR - LIBRAMIENTO ENSENADA (BYPASS), DEL KM 580+000 AL 602+700, INCLUYE: 2 ENTRONQUES A DESNIVEL NUEVOS Y LA ADECUACION DEL ENTRONQUE SANTA ANITA UBICADO EN EL KM 602+665, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023 10:30 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	18/05/2023 10:00 HRS

### Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-73-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	1.- TERMINACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION A 22M DE ANCHO DE CORONA DE LA CARRETERA MEX-024 HIDALGO DEL PARRAL - ENT. NUEVO PALOMAS (VIA CORTA), TRAMO: ESTACION PALOMAS - SAN FRANCISCO SATEVO, DEL KM 43+000 AL 48+500. 2.- ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DEL ENTRONQUE A DESNIVEL ESTACION PALOMAS KM 0+000. INCLUYE: 2 ESTRUCTURAS PSFFCC Y 1 PASO VEHICULAR. 3.- ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE 2 ENTRONQUES A NIVEL: KM 38+640 (ACCESO AL POBLADO "CHAMIZAL") Y "DELICIAS", ASI COMO DEL ENTRONQUE A DESNIVEL "SATEVO", INCLUYE 1 PSV. TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023 10:40 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	18/05/2023 10:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-74-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA: 1.- LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO PUERTO PALOMAS, DEL KM 0+000 AL KM 3+100, CON UNA LONGITUD DE 3.1 KM, INCLUYE: UN ENTRONQUE A DESNIVEL, UN PASO VEHICULAR (ACCESO AL RECINTO FERIAL) Y UN PUENTE. 2.- 1 ENTRONQUE A DESNIVEL "JERONIMO", KM 0+000 Y 1 ENTRONQUE A NIVEL (ENTRADA AL RECINTO PORTUARIO), PARA LA CONEXION DEL RAMAL JERONIMO-SANTA TERESA, AMBOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023 10:50 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	18/05/2023 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-75-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE 2 KM DE TRONCAL, DEL KM 23+000 AL KM 25+000 Y 4 ENTRONQUES A DESNIVEL, ASI COMO LA ELABORACION DE 2 PUENTES: "CASA COLORADA" KM 24+800 Y "EL ALAMILLO" KM 23+752 Y 1 PSV KM 23+868, TODOS UBICADOS EN EL LIBRAMIENTO SUR DE CIUDAD CUAUHTEMOC, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023 11:00 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	18/05/2023 11:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-76-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS DE INGENIERIA PARA: 1.- LA ACTUALIZACION DEL LIBRAMIENTO CANATLAN APROX. DEL KM 13+200 AL KM 17+200, INCLUYE; 2 PUENTES Y 2 ENTRONQUES. 2.- LA MODERNIZACION A 12M DE ANCHO DE CORONA DEL KM 62+000 AL KM 79+000, INCLUYE; 2 PUENTES, 1 ENTRONQUE A DESNIVEL, 2 ENTRONQUES A NIVEL Y 4 PARADEROS, AMBOS SOBRE LA CARRETERA MEX-023 GPE. AGUILERA - TEPEHUANES, TRAMO: CANATLAN - SANTIAGO PAPANQUIARO, EN EL ESTADO DE DURANGO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023 11:10 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	18/05/2023 12:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
 DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
**ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA**  
 RUBRICA.

(R.- 535662)

# SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

LICITACION PUBLICA, ELECTRONICA, NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica, Nacional número LA-11-712-011000999-N-7-2023 y Código de Expediente E-2023-00031319, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones sita en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Cuadrante 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54039.

<b>Descripción de la Licitación</b>	contratación abierta para el soporte a la conectividad satelital de la Red Edusat para la operación de Teleplanteles a través del servicio a la contribución de audio y video, para transmitir y recibir señales de televisión usadas como recursos educativos, culturales y de contenido público del estado mexicano en definición estándar y/o alta definición simultáneamente, con opción de realizar un almacenamiento local de hasta 32 hrs. de video, vía satélite en banda "KU" configurados en transmisión; directo a casa (DTH).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>26/04/2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>04/05/2023, 11:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>12/05/2023, 11:00 horas.</b>

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**DAPHNE RUBIO GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 535516)

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 312**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 30, 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 y 47 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

**Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica a Plazos Reducidos No. LA-15-412-015000999-T-668-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>DOTACION DE EQUIPOS DE ELEVADORES DE PASAJEROS Y MONTACARGAS (INCLUYE LA ADQUISICION, SUMINISTRO, INSTALACION, PRUEBAS, CAPACITACION Y PUESTA EN MARCHA DE 06 ELEVADORES DE PASAJEROS (21 PASAJEROS) Y 02 MONTACARGAS) PARA EL EDIFICIO DE SERVICIOS FEDERALES CON ATENCION CIUDADANA, EN LA ALCALDIA CUAUHTEMOC, EN LA CIUDAD DE MEXICO.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Visita al Sitio de los Trabajos</b>	28/04/2023 a partir de las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/05/2023, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/05/2023, 12:00 horas
<b>Fallo</b>	10/05/2023, 17:00 horas

La adquisición, se realizará conforme a las características y especificaciones estipuladas en la Convocatoria. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas y horarios establecidos en la propia convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
**ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR**  
RUBRICA.

**(R.- 535585)**

**COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS**  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número No. LA-46-300-046300001-N-12-2023 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Patriotismo número 580, Piso 3, colonia Nonoalco, Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México, los días lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-46-300-046300001-N-12-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Sanitización del Inmueble sede de la Comisión Nacional de Hidrocarburos 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26 de abril de 2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	03 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de mayo de 2023 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	19 de mayo de 2023 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ABRIL DE 2023.  
 AREA CONTRATANTE  
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
**LIC. IDALI TORRES SORIA**  
 RUBRICA.

**(R.- 535511)**

**COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
 VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, Medio y Número de la Licitación</b>	La presente licitación es de carácter nacional, el medio para participar es electrónica, únicamente podrán participar a través de compranet, número asignado por el sistema LA-06-B00-006B00001-N-30-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Convocatoria para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de seguridad de detección y alertamiento de la CNBV
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/04/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04/05/2023 10:00 Horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/05/2023 11:00 Horas
<b>Fecha de Fallo</b>	19/05/2023 14:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
 VICEPRESIDENTE DE ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA  
**LIC. FRANCISCO JOAQUIN MORENO Y ROJAS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 535537)**

**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**  
**DIRECCION REGIONAL NORTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio convocante en Calle Guadalupe Victoria número 1001 Colonia Centro C.P. 31000 Chihuahua Chihuahua el día 02 de mayo del año en curso de las 9 a 14 horas y de 15 a 18 horas que cuya información relevante es:

<b>Carácter medio y No de Licitación</b>	<b>LA-16-F00-016F00003-N-5-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para el Parque Vehicular adscrito a la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental Segunda Vuelta</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>02 de mayo de 2023</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>08 de mayo 2023 a las 10:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>17 de mayo 2023 a las 10:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>19 de mayo 2023 a las 12:00 horas</b>

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECCION REGIONAL NORTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL  
DIRECTORA REGIONAL  
**BIOL. MARIA ELENA RODARTE GARCIA**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 535573)**

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

**SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 7 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur Núm. 2416, Col. Copilco el Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-16-B00-016B00015-N-20-2023</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	<b>Medición de la calidad del agua en descargas de agua residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>1 Servicio</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>28/04/2023</b>
<b>Fecha y hora para visita a Instalaciones</b>	<b>No hay visita</b>
<b>Fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	<b>09/05/2023, 10:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>17/05/2023, 11:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>24/05/2023, 12:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 535624)**

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
CONAGUA-ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO,  
DIRECCION DE ADMINISTRACION #016B00033  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de las convocatorias publicada en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de las licitaciones de carácter público nacional que se relacionan, disponible para su obtención de manera gratuita en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para su consulta en: las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Golfo Centro, con domicilio en Carretera Xalapa-Veracruz, Km. 3.5 No. 471, Col. Olmos de las Animas, C.P. 91193, Xalapa, Estado de Veracruz; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y con número telefónico 01 (228) 8416060, ext. 1100.

<b>Licitación</b>	LO-16-B00-016B00033-N-9-2023
<b>Descripción de los trabajos</b>	<b>REPARACION DE LOSAS EN EL CANAL DE CONDUCCION EN LA SECCION TRAPEZOIDAL EN EL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	2 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de mayo de 2023, 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de mayo de 2023, 10:00 horas

<b>Licitación</b>	LO-16-B00-016B00033-N-10-2023
<b>Descripción de los trabajos</b>	<b>SUMINISTRO Y COLOCACION DE DOS CONJUNTOS MOTOR- BOMBA DE 250 HP Y 252.3 L/S PARA LA PLANTA DE BOMBEO PB-3, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	2 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	3 de mayo de 2023, 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de mayo de 2023, 16:30 horas

XALAPA, VER., A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO  
**L.C. ADRIANA ROSAS ROBLES**  
RUBRICA.

(R.- 535614)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**CONAGUA-ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO,**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION # 016B00033**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 002**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de las convocatorias publicada en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de las licitaciones de carácter público nacional que se relacionan, disponible para su obtención de manera gratuita en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para su consulta en: las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Golfo Centro, con domicilio en Carretera Xalapa-Veracruz, Km. 3.5 No. 471, Col. Olmos de las Animas, C.P. 91193, Xalapa, Estado de Veracruz; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y con número telefónico 01 (228) 8416060, ext. 1100.

<b>Licitación</b>	LO-16-B00-016B00033-N-8-2023
<b>Descripción de los trabajos</b>	<b>CONSTRUCCION Y PROTECCION DE BORDO SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO BOBOS A LA ALTURA DE LA LOCALIDAD LA CONSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE MISANTLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	2 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de mayo de 2023, 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de mayo de 2023, 10:00 horas

XALAPA, VER., A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO  
**L.C. ADRIANA ROSAS ROBLES**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 535613)**

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 8 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur Núm. 2416, Col. Copilco el Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, a partir de la fecha encuentran de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

<b>No. de licitación</b>	LA-16-B00-016B00015-N-21-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y operación de los sistemas de aire acondicionado, enfriadores de agua, unidades enfriadoras de 200 toneladas de refrigeración y refrigeradores de la comisión nacional del agua en su nivel nacional (oficinas centrales)"
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/04/2023
<b>Fecha y hora para visita a Instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	10/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones</b>	18/05/2023, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	25/05/2023, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 535620)**

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**  
**COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-48-D00-048D00004-N-16-2023; INAH OP RBPCD 004/2023 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del martes 2 de mayo al viernes 12 de mayo de 2023, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

<b>Descripción de la licitación</b>	Segunda etapa de rehabilitación de la barda perimetral del Panteón Civil de Dolores
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	11/05/2023, 11:00 AM en el Panteón Civil de Dolores, ubicado en: Av. Constituyentes s/n, Bosque de Chapultepec II Sección, C.P. 11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/05/2023, 12:00 PM en el Panteón Civil de Dolores, ubicado en: Av. Constituyentes s/n, Bosque de Chapultepec II Sección, C.P. 11100, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/05/2023, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
 COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH  
**URB. IRIS INFANTE COSIO**  
 RUBRICA.

**(R.- 535626)**

**COMISION NACIONAL FORESTAL**  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3332, a partir del día 25 de abril del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-16-RHQ-016RHQ001-T-493-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	"ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES" SEGUNDA VUELTA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION NUMERO LA-16-RHQ-016RHQ001-T-183-2023 DECLARADA DESIERTA LA PARTIDA 1
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/05/2023, 09:30 horas
<b>Visita de obra</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/06/2023, 09:30 horas
<b>Fallo</b>	09/06/2023, 16:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 535510)**

# FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

GERENCIA DE ADQUISICIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX, Tel: 555230-1600, Ext: 1094, los días del 27 de abril al 6 de mayo de 2023 y del 27 de abril al 9 de mayo de 2023 de las 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. <b>LA-06-HAN-006HAN001-N-45-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Traslado de Mobiliario y Equipo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Fecha y hora para la junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para la apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para el fallo</b>	18/05/2023, 13:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. <b>LA-06-HAN-006HAN001-N-46-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Traslado de Archivo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Fecha y hora para la junta de aclaraciones</b>	05/05/2023, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para la apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para el fallo</b>	22/05/2023, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.

GERENTE DE ADQUISICIONES

**MTRO. ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 535563)

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA**  
**GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-18-TOM-018TOM997-N-9-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica LA-18-TOM-018TOM997-N-9-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Mantenimiento a Torre de Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Noreste</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>1 Servicio.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>28/04/2023.</b>
<b>Fecha y hora visita a instalaciones</b>	<b>04/05/2023 12:00 hrs.</b>
<b>Fecha y hora junta de aclaraciones</b>	<b>10/05/2023 12:00 hrs.</b>
<b>Fecha y hora apertura proposiciones</b>	<b>17/05/2023 10:00 hrs.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>23/05/2023 15:00 hrs.</b>

Fo-Con-07

MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE ABRIL DE 2023.  
 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE  
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
**LIC. NOE GERARDO PEÑA CHAVARRI**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535517)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

# AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

## GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas: y cuya información relevante es:

<b>Número de procedimiento de licitación CompraNet:</b>	LO-09-JZL-009JZL001-N-8-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de Cárcamo de Bombeo de Areas Operacionales, Rehabilitación de Muros Laterales de los Canales Ubicados en la Zona de Helicópteros en el Aeropuerto de Ciudad del Carmen.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compra-Net</b>	25/04/23
<b>Visita a las instalaciones</b>	02/05/23 14:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/23 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/23 10:30 horas
<b>Fallo</b>	18/05/23 16:00 horas

<b>Número de procedimiento de licitación CompraNet:</b>	LO-09-JZL-009JZL001-N-9-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Supervisión de la Construcción de Cárcamo de Bombeo de Areas Operacionales, Rehabilitación de Muros Laterales de los Canales Ubicados en la Zona de Helicópteros en el Aeropuerto de Ciudad del Carmen
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compra-Net</b>	25/04/23
<b>Visita a las instalaciones</b>	02/05/23 14:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/23 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/23 13:30 horas
<b>Fallo</b>	18/05/23 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

**ARMANDO ANTONIO SOTO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535602)

# AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIAS

### LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicada en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensiones; 2035 y 2236, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-39-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Transporte de Personal para las Estaciones de Combustibles desincorporadas de la Red Aeroportuaria.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/04/2023
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023 a las 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-40-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Remisiones
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/04/2023
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

**ARMANDO ANTONIO SOTO**

RUBRICA

(R.- 535604)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de los bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en autopista Chamapa Lechería km 5+000, Col. Ejidos de San Miguel Chalma, municipio Atizapán de Zaragoza, C.P. 52927, Estado de México: 5552002000, extensiones 8359, 7310 y 7327, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación:</b>	LA-09-J0U-009J0U990-N-10-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U990-N-10-2023, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo hidráulico de rescate de los servicios médicos de los tramos carreteros operados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos de la Unidad Regional Estado de México.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	02 de mayo de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones:</b>	05 de mayo de 2023, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Estado de México (UREM) de CAPUFE, ubicada en: Autopista Chamapa-Lechería KM 5+100, Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	12 de mayo de 2023, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Estado de México (UREM) de CAPUFE, ubicada en: Autopista Chamapa-Lechería KM 5+100, Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO

**LIC. HECTOR HUGO HERMIDA OLGUIN**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535666)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05 (RED FONADIN/ RED CAPUFE)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de los bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en autopista Chamapa Lechería km 5+000, Col. Ejidos de San Miguel Chalma, municipio Atizapán de Zaragoza, C.P. 52927, Estado de México: 5552002000, extensiones 8359, 7310 y 7327, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación:</b>	LA-09-J0U-009J0U990-N-11-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U990-N-11-2023, para la adquisición de materiales y refacciones para los campamentos de conservación de la Unidad Regional Estado De México (UREM), RED FONADIN y RED CAPUFE.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	02 de mayo de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones:</b>	08 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Estado de México (UREM) de CAPUFE, ubicada en: Autopista Chamapa-Lechería KM 5+100, Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	17 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Estado de México (UREM) de CAPUFE, ubicada en: Autopista Chamapa-Lechería KM 5+100, Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO

**LIC. HECTOR HUGO HERMIDA OLGUIN**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535677)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 09/2023**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-09-J0U-009J0U996-N-15-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Segunda vuelta para la contratación del Mantenimiento y Conservación de Aires Acondicionados para las Plazas de Cobro de la Red FONADIN y Mantenimiento y Conservación de Equipos hidroneumáticos, Planta de Emergencia y Aires Acondicionados de la Plaza de Cobro Red CAPUFE, ambas adscritas a la Unidad Regional Saltillo
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 11/05/2023, a las 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 17/05/2023, a las 10:00 horas.

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 2 DE MAYO DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS  
**LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA**  
RUBRICA.

(R.- 535601)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 26 de abril al 04 de mayo de 2023, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-28-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de los servicios administrados del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) y seguridad perimetral, para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en la página de CompraNet</b>	26/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	18/05/2023, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE ABRIL DE 2023.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535589)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 25 de abril al 03 de mayo de 2023, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-27-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos usados, administrativos para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, unidades de emergencia y auxilio vial para Operación, vehículos de apoyo para Conservación y vehículos de apoyo para Derecho de Vía para el Fondo Nacional de Infraestructura y Tramo México - Puebla.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en la página de CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	02/05/2023, 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	10/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	15/05/2023, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE ABRIL DE 2023.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535600)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitipublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 24 de abril al 30 de mayo de 2023, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-T-25-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de tarjetas tipo tag IAVE protocolo 18000-6B adheribles, para Red CAPUFE, Red FONADIN y Tramo México-Puebla.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en la página de CompraNet</b>	24/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	23/05/2023, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	06/06/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	13/06/2023, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE ABRIL DE 2023.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535505)

## CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

### SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número de expediente E-2023-00031629, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, a partir del 05 de mayo de 2023 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONVOCATORIA A TIEMPOS RECORTADOS PARA LA CONTRATACION DEL “SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ZACATENCO Y SEDE SUR ”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Visita a Instalaciones</b>	N/A
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04/05/2023
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/05/2023

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**ARQ. BRUNO RENE PALAFOX CARVALLO**  
RUBRICA.

(R.- 535627)

## HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”

### ADQUISICIONES DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PLURIANUAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Plurianual Número LA-12-NBD-012NBD001-N-159-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga” ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

<b>Descripción de la licitación</b>	LA-12-NBD-012NBD001-N-159-2023 para la Contratación Plurianual del Servicio de Seguridad y Vigilancia a las Instalaciones del Hospital General De México, “Dr. Eduardo Liceaga” durante los Ejercicios 2023-2024.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	28/04/2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	23/05/2023, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. RICARDO IOVANNI AVILES PEREZ**  
RUBRICA.

(R.- 535562)

**HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPYP-2304-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica: **LA-12-NAW-012NAW001-N-206-2023**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> <https://www.gob.mx/salud/hjm>, o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7122-7335, del **26 de abril al 16 de mayo del 2023** a las **09:30 a.m.**

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A EQUIPOS MEDICOS DEL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2023”</b>
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	26 de abril del 2023
<b>Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.</b>	03 de mayo de 2023 a partir de las 8:00 a.m. iniciando el recorrido en el Departamento de Ingeniería Biomédica
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de mayo de 2023, 11:00 am
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de mayo de 2023, 09:30 am

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**LIC. EMILIO MORALES TIRADO**  
RUBRICA.

(R.- 535545)

**HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPYP-2304-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica: **LA-12-NAW-012NAW001-N-214-2023**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **28 de abril al 15 de mayo del 2023** a las **09:30 a.m.**

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>“ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2023”</b>
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	28 de abril del 2023
<b>Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de mayo del 2023, 10:00 am
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de mayo del 2023, 09:30 am

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**LIC. EMILIO MORALES TIRADO**  
RUBRICA.

(R.- 535619)

**HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO****DIRECCION DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPYP-2304-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA EN MODALIDAD ELECTRONICA No. LA-12-NAW-012NAW001-I-215-2023**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **28 de abril al 18 de mayo del 2023** a las **09:30 a.m.**

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>“ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS Y DE LABORATORIO CON EQUIPO EN DEMOSTRACION PERMANENTE, PARA EL HJM, 2023”</b>
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	28 de abril del 2023
<b>Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de Mayo del 2023, 10:00 am
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de mayo del 2023, 09:30 am

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**LIC. EMILIO MORALES TIRADO**  
RUBRICA.

(R.- 535635)

**012NBR - HOSPITAL REGIONAL DE  
ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA****RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL número LA-12-NBR-012NBR001-I-29-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Aldama N° Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71294, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Suministros y Materiales de Laboratorio de Anatomía Patológica
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	12 de mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	25 de mayo de 2023 a las 11:00

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTORA GENERAL  
**DRA. ALBA VASQUEZ PALACIOS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535561)

# INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

### INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-I-62-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de bienes de equipo médico, equipo de laboratorio y mobiliario médico en los estados de Baja California Sur, Campeche, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Veracruz Y Zacatecas (27 partidas)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de abril de 2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	10 de mayo de 2023, 9:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	31 de mayo de 2023, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.

COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO

**L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535649)

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**  
**COORDINACION DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Nacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-N-61-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de suministro de oxígeno hospitalario y gases medicinales dentro de los hospitales dependientes del Instituto de Salud para el Bienestar
<b>Volumen a adquirir</b>	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación</b>	2 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	4 de mayo de 2023, 11:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	18 de mayo de 2023, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
 COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO  
**L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535552)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA  
 EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-14-P7R-014P7R001-N-30-2023**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, derivado de la contingencia actual.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LA-14-P7R-014P7R001-N-30-2023</b>	Contratación plurianual abierta de servicios legales para la cobranza judicial y recuperación de cartera crediticia del Instituto FONACOT, para los ejercicios 2023-2024.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en COMPRANET</b>	27/abril/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/mayo/2023, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/mayo/2023, a las 10:00 horas.
<b>Acto de Fallo</b>	La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDES**  
 RUBRICA.

(R.- 535566)

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5322-7700 ext. 2240 y 2279, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-38-90X-03890X001-N-20-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicios especializados para el apoyo en la operación, seguimiento y evaluación del Programa Presupuestario S190 Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	15/05/2023, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. FERNANDO HERNANDEZ FLORES**  
 RUBRICA.

**(R.- 535543)**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**  
**DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados Electrónicas Nos. **LA-51-GYN-051GYN041-T-9-2023** y **LA-51-GYN-051GYN041-T-10-2023**, respectivamente, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales con domicilio ubicado en Martín Mendalde 1397, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5200-5003, extensión 14143, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO 2023</b>	<b>ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de abril de 2023	28 de abril de 2023
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No habrá	No habrá
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12 de mayo de 2023 a las 10:00 horas	05 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
<b>Acto de Presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de mayo de 2023 a las 10:00 horas	16 de mayo de 2023 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2023.  
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**MTRA. MARIA DE CARMEN SAAVEDRA VAZQUEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 535609)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2023**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, 34, 35, 36, 37 y 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR073-N-1-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Trabajos Mantenimiento del Programa de Impermeabilización 2023 de las Unidades Médicas y Administrativas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí
<b>Volumen de Licitación</b>	12,593.94 m2
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	11 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, en el Hospital General de Zona No. 50, ubicado en Av. Tangamanga #205, Col. Prados de San Vicente 1a. Sección. C.P. 78397, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de mayo de 2023 a las 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Licitaciones del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Avenida Cuauhtémoc N° 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C.P. 78233, San Luis Potosí.

SAN LUIS POTOSI, A 2 DE MAYO DE 2023.  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**ING. EDSON DANIEL ROMAN HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 535587)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 04-2023

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Internacional Bajo la Cobertura de los tratados que se publica en el Resumen de Convocatoria **04-2023** de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR030-T-99-2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de bienes de inversión de los grupos 531,523 y 513 contemplados dentro de la guía de equipamiento para el proyecto de la Sala de Hemodinamia en el HGZ No. 1 La Paz
<b>Volumen a adquirir</b>	17 bienes
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/06/2023, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/06/2023, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	28/06/2023, 09:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema Compranet en la dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE MAYO DE 2023.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ**

RUBRICA.

(R.- 535594)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 6-2023**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR015-N-77-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Insumos de Conservación
<b>Volumen a adquirir</b>	19,860 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05/05/2023, 08:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>12/05/2023, 08:00 horas</b>

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por la L.C.P Juana Inés López Pérez, Titular de la Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento, el día 03 de abril del 2023
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**L.C.P. JUANA INES LOPEZ PEREZ**  
RUBRICA.

**(R.- 535591)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 30, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos; 35, 39, y 43, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación de: servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de 01 (uno) equipo enfriador de agua tipo tornillo marca CARRIER, suministro de partida I: refacciones de equipo médico y partida II: refacciones de gases medicinales, suministro de herramientas, para el ejercicio 2023, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 06-2023**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR074-N-83-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 01 (UNO) EQUIPO ENFRIADOR DE AGUA TIPO TORNILLO MARCA CARRIER PARA EL EJERCICIO 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	02 de Mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>11/05/2023, 13:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>18/05/2023, 13:00 horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>25/05/2023, 13:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR074-N-84-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE PARTIDA I: REFACCIONES DE EQUIPO MEDICO Y PARTIDA II: REFACCIONES DE GASES MEDICINALES PARA EL EJERCICIO 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	02 de Mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>12/05/2023, 13:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19/05/2023, 10:00 horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>26/05/2023, 10:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR074-N-82-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA EL EJERCICIO 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	02 de Mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>15/05/2023, 12:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>22/05/2023, 12:00 horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>29/05/2023, 12:00 horas</b>

Todos los eventos se llevarán a cabo de manera electrónica

LEON, GUANAJUATO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD.  
**DR. JOSE LUIS FELIPE LUNA ANGUIANO**  
RUBRICA.

(R.- 535590)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 12/2023**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR013-T-67-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Material de Uso en Equipos de Cómputo (TONER) para el Ejercicio 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	2,267 Piezas
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	02 de Mayo de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/05/2023 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR013-N-72-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Refacciones de Plomería del Régimen Ordinario, Ejercicio 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	121 Bidones, 135 Botes, 674 Cubetas, 271 Galones y 3942 Pieza
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	02 de Mayo de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/05/2023 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR013-N-73-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Refacciones e Insumos de Pintura, Régimen IMSS Ordinario, Ejercicio 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	32 Botes, 900 Juegos, 5 Rollos y 7151 Piezas
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	02 de Mayo de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/05/2023 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 14 de abril de 2023, por el Arq. Enrique Ochoa Rodarte, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 2 DE MAYO DE 2023.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ARQ. ENRIQUE OCHOA RODARTE**  
RUBRICA.

**(R.- 535597)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 12**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-94-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	437 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/05/2023, 09:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	17/05/2023, 09:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-95-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE DOTACION DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS DEL REGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS - BIENESTAR, EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	300 Anteojos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/05/2023, 10:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	17/05/2023, 11:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-96-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	802,580M <sup>2</sup>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/05/2023, 11:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	17/05/2023, 13:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 2 DE MAYO DE 2023.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO**  
RUBRICA.

**(R.- 535598)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 13**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-99-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE VIVERES CON DISTRIBUCION EN EL H.G.Z. NO. 36 PACHUCA DE SOTO HGO., A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	165,729 Kg.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/05/2023, 09:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	12/05/2023, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- El titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Mtro. Hugo Zamora Oviedo, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 25 de abril del 2023.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 2 DE MAYO DE 2023.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO**  
RUBRICA.

(R.- 535599)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 27, Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 45 Fracción I, y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. De los maestros No. 149, Colonia Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Colima, Colima, teléfono: 01 312 312 54 82, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR080-N-1-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Remodelación CSS Colima, alberca, baños, vestidores, gimnasio, aulas y talleres
<b>Volumen de licitación</b>	4,335.00 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de Mayo de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	9 de Mayo de 2023 a las 09:00 Anastasio Brizuela No. 399, Col. Pimentel Llerenas, Colima, Col.
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de Mayo de 2023 a las 14:00
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de Mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fallo</b>	2 de Junio de 2023 a las 11:00

Los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se realizarán en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en: Av. De los maestros No. 149, Colonia Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Colima, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 2 DE MAYO DE 2023.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**DDP. DANIEL PADILLA CRUZ**  
RUBRICA.

(R.- 535595)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR084-N-1-2023.
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Partida 1.- Servicio de Mantto. a Inmuebles.- Adecuaciones en el inmueble de la UMF No. 31 Zimapán (Obra Civil) 2023. Partida 2.- Servicio de Mantto. a Inmuebles.- Adecuaciones en el inmueble de la UMF No. 29 Huichapan (Obra Civil) 2023. Partida 3.- Servicio de Mantto. a Inmuebles.- Adecuaciones en el inmueble de la UMF No. 4 Santiago Tulantepec (Obra Civil) 2023. Partida 4.- Servicio de Mantto. a Inmuebles.- Adecuaciones en el inmueble de la UMF No. 25 Real del Monte (Obra Civil) 2023. Partida 5.- Servicio de Mantto. a Inmuebles.- Adecuaciones en el inmueble de la UMF No. 35 Pachuca (Obra Civil) 2023. Partida 6.- Servicio de Mantto. a inmuebles.- Adecuaciones en el inmueble de la UMF No. 16 Actopan (Obra Civil) 2023. Partida 7.- Servicio de Mantto. a Inmuebles.- Adecuaciones en el inmueble de la UMF No. 3 Cuautepec (Obra Civil) 2023. Partida 8.- Servicio de Mantto. a Inmuebles.- Adecuaciones en el inmueble de la UMF No. 27 Tlaxcoapan (Obra Civil) 2023. Partida 9.- Servicio de Mantto. a Inmuebles.- Adecuaciones en el inmueble de la UMF No. 15 Apan (Obra Civil) 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	5,982.00 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	08/05/2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2023, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el edificio del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, (Primer Piso) en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088; teléfono 01 771 71 8-98-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (Primer Piso), sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 08 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en el acceso principal de las siguientes unidades: Partida 1.- UMF No. 31 Zimapán, sita en Colonia Carrillo Moreno, C.P. 42330, Zimapán; Partida 2.- UMF No. 29 Huichapan, sita en Pedro María Anaya S/N, Colonia La Campaña, C.P. 42410 Huichapan; Partida 3.- UMF No. 4 Santiago Tulantepec, sita en Calle Miguel Hidalgo No. 107, Colonia Centro C.P. 43760, Santiago Tulantepec; Partida 4.- UMF No. 25 Real del Monte (Obra Civil) 2023, sita en Barrio San Francisco S/N Colonia San Francisco C.P. 42130, Real del Monte; Partida 5.- UMF No. 35 Pachuca (Obra Civil) 2023, sita en Cuitláhuac Esq. Quetzalcóatl No. 401, Colonia La Colonia C.P. 42185, Mineral de la Reforma Pachuca, Hgo; Partida 6.- UMF No. 16 Actopan, sita en Avenida Circuito Solidaridad No. 115-A, Fraccionamiento Efrén Rebolledo, Colonia Parque Urbano, C.P. 42500 Actopan; Partida 7.- UMF No. 3 Cuautepec, sita en Avenida Fco. I. Madero No. 106, Colonia Centro C.P. 42740, Cuautepec; Partida 8.- UMF No. 27 Tlaxcoapan, sita en Carr. Tlaxcoapan-Doxey S/N, Colonia Educación, C.P. 42850 Tlaxcoapan; Partida 9.- UMF No. 15 Apan, sita en: Aldama Poniente S/N Col. Niños Héroes, C.P. 43900 Apan.

PACHUCA, HGO., A 2 DE MAYO DE 2023.

EL TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

**DR. JOSE LUIS ARANZA AGUILAR**

RUBRICA.

(R.- 535593)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
 RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de la licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR054-N-8-2023	LO-50-GYR-050GYR054-N-9-2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES Y ACABADOS EN LA U.M.F. N° 13 EN TLAHUALILO, EN LA U.M.F. N° 31 EN SANTA CRUZ LUJAN, EN LA U.M.F. No. 33, EN PICARDIAS, EN LA U.M.F. N° 35 EN PEDRICEÑA, DEL OOAD DURANGO.	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES Y ACABADOS EN LA U.M.F. N° 11 Y EN LA U.M.F. N° 29, DEL OOAD DURANGO.
<b>Volumen de licitación</b>	Superficie estimada 5600 m2	Superficie estimada 12000 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	2 de Mayo de 2023	2 de Mayo de 2023
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	9 de Mayo de 2023 9:00 horas	9 de Mayo de 2023 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de Mayo de 2023 11:00 horas	12 de Mayo de 2023 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de Mayo de 2023 11:00 horas	19 de Mayo de 2023 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8126047, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-50-GYR-050GYR054-N-8-2023 se llevará a cabo en la jefatura de conservación de zona No. 9 ubicada en Blvd. Justino Sánchez y Nicolás Fernández Fracc. El Dorado en la Ciudad de Gómez Palacio Durango
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-50-GYR-050GYR054-N-9-2023 se llevará a cabo en la jefatura de conservación de zona No. 2 ubicada en Blvd. Miguel Alemán y calzada Jesús Agustín Castro S/N, C.P 35000 Colonia Gómez Palacio Centro en la Ciudad de Gómez Palacio Durango.

DURANGO, DGO., A 2 DE MAYO DE 2023.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
**ING. JESUS ESTEBAN NAJERA NEVAREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 535592)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafos segundo, tercero y cuarto, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 51 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en la licitación de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación:</b>	LA-50-GYR-050GYR989-N-11-2023
<b>Carácter de la Licitación:</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación:</b>	CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL Y MONTACARGAS DEL REGIMEN ORDINARIO
<b>Número de Servicios</b>	78 servicios aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	11 de mayo de 2023
<b>Visita a Instalaciones:</b>	Se detalla en el numeral 3.2 y anexo 7 de la convocatoria
<b>Presentaciones y Apertura de Proposiciones:</b>	18 de mayo de 2023

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: Compranet (hacienda.gob.mx) y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- La fecha, hora y lugar donde se llevarán las visitas a las instalaciones se detallarán en la propia convocatoria en el numeral 3.2 y anexo 07
- Los eventos se realizarán a través de compranet.

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ING. NOE OLVERA VILLANUEVA**  
RUBRICA.

**(R.- 535586)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA**  
**LICITACION PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-104-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicio de Fotocopiado para Unidades del Régimen IMSS-Bienestar, para el Ejercicio 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	6,421,500 Fotocopias
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	21 de Abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de Abril de 2023, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de Mayo de 2023, 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-105-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Recolección, Traslado y Tratamiento de Residuos RSU y RME Régimen IMSS-Bienestar, para el Ejercicio 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	184 Servicios
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	21 de Abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de Abril de 2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de Mayo de 2023, 13:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-106-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Fumigación y Limpieza interior para Hospitales del Régimen IMSS-Bienestar, para el Ejercicio 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	7 meses de Servicio de Limpieza interior 8 meses de Servicio de Fumigación
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	21 de Abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de Abril de 2023, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Mayo de 2023, 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-107-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Limpieza Exterior y Jardinería, para el Ejercicio 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	8 meses de Servicio de Limpieza Exterior y Jardinería
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	21 de Abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de Mayo de 2023, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de Mayo de 2023, 12:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 2 DE MAYO DE 2023.  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. VICTOR VIVERO CARMONA**  
RUBRICA.

(R.- 535588)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45 Y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, Y 51 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR024-T-87-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Internacional (TLC)
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Equipamiento Hemodinamia HGR No. 251
<b>Volumen a adquirir</b>	192 Equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de mayo de 2023 a las 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de mayo de 2023 a las 08:30 horas

La reducción de plazos fue autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento la Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda el día 21 de abril del 2023 en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA**  
RUBRICA.

(R.- 535584)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-61-2023</b>
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio Integral para el Programa Institucional de Higiene de Manos para cubrir la necesidad del H.G.R. No. 200 del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente.
<b>Volumen a adquirir</b>	mínimo 4 servicios máximo 10 servicios
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09 de mayo de 2023 09:30 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	03 de mayo de 2023 de 09:00 a 12:00 horas Ubicación: Carretera Federal México Pachuca Km 42+000 Barrio San Jerónimo Xonacahuacan, Tecámac Estado de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de mayo de 2023 09:30 horas

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-62-2023</b>
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Planta de Tratamiento de Agua del H.G.R. No. 200 perteneciente al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente.
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 1 servicio Máximo 2 servicios
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09 de mayo de 2023 10:30 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	15 de mayo de 2023 08:00 a 16:00 horas Ubicación: Carretera Federal México Pachuca Km 42+000 Barrio San Jerónimo Xonacahuacan, Tecámac Estado de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de mayo de 2023 10:30 horas

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-63-2023</b>
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a microscopios para las Unidades Médicas pertenecientes al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente.
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 250 servicios Máximo 550 servicios
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09 de mayo de 2023 11:30 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	del 11 al 16 de mayo de 2023 horario de 08:00 a 16:00 horas Autopista México Querétaro, Km.26.5, entronque con Carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequesquinahuac, Tlalnepantla Estado de México C.P. 54020
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de mayo de 2023 11:30 horas

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-64-2023</b>
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cremación de los Velatorios No. 18 Tequesquínahuac y No. 20 Ecatepec pertenecientes al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente.
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 4 servicios Máximo 6 servicios
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09 de mayo de 2023 12:30 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	Del 11 al 16 de mayo de 2023 horario de 08:00 a 16:00 horas Velatorio No. 18.- Francisco Márquez No. 2 esquina Av. del Seguro Social, Col. Tequesquínahuac, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Velatorio No. 20 Av. Vía Morelos No. 74, entre calle Hidalgo y Calle Diagonal Santa Clara, Col. Santa Clara Coatitla, C.P. 55540, Ecatepec de Morelos, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de mayo de 2023 12:30 horas

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023.

La entrega del Oficio para realizar las visitas será en las instalaciones del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en: Autopista México-Querétaro, Km. 26.5, Carretera a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA**  
RUBRICA.

(R.- 535596)

**012NBV - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NBV-012NBV001-N-100-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Cancerología, en Av. San Fernando No 2, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Col. Barrio del Niño Jesús en un horario de atención de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE MONITOREO MIBROBIOLÓGICO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	26 de abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	4 de Mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de Mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	15 de Mayo de 2023 a las 16:00

26 DE ABRIL DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.  
**ACT. GUSTAVO GONZALEZ PORCAYO**  
RUBRICA.

(R.- 535557)

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas número **LA-12-NCH-012NCH001-N-36-2023**, **LA-12-NCH-012NCH001-N-37-2023** y **LA-12-NCH-012NCH001-N-38-2023**, cuyas convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: Periférico Sur No. 4809, Col. Arenal Tepepan, C.P. 14610, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-12-NCH-012NCH001-N-36-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de diagnóstico técnico, descriptivo y profesional del sistema de aire acondicionado existente del INMEGEN
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	10/05/2023 a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	03/05/2023 a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/2023 a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	19/05/2023 a las 12:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-12-NCH-012NCH001-N-37-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la instalación eléctrica del INMEGEN.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	09/05/2023 a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	03/05/2023 a las 12:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2023 a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	18/05/2023 a las 12:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-12-NCH-012NCH001-N-38-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento menor al INMEGEN.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	04/05/2023 a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visita.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023 a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	17/05/2023 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2023.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**LCDO. RODRIGO RAFAEL PEREZ CANO**  
 RUBRICA.

(R.- 535651)

**012NCZ - INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NCZ-012NCZ002-N-54-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, en Avenida Insurgentes Sur número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIA DE TRASLADO PARA PACIENTES-2DA VUELTA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	2 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	8 de Mayo de 2023 a las 08:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	10 de Mayo de 2023 a las 08:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de Mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	30 de Mayo de 2023 a las 15:00

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NCZ-012NCZ002-N-55-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, en Avenida Insurgentes Sur número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIFERICA E INTRAMUROS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	2 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	8 de Mayo de 2023 a las 08:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	11 de Mayo de 2023 a las 08:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de Mayo de 2023 a las 08:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	29 de Mayo de 2023 a las 15:00

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NCZ-012NCZ002-N-56-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, en Avenida Insurgentes Sur número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLADO DE MEDICAMENTO EN CONSIGNA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	2 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	8 de Mayo de 2023 a las 12:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	10 de Mayo de 2023 a las 09:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones del licitante</b>	18 de Mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de Mayo de 2023 a las 12:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	31 de Mayo de 2023 a las 15:00

26 DE ABRIL DE 2023.  
 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES  
**ING. ARQ. RICARDO CASTRO DIAZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 535618)**

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.**  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica número IA-13-J2Z-013J2Z001-N-31-2023 cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia Punta Arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 02 hasta el 15 de mayo del 2023, de 08:00 hrs a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

<b>Descripción de la licitación</b>	MATERIALES Y HERRAMIENTA PARA PINTURA GENERAL EN EL PUERTO, PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 11:00:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	No hay visitas a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 11:00:00 horas

28 DE ABRIL DE 2023.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. C. JOSE JUAN ALVAREZ SOLIS**  
RUBRICA.

(R.- 535646)

**048L8G - EDUCAL, S.A. DE C.V.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-48-L8G-048L8G001-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	11 de Mayo de 2023 a las 12:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	28 de Abril de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Mayo de 2023 a las 12:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	23 de Mayo de 2023 a las 12:00

21 DE ABRIL DE 2023.  
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**MARIO ALBERTO SANCHEZ AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 535535)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LO-10-K2N-010K2N002-N-5-2023**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://upcp-compranet-hacienda.gob.mx> o bien en Av. Baja California Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Municipio Mulegé, Baja California Sur, teléfono: 615-157-5100 ext.1453 los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, del 26 de abril al 02 de mayo de 2023.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Mantenimiento a Casas-Habitación de empleados y obreros de la Zona Habitacional de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. en Isla de Cedros, B.C.</b>
<b>Volumen</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/04/2023 00:00
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	03/05/2023 11:00 A.M Se realizará en sala de Juntas de la Subgerencia de Mantenimiento Mecánico IC de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en: Morro Redondo, Isla de Cedros, B.C.
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/05/2023, 11:00 A.M. en la sala de juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal S.A. de C.V.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 11:00 A.M. en la sala de juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal S.A. de C.V.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE MAYO DE 2023.  
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA  
**L.C. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 535548)**

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA ESTATAL JALISCO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-08-VST-008VST981-N-2-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la oficina del Enlace Administrativo de la Gerencia Estatal Jalisco de LICONSA, S.A. De C.V., ubicada en Calle Parras número 1668, Colonia Alamo Industrial, Municipio Guadalajara Estado Jalisco, Código Postal 45490, teléfono (0133) 38384737 Ext.2654 de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas.

<b>LA-08-VST-008VST981-N-2-2023</b>	<b>Electrónica</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de reactivos, insumos y pruebas para el laboratorio de control de calidad y centros de acopio.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de mayo de 2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de mayo de 2023, 11:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
GERENTE ESTATAL JALISCO  
**MTRO. RUBEN RAMIREZ CASTELLANOS**  
RUBRICA.

**(R.- 535671)**

## AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA: 05**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-5-2023**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o [compranet 2023](http://compranet2023.gob.mx) o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29-Bis del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Obras para la Rehabilitación de Circuitos en Area Operacional (Barras de Protección de Pista) en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.</b>
<b>Volumen de obra</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de la Publicación en CompraNet</b>	<b>02/05/2023</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>08/05/2023 a las 10:00 horas</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>10/05/2023 a las 10:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>17/05/2023 a las 10:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ**  
RUBRICA.

(R.- 535668)

## AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA: 06**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-6-2023**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o [compranet 2023](http://compranet2023.gob.mx) o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29-Bis del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Supervisión de la Obra para la Rehabilitación de Circuitos en el Area Operacional (Barras de Protección de Pista) en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.</b>
<b>Volumen de obra</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de la Publicación en CompraNet</b>	<b>02/05/2023</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>08/05/2023 a las 10:00 horas</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>09/05/2023 a las 13:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>17/05/2023 a las 13:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ**  
RUBRICA.

(R.- 535670)

## AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA: 07**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-7-2023**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 2023 o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29-Bis del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Bacheo de Elementos Aeronáuticos Terrestres, Plataformas, Vialidades Interiores y Exteriores en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.</b>
<b>Volumen de obra</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de la Publicación en CompraNet</b>	<b>02/05/2023</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>08/05/2023 a las 11:00 horas</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>10/05/2023 a las 13:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>18/05/2023 a las 10:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ**  
RUBRICA.

(R.- 535672)

## BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 28 de abril al 09 de mayo de 2023, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-06-G1H-006G1H001-N-15-2023.
<b>Objeto de la Licitación</b>	contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos blindados y de seguridad a la red de sucursales, oficinas de servicios bancarios fronterizos y corporativo de Banjercito
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	09/05/2023 08:30 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2023 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	25/05/2023 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.  
**CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 535656)

**013J4V - FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION  
PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J4V-013J4V001-N-8-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRONICOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	3 de Mayo de 2023 a las 12:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	9 de Mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	11 de Mayo de 2023 a las 16:00

26 DE ABRIL DE 2023.

ENCARGADA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**C.P. ERIKA CASTRO FLORES**

RUBRICA.

**(R.- 535653)**

**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD  
**CONVOCATORIA No. - SCBSRSCPF-CAT-CP-25-2023**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7 segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de Compras del siguiente procedimiento **No. PMX\_DCAS\_SA\_PC\_PTRI\_FER\_CT\_B\_GCPCC\_1\_94814\_48\_2023\_PCON\_válvulas\_relevo\_1**

<b>Evento</b>	<b>Fecha</b>
Descripción de los Bienes objeto de la contratación:	Adquisición de válvulas de relevo (PSV) para Planta VI, URH y Amoniaducto, ID PAC 94814
Aclaraciones de dudas a las bases. (recepción de preguntas)	08 de mayo de 2023, 10:00 horas
Fecha límite para la recepción del Documento DA-1 Manifiesto de interés en participar en Presentación y Apertura de Propuesta	16 de mayo de 2023, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica Comercial y Económica	17 de mayo de 2023, 10:00 horas

- Esta contratación cuenta con oficio de reducción de plazos.
- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen interés en participar para el procedimiento No. **PMX\_DCAS\_SA\_PC\_PTRI\_FER\_CT\_B\_GCPCC\_1\_94814\_48\_**

2023\_PCON\_válvulas\_relevo\_1 a los correos electrónicos: email2workspace-prod+PEMEX+WS3971941173+xjnp@ansntp.ariba.com y alejandro.garciap@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.

- El procedimiento se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Podrán participar las (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de contratación son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos del artículo 76 Fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, concuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, **se abstengan de participar en el presente concurso**, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Los participantes deberán presentar una Garantía para el sostenimiento y seriedad de la oferta equivalente al 5% de la propuesta.
- Para la Substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, 39 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y la modificación establecida el 7 de mayo de 2021, he delegado y podré delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que participa voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.

EMITE:

**MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 39 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO DIARIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DEL 2019 Y MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EL 7 DE MAYO DE 2021  
RUBRICA.

(R.- 535640)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO**  
**EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CASAN-0016-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	“Servicio de Obtención y Preparación de Muestras de Carbón de la C.T. José López Portillo”
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	26/04/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	02/05/2023 12:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	08/05/2023 10:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	10/05/2023 10:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	11/05/2023 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE MAYO DE 2023.  
 JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS CFE GENERACION IV  
**ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 535532)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO**  
**EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2023, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Fuera de la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAA-0001-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Suministro de reguladores automáticos de voltaje de tensión tipo brushless e instalación y puesta en servicio para unidad 1, 2 y 3 de la Central Ciclo Combinado Gómez Palacio
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	25/04/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	03/05/2023 11:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	09/05/2023 12:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	11/05/2023 12:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	15/05/2023 12:00 horas

MONTERREY NUEVO LEON, A 2 DE MAYO DE 2023.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 535522)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA  
DE GENERACION IV**

DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

**AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0001-2023 para la **Adquisición de alabes de primer paso para la turbina de gas modelo MS7001EA, con destino para la Central Ciclo Combinado Huinalá**, el concursante ganador es: GENERAL ELECTRIC GLOBAL SERVICES GmbH-MEXICO, con domicilio en Antonio Dovalí Jaime # 70 Piso 4 – Torre B Col. Santa Fe, C.P. 01210 Del. Alvaro Obregón, Ciudad de México por un importe de \$8,512,002.12 (Ocho millones quinientos doce mil dos pesos 12/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, El fallo se emitió el día 29 de marzo del 2023.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE MAYO DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

**LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535523)

---

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO**

DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

**AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0003-2023 para la **Adquisición de Pistones para Pulverizadores de Carbón con destino para la Central Termoeléctrica José López Portillo**, el concursante ganador es: TECNO CONTROLES Y EQUIPOS S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Paseo de la Victoria No. 2949-E, Col. Cumbres 5° Sector C.P. 64619 Monterrey, Nuevo León por un importe de \$12,200,000.00 (Doce millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, El fallo se emitió el día 16 de marzo del 2023.

ATENTAMENTE,

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE MAYO DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

**LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535534)

**BANCO DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-23-0521-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-23-0521-1, con el objeto de contratar la adquisición de diversos equipos audiovisuales, así como la prestación de los servicios de instalación y puesta en marcha, según corresponda, incluyendo sin costo adicional para Banco de México la prestación de los servicios de asistencia técnica, transferencia de conocimientos y el mantenimiento preventivo y correctivo. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 11 de mayo de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de mayo de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 7 de junio de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 27 de abril de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE  
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
**LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES**  
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES  
**LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT**  
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

**(R.- 535603)**

**BANCO DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-23-0595-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-23-0595-1 con el objeto de Adquisición de transferencias eléctricas. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 09 de mayo de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de mayo de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 05 de junio de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 26 de abril de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO  
CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE  
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
**LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES**  
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES  
**LIC. PENELOPE AIDE ORTIZ GAYTAN**  
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

**(R.- 535553)**

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Nacional y electrónica LA-43-240-043240999-N-23-2023
<b>Objeto de la licitación.</b>	Servicio de Jardinería
<b>Volumen a adquirir.</b>	Monto mínimo \$775,130.27 sin IVA Monto máximo \$1,240,208.43 sin IVA
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	26/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la visita y la junta de aclaraciones respectivamente.</b>	02/05/2023 09:00 horas 04/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.</b>	12/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo.</b>	18/05/2023, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES**  
RUBRICA.

**(R.- 535531)**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**  
DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR  
**CONVOCATORIA No. 001**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que a continuación se detalla, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, de acuerdo a lo siguiente:

Exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de medios remotos de comunicación electrónica con el certificado digital o medio de identificación electrónica que les permita participar a través del Sistema CompraNet, mismo que utilizarán en sustitución de la firma autógrafa para enviar su Proposición.

El presente procedimiento se efectuará considerando la reducción del plazo que prevén las Normas para la presentación y apertura de Proposiciones, en los términos de sus artículos 29, fracción III, inciso a) y 33 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100985-N-1-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Cajones de Pensión y Estacionamiento para unidades vehiculares oficiales al servicio de la Coordinación Estatal México Oriente de la Dirección Regional Centro Sur en la Ciudad de México.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/05/2023, 10:00 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR  
**C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO**  
RUBRICA.

**(R.- 535542)**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

**CONVOCATORIA: 003****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://Compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida 16 de Septiembre, número 670, Barrio Mexicaltzingo, 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano, México; teléfono: 01 (33) 39-42-61-00 y 39-42-61-27, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-40-100-040100986-N-3-2023 Tercera Convocatoria	
<b>Objeto de la licitación</b>	Protección y seguridad integral.
<b>Medios que se utilizarán para su utilización</b>	Electrónica.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria.
<b>Fecha de la publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/05/2023 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/05/2023 09:00 horas
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 2 DE MAYO DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN**

RUBRICA.

**(R.- 535675)****INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-7-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de impresión digital a color y en blanco y negro.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	9/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/2023, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**

RUBRICA.

**(R.- 535623)**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-8-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas y equipos de aire acondicionado y planta de tratamiento de aguas residuales.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/05/2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Conforme a convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/05/2023, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA  
**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**  
RUBRICA.

**(R.- 535621)**

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 28 de abril de 2023 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-51-2023**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de dos enlaces de comunicaciones dedicados hacia la nube de Google.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de abril de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	9 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	17 de mayo de 2023, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	22 de mayo de 2023, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. OMAR GARCIA MORALES**  
RUBRICA.

**(R.- 535636)**

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

UNIDAD GENERAL ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****No. LA-31-100-031000001-N-46-2023**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-31-100-031000001-N-46-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del día **28 de abril de 2023**.

<b>Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-31-100-031000001-N-46-2023</b>	<b>Contratación del Servicio de Telefonía Móvil</b>
<b>Volumen por contratar</b>	<b>Los detalles se determinan en la convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>28/04/2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>08/05/2023, 13:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>15/05/2023, 13:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, CONTRATOS Y ALMACEN DE SUMINISTROS

**ARQ. CARLOS AUGUSTO ROJERO SMITH MAC DONALD**

RUBRICA.

(R.- 535628)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA E-2023-00026780**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **E-2023-00026780**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Administración y Finanzas CESPМ; Oficina de Licitaciones y Contratos ubicada en el Calle Río Sinaloa Número 1399, en la Colonia Vallarta, Código Postal 21270, en Mexicali, Baja California, teléfono (686) 564-1900, extensión 2559, los días del 02 de mayo al 23 de mayo del año en curso.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de productos químicos para el programa agua limpia del departamento de agua y saneamiento de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, consistente en Hipoclorito de Calcio Granulado".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/mayo/2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/mayo/2023, 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	23/mayo/2023, 13:00 horas.
<b>Fallo</b>	25/mayo/2023, 13:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

**ARMANDO CARRAZCO LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 535550)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA NUMERO OM-COBACH-110-2023**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

Reproducción de material didáctico para alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
09/mayo/2023	\$2,200.00	08/mayo/2023 13:30 horas	15/mayo/2023 10:00 horas	19/mayo/2023 12:00 horas	22/mayo/2023 12:00 horas

Paquete	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Reproducción de libros 2023-2	400,600	Ejemplares
2	Reproducción de libros 2024-1	390,420	Ejemplares

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Calz. Independencia # 994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1335, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$2,200 M.N., se aceptarán pagos por medio de Transferencia Electrónica, Depósitos con Cheque Certificado y Efectivo a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California con domicilio en Blvd. Anáhuac 936, Col. Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000, o en cuenta bancaria número 0112193574 CLABE 01 20 20 00 11 21 93 57 46 en BBVA.

VISITA A INSTALACIONES: No aplica.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que éstas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 de las bases de licitación.

GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE MAYO DE 2023.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**BIOL. ROCIO LOPEZ GOROSAVE**  
RUBRICA.

(R.- 535661)

## EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR CONVOCA A LA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL AAP 803008998-E1-2023**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24, 26 FRACCION I, 26 BIS, 28 FRACCION I, 29 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS APLICABLES DE SU REGLAMENTO, SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACION EN LAS LICITACION CUYAS BASES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN:EL CORREO ELECTRONICO [jesusrodriguez@loscabos.gob.mx](mailto:jesusrodriguez@loscabos.gob.mx) O EN EL DOMICILIO BOULEVARD ANTONIO MIJARES 1413, COLONIA CENTRO, C.P. 23400, SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DEL AÑO EN CURSO DE LAS DE 9:00 A 12:00 HRS.

LA REDUCCION DEL PLAZO ES AUTORIZADA POR EL C.P. ALAN EDUARDO SOTELO BURGOIN, OFICIAL MAYOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 PARRAFO 3º DE LA LAAYSSP

<b>Procedencia de los recursos:</b>	FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LOS CABOS, B.C.S.
<b>Descripción de la Licitación AAP-803008998-E1-2023:</b>	“ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA COORDINACION DE ZOFEMAT LOS CABOS”
<b>Dependencia solicitante:</b>	COORDINACION DE LA ZOFEMAT LOS CABOS, B.C.S.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	LAS 10:00 HORAS DEL DIA 09/05/2023
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	LAS 10:00 HORAS DEL DIA 15/05/2023
<b>Emisión de Fallo:</b>	LAS 10:00 HORAS DEL DIA 17/05/2023
<b>Fecha Firma de Contrato:</b>	LAS 10:00 HORAS DEL DIA 19/05/2023
<b>Periodo de contratación:</b>	19 MAYO A 31 DICIEMBRE 2023
<b>Lugar de los eventos:</b>	SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD MIJARES 1413, COLONIA CENTRO, C.P. 23400, SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR
<b>Tipo de contrato:</b>	CONTRATO ABIERTO
<b>Forma de Pago:</b>	SIN ANTICIPO Y PAGO CONTRA SUMINISTROS REALIZADOS EN PERIODOS MENSUALES

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., A 2 DE MAYO DE 2023.  
OFICIAL MAYOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
**C.P. ALAN EDUARDO SOTELO BURGOIN**  
RUBRICA.

(R.- 535607)

# EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR CONVOCA A LA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL CE 803008998-E2-2023**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24, 26 FRACCION I, 26 BIS, 28 FRACCION I, 29 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS APLICABLES DE SU REGLAMENTO, SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACION EN LAS LICITACION CUYAS BASES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN:EL CORREO ELECTRONICO [jesusrodriguez@loscabos.gob.mx](mailto:jesusrodriguez@loscabos.gob.mx) O EN EL DOMICILIO BOULEVARD ANTONIO MIJARES 1413, COLONIA CENTRO, C.P. 23400, SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DEL AÑO EN CURSO DE LAS DE 9:00 A 12:00 HRS.

LA REDUCCION DEL PLAZO ES AUTORIZADA POR EL C.P. ALAN EDUARDO SOTELO BURGOIN, OFICIAL MAYOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 PARRAFO 3º DE LA LAAYSSP

<b>Procedencia de los recursos:</b>	FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LOS CABOS, B.C.S.
<b>Descripción de la Licitación CE-803008998-E2-2023:</b>	“SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA EL PARQUE VEHICULAR Y EQUIPO ESPECIALIZADO DE LA COORDINACION DE ZOFEMAT LOS CABOS”
<b>Dependencia solicitante:</b>	COORDINACION DE LA ZOFEMAT LOS CABOS, B.C.S.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	LAS 12:00 HORAS DEL DIA 09/05/2023
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	LAS 12:00 HORAS DEL DIA 15/05/2023
<b>Emisión de Fallo:</b>	LAS 12:00 HORAS DEL DIA 17/05/2023
<b>Fecha Firma de Contrato:</b>	LAS 12:00 HORAS DEL DIA 19/05/2023
<b>Periodo de contratación:</b>	19 MAYO A 31 DICIEMBRE 2023
<b>Lugar de los eventos:</b>	SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD MIJARES 1413, COLONIA CENTRO, C.P. 23400, SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR
<b>Tipo de contrato:</b>	CONTRATO ABIERTO
<b>Forma de Pago:</b>	SIN ANTICIPO Y PAGO CONTRA SUMINISTROS REALIZADOS EN PERIODOS MENSUALES

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., A 2 DE MAYO DE 2023.  
OFICIAL MAYOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**C.P. ALAN EDUARDO SOTELO BURGOIN**

RUBRICA.

(R.- 535610)

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

067005 – CHIHUAHUA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2023****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-67-005-808019998-N-1-2023; LO-67-005-808019998-N-2-2023 LO-67-005-808019998-N-3-2023 y LO-67-005-808019998-N-4-2023 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, ubicada en calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 200-48-00 Ext. 6116 y 6174, en días hábiles a partir del 02 de mayo de 2023 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen del **Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal (VUPE), según la distribución de la SHCP.**

<b>No Licitación</b>	LO-67-005-808019998-N-1-2023
<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	RECARPETEO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA EN LA AV. EQUUS DE AV. QUINTA REAL A PERIF. FRANCISCO R. ALMADA (EN AMBOS SENTIDOS)
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	8:00 Hrs. del 02 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	08 de mayo de 2023 a las 09:00 horas será: en las oficinas del Departamento de Mantenimiento Vial de la Dirección de Obras Públicas ubicado en Ave. Juan Escutia No 2912, Col. Vicente Guerrero, C.P. 31105, Chihuahua, Chih.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	09 de mayo de 2023 a las 17:00 horas será: en Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de mayo de 2023 a las 09:00 horas será: en Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
<b>Fecha y hora de fallo</b>	29 de mayo de 2023 a las 14:00 horas

<b>No Licitación</b>	LO-67-005-808019998-N-2-2023
<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE BACHEO EN AV. TECNOLOGICO DESDE AV. LOS ARCOS A AV. RIO COLORADO; AV. BENITO JUAREZ / OJINAGA - CHIHUAHUA / FEDERAL HWY 16 DESDE AV. CARLOS PACHECO VILLA A VIALIDAD SACRAMENTO / PERIF. V. L. TOLEDANO; C. SIERRA MAGISTERIAL DESDE PERIF. V. L. TOLEDANO / DELICIAS CHIHUAHUA A CALLE SIERRA EL CAPULIN.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	8:00 Hrs. del 02 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	08 de mayo de 2023 a las 10:00 horas será: en las oficinas del Departamento de Mantenimiento Vial de la Dirección de Obras Públicas ubicado en Ave. Juan Escutia No 2912, Col. Vicente Guerrero, C.P. 31105, Chihuahua, Chih.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	09 de mayo de 2023 a las 18:00 horas será: en Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de mayo de 2023 a las 12:00 horas será: en Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
<b>Fecha y hora de fallo</b>	29 de mayo de 2023 a las 14:30 horas

<b>No Licitación</b>	LO-67-005-808019998-N-3-2023
<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	REHABILITACION PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA EN TRAMOS AISLADOS EN CARRETERA CHIHUAHUA-MIGUEL AHUMADA / MIGUEL AHUMADA-CHIHUAHUA / AV. TECNOLOGICO DESDE AV. DESARROLLO A AV. DIVISION DEL NTE EN AMBOS SENTIDOS; TRAMOS AISLADOS EN PERIF. DE LA JUVENTUD DESDE LA AV. HOMERO A AV. CIRCUITO UNIVERSITARIO Y TRAMOS AISLADOS EN VIALIDAD LOS NOGALES DESDE AV. TECNOLOGICO A C. MONTE EVEREST EN CUERPO SUR.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	8:00 Hrs. del 02 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	08 de mayo de 2023 a las 11:00 horas será: en las oficinas del Departamento de Mantenimiento Vial de la Dirección de Obras Públicas ubicado en Ave. Juan Escutia No 2912, Col. Vicente Guerrero, C.P. 31105, Chihuahua, Chih.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	10 de mayo de 2023 a las 09:00 horas será: en Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de mayo de 2023 a las 09:00 horas será: en Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
<b>Fecha y hora de fallo</b>	29 de mayo de 2023 a las 15:00 horas

<b>No Licitación</b>	LO-67-005-808019998-N-4-2023
<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	REHABILITACION PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. JOSE FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16 / CARRETERA CHIHUAHUA - OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE DEL KM 0+000 AL KM 4+300.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	8:00 Hrs. del 02 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	08 de mayo de 2023 a las 12:00 horas será: en las oficinas del Departamento de Mantenimiento Vial de la Dirección de Obras Públicas ubicado en Ave. Juan Escutia No 2912, Col. Vicente Guerrero, C.P. 31105, Chihuahua, Chih.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	10 de mayo de 2023 a las 10:00 horas será: en Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de mayo de 2023 a las 12:00 horas será: en Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
<b>Fecha y hora de fallo</b>	29 de mayo de 2023 a las 15:30 horas

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE MAYO DE 2023.  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
**ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO**  
RUBRICA.

(R.- 535425)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL**  
**No. 38301001-021-23 ADQUISICION DE 8 CENTROS DE CONTROL DE MOTORES CON**  
**ARRANQUE SUAVE DE 150 H.P., 1 CENTRO DE CONTROL DE MOTORES CON ARRANQUE**  
**SUAVE DE 200 H.P., 10 CENTROS DE CONTROL DE MOTORES CON VARIADOR DE VELOCIDAD**  
**DE 150 H.P. Y 1 CENTRO DE MOTORES CON VARIADOR DE VELOCIDAD DE 200 H.P.**

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-021-23**, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> Y <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/index.php> o bien en la oficina del Departamento de Licitaciones ubicada en la calle Ing. Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030 en Ciudad Juárez, Chihuahua, como contactos de la convocante se cuenta con el correo electrónico [licitaciones@jmasjuarez.gob.mx](mailto:licitaciones@jmasjuarez.gob.mx) y teléfonos (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

<b>Descripción de la Convocatoria:</b>	ADQUISICION DE 8 CENTROS DE CONTROL DE MOTORES CON ARRANQUE SUAVE DE 150 H.P., 1 CENTRO DE CONTROL DE MOTORES CON ARRANQUE SUAVE DE 200 H.P., 10 CENTROS DE CONTROL DE MOTORES CON VARIADOR DE VELOCIDAD DE 150 H.P. Y 1 CENTRO DE MOTORES CON VARIADOR DE VELOCIDAD DE 200 H.P.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de abril del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo del 2023 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de mayo del 2023 a las 11:00 horas
<b>Comunicación del fallo</b>	30 de mayo del 2023 a las 15:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ  
**L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 535554)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL No. 38301001-**  
**022-23 ADQUISICION DE 10 TRANSDUCTORES DE NIVEL SUMERGIBLES, 7 TRANSDUCTORES DE**  
**NIVEL ULTRASONICOS, 5 MEDIDORES DE NIVEL ULTRASONICO, 2 VALVULAS CON ACTUADOR**  
**ELECTRICO DE 8" Y 2 VALVULAS CON ACTUADOR ELECTRICO DE 10" PARA**  
**LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-022-23**, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php> o bien en la oficina del Departamento de Licitaciones ubicada en la calle Ing. Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, como contactos de la convocante se cuenta con el correo electrónico [licitaciones@jmasjuarez.gob.mx](mailto:licitaciones@jmasjuarez.gob.mx) y teléfonos (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

<b>Descripción de la Convocatoria:</b>	ADQUISICION DE 10 TRANSDUCTORES DE NIVEL SUMERGIBLES, 7 TRANSDUCTORES DE NIVEL ULTRASONICOS, 5 MEDIDORES DE NIVEL ULTRASONICO, 2 VALVULAS CON ACTUADOR ELECTRICO DE 8" Y 2 VALVULAS CON ACTUADOR ELECTRICO DE 10".
<b>Fecha de publicación</b>	02 de mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de mayo de 2023 a las 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de mayo de 2023 a las 12:00 horas
<b>Comunicación del fallo</b>	25 de mayo de 2023 a las 15:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DE 2023.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ  
**L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 535533)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se enlistan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en calle Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca de Lerdo, México; teléfono 7222159634 y 7222150267 Ext. 1020 en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-74-018-915027872-N-27-2023</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Obras y Acciones de Infraestructura Hidráulica del Gobierno del Estado de México (Acuerdo CT.O.64. X, Sesión No. 64 Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 1928). (Obra Nueva) Más de un Municipio, Varias (Conclusión del colector para alimentación y rehabilitación a la planta de tratamiento de Tenango del Aire)
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	02/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	08/05/2023, 11:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/2023, 10:00 horas

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-74-018-915027872-N-28-2023</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación del sistema de agua potable en ciudad de Jocotitlán del Municipio de Jocotitlán, etapa 1 de 3. (Obra Nueva) Jocotitlán, Ciudad de Jocotitlán
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	02/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	08/05/2023, 11:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/2023, 11:30 horas

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-74-018-915027872-N-29-2023</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Emiliano Zapata (Santo Domingo) Municipio de Ixtlahuaca. (Obra Nueva) Ixtlahuaca, Emiliano Zapata (Santo Domingo)
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	02/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	08/05/2023, 11:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/2023, 13:00 horas

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-74-018-915027872-N-30-2023</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación y rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la colonia Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco. (Etapa 2 de 2) (Obra Nueva) Atenco, Santa Isabel Ixtapan
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	02/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	08/05/2023, 11:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/2023, 15:00 horas

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-74-018-915027872-N-31-2023</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de línea de conducción del pozo Pixquay al tanque Olvido, que beneficia a la localidad de el Pixquay, Santa María Apaxco y la colonia Loma Bonita (Zona Oriente de Apaxco de Ocampo), Municipio de Apaxco. (Obra Nueva) Apaxco, el Pixquay Santa María Apaxco Apaxco de Ocampo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	02/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	08/05/2023, 11:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/2023, 16:30 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION  
**ING. SERGIO IVAN ZARATE SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 535652)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, 37, 38, 39, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se invita a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación para la ejecución de la acción con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) 2023, bases que se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C.P. 36255, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes en horas hábiles a partir de la publicación y hasta un día antes de la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones a excepción del 01 de mayo de 2023, por ser día inhábil:

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-70-007-911053969-N-15-2023</b>	Gestión de componente de atención social de obras de sistemas de agua potable y saneamiento, insertas en la cartera federal, incorporando a las comunidades beneficiadas en su planeación, desarrollo, administración, operación y mantenimiento. PROAGUA 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26 de abril del 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de mayo de 2023, en las oficinas de la convocante a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de mayo de 2023, en las oficinas de la Convocante a las 10:00 horas.
<b>Población beneficiada</b>	13,785 habitantes

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"  
"2023, Año de Francisco Villa. El revolucionario del pueblo".

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

**M.D. FRANCISCO DE JESUS GARCIA LEON**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535551)

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PÚBLICA NACIONAL, ABIERTA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, abiertas números: **LA-72-060-913066991-N-6-2023** y **LA-72-060-913066991-N-7-2023**, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en <http://www.utectulancingo.edu.mx>, teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 02 al 16 de mayo de 2023 de 9:00 a 16:00 hrs.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-72-060-913066991-N-6-2023</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos de laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	193 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de mayo de 2023, 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de mayo de 2023, 10:00 hrs.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-72-060-913066991-N-7-2023</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Materiales y suministros para planteles educativos
<b>Volumen a adquirir</b>	65 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de mayo de 2023, 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de mayo de 2023, 11:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 2 DE MAYO DE 2023.

RECTOR

**MTRO. JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO**

RUBRICA.

**(R.- 535558)****UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA**

ADQUISICIONES

**CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LA-72-056-913076958-N-1-2023**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° LA-913076958-E1-2023, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: CAMINO PROVIDENCIA – LA CALERA, NUMERO 1000 COLONIA EXHACIENDA CHAVARRIA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.; TELEFONO: 771 302 87 40, LOS DIAS DEL 01 DE MAYO AL 14 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	02 PARTIDAS
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	01 DE MAYO DEL 2023
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO APLICA
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE MAYO DE 2023

MINERAL DE LA REFORMA, A 2 DE MAYO DE 2023.

RECTOR

**MTRO. VICTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO**

RUBRICA.

**(R.- 535676)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

DEL ESTADO DE MICHOACAN

DIRECCION DE LICITACIONES DE OBRA Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA (001)**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet en la dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien para su consulta, en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, sita en Avenida Acueducto No. 1514, Colonia Chapultepec Norte, C. P. 58260, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, con teléfonos lada (443) 3-14-38-35, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas a partir de la fecha de su publicación hasta el día 11 de mayo de 2023.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LO-75-T19-916007977-N-1-2023</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo (Campus Zamora), Localidad Morelia Municipio Morelia</b>
<b>Volúmenes de obra a contratar</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de mayo de 2023
<b>Visita al sitio de los Trabajos</b>	08 de mayo de 2023, 10:00 Horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Emisión del Fallo</b>	24 de mayo de 2023, 12:00 horas

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado De Michoacán, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de la visita de sitio de los trabajos, la cual se llevará a cabo con base a lo establecido en la cláusula segunda de la Convocatoria.

MORELIA, MICHOACAN, A 2 DE MAYO DE 2023.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

DEL ESTADO DE MICHOACAN

**MTRO. ROGELIO ZARAZUA SANCHEZ**

RUBRICA.

(R.- 535615)

**H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACAN 2021-2024**DIRECCION DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DE LA PIEDAD, MICHOACAN  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LPNOP-REVUPREXT/01-44/23**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LPNOP-REVUPREXT/01-44/23, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación estarán disponibles para consulta en Internet: [www.lapiedad.gob.mx](http://www.lapiedad.gob.mx), o bien, en las instalaciones de la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas de la Piedad, Mich., ubicada en Pedro Moreno esq. General Anaya número 245, colonia Jardines del Carmen, en la ciudad de La Piedad, Mich., código postal 59389, teléfono (01 352) 52 6 28 59 y fax (01 352) 52 6 82 97, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas los días 09 de Marzo al 23 de Marzo del 2023.

<b>Descripción de la licitación No. LPNOP-REVUPREXT/01-44/23</b>	REENCARPETADO A BASE DE CONCRETO ASFALTICO DE CARRILES CENTRALES DEL BOULEVARD LAZARO CARDENAS, ENTRE LA CALLES HERIBERTO JARA Y H. COLEGIO MILITAR, DEL MUNICIPIO DE PIEDAD, MICHOACAN
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación</b>	Martes 02/05/2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 11:00 horas. En la Dirección de Obras Públicas
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	09/05/2023, 10:00 horas. Blvd. Lázaro Cárdenas esq. Heriberto J.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 10:00 horas. En el Centro Cultural Piedadense
<b>Fallo</b>	17/05/2023, 10:00 horas. En el Centro Cultural Piedadense

LA PIEDAD, MICHOACAN, A 2 DE MAYO DE 2023.  
DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS  
**ARQ. ARMANDO GARCIA MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 535555)

**AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que las bases de la presente Licitación Pública se encuentra para su consulta en: <https://cuernavaca.gob.mx> y en las oficinas de la Secretaría de Administración, Dirección General de Recursos Materiales, Dirección de Adquisiciones ubicadas en: **Calle** Cuauhtemotzin no. 4, 2º piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

<b>LICITACION PUBLICA número AC/SADMON/DGRM/DA/LP/010/2023</b>	
<b>Objeto de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS E INSUMOS PARA EL COMEDOR DE LA SECRETARIA DE PROTECCION Y AUXILIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	A las 12:00 horas del día 08 de mayo de 2023, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración (Calle Cuauhtemotzin No. 4, 2do. Piso, Col. Centro de Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	A las 10:00 horas del día 18 de mayo de 2023, en el Salón "José María Morelos y Pavón"; ubicado en calle Motolinia, número 2, Col. Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
<b>Notificación de Fallo.</b>	A las 10:00 horas del día 22 de mayo de 2023, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración (Calle Cuauhtemotzin No. 4, 2do. Piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos.

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente licitación pública se llevará a cabo en un plazo normal, no menor de quince días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE ABRIL DE 2023.  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS  
**DR. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA**  
RUBRICA.

(R.- 535547)

**SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del C.P. Luis Gerardo Velázquez Zepeda en su carácter de Director de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 5, 14 fracciones III, IX, XI, XII y XIX, 21 fracción VI y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como en la Escritura Pública No. 68,270 de fecha 04 de Agosto del 2022, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 35, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el Número 4,638, Volumen 149, Libro 186. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 10 de Agosto del año 2022, convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Fray Rafael J. Verger No. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L., C.P. 64060, teléfono: 81 2033 2033 ext. 6936, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y para su descarga en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>. Para la licitación contenida en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-78-T91-919043988-N-1-2023</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Perforación de pozo profundo de hasta 1,000 m.l. con un diámetro de 18" en área del Desierto o Pozo Tanquecillos, para asegurar el abasto en municipio de Dr. Arroyo, aumentar el gasto y disminuir el tandeo en los sistemas que dependen del sistema de cabecera (Desierto), en el municipio de Dr. Arroyo, N.L.
<b>Volumen de trabajos a contratar</b>	Perforación exploratoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	08/05/2023, 12:00 horas Partirá de las oficinas comerciales de SADM ubicadas en Zaragoza s/n entre Hidalgo y Lerdo Col. Centro, Dr. Arroyo, N.L.
<b>Primera Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 10:00 horas En la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería, ubicada en Fray Rafael J. Verger N°. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/05/2023, 15:00 horas En la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería, ubicada en Fray Rafael J. Verger N°. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Origen de los recursos</b>	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, Localidades Urbanas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-78-T91-919043988-N-2-2023</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Perforación de pozo profundo a 400 m. para beneficio de cabecera municipal de Iturbide, N.L.
<b>Volumen de trabajos a contratar</b>	Perforación exploratoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	08/05/2023, 12:00 horas Partirá de las oficinas comerciales de SADM ubicadas en Zapata s/n esquina con Carretera Linares-San Roberto, Iturbide, N.L.
<b>Primera Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 11:30 horas En la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería, ubicada en Fray Rafael J. Verger N°. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/05/2023, 9:30 horas En la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería, ubicada en Fray Rafael J. Verger N°. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Origen de los recursos</b>	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, Localidades Rurales.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

MONTERREY, N.L., A 2 DE MAYO DE 2023.  
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**C.P. LUIS GERARDO VELAZQUEZ ZEPEDA**  
RUBRICA.

(R.- 535572)

**SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del C.P. Luis Gerardo Velázquez Zepeda en su carácter de Director de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 5, 14 fracciones III, IX, XI, XII y XIX, 21 fracción VI y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como en la Escritura Pública No. 68,270 de fecha 04 de Agosto del 2022, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 35, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el Número 4,638, Volumen 149, Libro 186. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 10 de Agosto del año 2022, convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Fray Rafael J. Verger No. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L., C.P. 64060, teléfono: 81 2033 2033 ext. 6936, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y para su descarga en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>. Para la licitación contenida en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-78-T91-919043988-N-3-2023</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Realizar perforación de hasta 1,000 m.l. en área de Pozo Francés para asegurar el abasto en municipio de Mier y Noriega, aumentar el gasto y disminuir el tandeo en los sistemas que dependen del Pozo Francés, en el municipio de Mier y Noriega, N.L.
<b>Volumen de trabajos a contratar</b>	Perforación exploratoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	08/05/2023, 12:00 horas Partirá de las oficinas comerciales de SADM ubicadas en Morelos No. 17 entre Aldama y Bravo Col. Centro, Mier y Noriega, N.L.
<b>Primera Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 14:00 horas En la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería, ubicada en Fray Rafael J. Verger N°. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/05/2023, 12:30 horas En la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería, ubicada en Fray Rafael J. Verger N°. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Origen de los recursos</b>	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, Localidades Rurales.

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-78-T91-919043988-N-4-2023</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Reforzamiento del abastecimiento del área metropolitana de Monterrey y su zona conurbada por bajo nivel de las presas Cerro Prieto y La Boca, por medio de la perforación exploratoria a 1,000 metros de profundidad, colocación de ademe, desarrollo de pozo y aforo, en el municipio de García, N.L. (García Noreste).
<b>Volumen de trabajos a contratar</b>	Perforación exploratoria

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	08/05/2023, 10:00 horas Partirá de la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería, ubicada en Fray Rafael J. Verger N°. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Primera Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 15:30 horas En la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería, ubicada en Fray Rafael J. Verger N°. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/05/2023, 15:30 horas En la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería, ubicada en Fray Rafael J. Verger N°. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Origen de los recursos</b>	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, Localidades Urbanas.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

MONTERREY, N.L., A 2 DE MAYO DE 2023.  
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**C.P. LUIS GERARDO VELAZQUEZ ZEPEDA**  
RUBRICA.

(R.- 535576)

## SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
No. LA-84-W47-925006998-N-9-2023  
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-84-W47-925006998-N-9-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)261-2201, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“Arrendamiento de equipo de imagen (equipo RX, CR, ultrasonido e impresora)”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las bases
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	24 de abril de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	09 de mayo de 2023, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 24 DE ABRIL DE 2023.  
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
**LAE. EDUARDO AGUIRRE MEDINA**  
RUBRICA.

(R.- 535560)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los artículos 27, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 del reglamento de la citada Ley, Artículos 31 fracción III y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Artículos 13 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la siguiente **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional, reducción de plazos** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente. No 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 extensión 5062, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

<b>LA-80-U88-921002997-N-7-2023 (GESALF-007-020/2023)</b>	Servicio integral de recolección, transporte externo, tratamiento y destino final de residuos peligrosos, biológico-infecciosos (R.P.B.I.) y líquidos cansados para los Servicios de Salud del Estado de Puebla
<b>Descripción de la Licitación.</b>	
<b>Cantidad</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	02/05/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/05/2023, 17:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	17/05/2023, 17:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 2 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**FRANCISCO SANCHEZ BERMUDEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535655)

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDOBA, VERACRUZ

ADMINISTRACION 2022 – 2025

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA No. OP/COR/2023/001-LP

El H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz, a través de la Dirección de Obra Pública e Infraestructura Municipal (DOPeIM), con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Reglamento de la misma Ley y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia; CONVOCA a los interesados en participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL que se llevará a cabo para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en las oficinas de la DOPeIM, ubicadas en Bajos del Palacio Municipal, Calle 1 entre avenidas 1 y 3, S/N, Col. Centro, Córdoba, Veracruz, en el horario de 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (271) 717 17 00 ext. 1799; de los trabajos que a continuación se describen:

<b>Número de licitación</b>	OP/COR/2023/001-LP
<b>Número de obra:</b>	2023 30 044 0027
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	REHABILITACION DEL MERCADO PUBLICO MUNICIPAL REVOLUCION, COLONIA CENTRO, AVENIDA 8, ENTRE CALLES 7 Y 9, CORDOBA, VER. (TERCERA ETAPA)
<b>Fecha de publicación en DOF, Gaceta del Estado de Veracruz y Periódico Local:</b>	02 de mayo de 2023
<b>Periodo de Inscripción:</b>	del 02 de mayo de 2023 al 09 de mayo de 2023, días hábiles
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	11 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	15 de mayo de 2023, a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	26 de mayo de 2023, a las 12:00 horas
<b>Fechas de Inicio y Término:</b>	del 19 de junio de 2023 al 15 de diciembre de 2023

H. CORDOBA, VERACRUZ, A 2 DE MAYO DE 2023.

SINDICA MUNICIPAL  
**LIC. VANIA LOPEZ GONZALEZ**  
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL  
**ARQ. JORGE LANDERO MEDRANO**  
RUBRICA.

(R.- 534901)

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 322/2022, promovido por VÍCTOR VICENTE IGNACIO, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de noviembre de dos mil catorce, en el toca de apelación 472/2014; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Héctor Moreno de la Rosa, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, debe comparecer debidamente identificado ante este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 08 de marzo de 2023.  
Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

**(R.- 533928)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de veintidos de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 55/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las QUINCE HORAS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-7 Puebla, para la declaratoria de abandono de un vehículo bien mueble vehículo marca Masa, tipo Autobús color Gris-Con placas de circulación 744RC7 Federal C°N número de identificación vehicular 14597, modelo 1992, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente  
Puebla, Puebla, 22 de febrero de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.  
**Samuel Jimenez Morato.**  
Rúbrica.

**(R.- 534570)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de dos de marzo de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 85/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 4 de la Unidad de Investigación y Litigación en Zacatlán, Puebla, para la declaratoria de abandono de un vehículo Camioneta marca DODGE, Modelo RAM 4000, tipo Redilas, sin placas de circulación, cabina de color BLANCO, con carrocería de Madera en Color Rojo y lamina por los costados, con número de NIV 3B6MC3657YM231164, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente  
Puebla, Puebla, 02 de marzo de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.  
**Samuel Jimenez Morato.**  
Rúbrica.

**(R.- 534577)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTO.**

C. María Asunción Sánchez Amaya e Israel Bernardo Fernández Ávila, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que Jean Carlo Rivera Mompala, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número **79/2022**, contra la sentencia definitiva de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 503/2020, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecieran por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, a 22 de marzo de 2023.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.  
**Lic. Fernando Lamas Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 534593)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 35/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula D-VI-5 Tehuacán, para la declaratoria de abandono de un vehículo Marca DODGE, tipo camioneta con redilas, Modelo 300, color azul con redilas azules, placas de circulación SF-01S40 con número de identificación LO-18298, un vehículo marca CHEVROLET, tipo camioneta con redilas, color rojo, con número de identificación 3GCJC47K3PM141517, modelo 1993, y un vehículo marca FORD, tipo camioneta PICK UP,

Color Blanco con placas de circulación Sk-40980, con número de identificación ACJJM89539, MODELO 1992-1993.8, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente

Puebla, Puebla, 17 de febrero de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

**Samuel Jimenez Morato.**

Rúbrica.

(R.- 534580)

---

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Toluca, México

EDICTO.

C. Noemí Guadalupe Escamilla Sánchez, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Víctor Eduardo Fernández Bueno, promovió juicio de amparo directo, que por turno correspondió conocer a este órgano colegiado bajo el número 857/2019, en contra de la sentencia definitiva de diez de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 364/2018, y deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este mismo tribunal colegiado, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal para su entregada.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 22 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Lic. Fernando Lamas Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 534598)

---

Estados Unidos Mexicanos

Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla

EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de veintidos de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 65/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-7 Puebla, para la declaratoria de abandono de un vehículo marca Ford, tipo camión/chasis/estacas, color amarillo y redilas de color blanco, con placas de circulación SF36528 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC3JMR30543, modelo 1983, origen nacional, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente

Puebla, Puebla, 22 de febrero de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

**Samuel Jimenez Morato.**

Rúbrica.

(R.- 534606)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de veintidos de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 25/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula D-VI-5 Tehuacán, para la declaratoria de abandono de un Vehículo Marca CHEVROLET, tipo VAN, color café, Modelo 1993, con placas TXK-7468, Vehículo Marca GMC, tipo PICK UP, color azul marino, Modelo 1995, placas SE-36796, y un Vehículo Marca GMC, tipo Panel, color Blanco con Verde, Modelo 1991, Placas SM-16623., por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente  
Puebla, Puebla, 22 de febrero de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.  
**Samuel Jimenez Morato.**  
Rúbrica.

**(R.- 534608)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 961/2022, promovido por Carlos Navarro Pacheco, contra actos del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral Adscrito a la Primera Región Judicial del Estado, Sala Sede, San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesado Alfredo Vega Enríquez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Carlos Navarro Pacheco, contra actos del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral Adscrito a la Primera Región Judicial del Estado, Sala Sede, San Luis Potosí, de quien reclama la orden de aprehensión dictada en su contra. Se hace saber por este medio a Alfredo Vega Enríquez, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, 22 de marzo de 2023.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Gabriela Zárate Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 534768)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**EDICTO.**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: JULPE, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el juicio de amparo número 1304/2019-IV, promovido por Miguel Ángel García Trujillo, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a la moral tercera interesada JULPE, Sociedad Anónima de Capital Variable. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, así como de la ampliación de ésta misma, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el

artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1304/2019-IV.

Atentamente,  
Pachuca de Soto, Hidalgo, cinco de diciembre de dos mil veintidós.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.  
**Lic. Claudia Velázquez Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 534610)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 25/2023, promovido por Norberto Bartolo Nájera, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal en Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el siete de septiembre de dos mil veintiuno, en el toca penal 308/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el cinco de julio de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa de juicio 31/2016, instruida por el delito extorsión, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Raymundo Soto Torres, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 30 de marzo de 2023.  
Secretaria de Acuerdos.  
**Licenciada Angélica González Escalona.**  
Rúbrica.

(R.- 534787)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 50/2023, promovido por JUAN ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ, se ordena emplazar a los terceros interesados ROSAURA VILLA CERVANTES y FRANCISCO FÉLIX RUVALCABA, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal N-0320/2021.

Mexicali, Baja California, 22 de marzo de 2023  
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Patricia Hale Pantoja**  
Rúbrica.

(R.- 534791)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
EDICTO.

**PROMUEVE:** Martín Herrera Pérez.

**TERCERO INTERESADO:** Roberto Francisco Sánchez Vázquez y Blanca Estela Sánchez Vázquez.

Martín Herrera Pérez. En el juicio de amparo **1236/2022-II**, en auto de veintinueve de julio de dos mil veintidós, se admitió la demanda promovida por Martín Herrera Pérez contra actos del Juez de lo Civil del distrito judicial de Teziutlán, Puebla.

En auto de trece de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó remplazar a los terceros interesados Roberto Francisco Sánchez Vázquez y Blanca Estela Sánchez Vázquez, por edictos, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal. Deberán presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibidos de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, diez de abril de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. Lilia Pérez Cerón**  
Rúbrica.

**(R.- 534882)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 145/2023, promovido por Víctor Manuel Alcántara Gregorio, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales y Juzgado Tercero de Ejecución de Sanciones Penales, ambos de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Hugo Alejandro Vázquez Salazar y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 11 de abril de 2023  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Licenciada Rebeca Delgadillo Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 534986)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
“2023, Año de Francisco Villa, Revolucionario del Pueblo.”  
EDICTO.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**QUEJOSA:** CLAUDE FRANCOISE MICHELLE JUFFET, POR DERECHO PROPIO.

En los autos del juicio de amparo número **847/2022-II**, promovido por **Claude Francoise Michelle Juffet, por derecho propio**, y como no se conoce el domicilio *cierto y actual de la parte tercera interesada Servicios Jurídicos Nápoles, Sociedad Anónima de Capital Variable*, se ha ordenado en **proveído de nueve de marzo de dos mil veintitrés**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de trece de febrero del presente año, se **señalaron las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 09 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. José María Lavalle Cambranis.**

Rúbrica.

(R.- 534742)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
**Campeche, Camp.**

**EDICTO:**

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 320/2023, promovido por Pedro Chagas Zuñiga, se ordena emplazar a los terceros interesados Mano de Obra del Caribe S.C., Surmar Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra el laudo de uno de octubre de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, en el Juicio Laboral 269/2004.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de marzo de 2023.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Jose de los Angeles Martín Balán**

Rúbrica.

(R.- 535079)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**

**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 313/2022, promovido por Arturo García Coter, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, en el toca penal 512/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 82/2021, instruida por el delito robo con modificativa (agravantes de mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor con violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Edmundo Emilio Cacique Castro y José Ramón Medina Hernández, representante de la empresa No Sabe Fallar, sociedad anónima de capital variable, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 22 de marzo de 2023.

Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

(R.- 535089)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

**JOSÉ LUIS CAMPOS RODRÍGUEZ.**

En los autos del juicio de amparo **1123/2021**, promovido por Luis Manuel Vargas Urieta, contra el auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro de la carpeta de ejecución POSI-34/2018, del índice de la Jueza de Ejecución de Sanciones Penales, de la región Judicial de Zamora, Michoacán. Luego, en proveído de dos y veintidós de diciembre de dos mil veintidós se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado José Luis Campos Rodríguez, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado jurídico ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
 Morelia, Mich., 10 de marzo del 2023  
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito  
 en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Leonardo Rojas Barragán.**  
 Rúbrica.

**(R.- 535369)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

**Cinthia Jacinta Morales Remegio**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 163/2022, promovido por Juan Cano Santos, contra actos del magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de quince de diciembre de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, veintidós de marzo de 2023  
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Licenciada Ileri Amezcua Estrada**  
 Rúbrica.

**(R.- 535373)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón**  
**Juicio de Amparo**  
**Principal 959/2022-V**  
**-EDICTO-**

TERCERA INTERESADA ALY BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto **959/2022**, promovido por el quejoso RAMÓN COVARRUBIAS ROLDÁN, contra actos del **agente del Ministerio Público en el Centro de Atención Temprana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad y otras autoridades.** Al advertirse que le reviste el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **959/2022** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su

conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y sus anexos, así como del escrito de ampliación de la misma, auto admisorio de diecisiete de agosto de dos mil veintidós y el de ampliación de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas del trece de abril de dos mil veintitrés** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, dos de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

**Roberto Mendoza Álvarez.**

Rúbrica.

(R.- 534743)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.  
EDICTO.

**ALEJANDRO GÓMEZ TOVAR**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 190/2022, promovido por **Roberto Rios Zaragoza**, contra actos del magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de quince de septiembre actual, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, quince de marzo de 2023

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Licenciada. Ileri Amezcua Estrada**

Rúbrica.

(R.- 535375)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.  
EDICTO.

**ROBERTO LUNA DÍAZ**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 12/2023, promovido por Marco Jonathan Medina Torres, contra actos del magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de doce de enero de dos mil veintitrés, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, diecisiete de marzo de 2023

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Licenciada Ileri Amezcua Estrada**

Rúbrica.

(R.- 535376)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Zacatecas**  
**EDICTO**

Por acuerdo de **veintisiete de mayo de dos mil veintiuno**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **54/2021**, promovidas por Juan Ricardo Arellano de Lira, asesor jurídico Federal de Atención a Víctimas, adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de Zacatecas, en nombre y representación de María Elena Sánchez Arellano (**víctima indirecta**) **esposa de José Antonio Saldivar Duarte (víctima directa)**, María Elena, Gerardo de Jesús, Claudia Elizabeth, Juan Antonio, todos de apellidos Saldivar Sánchez (**hijos y víctimas indirectas**), relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de José Antonio Saldivar Duarte; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a las catorce treinta horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas,  
con sede en la ciudad del mismo nombre.

**Lic. Álvaro Augusto Álvarez Rendón**  
Rúbrica.

**(R.- 535378)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

**AGUSTÍN ÁLVAREZ CHÁVEZ**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 147/2022, promovido por Manuel Torres Hinojosa, contra actos del Presidente del Tribunal de Alzada, magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de diecisiete de marzo actual, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, diecisiete de marzo de 2023  
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Licenciada Ileri Amezcua Estrada**  
Rúbrica.

**(R.- 535379)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo**  
**y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1932/2022-1, promovido por Francisco Xavier Emilio de la Concha Maurer, por su propio derecho, contra actos de la Directora de Catastro del Municipio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, fueron señalados como terceros interesados Sostenes Rodríguez González y Manuel Andrés Alonso Alonso, como se desconocen sus domicilios actuales, se ordena emplazarlos por edictos a costa del quejoso, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por tres veces consecutivas, de

siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y su ampliación, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se les harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 13 de marzo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Yohaly Olvera Parra.**

Rúbrica.

**(R.- 534744)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Zacatecas  
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Rosa Guadalupe Rodríguez Gallegos, en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de trece de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Margarito Rodríguez Arriaga, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Juez de Control del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pinos, Zacatecas y otras autoridades, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 921/2022, consistentes en: "*la orden privativa de la libertad dictada en su contra y la ejecución y/o cumplimiento de la misma*", asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a trece de enero de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

**Lic. Raúl de Jesús López Torres**

Rúbrica.

**(R.- 535380)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.  
EDICTO.**

**JOSÉ LUIS CORREA ORTIZ  
LIVIA ORTIZ SOTELO**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 105/2022, promovido por Daniel Aguilar López, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de quince de marzo actual, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, quince de marzo de 2023

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Licenciada. Ileri Amezcua Estrada**

Rúbrica.

**(R.- 535381)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

QUEJOSO: ROBERTO YAIR GALVEZ MONDRAGON

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Heriberto Herrera Guillén y Amelia Granillo Maldonado, Jesús Ramón Peralta Guerrero y María del Carmen Salazar Berlanga, que en auto de siete de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Roberto Yair Gálvez Mondragón, registrada con el número de juicio de amparo 1263/2022-II, en el que señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado en la causa de control 419/2020, se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de abril de dos mil veintitrés.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Marco Antonio Maya Garcia.**

Rúbrica.

**(R.- 535402)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 928/2022-I-B, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Williams López Hernández, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Rosa del Carmen Isidro Olán, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridades responsables a la Cuarta Sala de Oralidad del Tribunal de Apelación en Materia de Ejecución de Sanciones Penales, Juez de Ejecución de Sanciones Penales y Juez Segundo Penal del Centro, todas del Estado de Tabasco, y manifestó como acto reclamado la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca 10/2021-IV, del índice de la aludida Sala, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 928/2022-I-B, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

**Roxana Georgina Valencia Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 535415)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1312/2022 se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Angelina Hernández Montalvo y Martín Rivera Flores, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Gilberto Ortiz Mora, promovió juicio de amparo indirecto contra la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por el acto consistente en la ejecutoria de dieciocho de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 83/2022. Se les previene a los terceros interesados en mención, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo),

ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin necesidad de ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda. Queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con dos minutos del trece de abril de dos mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Se les informa que desde que sean emplazados, queda a su vista el informe justificado y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA", y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

En Puebla, Puebla, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Carlos Sánchez Vázquez**

Rúbrica.

(R.- 534776)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

MARCO ANTONIO CRUZ ARCOS Y ELÍAS PÉREZ BALCÁZAR  
(Terceros interesados)

En el juicio de amparo 624/2020-VIII, promovido por Alberto Nicolás López Méndez, contra acto que le atribuye al Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento con residencia en Playas de Catazajá, Chiapas y otras autoridades, por auto de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que ustedes se encuentren en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de terceros interesados ante este juzgado, en que además, quedarán a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como auto admisorio de tres de noviembre de dos mil veinte; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, se encuentra reservada hasta en tanto se logre el emplazamiento de dichos terceros interesados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

**Martín Alfonso Martínez Molina**

Rúbrica.

(R.- 535419)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA TERCERA INTERESADA

Elizabeth Isidro Burguete.

Se hace de su conocimiento que Octavio Pérez Pérez, promovió juicio de amparo directo en contra del acto reclamado consistente en la resolución de nueve de junio de dos mil veintidós, dictada por la autoridad responsable Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 43-A-1P01/2022-JA, de su índice, en la que confirmó la sentencia condenatoria de primera instancia. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 77/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

**Luis Antonio Galeazzi Sol**

Rúbrica.

(R.- 535421)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios**  
**Federales en el Estado de México con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1741/2022-I-B, promovido por Joel Barragán Hernández y Joel Barragán Martínez, contra actos del Juez Sexto Familiar de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo de once de abril de dos mil veintitrés, para hacer saber a la tercera interesada María de los Ángeles Martínez Coria, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, trece de abril de dos mil veintitrés  
Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias  
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Juan José González Azcona.**

Rúbrica.

**(R.- 535460)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTOS:**

Terceros Interesados  
Pedro Alatríste Infante.

En el amparo directo 466/2022 del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Bernadine Booth Marcella, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito (actualmente Primer Tribunal Colegiado de Apelación del Tercer Circuito) y del juez Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, en el que se reclama la sentencia de cuatro de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca civil 47/2019 (actualmente toca civil 22/2023-U); se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca por sí o por conducto de su representante legal, a defender sus derechos, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Tribunal.

**Licenciado Raúl Infante López.**

Rúbrica.

**(R.- 535546)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 1486/2021, promovido por Joaquín Ontiveros Alvarado, contra actos del Juez Décimo de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California (extinto) y asignación Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio a los terceros interesados Beatriz González Chávez y Enrique Chávez Jr.

Actos reclamados: El auto de plazo constitucional de uno de septiembre de dos mil diez, dictado dentro del proceso 530/2010, del índice del Juzgado Décimo Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, que por extinción de dicho Juzgado, fue radicado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en la causa penal 357/2017, en el que se le dictó auto de formal prisión por los delitos de homicidio calificado con premeditación, alevosía y ventaja en grado de

coparticipación y asociación delictuosa y la resolución de tres de marzo de dos mil once, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en esta ciudad, en el toca penal 151/2011, en la que se confirmó dicha determinación.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazados y las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista que se fijará en estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las nueve horas con veinte minutos del treinta de marzo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Licenciada Brenda Iliana Herrera Puentes.**  
Rúbrica.

(R.- 534784)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo  
del Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.  
EDICTO

**Emplazamiento** al tercero interesado Rolando Vizcarra Payán, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California.

**EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL 224/2022, PROMOVIDO POR ALBERTO GARCÍA VÁZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA CIVIL 963/2020, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A ROLANDO VIZCARRA PAYÁN, Y SE RECLAMÓ:**

*"A) De la SEGUNDA SALA del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, se reclama la sentencia de fecha 23 de noviembre del año 2021, dictada en el toca número 963/2020, formado en relación con el juicio ordinario civil de prescripción positiva 422/2016, donde las partes son: ALBERTO GARCÍA VÁZQUEZ VS ROLANDO VIZCARRA PAYÁN, METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.*

*B) Del C. Juez Sexto de lo Civil del Estado de Baja California, se reclama la ejecución de la Sentencia de Primera Instancia en contra del suscrito dentro del expediente 040/2018 (sic)."*

Ahora, por auto de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al tercero interesado Rolando Vizcarra Payán, por medio de **edictos**, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado **dentro de los treinta días siguientes**, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. Haciéndole saber que en la secretaría de este tribunal quedará a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, Baja California, 13 de marzo de 2023.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto  
Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

**Francisco Gabriel Brito Marín.**  
Rúbrica.

(R.- 534876)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo: 984/2020-I**  
**EDICTO**

**TERCEROS INTERESADOS**

HUMBERTO PARRA COVARRUBIAS; ELVIA COVARRUBIAS MARTÍNEZ; LEONCIO MARTÍNEZ LÓPEZ Y MIGUEL ÁNGEL FLORES GALINDO, (QUIEN TIENE INJERENCIA Y/O RELACIÓN EN LA CARPETA DE EJECUCIÓN 859/2018, DEL ÍNDICE DEL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL)

*“En los autos del Juicio de Amparo número 984/2020-I, promovido por Fernando Arturo Ávila Alavez, por propio derecho, contra actos del JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se han señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con cincuenta minutos de veinte de abril de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México. 29 de marzo del 2023.  
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
**Sonia Karen Jiménez Garrido**  
 Rúbrica.

**(R.- 534984)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Amparo Indirecto 1254/2022**  
**Exp. 1254/2022**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

H.M.L., F.D.G., M.A.A.D., y M.R.G.

Por vía notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 1254/2022, promovido por Perla Jaqueline Carpio Hernández y Mario Alberto Pierson Camacho, por propio derecho, contra actos de los Magistrados Integrantes del Primer Tribunal de Alzada en Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en el auto de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, en el que inadmite el recurso de apelación; atento a lo cual, toda vez que en dicho sumario constitucional se les reconoció el carácter de terceros interesados, se les hace saber a los nombrados que deberán apersonarse al citado juicio de amparo dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá con su trámite y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal.

Se informa que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de abril de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 10 de abril de 2023.  
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan.

**Enrique Camacho Flores**  
 Rúbrica.

**(R.- 534987)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA INTERESADA: NANCY HERNÁNDEZ YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ERNESTINA HORTENSIA YAÑEZ OCHOA.**

En los autos del juicio de amparo **1376/2022-III**, promovido por **Marcos Guillermo Domínguez Rodríguez**, por propio derecho, contra actos del **Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad México**, por violación a los derechos humanos consagrados en los artículos **14, 16 y 17** constitucionales, por auto de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictado por este juzgado, al haber agotado la investigación, correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **NANCY HERNÁNDEZ YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ERNESTINA HORTENSIA YAÑEZ OCHOA**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 30 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños.**

Rúbrica.

**(R.- 535069)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo.**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS PREPARADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 677/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR TIENDAS CHEDRAUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDA POR LA JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL JUICIO ORAL MERCANTIL 690/2022; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Administradora de Restaurantes y Alimentos Preparados, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 16 de marzo de 2023.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.**

Rúbrica.

**(R.- 535070)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS:

MARCO OSORIO CASTAÑEDA Y GRISELDA HERNÁNDEZ BERNI

En los autos del juicio de amparo 1009/2022-IX-B, promovido por MARIO FUENTES ARREOLA O MARIO QUIROZ OCCELLI, contra actos de la PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL DIRECTOR DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, doce de abril de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Juan Manuel Marines de la Garza**

Rúbrica.

**(R.- 535219)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo número 1220/2022-III, promovido por Ana Patricia Reyes Hernández por propio derecho y en representación del menor de identidad reservada, A. S. S. R., contra el acto atribuido a la Segunda Sala Familiar y Juez Vigésimo Primero de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad México, con fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero interesado Diego Jesús Sánchez Mendoza; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden y como tercero interesado a Diego Jesús Sánchez Mendoza; asimismo, la parte quejosa reclamó la sentencia de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictada por la sala responsable en el toca 768/2022/2.

Atentamente:

Ciudad de México, 14 de abril de 2023.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Norma Vaca Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 535220)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

Santiago Francisco Maldonado Hernández, Juan Castillo Tapia y Myrna Yadira Santiago Zamora.

“Cumplimiento auto nueve de febrero de dos mil veintitrés, dictado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 240/2020-IV, promovido por José Alvarado Aranza, por propio derecho, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco de Juárez y otras autoridades, consistentes en la prescripción de la orden de aprehensión de nueve de enero de dos mil cuatro en la causa penal 188-2/2001, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil veintitrés, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior, residencia Ciudad de México. Se expide en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el cuatro de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Antonia Gómez Valverde**  
Rúbrica.

**(R.- 535370)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO.**

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado de iniciales J.A.A., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos a costa de la parte quejosa, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Emmanuel de Jesús Terrones Carrillo, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas**, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 1203/2022, consistentes en: “La resolución de catorce de julio de dos mil veintidós, emitida en el **toca penal de apelación A.P.O. 289/2022**, mediante la cual se confirmó el auto de vinculación a proceso dictado dentro de la causa penal 431/2021 que se le instruye por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa”, asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local y en otro de circulación nacional a elección del promovente del amparo.

Zacatecas, Zacatecas, a diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. Raúl de Jesús López Torres.**  
Rúbrica.

**(R.- 535372)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito**  
**Ensenada, Baja California**  
**EDICTO**

**A: Mirsha Aurelio Ramírez González.**

Por auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número **529/2021-II-A**, en el que se tiene a **Mirsha Aurelio Ramírez González**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las doce horas con quince minutos del uno de junio de dos mil veintitres; igualmente se hace del conocimiento al tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Edgar Camargo Corrales, en contra del Juez de Control del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, en donde se señalan como actos reclamados:

“La omisión de la Responsable de hacerme el contenido del artículo 308 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a saber: el derecho que tenía de ofrecer datos de prueba así como el acceso a los registros, para debatir el control de la detención previa a la formulación de imputación.

La resolución de la responsable que en audiencia pública de fecha ocho de octubre de 2021, determinó dictar auto de vinculación a proceso, dentro de los autos de la causa penal 2460/2021, derivada del NUC.-0201-2021-1387.”

Ensenada, Baja California, diez de abril de dos mil veintitres.  
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito  
Ensenada, Baja California  
**Alejandra Pinedo Garcia.**  
Rúbrica.

**(R.- 535377)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de**  
**Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**EDICTO.**

Imelda Araceli Jiménez Díaz. Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo número 1047/2022-V, del índice de este Juzgado, promovido por Juan Torres Soriano, contra actos del Director de Transporte Público de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, a la tercera interesada Imelda Araceli Jiménez Díaz; haciendo de su conocimiento que queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para hacer valer sus derechos; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada; apercibida que de no hacerlo se continuara el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de marzo de dos mil veintitres.  
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Rebeca Donigian Ganime**  
Rúbrica.

**(R.- 535405)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto **1210/2022-V**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Guillermo Mauricio Alan de Rosenzweig de Rosenzweig, como apoderado de Santander Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México, quien a su vez es mandatario para pleitos y cobranzas de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso No. F/303470, en el cual reclama la sentencia de **veintinueve de septiembre de dos mil veintidós** emitida dentro del toca 1099/2022, del índice de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, mediante la cual **revocó** la interlocutoria de **cinco de julio de dos mil veintidós**, dictada en el expediente 1315/2018 por el **Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y declaró improcedente el incidente de ejecución de convenio judicial hecho valer por la aquí quejosa; y ante la imposibilidad de llamar a los **terceros interesados** Inmobiliaria GEPS, Sociedad Anónima de Capital Variable y María de los Ángeles Salazar Montoro, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, y del acuerdo de catorce de abril de dos mil veintitrés, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de **lista, sin ulterior acuerdo**.

Ciudad de México, 19 de abril de 2023.  
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo  
de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Rubén Benítez Hernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 535408)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

Edificadora Plag, sociedad anónima de capital variable.  
En el juicio de amparo número 884/2022, promovido por Víctor Guillermo Gutiérrez Ramírez, por conducto de su apoderado legal Jesús Manuel Mexía Rodríguez, contra los actos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y otras autoridades, consistentes substancialmente en todas las actuaciones relativas al embargo efectuado por las autoridades responsables, sobre el bien inmueble que el promovente defiende como propiedad de su representado Víctor Guillermo Gutiérrez Ramírez, consistente en el predio urbano con clave catastral 360020056018, lote 1, manzana VII, del fraccionamiento Arándanos Residencial, con superficie de 162.88 metros cuadrados y casa en el construida; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, bajo el número 580398, en el volumen número 56458, de la sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno; por auto de quince de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar como tercero interesado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2°; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.  
**Guadalupe López Gutiérrez**  
Rúbrica.

**(R.- 535409)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO

JOSÉ ASTOLFO PALAFOX VALENZUELA.

En el juicio de amparo número 1344/2022 y su acumulado 1345/2022, promovido por Edgar Eduardo Rábago Arredondo, contra los actos del Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Seis del Poder Judicial del Estado de Sonora, en Guaymas, Sonora, y otras autoridades, consistentes en el auto de vinculación a proceso; por auto de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar como tercero interesado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

**Guadalupe López Gutiérrez**  
Rúbrica.

(R.- 535410)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO

Amparo directo 21/2022, promovido por Beatriz Salazar Ceceña, Alma Cecilia Núñez Peralta, Vania María Romero Gámez y Luisa Dolores Yanes Contreras, contra el laudo de veinte de octubre de dos mil veinte, y su aclaración de siete de julio de dos mil veintiuno, dictados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 382/2014 y sus acumulados 383/2014, 384/2014 y 385/2014, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Impulsa Aceleradora de Negocios, Sociedad Civil, Impulsa Incubadora de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Veintiuno la Generación del Cambio, Asociación Civil, Esencia Creativa Diseño y Publicidad, Sociedad Anónima de Capital Variable, Servicios de Consultoría Especializada en Capacitación de Talento y Recursos Humanos, Sociedad Civil, Impulsa Crecimiento Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, Impulsa Gestión Corporativa, Sociedad Civil, Professional Franchiseoperation, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Filantropía Construyendo la Nueva Filantropía, Asociación Civil, Explicast Inc, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Instituto de Competencias Empresariales C3, Sociedad Civil, Fernando Sepúlveda Vildósola, Ana Elena Sagasetta Durán y Jorge Arturo Hinojosa Andrjaszkiewicz, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de marzo de 2023.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

**Francisco Ezequiel Félix Calderón**  
Rúbrica.

(R.- 535412)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO  
Aureliano Hernández González.

Se hace de su conocimiento que René López Díaz, promovió juicio de amparo directo en contra del acto reclamado consistente en la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, dictada por la autoridad responsable ordenadora Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esa ciudad, en el toca penal 16-A-1P03/2022-J.A., en la que confirmó la sentencia de primera instancia que declaró la responsabilidad penal e impuso la sanción correspondiente. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 37/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Luis Antonio Galeazzi Sol.**  
Rúbrica.

**(R.- 535417)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
“EDICTOS”

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo **DC-76/2022**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Laura Georgina Ramírez Fernándezcano**, contra los actos del **Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Emilia Fernández Cano Vieyttes**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, uno de diciembre de dos mil veintidós.  
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**  
Rúbrica.

**(R.- 535544)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OAXACA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistentes en cuatrocientos once mil trescientos cincuenta pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 5/2023-II, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Melissa Carreño de la Cruz, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**María Guadalupe Salcedo Prado**

Rúbrica.

**(E.- 000335)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en cuarenta y cinco mil novecientos dólares americanos; y trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos en moneda nacional, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 7/2023-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Marcelino Mendoza Birrueta y Karina Cortéz Noyola, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de derecho de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el once de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Beatriz Fiscal López**

Rúbrica.

**(E.- 000336)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2022-VI.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$74,000.00 USD (Setenta y cuatro mil dólares americanos 00/100.)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **3/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada Alejandro Aguilar Roldan**.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del ultimo edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Andrés Felipe Lozoya del Rosal.**

Rúbrica.

**(E.- 000337)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

A LOS CODEMANDADOS: NÉSTOR GERARDO RENDÓN BUSTAMANTE, MIGUEL ÁNGEL CARRILLO QUIÑONEZ, RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JORGE ANTONIO ESQUERRA ESPINOZA, JORGE FRANCISCO ARAMBURO BUSTAMANTE, IVÁN DAVID ROMERO RUBIO Y FILIBERTO FÉLIX BARRAZA.

En auto catorce de octubre de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 17/2022-II, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República, en contra de los codemandados Víctor Adrián Aramburo Bustamante, Néstor Gerardo Rendón Bustamante, Miguel Ángel Carrillo Quiñonez, Rafael Rodríguez Rodríguez, Jorge Antonio Esquerra

Espinoza, Jorge Francisco Aramburo Bustamante, Iván David Romero Rubio y Filiberto Félix Barraza; de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que los citados codemandados comparezcan a deducir los derechos correspondientes respecto del numerario consistente en la cantidad de 110,933.29 USD (ciento diez mil novecientos treinta y tres 29/100 dólares americanos); del cual se presume es su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, en apoyo a la Agencia Primera Investigadora de Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa, dentro de la carpeta de investigación FED/SIN/CLN/0000681/2020.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este Juzgado.

Asimismo, se requiere a los codemandados citados al rubro, para que manifiesten EXPRESAMENTE, si es su deseo o no, recibir el servicio de representación jurídica por parte del asesor jurídico Mario Nicolás Rojo Sañudo, propuesto por el Instituto Federal de Defensoría Pública, y se les hace saber el domicilio de dicho Instituto, ubicado en: Carretera a Novolato Número 10321 poniente (kilómetro 9.5), Colonia Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, Culiacán, Sinaloa.

Ciudad de México, 11 de abril de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia  
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**José Jorge Rojas López**

Rúbrica.

(E.- 000338)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

**NOTIFICACIÓN A:**

**TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN. (PERSONA AFECTADA)**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2023-I.**

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **5/2023-I**, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de abril dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a: toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el **Boletín Oficial del Estado de Sonora**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado: Gabriel Mendoza Montaña;** en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$78,900 USD (setenta y ocho mil novecientos dólares americanos 00/100)" propiedad de **Gabriel Mendoza Montano.**

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lizbeth Alejandra Llamas Ruíz**

Rúbrica.

(E.- 000339)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
EDICTO

**DEMANDADA: MARÍA DUMITRU Y/O MARTHA MARÍA DUMITRU.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2022-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN D/E D/OMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **16/2022-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **catorce de abril de dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a María Dumitru y/o Martha María Dumitru respecto del numerario sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación, un Periódico Oficial Quintana Roo, y por internet, en la página de la Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960 en la Ciudad de México.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.**

**Demandada:** María Dumitru y/o Martha María Dumitru.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

**Numerario consistente en 79,100.00 BBD (SETENTA Y NUEVE MIL CIEN DÓLARES DE BARBADOS), tal como se acredita con la copia autenticada del dictamen en materia de contabilidad folio 4951 de primero de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el C.P. JORGE BRIONES RAMOS.**

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Lizbeth Alejandra Llamas Ruiz.**

Rúbrica.

(E.- 000340)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTOS**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL  
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 95/2022, PROMOVIDO CAMCAR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON DIVERSOS PROVEÍDOS, QUE SUSCINTAMENTE DICEN:

ACTOR: GUILLERMO REYES MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CAMCAR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TIPO DE JUICIO: JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

DEMANDADA: ESTAMPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

PRESTACIONES RECLAMADAS:

*“A) El pago de la cantidad de \$10,831.04 USD (Diez mil ochocientos treinta y un dólares americanos 04/100) por concepto de suerte principal líquida y exigible, con base en la confesión judicial de 8 de octubre de 2021 (en adelante el “Titulo Ejecutivo”) realizada por la parte demandada dentro de los autos de los medios preparatorios de juicio 88/2021 del índice del H. Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo del Cuarto Circuito Judicial.*

*B) El pago de los intereses moratorios generados a partir de las fechas en que la parte demandada incurrió en mora, los que se causarán mensualmente hasta la total liquidación del adeudo, a razón de una tasa mensual del 5 % (cinco por ciento), de acuerdo a lo establecido en el Título, liquidables en ejecución de sentencia.*

*C) Los gastos y costas que se originen con el presente procedimiento de conformidad con el pagaré base de la acción.”*

En auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda promovida por GUILLERMO REYES MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CAMCAR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ESTAMPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Posteriormente, en auto de diez de abril de dos mil veintitrés, este Juzgado de Distrito ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que se notifique por edictos a la demandada ESTAMPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los cuales deberán de contener una relación sucinta del escrito inicial de demanda y del auto admisorio; mismos que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, siendo “Milenio” el de mayor circulación, haciéndosele saber que dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, deberá producir su contestación por escrito, negándola, confesándola u oponiendo excepciones, además, deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demandada, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndose como crea que tuvieron lugar, en el entendido que se tendrán por admitidos los hechos sobre los que el demandado no suscitare explícitamente controversia, sin admitírsele prueba en contrario, conforme 329 del citado ordenamiento.

Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Asimismo, dentro del mencionado plazo (treinta días hábiles), dicha persona moral deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado de Distrito.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Monterrey, Nuevo León, 12 de abril de 2023.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

**Erika Guadalupe Saucedo García.**

Rúbrica.

**(R.- 535526)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil**  
**EDICTO**

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VIENTIDÓS.

**NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA.

QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO 511/2020, PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL CONSORCIO INMOBILIARIO SUDCALIFORNIANO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL **NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA PROPUESTA EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN FECHA 09 NUEVE DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, **SIN EMBARGO** EN PROVEÍDO DE FECHA **31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO DE LA CODEMANDADA PERSONA MORAL **NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE DEBERÁN PUBLICAR **POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO**, EN TÉRMINOS DE LEY, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1068 FRACCIÓN IV y PRIMER PÁRRAFO DEL 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE; EN ESE TENOR EL PRESENTE **EDICTO** CONTIENE UNA NARRACIÓN SUCINTA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECLAMAN, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, EN MATERIA MERCANTIL, POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 1054 DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE, DE QUIEN SE DEMANDA, ENTRE OTROS, LAS PRESTACIONES QUE SUCINTAMENTE SE ENUNCIAN:

1.- El reconocimiento judicial respecto de haber celebrado, en unión de “CONSORCIO INMOBILIARIO SUDCALIFORNIANO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; en adelante también identificado de manera indistinta como CONSORCIO y tener en plena vigencia, validez y eficacia jurídica del Contrato de Fideicomiso, denominado por las partes CONTRATO DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA CON DERECHO A READQUIRIR EL BIEN OBJETO DEL FIDEICOMISO, otorgado mediante la escritura pública número 46,958 (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho), Volumen 908 (novecientos ocho), de fecha dos de Junio de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Antonio Aguilar Ruibal, Notario Público número uno del Estado de Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 182 (ciento ochenta y dos), del Volumen CIX E.P. (EL FIDEICOMISO).

2.- El reconocimiento de que por escritura pública número 48,124 (cuarenta y ocho mil ciento veinticuatro), Volumen 934 (novecientos treinta y cuatro), de fecha uno de Agosto de dos mil uno, otorgada ante la fe del mismo Notario que el anterior, inscrita bajo anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 182 (ciento ochenta y dos), a foja 381 (trescientos ochenta y uno), del Volumen CIX E.P. (ciento nueve romano escritura pública), el día veintiocho de Octubre de dos mil dos, se hizo constar el Acta Aclaratoria de Superficie, Medidas y Colindancias por Apeo y Deslinde, respecto del inmueble mencionado en el antecedente inmediato anterior, que constituyó el patrimonio de EL FIDEICOMISO, dando como resultado la superficie de 284-80-57.410 has.

3.- El reconocimiento de que por escritura pública número 49,847 (cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete), Volumen 962 (novecientos sesenta y dos), de fecha doce de Febrero de dos mil tres, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, inscrita bajo anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 182 (ciento ochenta y dos), a foja 381 (trescientos ochenta y uno), del Volumen CIX E.P. (ciento nueve romano escritura pública), el día ocho de Enero de dos mil cuatro, se hizo constar el Acta de Rectificación de Rumbos en el Acta Aclaratoria de Superficie, Medidas y Colindancias Apeo y Deslinde.

4.- El reconocimiento de que por escritura pública número 4,901 (cuatro mil novecientos uno), del volumen doscientos, de fecha ocho de agosto del año dos mil nueve, pasada ante la fe de la Licenciada Judith Díaz Spíndola, Notaria Suplente de la Notaria Publica Número Catorce del Estado y Patrimonio del Inmueble Federal, cuyo titular es el Licenciado Fernando González Rubio Cerecer, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el folio mercantil numero 11220\*4, de fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, en la cual consta el ACTA ACLARATORIA, que llevó al cabo la sociedad Mercantil denominada NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual en lo conducente, se dejo constancia de la denominación correcta de la codemandada es “NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

5.- El reconocimiento de que por escritura pública número 5,181 (cinco mil ciento ochenta y uno), Volumen 213 (doscientos trece), de fecha treinta de Septiembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Licenciada Judith Díaz Spíndola, Notaria Pública Número Catorce en el Estado de Baja California Sur, y del Patrimonio Inmueble Federal, cuyo titular es el Licenciado Fernando González Rubio Cerecer, actuando por Licencia del mismo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 76 (setenta y seis), foja 76 (setenta y seis), del Volumen CDXXXVII (cuatrocientos treinta y siete romano), el día diecinueve de Enero de dos mil diez, se hizo constar la Protocolización de la Subdivisión de 4 (cuatro) Fracciones, de la Fracción del predio rústico denominado "NUEVAS PALMAS", localizado dentro de la Subdelegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

6.- El reconocimiento de que por escritura pública número 83,951, del volumen 1,396, de fecha 27 de septiembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Siete de la entidad, inscrita bajo anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 182 (ciento ochenta y dos), a foja 182, del Volumen CIX E.P. (ciento nueve romano escritura pública), el día 11 de octubre del 2010, en la cual consta EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA CON DERECHO A READQUIRIR EL BIEN OBJETO DEL FIDEICOMISO.

7.- El reconocimiento de que por escritura pública número 83,996, del volumen 1,401, de fecha 28 de septiembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Siete de la entidad, inscrita bajo el Número 40, en la foja 40, del Volumen CDLX, de la Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 11 de noviembre del 2010, en la cual consta EL CONTRATO DE EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACION Y TRANSMISION DE PROPIEDAD.

8.- El reconocimiento judicial que deban producir igualmente las demandadas, ante esta H. Autoridad Judicial, a bien de obtener la ulterior declaratoria jurisdiccional en dicho sentido, al respecto de que el EL FIDEICOMISO, que se constituye como documento fundatorio de la acción, a partir de la fecha de su celebración produjo plenos efectos jurídicos entre las partes y en los términos de su otorgamiento, solo aclarado o modificado, limitativamente en los términos de los seis actos jurídicos posteriores, que se dejaron referidos en los incisos del 2, al 7, inclusive, que dimanar y forman parte todos de una sola y única relación contractual.

9.- El reconocimiento al respecto de que en EL FIDEICOMISO, que se constituye como documento fundatorio de la acción, se estipuló a favor de la hoy actora CONSORCIO INMOBILIARIO SUDCALIFORNIANO, S.A. de C.V., el derecho que se consigna el párrafo quinto, de la cláusula QUINTA de EL FIDEICOMISO, que en lo conducente se transcribe:

"... DERECHO DE REVERSIÓN O DE READQUIRIR EL INMUEBLE POR PARTE DE LA FIDEICOMITENTE.- Convienen los otorgantes en que en tanto no se hubieren cubierto íntegramente el valor de la contraprestación, LA FIDEICOMITENTE tendrá derecho de revertir o de readquirir la titularidad del inmueble fideicomitado. Sin perjuicio de lo anterior la FIDEICOMITENTE estará obligada a otorgar liberaciones parciales, entendidas estas sobre áreas o fracciones en breña, o bien, sobre áreas o lotes resultantes del Desarrollo Inmobiliario a ejecutar por el FIDEICOMISARIO "B", siempre que se les hubiere pagado el importe de la contraprestación correspondiente al área o lote correspondiente..."

También referido en el inciso b), de la cláusula DÉCIMA TERCERA, que en lo conducente dice:

"DÉCIMA TERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA FIDEICOMISARIA "A".- Son facultades y obligaciones de la FIDEICOMISARIA "A", además de las estipuladas en otras cláusulas del presente instrumento, las siguientes:...

a)...

b) Readquirir de EL FIDUCIARIO EL INMUEBLE o la parte de él, en la medida en que no le sea cubierta la contraprestación establecida en la cláusula Quinta..."

10.- El reconocimiento de que el ejercicio del derecho de reversión o de readquirir el inmueble, estipulado a favor de la hoy actora y parte Fideicomitente A, no quedó supeditado a la observancia de ningún requisito de procedibilidad, ni a la previa autorización del Comité Técnico, ni a la anuencia de la Fideicomisaria B, NUEVAS PALMAS, ni se estipuló plazo para el ejercicio de tal derecho de reversión, ni condición alguna, salvo la de que no se hubiere pagado íntegramente la contraprestación pactada a favor de CONSORCIO.

11.- El reconocimiento al respecto de que la Fiduciaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA (Antes BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, DIRECCION FIDUCIARIA), EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO "NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE" y la parte FIDEICOMITENTE B y FIDEICOMISARIA B, la empresa NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como del COMITÉ TÉCNICO DE EL FIDEICOMISO; fueron debidamente notificadas e interpelladas, extrajudicialmente, ante Fedatario Público, al respecto del escrito de fecha 15 de diciembre del año 2010, suscrito por la hoy actora, medularmente se les hizo sabedoras del ejercicio del derecho de CONSORCIO a revertir las tres

fracciones remanentes de EL FIDEICOMISO, por las razones y con el fundamento que se detalló en dicho instrumento, y entre otros, se les requirió e interpeló en forma, a LA FIDUCIARIA y a NUEVAS PALMAS, para que procediera la primera a otorgar en escritura pública, con las formalidades de ley, el reconocimiento del ejercicio del derecho de reversión y la reversión de que se trata y la segunda, procediera a restituir la posesión física y jurídica de los inmuebles remanentes de EL FIDEICOMISO, de conformidad con el texto del escrito en cita cuyo contenido se comenta con mayor amplitud en el capítulo de hechos; según se acredita exhibiendo el primer testimonio del instrumento público número 43,991, del libro 1,481, de fecha 15 de diciembre del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Leoncio Alvarez Gámez, titular de la Notaría Pública Número 11 en el Estado de Baja California Sur, que se exhibe como ANEXO 10, por lo que toca a la Fiduciaria y con el primer testimonio del instrumento público número 2,667, Libro 4, de fecha 17 de diciembre del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. GAMIL ABELARDO ARREOLA LEAL, Corredor Público en la plaza del Estado de Baja California Sur, que se exhibe como ANEXO 11, por lo que toca a NUEVAS PALMAS y al COMITÉ TÉCNICO.

12.- El reconocimiento al respecto de que no obstante haber sido interpelladas, mediante Fedatario Público, en los términos que se dejaron antes referidos y en los que se profundizan en el capítulo de hechos, tanto la Fiduciaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA (Antes BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, DIRECCION FIDUCIARIA), EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 058108-4 y de la parte FIDEICOMITENTE B y FIDEICOMISARIA B, la empresa NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como del COMITÉ TECNICO DE EL FIDEICOMISO han sido omisas en actuar en consecuencia con lo requerido e interpelado.

13.- Por la condena jurisdiccional, en perjuicio de EL FIDEICOMISO y de la Fiduciaria, exclusivamente como Fiduciaria en EL FIDEICOMISO, al cumplimiento de su obligación de otorgar, con las formalidades de ley, ante el Notario Público que al efecto se elija en la ejecución de sentencia, la escritura pública que haya de contener la extinción de EL FIDEICOMISO y el formal reconocimiento del ejercicio del derecho de reversión o readquirir las tres fracciones que al quince de diciembre del año 2010, dos mil diez. Remanentes que se hacen consistir en las tres fracciones o la superficie que resulte, que se describen de la manera siguiente, (con la fe de erratas respecto de alguna de las superficies que adelante se explicará respecto de la FRACCIÓN "4").

b).- FRACCIÓN "2", de la Fracción del predio rústico denominado "NUEVAS PALMAS", localizado dentro de la Subdelegación de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 4-03-060-0021 cuatro guión cero tres guión cero sesenta guión cero cero veintiuno, con superficie de 92-86-80.086 Has. (Noventa y dos hectáreas ochenta y seis áreas ochenta punto cero ochenta y seis centiáreas), con las medidas y colindancias descritas en el antecedente.

c).- FRACCIÓN "3", de la Fracción del predio rústico denominado "NUEVAS PALMAS", localizado dentro de la Subdelegación de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 4-03-060-0022 cuatro guión cero tres guión cero sesenta guión cero cero veintidós, con superficie de 122-79-69.645 Has. (Ciento veintidós hectáreas setenta y nueve aéreas sesenta y nueve punto seiscientos cuarenta y cinco centiáreas), con las medidas y colindancias descritas en el antecedente.

d).- FRACCIÓN "4", de la Fracción del predio rústico denominado "NUEVAS PALMAS", localizado dentro de la Subdelegación de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 4-03-060-0023 cuatro guión cero tres guión cero sesenta guión cero cero veintitrés, con superficie de 3-40-71.618 Has. (Ciento veintiséis hectáreas veinte aéreas cuarenta y un punto doscientos sesenta y tres centiáreas), con las medidas y colindancias descritas en el antecedente.

Por la condena de la fiduciaria, como representante legal de EL FIDEICOMISO a la desocupación, restitución y entrega de la posesión jurídica originaria que detenta EL FIDEICOMISO LA FIDUCIARIA, con tal carácter, respecto de las tres fracciones que resultan como inmuebles remanentes de EL FIDEICOMISO, al día 15 de diciembre del año 2010, dos mil diez, que se han dejado arriba descritos, en el punto 13, del Capítulo de Conceptos de Demanda, con las superficies que resulten, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda incluyendo mejoras, si las hubiera y sus accesiones.

15.- Por la condena de la fiduciaria, como representante legal de EL FIDEICOMISO LA FIDUCIARIA, con tal carácter, para que LA FIDUCIARIA, con tal carácter, recupere de NUEVAS PALMAS, en calidad de FIDEICOMISARIA B, la posesión jurídica derivada y física, respecto de las tres fracciones que resultan como inmuebles remanentes de EL FIDEICOMISO, al día 15 de diciembre del año 2010, dos mil diez, que se han dejado arriba descritos, en el punto 13, del Capítulo de Conceptos de Demanda, con las superficies que resulten, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda incluyendo mejoras, si las hubiera y sus accesiones; a bien de restituirlas a CONSORCIO, 16.- Por la condena a la observancia de la obligación de no hacer, de ejecutar o participar en cualquier acto jurídico que se contraponga al ejercicio del derecho de reversión o de readquirir, ejercido por nuestra representada el 15 de diciembre del año 2010, respecto de las tres fracciones o la superficie que resulte remanente de EL FIDEICOMISO a esa fecha. 17.- Por la condena al pago de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar a la hoy actora, con la renuncia de la Fiduciaria, (- como parte en EL FIDEICOMISO, Y no como representante legal de EL FIDEICOMISO -) al reconocimiento de tal derecho de reversión o readquirir y que en su caso se cuantificarán en ejecución de sentencia, si los hubiera.

18.- Por la condena al pago de los gastos, costas y honorarios que se causen con motivo del presente juicio en todas sus instancias. Se demanda especialmente de la Fideicomisaria B, NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, S.A. de C.V., además de los conceptos de demanda en común, los siguientes:

Se demanda especialmente de la Fideicomisaria B, NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, S.A. de C.V., además de los conceptos de demanda en común, los siguientes:

19.- Por la condena a la desocupación, restitución y entrega de la posesión física y jurídica derivada que detenta NUEVAS PALMAS a título de Fideicomisaria B, respecto de las tres fracciones que resultan como inmuebles remanentes de EL FIDEICOMISO, al día 15 de diciembre del año 2010, dos mil diez, con las superficies que resulten, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda incluyendo mejoras, si las hubiera y sus accesiones, a favor de LA FIDUCIARIA a bien de que ésta quede en posición de restituirla a CONSORCIO.

20.- Por la condena a la observancia de la obligación de no hacer, de ejecutar o participar en cualquier acto jurídico que se contraponga al ejercicio del derecho de reversión o de readquirir, ejercido por nuestra representada el 15 de diciembre del año 2010, respecto de las tres fracciones o la superficie que resulte remanente de EL FIDEICOMISO a esa fecha.

21.- Por la condena al pago de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar a la hoy actora, con la renuencia de NUEVAS PALMAS al reconocimiento de tal derecho de reversión o readquirir y en la restitución de la posesión, que en su caso se cuantificarán en ejecución de sentencia, si los hubiera.

22.- Por el reconocimiento ante ésta autoridad judicial, para obtener la declaratoria jurisdiccional en dicho sentido, respecto a la improcedencia de las dos consignaciones de pago que promovió NUEVAS PALMAS aquí demandada.

23.- Por la condena al pago y entrega a nuestra representada de todos los frutos y civiles y mercantiles, que la aquí demandada hubiere obtenido o pudiere obtener, de la explotación de la posesión física y jurídica que ha ostentado y mientras la siga ostentando, de las tres fracciones remanente en EL FIDEICOMISO, a partir del 15 de diciembre del año 2010, dos mil diez, fecha en que nuestra representada ejerció su derecho de readquirir y hasta su restitución.

24.- Por la condena al pago de los gastos, costas y honorarios que se causen con motivo del presente juicio en todas sus instancias.

**PARA LO CUAL EL JUEZ DE LA CAUSA, DETERMINÓ CONCEDERLE EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO REFERIDO, PARA QUE PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, Y HAGA VALER LAS EXCEPCIONES QUE TUVIERE, TOMANDO COMO BASE LO VERTIDO POR LA PARTE ACTORA, APERCIBIDO DE QUE SI, PASADO EL TÉRMINO CONCEDIDO, NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, EN MATERIA MERCANTIL, POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 1054 DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE,; DEBIÉNDOSE REQUERIR A LA MISMA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN SU NOMBRE, APERCIBIÉNDOLO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE LA LISTA DIGITAL DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1069 PÁRRAFO PRIMERO Y 1075 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE; QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.**

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 31 TREINTA UNO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE FECHA 04 CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

**EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO LOS ARTÍCULOS 1068 FRACCIÓN IV y PRIMER PÁRRAFO DEL 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN MATERIA MERCANTIL.**

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

La Paz, Baja California Sur a 02 de junio del año 2022.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera  
Instancia del Ramo Mercantil de este Partido Judicial.

**Licenciado Sergio Enrique Petalta González.**

Rúbrica.

(R.- 534696)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 294/2022, promovido por Felipa González Sánchez, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el catorce de enero de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 138/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el diecisiete de febrero de dos mil veinte, por el extinto Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, en la causa penal 1/2011 (actualmente 335/2022 del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca), instruida por el hecho delictuoso homicidio simple intencional en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Enrique Manjarrez Vilchis, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Eva María Jiménez Colín, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 21 de abril de 2023.  
Secretaría de Acuerdos.  
**Licenciada Angélica González Escalona.**  
Rúbrica.

**(R.- 535549)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia**  
**Roque Romero Millan**  
Vs.  
**Henalú, S. de R.L. de C.V.**  
**M. 1387534 Pell de Termyka y de Diseño**  
**Exped.: P.C. 2591/2022(I-361)29195**  
**Folio: 13148**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**Henalú, S. de R.L. de C.V.**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de Partes de esta Dirección el 17 de noviembre de 2022, al cual recayó el folio de ingreso 029195, MARÍA TERESA ROMERO GONZÁLEZ, apoderada de ROQUE ROMERO MILLAN; solicitó la declaración de la infracción administrativa prevista en las fracciones XVII y XXI, del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto al registro marcario registro marcaría 1387534 PELL TERMYKA Y DISEÑO, en contra de HENALÚ, S. DE R.L. DE C.V.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **HENALÚ, S. DE R.L. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y

manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

10 de abril de 2023

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.

**Alejandro Monjaras Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 535536)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 246/23-EPI-01-12

Actor: Mattel, Inc.

"EDICTO"

**- PARK, JANG SU.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **246/23-EPI-01-12**, promovido por **MATTEL, INC.**, en contra de la resolución de 01 de diciembre de 2022, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual resolvió negar el registro de marca **SCRABBLE**, tramitada en el expediente 2676685; el 09 de febrero de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **PARK, JANG SU**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente

Ciudad de México a 09 de febrero de 2023.

El Magistrado por Ministerio de Ley

**Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo**

Rúbrica.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor del juicio, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Albino Copca González**

Rúbrica.

(R.- 535251)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**N° LP-002-GTO-2023**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Art. 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicada en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, de la Ciudad de León, Gto., con número telefónico 477 717 40 00 extensión 11193, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-002-GTO-2023 en la cual podrán participar las personas físicas y/o morales para la enajenación total de las partidas que se detallan a continuación:

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio mínimo de venta más I.V.A.*</b>
1	Garrafón de Plástico de 20 Lts. (vacío)	1,200 Pzas.	\$ 2.4735 por pza.
2	Garrafón de Plástico de 50 Lts. (vacío)	1,200 Pzas.	\$ 7.4250 por pza.
3	Desecho de cartón (zona León)	26,640 kg	\$ 2.5000 por kg
4	Desecho de cartón (zona Gto)	408 kg	\$ 2.5000 por kg
5	Desecho de cartón (zona Irapuato)	18,600 kg	\$ 2.5000 por kg
6	Desecho de cartón (zona Salamanca)	5,280 kg	\$ 2.5000 por kg
7	Desecho de cartón (zona Celaya)	14,064 kg	\$ 2.5000 por kg
8	Desecho de cartón (zona Celaya II)	2,196 kg	\$ 2.5000 por kg
9	Desecho de papel (zona León)	3,336 kg	\$ 2.9817 por kg
10	Desecho de papel (zona Gto)	2,196 kg	\$ 2.9817 por kg
11	Desecho de papel (zona Irapuato)	612 kg	\$ 2.9817 por kg
12	Desecho de papel (zona Salamanca)	480 kg	\$ 2.9817 por kg
13	Desecho de papel (zona Celaya)	3,288 kg	\$ 2.9817 por kg
14	Desecho de papel (zona Celaya II)	360 kg	\$ 2.9817 por kg
15	Trapo Limpio de la zona León, Gto.	26,740 kg	\$ 11.8529 por kg.

\*Los valores mínimos de venta corresponde a la última lista publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05/04/2023.

**INFORMACIÓN GENERAL**

- La entrega de las Bases, se efectuará en el Depto. de Conservación y Servicios Generales en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto., en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs., los días hábiles del 02 al 15 de mayo del 2023.
- El costo de las bases será en forma gratuita.
- Estas bases también se encuentran disponibles y podrán consultarse en la página de Internet del IMSS, en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
- La Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 12 de mayo del 2023, a las 11:00 horas, en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto.
- La Inscripción para la Licitación Pública Nacional se llevará a cabo el día 16 de mayo de 2023, de las 9:00 a las 10:30 horas, en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto.
- El Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas se llevará a cabo en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto., el día 16 de mayo de 2023 a las 11:00 horas.
- El Acto de Fallo se realizará el día 16 de mayo de 2023 a las 13:30 hrs., en el Depto. de Conservación y Servicios Generales ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto.
- Los interesados deberán garantizar su oferta, en Pesos Mexicanos por un importe del 10% del valor fijado a la partida, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El retiro de los bienes debe llevarse a cabo conforme al anexo 7 de las bases concursales.
- Si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, con fundamento al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- La difusión de esta Convocatoria inicia el día 02 de mayo del 2023.

Atentamente  
 León, Guanajuato, a 2 de mayo de 2023  
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato  
**Act. Delia Guadalupe Isaías Vera**  
 Rúbrica.

**(R.- 535464)**

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Lineamientos para la coordinación en el cumplimiento de las decisiones de organismos internacionales de derechos humanos al Estado mexicano. ....	2
Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/NAY/AC01/IMN/046, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. ....	9
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Agua Viva Tampico Internacional, para constituirse en asociación religiosa. ....	23
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Los Pregoneros de Bendición, para constituirse en asociación religiosa. ....	24
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana de Restauración en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa. ....	25

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2023. ....	26
---	----

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Acuerdo por el que se modifica el Anexo 1.- Lista nacional de sustancias permitidas para la operación orgánica agropecuaria del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013. ....	40
--	----

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Joniz Medical, S.A. de C.V. ....	72
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, el acuerdo por el que se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5674/2020 de fecha dos de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento a la sentencia de tres de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 14415/21-17-11-2, interpuesto por la representación legal de la empresa Med Prime, S.A de C.V. ....	73
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, la interlocutoria del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 29424/22-17-09-5, promovido por el C. José Luis Escobedo Berrones. ....	74
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 38/21-11-01-4, en la cual la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la nulidad de la Resolución de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa Ragar, S.A. de C.V. ....	76

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y el Municipio de Tenosique. ....	77
Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Córdoba. ....	84
Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Sayula de Alemán. ....	91

**INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**

Acuerdo que modifica el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. ....	98
--	----

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala. ....	100
---	-----

**CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL**

Extracto del Acuerdo por el que se dan a conocer los contratos colectivos de trabajo legitimados y la terminación de los que no fueron legitimados ni registrados para su consulta al primero de mayo de dos mil veintitrés. ....	118
---	-----

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 92/2021. ....	119
---	-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Lineamientos que regulan la vía de ocupación temporal de puestos del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la autorización de nombramientos temporales y de licencias temporales del personal de dicho Sistema de Servicio Civil. ....	136
--	-----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	146
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	146
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	146

**COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA**

Aviso por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-006-2022, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la distribución y comercialización de Escopolamina (Hioscina, Butilescopolamina bromide, Escopolamina butilbromide, Hioscina butilbromide, N-Butilbromide Escopolamina, butilbromuro de hioscina y relacionados) en el territorio nacional. .... 147

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la fiscalización de la revocación del mandato de personas representantes electas durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México. .... 148

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a las consultas formuladas por la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el Mtro. Oscar Delgado Vásquez, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, la Dra. María José Torres Hernández, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, el Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. .... 154

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/CG13/2023, mediante el cual se emitieron los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la comprobación de los gastos de las personas representantes generales y ante las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de éstos, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-22/2023. .... 165

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 31 de diciembre de 2022, (Fideicomiso Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral). .... 173

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 31 de diciembre de 2022, (Fideicomiso Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral). ..... 174

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .... 175

**AVISOS**

Judiciales y generales. .... 262

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

## **2 DE MAYO**

# **CONMEMORACIÓN DE LA MUERTE DE LOS PILOTOS DE LA FUERZA AÉREA EXPEDICIONARIA MEXICANA ESCUADRÓN 201, EN 1945**

Durante los primeros años de la Segunda Guerra Mundial, México mantuvo una posición neutral. Fiel a su tradición pacifista y viendo en la conflagración internacional un conflicto provocado por el imperialismo de Alemania, Italia y Japón, el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas decidió mantenerse al margen de la guerra. El 4 de septiembre de 1939, el presidente Cárdenas anunció: "Ante el estado de guerra existente el gobierno que presido declara su resolución de permanecer neutral en la contienda, sujetando su conducta a las normas establecidas por el Derecho Internacional".

La evolución del conflicto bélico modificó esta postura inicial. El ataque japonés a las bases estadounidenses en Pearl Harbor hizo que México rompiera relaciones con Japón, el 8 de diciembre de 1941. Al día siguiente, el secretario de Relaciones Exteriores, Ezequiel Padilla, informó que cualquier agresión a un país americano sería considerada una agresión a nuestra soberanía. Dos días más tarde, México rompió relaciones con Alemania e Italia, tomando partido por la defensa de las democracias occidentales aliadas para detener el avance del nazi-fascismo.

En represalia por la postura de nuestro país, en mayo de 1942, submarinos alemanes hundieron dos barcos petroleros mexicanos: el "Potrero del Llano", el día 13, frente a las costas de Miami, y el "Faja de Oro", hundido el 20 de mayo, cerca de Key West, Florida, Estados Unidos. Como consecuencia, el 28 de mayo siguiente el presidente Manuel Ávila Camacho obtuvo del Congreso la autorización para declarar el estado de guerra contra Alemania, Italia y Japón.

Por su posición geográfica y la amenaza que representaba Japón en la costa del Pacífico, México estableció una colaboración estrecha con Estados Unidos, aunque no permitió que este país instalara bases militares en Baja California. Al intensificarse el conflicto, el 8 de mayo de 1944, el gobierno anunció que las fuerzas armadas nacionales tomarían parte en la guerra al lado de las tropas norteamericanas. En julio, tras la aprobación del Congreso, la Secretaría de la Defensa Nacional ordenó la formación del Grupo de Perfeccionamiento Aéreo con soldados de las diferentes ramas del ejército encabezado por el coronel Antonio Cárdenas Rodríguez. El 24 del mismo mes, el contingente viajó a Estados Unidos con el fin de recibir la instrucción requerida para combatir. Después de concluir su entrenamiento, en septiembre, la unidad se reunió en la base de Pocatello, Idaho, y fue trasladada a Majors Field, Texas.

El 29 de diciembre de 1944, la Cámara de Senadores de México autorizó el envío de tropas al frente de guerra, de modo que el Grupo de Perfeccionamiento Aéreo se convirtió en el Escuadrón de Pelea 201 de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana (FAEM). Aunque inicialmente estaba previsto que el contingente nacional combatiera en Europa, debido al balance de fuerzas del momento se optó por destacarlo en el frente del Pacífico. Finalmente, el Escuadrón 201 se embarcó rumbo a Filipinas el 27 de marzo siguiente.

Los combatientes mexicanos arribaron a la bahía de Manila el 1 de mayo de 1945. El 2 de mayo, con todos los honores, ondearon la bandera mexicana por primera ocasión fuera del territorio nacional. El Escuadrón 201 fue asignado a la base militar de Porac, como parte del 58° Grupo de Pelea.

El Escuadrón 201 realizó misiones de combate importantes, que fueron reconocidas por el general Douglas Mac Arthur, comandante en jefe de las fuerzas aliadas. Entre ellas destaca su participación en la liberación de la isla Luzón, mediante el bombardeo y ametrallamiento de bases japonesas. El Escuadrón 201 emprendió 96 misiones de guerra, 785 acciones ofensivas, 6 defensivas, casi 2 mil horas de vuelo y lanzó 957 bombas contra objetivos militares enemigos. El general Henry Arnold, comandante de las fuerzas aéreas aliadas subrayó que las acciones del Escuadrón 201 habían causado cerca de 30 mil bajas japonesas.

Cinco pilotos mexicanos murieron en el cumplimiento de su deber: el capitán Pablo Ruiz Rivas Martínez, los tenientes José Espinoza Fuentes y Héctor Espinoza Galván, y los subtenientes Fausto Vega Santander y Mario Lópezz Portillo.

Tras el fin de la guerra, la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana regresó a México. El 16 de noviembre de 1945, el contingente pisó territorio nacional y fueron recibidos como héroes de guerra al cruzar la frontera en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Sus integrantes recibieron las condecoraciones "Servicio en el Lejano Oriente", "Legión de Honor de México" y "Liberación de Filipinas", así como condecoraciones militares del gobierno de Estados Unidos.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México